



Nota: El borrador que busca se encuentra en la próxima página.

Precaución: BORRADOR — NO LO PRESENTE

Éste es un borrador de una versión preliminar de un formulario, unas instrucciones o una publicación de impuestos del *IRS*, que el *IRS* proporciona para su información. **No presente borradores de formularios.** El *IRS* incorpora todos los cambios significativos a los formularios publicados con esta portada. Sin embargo, ocasionalmente surgen problemas inesperados o se promulga legislación —en este caso, publicaremos un nuevo borrador del formulario para alertar a los usuarios que se realizaron cambios al borrador publicado anteriormente. Por lo tanto, nunca hay cambios en el último borrador publicado de un formulario ni en la revisión final del formulario. Los formularios y las instrucciones están sujetos a la aprobación de la *OMB* antes de que puedan publicarse oficialmente, por lo que publicamos borradores de éstos hasta que sean aprobados. Los borradores de las instrucciones y las publicaciones suelen tener algunos cambios adicionales antes de su publicación final. Las versiones preliminares de los borradores se encuentran en [IRS.gov/DraftForms](https://www.irs.gov/DraftForms) y permanecen allí después de que se publique la revisión final en [IRS.gov/LatestForms](https://www.irs.gov/LatestForms). También vea [IRS.gov/Forms](https://www.irs.gov/Forms).

La mayoría de los formularios y las publicaciones tienen una página en *IRS.gov*: [IRS.gov/Form1040SP](https://www.irs.gov/Form1040SP) para el Formulario 1040; [IRS.gov/Pub501](https://www.irs.gov/Pub501) para la Publicación 501; [IRS.gov/W4SP](https://www.irs.gov/W4SP) para el Formulario W-4; y [IRS.gov/ScheduleA](https://www.irs.gov/ScheduleA) para el Anexo A (Formulario 1040), por ejemplo, y de manera similar para otros formularios, publicaciones y anexos del Formulario 1040. Cuando escriba un enlace, escríbalo en la barra de direcciones de su navegador, no en la casilla para búsquedas en *IRS.gov*.

Si lo desea, puede enviar comentarios al *IRS* sobre formularios, instrucciones o publicaciones preliminares o finales en [IRS.gov/FormsComments](https://www.irs.gov/FormsComments). Incluya “NTF” seguido del número del formulario o de la publicación (por ejemplo, “NTF1040”, “NTFW4”, “NTF501”, etc.) en el cuerpo del mensaje para que su mensaje sea tratado correctamente. No podemos responder a todos los comentarios debido al gran volumen que recibimos y es posible que no podamos considerar muchas sugerencias hasta la revisión subsiguiente del documento, pero revisaremos cada mensaje “NTF”. Si tiene comentarios sobre la reducción de trámites y la carga del declarante, con respecto a los borradores de formularios o las revisiones finales, por favor responda a la recopilación de información relevante a través del proceso del Registro Federal; para más información, haga clic [aquí](#).



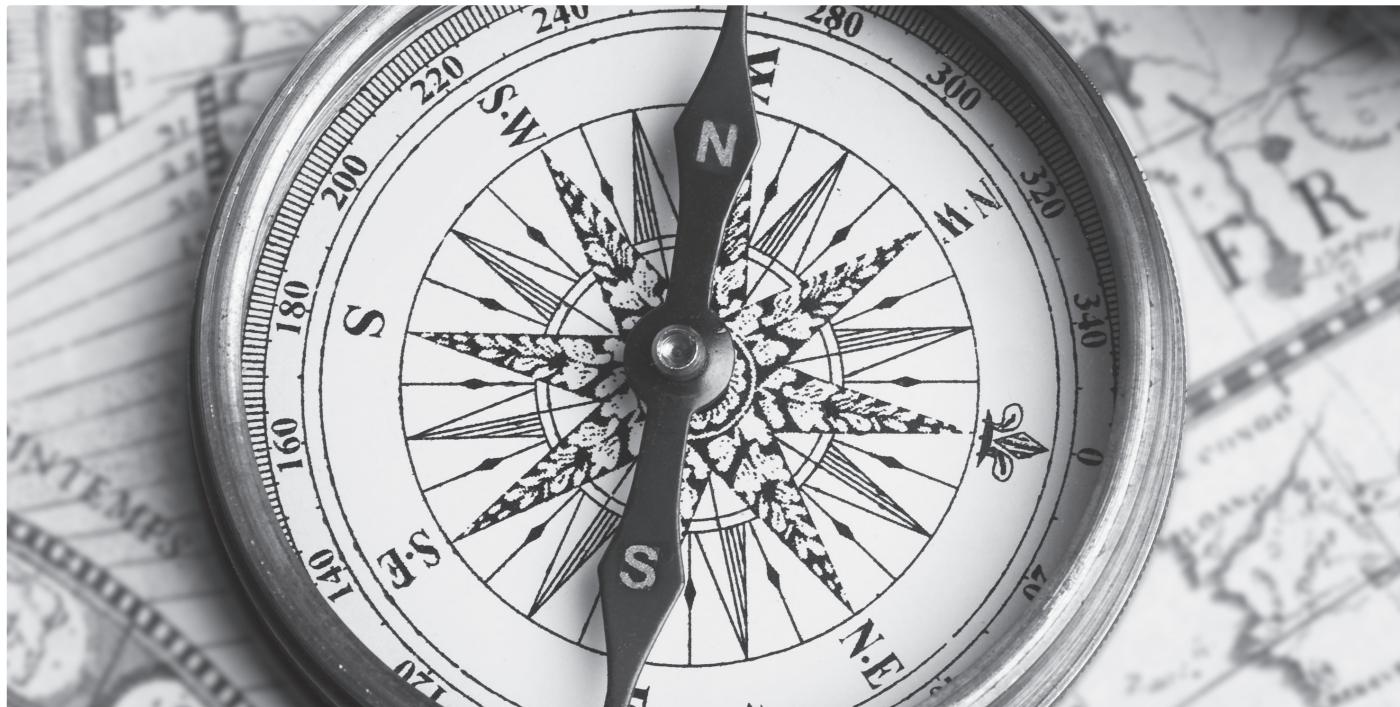
BORRADOR SÓLO PARA USO DEL TESORO/IRS Y OMB

AÑO
TRIBUTARIO
2025

1040(y) 1040-SR)

INSTRUCCIONES

Incluye las instrucciones para los
Anexos 1 a 3



Cambios para 2025

Vea **Qué Hay de Nuevo** en estas instrucciones.

Acontecimientos Futuros

Vea [IRS.gov/Espanol](#) e [IRS.gov/Forms](#); y para obtener la información más reciente sobre los acontecimientos relacionados con los Formularios 1040 y 1040-SR y sus instrucciones, tales como legislación promulgada después de que éstos se hayan publicado, acceda a [IRS.gov/Form1040SP](#).



Free File es la manera rápida, segura y gratis para preparar y enviar sus impuestos electrónicamente. Vea [IRS.gov/PresenteGratis](#).

Pague por Internet. Es rápido, fácil y seguro. Acceda a [IRS.gov/Pagos](#).



Tabla de Contenidos

Contenido	Página	Contenido	Página
Qué Hay de Nuevo	6	Organice Su Declaración	74
Requisitos para la Presentación	9	Tabla de Impuestos de 2025	75
¿Tiene que Presentar?	9	Información General	89
¿Cuándo y Dónde Tengo que Presentar la Declaración?	9	Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos	92
Instrucciones para las Líneas de los Formularios 1040 y 1040-SR	14	Información sobre Reembolsos	97
Nombre y Dirección	14	Instrucciones para el Anexo 1	98
Número de Seguro Social (SSN)	15	Instrucciones para el Anexo 1-A	113
Estado Civil para Efectos de la Declaración	15	Instrucciones para el Anexo 2	125
Dependientes, Hijo Calificado para Crédito Tributario por Hijos y Crédito por Otros Dependientes	20	Instrucciones para el Anexo 3	130
Ingreso	27	Temas Tributarios	134
Ingreso Total e Ingreso Bruto Ajustado	39	Aviso sobre la Divulgación, la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites	136
Impuesto y Créditos	39	Categorías Principales de Ingresos y Gastos Federales para el Año Fiscal 2024	138
Pagos	45	Índice	139
Reembolso	67		
Cantidad que Usted Adeuda	70		
Firme Su Declaración	73		



Consejos útiles sobre los Formularios 1040 y 1040-SR

Para 2025, usted usará el Formulario 1040 o, si nació antes del 2 de enero de 1961, tiene la opción de usar el Formulario 1040-SR.

Es probable que sólo tenga que presentar el Formulario 1040 o 1040-SR y ninguno de los anexos enumerados, Anexos 1 a 3. No obstante, si su declaración es más complicada (por ejemplo, usted reclama ciertas deducciones o créditos o adeuda impuestos adicionales), usted tendrá que completar uno o más de los anexos enumerados. A continuación aparece una guía general de cuál(es) anexo(s) usted tendrá que presentar basado en sus circunstancias. Vea las instrucciones de los anexos para más información.

Si usted presenta su declaración electrónicamente, el programa de computadoras (*software*) que usted use por lo general determinará cuáles anexos usted necesita.

SI USTED...	ENTONCES USE LA...
Tiene ingresos adicionales, tales como ingresos de negocios o agropecuarios, compensación por desempleo o premios y recompensas.	Parte I del Anexo 1
Tiene cualesquier ajustes al ingreso, tales como intereses sobre un préstamo de estudios, impuesto sobre el trabajo por cuenta propia o gastos del educador.	Parte II del Anexo 1
Puede reclamar una deducción por propinas en efectivo calificadas, paga por horas extras calificada, interés de préstamo de vehículo calificado o la deducción mejorada para personas de 65 años de edad o más.	Parte correspondiente del Anexo 1-A
Adeuda el impuesto mínimo alternativo (AMT, por sus siglas en inglés) o tiene que reintegrar el exceso del pago por adelantado del crédito tributario de prima de seguro médico (APTC, por sus siglas en inglés).	Parte I del Anexo 2
Adeuda otros impuestos, tales como el impuesto sobre el trabajo por cuenta propia, los impuestos sobre el empleo de empleados domésticos o impuestos adicionales sobre un plan calificado, incluyendo un arreglo de ahorros para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés) u otros planes con beneficios tributarios.	Parte II del Anexo 2
Puede reclamar un crédito no reembolsable (aparte del crédito tributario por hijos o el crédito por otros dependientes), tales como el crédito por impuestos extranjeros, créditos por estudios o el crédito general para negocios.	Parte I del Anexo 3
Puede reclamar un crédito reembolsable (aparte del crédito por ingreso del trabajo, el crédito tributario de oportunidad para los estadounidenses, el crédito por adopción reembolsable o el crédito tributario adicional por hijos), tal como el crédito tributario de prima de seguro médico neto.	Parte II del Anexo 3
Tiene otros pagos, tales como una cantidad pagada con una solicitud de prórroga o impuesto del Seguro Social retenido en exceso.	

El Servicio del Defensor del Contribuyente (*TAS*) Está Aquí para Ayudarlo**¿Qué Es el Servicio del Defensor del Contribuyente?**

El Servicio del Defensor del Contribuyente (*TAS*, por sus siglas en inglés) es una organización **independiente** dentro del Servicio de Impuestos Internos (*IRS*, por sus siglas en inglés) que ayuda a los contribuyentes y protege sus derechos como contribuyente. *TAS* se esmera en asegurar que a cada contribuyente se le trate de forma justa, y que usted conozca y entienda sus derechos conforme a la [Carta de Derechos del Contribuyente](#).

¿Qué Puede Hacer *TAS* por Usted?

TAS le puede ayudar si su problema tributario le causa problemas financieros, usted ha tratado y no ha podido resolver su asunto con el *IRS*, o usted cree que algún sistema, proceso o procedimiento del *IRS* no está funcionando como debe. Además, su servicio es gratis. Si usted reúne los requisitos para recibir la ayuda de *TAS*, se le asignará un defensor quien trabajará con usted durante todo el proceso y hará todo lo posible para resolver su asunto. *TAS* le puede ayudar si:

- Su problema le causa problemas financieros a usted, a su familia o a su negocio.
- Usted (o su negocio) está enfrentando la amenaza de acción adversa inmediata.
- Usted ha intentado comunicarse con el *IRS*, pero nadie le ha respondido, o el *IRS* no le ha respondido para la fecha prometida.

¿Cómo se Puede Comunicar con *TAS*?

TAS tiene oficinas [en cada estado, el Distrito de Columbia y Puerto Rico](#). Para localizar el número telefónico de su defensor:

- Acceda a [ES.TaxpayerAdvocate.IRS.gov/Contact-Us](#);
- Descargue la [Publicación 1546-EZ, El Servicio del Defensor del Contribuyente es Su Voz Ante el IRS](#). Si no tiene acceso a Internet, puede llamar al *IRS* libre de cargos al 800-TAX-FORM (800-829-3676) y pedir una copia de la Publicación 1546-EZ;
- Consulte su guía telefónica local; o
- Llame a *TAS* libre de cargos al 877-777-4778.

¿Cómo Puede Aprender sobre Sus Derechos Como Contribuyente?

La Carta de Derechos del Contribuyente describe 10 derechos básicos que todos los contribuyentes tienen al tratar con el *IRS*. El sitio web de *TAS* en [ES.TaxpayerAdvocate.IRS.gov](#) le puede ayudar a entender lo que estos derechos significan para usted y cómo aplican a su situación. Estos son **sus** derechos. Conózcalos; utilícelos.

¿De Qué Otra Manera Ayuda *TAS* a los Contribuyentes?

TAS se ocupa de resolver problemas de gran escala que afectan a muchos contribuyentes. Si usted conoce alguno de estos asuntos, infórmeme a *TAS* en el sitio web [IRS.gov/SAMS](#) y pulse sobre *Español*. Asegúrese de no incluir ninguna información personal del contribuyente.

Talleres para Contribuyentes de Bajos Ingresos (*LITC*) Ayudan a Contribuyentes

Los Talleres (“Clínicas”) para Contribuyentes de Bajos Ingresos (*LITC*, por sus siglas en inglés) son independientes del *IRS* y de *TAS*. Los *LITC* representan a las personas cuyos ingresos estén por debajo de cierto nivel y que necesitan resolver problemas tributarios con el *IRS*. Los *LITC* pueden representar a los contribuyentes en auditorías, apelaciones y problemas asociados con el cobro de impuestos ante el *IRS* y los tribunales. Además, los *LITC* pueden proveer información sobre los derechos y responsabilidades del contribuyente en diferentes idiomas para aquellas personas que hablan inglés como segundo idioma. Los servicios se ofrecen de manera gratuita o a bajo costo. Para más información o para localizar un *LITC* cerca de usted, acceda al sitio web del *LITC* en [ES.TaxpayerAdvocate.IRS.gov/LITCmap](#) o vea la [Publicación 4134, Lista de las Clínicas para Contribuyentes de Bajos Ingresos del IRS](#). Esta publicación está disponible en línea en [IRS.gov/Forms-Pubs](#) o llamando libre de costo al 800-TAX-FORM (800-829-3676).

Sugerencias para Mejorar al *IRS***Panel de Defensa del Contribuyente**

Los contribuyentes tienen la oportunidad de proveer comentarios al *IRS* por medio del *Taxpayer Advocacy Panel* (Panel de Defensa del Contribuyente o *TAP*, por sus siglas en inglés). El *TAP* es un Comité Asesor Federal compuesto por un panel independiente de ciudadanos voluntarios que escuchan a los contribuyentes, identifican los problemas sistémicos de los contribuyentes y hacen sugerencias para mejorar el servicio prestado por el *IRS*. Comuníquese con el *TAP* en [ES.ImproveIRS.org](#).

Affordable Care Act (Ley de Cuidado de Salud a Bajo Precio) —Lo que Usted Necesita Saber

Requisito de Conciliar los Pagos por Adelantado del Crédito Tributario de Prima de Seguro Médico

El crédito tributario de prima de seguro médico ayuda a pagar las primas de un seguro médico adquirido a través del Mercado de Seguros Médicos. Las personas que reúnen los requisitos pueden tener pagos por adelantado del crédito tributario de prima de seguro médico efectuados en su nombre directamente a la compañía de seguros.

Si usted o un miembro de su familia se inscribió en un seguro médico que adquirió a través del Mercado de Seguros Médicos y pagos por adelantado del crédito tributario de prima de seguro médico fueron efectuados a su compañía de seguros para reducir la cantidad de la prima que paga mensualmente, usted tiene que adjuntar el **Formulario 8962** a su declaración para **conciliar** (comparar) los pagos por adelantado con su crédito tributario de prima de seguro médico para el año.

Se requiere que el Mercado de Seguros Médicos envíe el **Formulario 1095-A** para el **31 de enero de 2026**, indicando los pagos por adelantado y otra información que usted necesita para completar el **Formulario 8962**.

1. Usted necesitará el **Formulario 1095-A** que le envíe el Mercado de Seguros Médicos.
2. Complete el **Formulario 8962** para reclamar el crédito y para conciliar sus pagos por adelantado del crédito.
3. Incluya el **Formulario 8962** con su **Formulario 1040, 1040-SR o 1040-NR**. (No incluya el Formulario 1095-A).

Informe de la Cobertura del Seguro Médico

Si usted o alguien en su familia fue un empleado en 2025, su empleador puede estar requerido a enviarle el **Formulario 1095-C**. La **Parte II** del **Formulario 1095-C** indica si su empleador le ofreció cobertura de un seguro médico y, si es así, información sobre la oferta. Usted debe recibir el **Formulario 1095-C** para principios de **marzo de 2026**. Esta información puede ser relevante si usted adquirió cobertura de seguro médico para 2025 a través del Mercado de Seguros Médicos y desea reclamar el crédito tributario de prima de seguro médico en la **Línea 9 del Anexo 3**. Sin embargo, usted no necesita esperar a recibir este formulario antes de presentar su declaración. Usted puede basarse en otra información que reciba de su empleador. Si no desea reclamar el crédito tributario de prima de seguro médico para 2025, no necesita la información en la **Parte II del Formulario 1095-C**. Para más información sobre quién reúne los requisitos para el crédito tributario de prima de seguro médico, consulte las Instrucciones para el Formulario 8962.

Recordatorio: Cobertura del seguro médico. Si usted necesita cobertura del seguro médico, acceda a www.CuidadoDeSalud.gov para aprender sobre las opciones de seguro médico disponibles a usted y a su familia, cómo comprar seguro médico y cómo usted podría reunir los requisitos para recibir ayuda financiera para comprar seguro médico.

Qué Hay de Nuevo

Cuenta Trump y el nuevo Formulario 4547. Legislación recién promulgada permite que los padres, tutores (guardianes) y otros individuos autorizados elijan el establecer un nuevo tipo de cuenta personal de jubilación, llamada Cuenta Trump, para el beneficio exclusivo de ciertos hijos. Si el hijo nació después de 2024 y antes de 2029, es un ciudadano de los EE. UU. y éste reúne ciertos otros requisitos, el individuo autorizado puede también hacer una elección para recibir una aportación del programa piloto de \$1,000 a la Cuenta Trump del hijo. Ambas elecciones se pueden hacer en el Formulario 4547, el cual puede presentarse al mismo tiempo que se presente la declaración de impuestos sobre los ingresos de 2025 del individuo autorizado. Para más información sobre las Cuentas Trump y sobre cómo hacer estas elecciones, vea el Formulario 4547 y sus instrucciones.

La cantidad de la deducción estándar ha aumentado. Para 2025, la cantidad de la deducción estándar ha aumentado para todos los declarantes. Las nuevas cantidades se indican a continuación:

- \$15,750—Soltero o Casado que presenta una declaración por separado.
- \$31,500—Casado que presenta una declaración conjunta o Cónyuge sobre-viviente que reúne los requisitos.
- \$23,625—Cabeza de familia.

Límite de aportación de actualización más alto para edades de 60 a 63 años. Si, al final de 2025, usted tenía por lo menos 60 años de edad pero menos de 64 años de edad, y participó en un plan de compensación diferida (incluyendo la mayoría de los planes conforme a las secciones 401(k) y 403(b), planes gubernamentales conforme a la sección 457 y la *Thrift Savings Plan* (Cuenta de ahorros para la jubilación) gubernamental, le puede aplicar un límite de aportación de actualización adicional más alto. Para 2025, este límite de aportación de actualización es \$11,250 (\$5,250 para planes

conforme a la sección 401(k)(11) y planes *SIMPLE*). Para más información, comuníquese con el administrador de su plan.

Formularios, instrucciones y publicaciones en español. Para descargar, ver o imprimir formularios, instrucciones y publicaciones que están disponibles en español, acceda a [IRS.gov/SpanishForms](https://www.irs.gov/SpanishForms).

conforme a la sección 401(k)(11) y planes *SIMPLE*). Para más información, comuníquese con el administrador de su plan.

La vivienda principal fue en los Estados Unidos. Si su vivienda principal (y la del cónyuge si presenta una declaración conjunta) fue en los EE. UU. durante más de la mitad de 2025, marque el recuadro en el frente del Formulario 1040 or 1040-SR. Proveer esta información ayudará al *IRS* determinar su elegibilidad para ciertos beneficios tributarios, incluyendo el crédito por ingreso del trabajo.

Cambios a la sección titulada Dependientes. La sección titulada **Dependientes** ahora tiene filas enumeradas y pide más información sobre usted y sus dependientes. Se solicita esta nueva información para ayudar al *IRS* determinar su elegibilidad para ciertos beneficios tributarios, incluyendo el crédito tributario por hijos, el crédito por otros dependientes y el crédito por ingreso del trabajo.

Información adicional anotada. Comenzando en 2025, la mayoría de las palabras, códigos y/o cantidades de dólares que se usan para explicar una partida de ingreso o deducción, y que antes tenía que anotar al lado de una línea específica, tienen ahora un recuadro dedicado o un espacio de entrada provisto.

Contribuyente Fallecido. Si necesita presentar una declaración para alguien que falleció antes de presentar una declaración para 2025, marque el recuadro “Falleció” en la parte superior del Formulario 1040 o 1040-SR y anote la fecha en que falleció. Para más información, vea **Contribuyente Fallecido**.

Contribuciones a un programa gubernamental de licencia familiar pagada. Comenzando en 2025, si usted hizo contribuciones a un programa gubernamental de licencia familiar pagada, ahora incluirá la cantidad total de esas

contribuciones en su ingreso. Si detalla sus deducciones en el Anexo A, puede incluir las cantidades de esas contribuciones como parte de los impuestos estatales y locales que pagó.

Formulario 1099-DA. Si, en 2025, usted usó un corredor para efectuar la venta de un activo digital, su corredor debe enviarle a usted un Formulario 1099-DA, *Digital Asset Proceeds from Broker Transactions* (Ingresos de activos digitales por transacciones de corredores), que declare la información sobre la transacción. En 2025, su corredor tiene la opción de declarar su base en el activo digital en el Formulario 1099-DA pero no está requerido a hacerlo. Si su corredor no declaró su base en el Formulario 1099-DA, usted tendrá que usar sus libros y registros para determinar su base. Como recordatorio, independientemente de si recibe un Formulario 1099-DA, como quiera tiene que contestar la pregunta de activos digitales en la página 1 del Formulario 1040 o 1040-SR y tiene que declarar la ganancia o pérdida de la transacción con respecto a los activos digitales (vea la línea 7(a)). Para más información, vea las Instrucciones para el Formulario 1099-DA.

Pagos electrónicos y depósito directo. Si usted tiene acceso a servicios bancarios o sistemas de pago electrónico de los EE. UU., usted debe usar depósito directo para cualesquier reembolsos. El *IRS* recomienda pagar de manera electrónica cuando sea posible. Las opciones para pagar electrónicamente incluyen usar su cuenta bancaria con *Direct Pay* (Pago directo), su tarjeta de débito o crédito, su monedero digital o su cuenta en línea del *IRS*. Acceda a [IRS.gov/Pagos](https://www.irs.gov/Pagos) para ver todas sus opciones de pago. También, vea [IRS.gov/ModernPayments](https://www.irs.gov/ModernPayments).

Nuevas deducciones para los contribuyentes que detallen sus deducciones y para los que no lo hagan. Legislación recién promulgada ha provisto cuatro nuevas deducciones que entran en

vigor comenzando en 2025. Si usted es elegible, puede reclamar estas deducciones si usted toma la deducción estándar o si detalla las deducciones en el Anexo A. Para más información sobre estas deducciones, vea las Instrucciones para el Anexo 1-A. Las nuevas deducciones son las siguientes:

- **No hay impuestos sobre las propinas.** Usted podría ser elegible para tomar una deducción por propinas calificadas pagadas a usted en 2025. No puede deducir más de \$25,000 de esas propinas. Su deducción será limitada si su ingreso bruto ajustado modificado es mayor de \$150,000 (\$300,000, si es casado que presenta una declaración conjunta). Para ser elegible, usted y/o su cónyuge que haya recibido propinas tiene que tener un número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) válido. Si usted está casado, tiene que presentar una declaración conjunta.

- **No hay impuestos sobre la paga por horas extras.** Si usted devengó paga por horas extras calificada, podría ser elegible para deducir hasta \$12,500 (\$25,000, si es casado que presenta una declaración conjunta) de su paga por horas extras calificada. Su deducción será limitada si su ingreso bruto ajustado modificado es mayor de \$150,000 (\$300,000, si es casado que presenta una declaración conjunta). Para ser elegible, usted y/o su cónyuge que haya recibido la paga por horas extras calificada tiene que tener un SSN válido. Si usted está casado, tiene que presentar una declaración conjunta.

- **No hay impuestos sobre interés de préstamo de vehículo de pasajeros.** Si usted pagó o acumuló interés de préstamo de vehículo de pasajeros calificado sobre un vehículo que compró en 2025 para uso personal, podría ser elegible para deducir hasta \$10,000 de ese interés. Su deducción será limitada si su ingreso bruto ajustado modificado es mayor de \$100,000 (\$200,000, si es casado que presenta una declaración conjunta).

- **Deducción mejorada para personas de 65 años de edad o más.** Si usted nació antes del 2 de enero de 1961, podría ser elegible para una deducción mejorada para personas de 65 años de edad o más. Su deducción será limitada si su ingreso bruto ajustado modificado es mayor de \$75,000 (\$150,000, si es casado que presenta una declaración conjunta).

ta). Para ser elegible, usted y/o su cónyuge tiene que tener un SSN válido. Si usted está casado, tiene que presentar una declaración conjunta. La cantidad máxima de la deducción es \$6,000 (\$12,000, si ambos cónyuges son elegibles).

Nuevo Anexo 1-A. Un nuevo anexo para el Formulario 1040, Anexo 1-A, ha sido creado para que los contribuyentes puedan reclamar una deducción por las recién promulgadas deducciones de no hay impuestos sobre las propinas, no hay impuestos sobre la paga por horas extras, no hay impuestos sobre interés de préstamo de vehículo de pasajeros y la deducción mejorada para personas de 65 años de edad o más. Para más información, vea las Instrucciones para el Anexo 1-A.

El límite sobre la deducción por impuestos estatales y locales ha aumentado. El límite total sobre la deducción por impuestos estatales y locales sobre los ingresos, las ventas y la propiedad ha aumentado a \$40,000 (\$20,000, si es casado que presenta una declaración por separado). El límite total se reduce si su ingreso bruto ajustado modificado es mayor de \$500,000 (\$250,000, si es casado que presenta una declaración por separado), pero el límite no se reducirá por debajo de \$10,000 (\$5,000, si es casado que presenta una declaración por separado). Para más información, vea las Instrucciones para el Anexo A.

Cambios al crédito tributario por hijos y al crédito tributario adicional por hijos. Legislación recién promulgada hizo permanente el aumento a la cantidad del crédito tributario por hijos (CTC, por sus siglas en inglés) y del crédito tributario adicional por hijos (ACTC, por sus siglas en inglés). Para 2025, la cantidad máxima del CTC ha aumentado a \$2,200 por hijo calificado y de esa cantidad \$1,700 se pueden reclamar como ACTC. Además, comenzando en 2025, para ser elegible para reclamar el CTC o ACTC, usted tiene que tener un SSN válido, lo cual significa que éste es válido para trabajar y que ha sido expedido antes de la fecha de vencimiento de su declaración (incluyendo prórrogas). Si usted presenta una declaración conjunta, sólo uno de los cónyuges tiene que tener un SSN válido para poder ser elegible para el CTC y el

ACTC. El otro cónyuge tiene que tener o un SSN o un ITIN y éste tiene que haber sido expedido en o antes de la fecha de vencimiento de la declaración (incluyendo prórrogas).

Cambios al crédito por adopción. Legislación recién promulgada hizo cambios al crédito por adopción. Los siguientes cambios entran en vigor en 2025:

- **Hasta \$5,000 del crédito por adopción es reembolsable.** Hasta \$5,000 de su crédito por adopción podría ser reembolsable. La cantidad de la porción reembolsable se determina por separado para cada hijo elegible.

- **Paridad para gobiernos de tribus indígenas.** Los gobiernos tribales ahora tendrán paridad para propósitos de determinaciones de adopciones con necesidades especiales. Esto significa que las determinaciones de necesidades especiales que hagan tanto un gobierno estatal como un gobierno de tribu indígena serán reconocidas para propósitos del crédito por adopción.

Para más información, vea el Formulario 8839 y sus instrucciones.

Elección para pagar a plazos el impuesto sobre la venta o intercambio de un terreno agropecuario. Si su año tributario comenzó después del 4 de julio de 2025 y usted vendió o intercambió un terreno agropecuario calificado a un agricultor calificado después de esa fecha, puede elegir pagar en cuatro plazos iguales la responsabilidad del impuesto sobre los ingresos neta resultante de la venta o intercambio. Para más información, vea las instrucciones para el Anexo 3. También, vea el Formulario 1062 y sus instrucciones.

Gastos de investigación y experimentación domésticos. Comenzando en 2025, a los contribuyentes se les permite deducir gastos de investigación o experimentación domésticos. Alternativamente, los contribuyentes pueden elegir el cargar sus gastos de investigación o experimentación domésticos a una cuenta de capital y deducir éstos de manera prorrteada a lo largo de un período de no menos de 60 meses (comenzando con el mes en el cual los contribuyentes por primera vez realizaron los beneficios de tales gastos).

Requisitos de presentación para el Formulario 1099-K actualizados. Las

compañías de tarjetas de pago, las aplicaciones de pagos y los mercados en línea están requeridos a enviarle un Formulario 1099-K sólo cuando la cantidad de sus transacciones de negocio durante el año sea más de \$20,000 y el número total de sus transacciones sea más de 200.

Nueva opción para citas programadas en los Centros de Asistencia al Contribuyente (TAC). Comenzando en 2025, los contribuyentes que tengan citas programadas en un Centro de Asistencia al Contribuyente (TAC, por sus siglas en inglés) pueden optar por recibir confir-

maciones, recordatorios y notificaciones de cancelación de citas directamente a sus dispositivos móviles por medio de mensajes de texto.

Requisitos para la Presentación

¿Tiene que Presentar?

Use la Tabla A, B o C para saber si tiene que presentar una declaración. Los ciudadanos estadounidenses que vivieron en o recibieron ingresos con fuentes en un territorio estadounidense deben consultar la Publicación 570. Los residentes de Puerto Rico pueden consultar el [Tema Tributario 901](#) para saber si tienen que presentar una declaración de impuestos federal.



Aun si usted de otra manera no tiene que presentar una declaración, debería aún presentarla para obtener un reembolso de todo impuesto federal sobre los ingresos que se le haya retenido. También debería presentar una declaración si usted es elegible para cualquiera de los siguientes créditos:

- Crédito por ingreso del trabajo.
- Crédito tributario adicional por hijos.
- Crédito tributario de oportunidad para los estadounidenses.
- Crédito tributario de prima de seguro médico.
- Crédito por adopción reembolsable.

Consulte la Publicación 501 para obtener detalles. Consulte también dicha publicación si usted no tiene que presentar una declaración de impuestos pero recibió un Formulario 1099-B o un Formulario 1099-DA (o un documento sustitutivo).

Requisito de conciliar los pagos por adelantado del crédito tributario de prima de seguro médico. Si usted, su cónyuge con quien presenta una declaración conjunta o un dependiente de usted se inscribió en la cobertura a través del Mercado de Seguros Médicos para 2025 y se hacen pagos por adelantado del crédito tributario de prima de seguro médico para esta cobertura, usted tiene que

Estas reglas aplican a todos los ciudadanos estadounidenses, sin tomar en cuenta donde viven, y también a los extranjeros residentes.

¿Ha intentado usar el sistema *e-file* del IRS? Es la manera más rápida de obtener su reembolso y es gratis si usted es elegible. Visite [IRS.gov/Espanol](#) para más detalles.

presentar una declaración para 2025 y adjuntar el Formulario 8962. Usted (o quien lo haya inscrito) debe haber recibido el Formulario 1095-A del Mercado de Seguros Médicos con la información acerca de su cobertura y cualesquier pagos por adelantado.

Usted tiene que adjuntar el Formulario 8962 aun si otra persona fue quien lo inscribió a usted, su cónyuge o su dependiente. Si usted es reclamado como un dependiente en la declaración de impuestos de 2025 de otra persona, no tendrá que adjuntar el Formulario 8962.

Excepción para ciertos hijos menores de 19 años de edad o estudiantes a tiempo completo. Si ciertas condiciones aplican, usted puede optar por incluir en su declaración el ingreso de un hijo menor de 19 años de edad al final de 2025 o que fue estudiante a tiempo completo y menor de 24 años de edad al final de 2025. Para hacerlo, use el Formulario 8814. Si opta por esto, su hijo no tiene que presentar una declaración. Para detalles, consulte el [Tema Tributario 553](#) o vea el Formulario 8814.

Un hijo nacido el 1 de enero de 2002 se considera que tiene 24 años de edad al final de 2025. No use el Formulario 8814 para tal hijo.

Extranjeros residentes. Estas reglas también le aplican si usted fue extranjero residente. Además, usted podría calificar para ciertos beneficios conforme a tratados de impuestos. Por lo general, usted es un extranjero residente si cumple con el requisito de la tarjeta de residencia (tarjeta verde o *green card*, como se conoce en inglés) o el requisito de presencia sustancial para 2025. Vea la Publicación 519 para detalles.

Extranjero no residente y extranjero con doble residencia. Estas reglas también le aplican si usted fue extranjero no residente o extranjero con doble residencia y ambas de las siguientes condiciones le aplican:

- Estaba casado con un ciudadano o extranjero residente de los Estados Unidos al final de 2025.

- Usted escogió tributar como extranjero residente.

Para más información, vea **Extranjeros no residentes y extranjeros con doble residencia**, más adelante y la Publicación 519.



Hay unas reglas específicas que aplican para determinar si usted es un extranjero residente, extranjero no residente o extranjero con doble residencia. La mayoría de los extranjeros no residentes y extranjeros con doble residencia tienen requisitos de presentación diferentes y podrían tener que presentar el Formulario 1040-NR. La Publicación 519 aborda estos requisitos y otra información que ayuda a los extranjeros a cumplir con las leyes tributarias de los Estados Unidos.

¿Cuándo y Dónde Tengo que Presentar la Declaración?

Presente el Formulario 1040 o 1040-SR a más tardar el **15 de abril de 2026**. Si presenta su declaración luego de esta fecha, quizás tenga que pagar intereses y multas. Vea **Intereses y Multas**, más adelante.

Si usted estaba prestando servicios en, o en apoyo de, las Fuerzas Armadas de los EE. UU. en una zona de combate designada u operación de contingencia, usted podría presentar más tarde. Vea la Publicación 3 para más detalles.

Si usted presenta su declaración electrónicamente, no tiene que enviarla por correo. Sin embargo, si usted opta por enviarla por correo en vez de presentarla electrónicamente, puede encontrar las instrucciones para presentar y las direcciones al final de estas instrucciones.



La tabla al final de estas instrucciones provee las direcciones para enviar su declaración. Use estas direcciones para los Formularios 1040 o 1040-SR presentados en 2026. Las direcciones para las declaraciones presentadas después de 2026 pueden ser diferentes. Acceda a [IRS.gov/Form1040SP](#) para averiguar si éstas se han actualizado.

¿Qué Ocurre si No Puede Presentar a Tiempo?

Usted puede obtener una prórroga automática de 6 meses para presentar su declaración de impuestos si, a más tardar en la fecha de vencimiento del plazo para presentar la declaración, presenta el Formulario 4868. Si quiere solicitar una prórroga automática electrónicamente, vea el Formulario 4868 para detalles.



Una prórroga automática de 6 meses para presentar su declaración de impuestos no prolonga el plazo para pagar el impuesto. Si no paga la cantidad adeudada para la fecha de vencimiento original de su declaración, adeudará intereses sobre la cantidad del impuesto sin pagar y tal vez tenga que pagar multas. Vea el Formulario 4868.

Si es ciudadano o extranjero residente estadounidense, podría calificar para una prórroga automática del plazo para presentar sin tener que presentar el Formulario 4868. Usted califica si, en la fecha

de vencimiento de su declaración, usted reúne una de las siguientes condiciones:

- Está viviendo fuera de los Estados Unidos y Puerto Rico y su lugar principal de negocios o puesto de servicio se encuentra fuera de los Estados Unidos y Puerto Rico.

- Está prestando servicio militar o naval fuera de los Estados Unidos y Puerto Rico.

Esta prórroga le da 2 meses adicionales para presentar y pagar el impuesto, pero se le cobrarán intereses desde la fecha de vencimiento original de su declaración sobre cualquier impuesto que no haya pagado. Usted tiene que adjuntar a su declaración una explicación de la situación que le da derecho a la prórroga. Si no puede presentar la declaración dentro del plazo de prórroga automática de 2 meses, puede recibir una prórroga adicional de 4 meses si presenta el Formulario 4868 a más tardar el 15 de junio de 2026. Esta prórroga adicional de 4 meses para presentar no extiende el plazo para pagar su impuesto. Vea el Formulario 4868.

Servicios de Entrega Privados

Si opta por enviar su declaración por correo, puede usar ciertos servicios de entrega privados (PDS, por sus siglas en inglés) designados por el IRS para satisfacer el requisito de “enviar a tiempo equivale a presentar/pagar a tiempo” para las declaraciones y pagos de impues-

tos. Estos servicios de entrega privados incluyen solamente los siguientes:

- *DHL Express 9:00, DHL Express 10:30, DHL Express 12:00, DHL Express Worldwide, DHL Express Envelope, DHL Import Express 10:30, DHL Import Express 12:00 y DHL Import Express Worldwide.*

- *UPS Next Day Air Early A.M., UPS Next Day Air, UPS Next Day Air Saver, UPS 2nd Day Air, UPS 2nd Day Air A.M., UPS Worldwide Express Plus y UPS Worldwide Express.*

- *FedEx First Overnight, FedEx Priority Overnight, FedEx Standard Overnight, FedEx 2 Day, FedEx International Next Flight Out, FedEx International Priority, FedEx International First y FedEx International Economy.*

Si desea saber las actualizaciones que se han hecho a la lista de los servicios de entrega privados designados por el IRS, acceda a [IRS.gov/PDS](#). Para las direcciones de envío del IRS a utilizar si usa un servicio de entrega privado, acceda a [IRS.gov/PDSStreetAddresses](#).

El servicio de entrega privado puede decirle cómo obtener una prueba escrita de la fecha de envío.



Sólo el Servicio Postal de los EE. UU. puede entregar en apartados de correos. Usted no puede utilizar un servicio de entrega privado para realizar pagos de impuesto que requieran enviarse a un apartado de correos.

Tabla A —Para la Mayoría de los Contribuyentes

Si su estado civil para efectos de la declaración es...	Y al final del año 2025 usted tenía...*	ENTONCES presente una declaración si su ingreso bruto** era al menos...
Soltero	menos de 65 años de edad 65 años de edad o más	\$15,750 17,750
Casado que presenta una declaración conjunta***	menos de 65 años de edad (ambos cónyuges) 65 años de edad o más (un cónyuge) 65 años de edad o más (ambos cónyuges)	\$31,500 33,100 34,700
Casado que presenta una declaración por separado	cualquier edad	\$5
Cabeza de familia	menos de 65 años de edad 65 años de edad o más	\$23,625 25,625
Cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos	menos de 65 años de edad 65 años de edad o más	\$31,500 33,100

* Si nació el 1 de enero de 1961, se considera que tiene 65 años de edad al final del año 2025. (Si su cónyuge falleció en 2025 o si se está preparando una declaración para alguien que falleció en 2025, vea la Publicación 501).

** *Ingreso bruto* significa todo ingreso que usted haya recibido en forma de dinero, bienes, propiedades y servicios que no esté exento de impuestos, incluyendo todo ingreso de fuentes fuera de los Estados Unidos o la venta de su vivienda principal (aun si puede excluir una parte o la totalidad de ese ingreso). No incluya los beneficios del Seguro Social, a menos que (a) usted sea un contribuyente casado que presenta una declaración por separado y vivió con su cónyuge en cualquier momento de 2025 o (b) la mitad de sus beneficios del Seguro Social más el resto de su otro ingreso bruto y todo interés exento de impuesto sean superiores a \$25,000 (\$32,000 si es casado que presenta una declaración conjunta). Si le corresponde el punto (a) o (b), vea las instrucciones para líneas 6a y 6b para calcular la parte tributable de los beneficios del Seguro Social que tiene que incluir en el ingreso bruto. El ingreso bruto incluye las ganancias, pero no las pérdidas, que se declaran en el Formulario 8949 o en el Anexo D. El ingreso bruto proveniente de un negocio, por ejemplo, es la cantidad que se incluye en la línea 7 del Anexo C o en la línea 9 del Anexo F. Pero, al calcular el ingreso bruto, no reduzca éste por cualesquier pérdidas, incluyendo las pérdidas que se incluyen en la línea 7 del Anexo C o en la línea 9 del Anexo F.

*** Si no vivía con su cónyuge al final del año 2025 (o en la fecha en que falleció su cónyuge) y su ingreso bruto era al menos \$5, tiene que presentar una declaración independientemente de su edad.

Tabla B —Para Hijos y Otros Dependientes (Vea ¿Quién Reúne los Requisitos para Ser Su Dependiente?, más adelante).

Si sus padres (u otra persona) pueden reclamarlo a usted como dependiente, use esta tabla para saber si tiene que presentar una declaración.

En esta tabla, el **ingreso no derivado del trabajo** incluye intereses tributables, dividendos ordinarios y distribuciones de ganancias de capital. También incluye la compensación por desempleo, beneficios tributables del Seguro Social, pensiones, anualidades y distribuciones de ingresos no derivados del trabajo provenientes de un fideicomiso. El **ingreso del trabajo** incluye sueldos, salarios, propinas, honorarios profesionales y becas de estudios y de desarrollo profesional tributables. El **ingreso bruto** es el total del ingreso del trabajo e ingresos no derivados del trabajo.

Dependientes solteros. ¿Tenía usted 65 años de edad o más o estaba ciego?

- No.** Tiene que presentar una declaración de impuestos **si alguna** de las siguientes situaciones le corresponde:
- Sus ingresos no derivados del trabajo eran mayores de \$1,350.
 - Su ingreso del trabajo era mayor de \$15,750.
 - Su ingreso bruto era superior a la **mayor** de—
 - \$1,350 o
 - Su ingreso del trabajo (hasta \$15,300) más \$450.
- Sí.** Tiene que presentar una declaración de impuestos **si alguna** de las siguientes situaciones le corresponde:
- Sus ingresos no derivados del trabajo eran mayores de \$3,350 (\$5,350 si tenía 65 años de edad o más y estaba ciego).
 - Su ingreso del trabajo era mayor de \$17,750 (\$19,750 si tenía 65 años de edad o más y estaba ciego).
 - Su ingreso bruto era superior a la **mayor** de—
 - \$3,350 (\$5,350 si tenía 65 años de edad o más y estaba ciego) o
 - Su ingreso del trabajo (hasta \$15,300) más \$2,450 (\$4,450 si tenía 65 años de edad o más y estaba ciego).

Dependientes casados. ¿Tenía usted 65 años de edad o más o estaba ciego?

- No.** Tiene que presentar una declaración de impuestos **si alguna** de las siguientes situaciones le corresponde:
- Sus ingresos no derivados del trabajo eran mayores de \$1,350.
 - Su ingreso del trabajo era mayor de \$15,750.
 - Su ingreso bruto era de por lo menos \$5, y su cónyuge presenta una declaración de impuestos por separado y éste detalla sus deducciones.
 - Su ingreso bruto era superior a la **mayor** de—
 - \$1,350 o
 - Su ingreso del trabajo (hasta \$15,300) más \$450.
- Sí.** Tiene que presentar una declaración de impuestos **si alguna** de las siguientes situaciones le corresponde:
- Sus ingresos no derivados del trabajo eran mayores de \$2,950 (\$4,550 si tenía 65 años de edad o más y estaba ciego).
 - Su ingreso del trabajo era mayor de \$17,350 (\$18,950 si tenía 65 años de edad o más y estaba ciego).
 - Su ingreso bruto era de por lo menos \$5, y su cónyuge presenta una declaración de impuestos por separado y éste detalla sus deducciones.
 - Su ingreso bruto era superior a la **mayor** de—
 - \$2,950 (\$4,550 si tenía 65 años de edad o más y estaba ciego) o
 - Su ingreso del trabajo (hasta \$15,300) más \$2,050 (\$3,650 si tenía 65 años de edad o más y estaba ciego).

Tabla C —Otras Situaciones en las que Tiene que Presentar una Declaración

Si alguna de las condiciones que se indican a continuación le corresponde, tiene que presentar la declaración para 2025.

1. Adeuda algunos impuestos especiales, incluyendo cualquiera de los siguientes (vea las instrucciones para el Anexo 2):
 - a. Impuesto mínimo alternativo.
 - b. Impuestos adicionales sobre un plan calificado, incluyendo un arreglo individual de ahorro para la jubilación (*IRA*, por sus siglas en inglés) u otros planes con beneficios tributarios.
 - c. Impuestos sobre el empleo de empleados domésticos.
 - d. El impuesto del Seguro Social y del *Medicare* sobre propinas que usted no declaró a su empleador o sobre salarios recibidos de un empleador que no retuvo dichos impuestos.
 - e. Impuestos del Seguro Social y del *Medicare* o el impuesto de Jubilación para Empleados Ferroviarios (conocido como *RRTA*, por sus siglas en inglés), sobre propinas que no fueron recaudados y que usted declaró a su empleador o seguro de vida colectivo a término e impuestos adicionales sobre cuentas de ahorros para gastos médicos.
 - f. Impuestos recuperados.
2. Usted (o su cónyuge si presentan conjuntamente) recibió distribuciones de una cuenta de ahorros médicos (*HSA*, por sus siglas en inglés), de una cuenta *Archer MSA* o de una cuenta *Medicare Advantage MSA*.
3. Tiene ingresos netos del trabajo por cuenta propia de por lo menos \$400.
4. Tiene un salario de \$108.28 o más de una iglesia o una organización calificada controlada por una iglesia que está exenta de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* del empleador.
5. Pagos por adelantado del crédito tributario de prima de seguro médico fueron hechos para usted, su cónyuge o un dependiente porque se inscribieron en la cobertura de un seguro de salud a través del Mercado de Seguros Médicos. Usted o quien lo haya inscrito debe haber recibido el (los) Formulario(s) 1095-A que demuestre(n) la(s) cantidad(es) pagada(s) por adelantado.
6. Usted está obligado a incluir cantidades en los ingresos conforme a la sección 965 del Código de Impuestos Internos o tiene una responsabilidad tributaria neta conforme a la sección 965 que paga a plazos conforme a la sección 965(h) o difiere al hacer una elección conforme a la sección 965(i).
7. Usted compró un vehículo limpio nuevo o usado de un concesionario registrado y redujo la cantidad que usted pagó en el momento de la venta transfiriendo el crédito al concesionario. Vea el Formulario 8936 y el Anexo A (Formulario 8936).

Instrucciones para las Líneas de los Formularios 1040 y 1040-SR

Nombre y Dirección

Escriba a máquina o en letra de molde en los espacios provistos. Si es casado que presenta una declaración por separado, anote el nombre de su cónyuge en el espacio de entrada provisto en la sección titulada **Estado Civil** debajo de los recuadros en vez de hacerlo debajo de su nombre. Si usted está encarcelado actualmente, anote su número de identificación de recluso cerca de su apellido.



Si presentó una declaración conjunta para 2024 y está presentando una declaración conjunta para 2025 con el mismo cónyuge, asegúrese de anotar los nombres y números de Seguro Social en el mismo orden en el que los anotó en su declaración de 2024.

Cambio de Nombre

Si ha cambiado su nombre debido a matrimonio, divorcio, etc., asegúrese de notificar el cambio inmediatamente a la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés) antes de presentar su declaración. Esto ayudará a prevenir demoras al tramitar su declaración y emitir su reembolso y también a salvaguardar sus beneficios futuros del Seguro Social.

Cambio de Dirección

Si tiene planes de mudarse después de presentar su declaración, use el Formulario 8822, *Change of Address* (Cambio de dirección), para notificarle al IRS sobre su nueva dirección.



También vea las instrucciones para los Anexos 1 a 3 que se encuentran luego de las instrucciones para los Formularios 1040 y 1040-SR.

Qué formulario debe presentar. Todos pueden presentar el Formulario 1040. El Formulario 1040-SR está disponible para usted si nació antes del 2 de enero de 1961.

Declarantes con año fiscal. Si usted es un declarante que usa un año fiscal que no es el año tributario del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, anote los meses cuando comienza y termina su año fiscal en el espacio de entrada provisto en la parte superior de la página 1 del Formulario 1040 o 1040-SR.

Las secciones a las cuales se hace referencia corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

Apartado Postal

Anote su apartado postal únicamente si su oficina de correos no entrega correo a la dirección física de su domicilio.

Dirección en el Extranjero

Si tiene una dirección en el extranjero, anote el nombre de la ciudad en la línea correspondiente. No anote ninguna otra información en esa línea, sino que complete los espacios correspondientes a direcciones en el extranjero que se encuentran debajo de esa línea (“Nombre del país extranjero”, “Provincia/estado/condado extranjero” y “Código postal extranjero”).

No abrevie el nombre del país.

Contribuyente Fallecido

Si un contribuyente fallece antes de presentar una declaración para el año 2025, el cónyuge del contribuyente o su representante personal puede tener que presentar y firmar una declaración para ese contribuyente. Un “representante personal” puede ser un albacea, administrador o cualquier persona que esté a cargo de los bienes del contribuyente fallecido. Si el contribuyente fallecido no tenía que presentar una declaración pero se le retuvo impuesto, se tiene que presentar una declaración para poder obtener un reembolso. La persona que presenta la declaración tiene que marcar el recuadro “Falleció” en la parte superior de la página 1 del Formulario 1040 o 1040-SR. También tiene que anotar la fecha en que falleció en los espacios de entrada provistos. Si se presenta una declaración para ambos cónyuges fallecidos en

2025, la persona que presenta la declaración tiene que marcar el recuadro “Falleció” y anotar la fecha en que fallecieron tanto para el contribuyente primario como para el cónyuge.

Si su cónyuge falleció en 2025 y usted no se volvió a casar en 2025, o si su cónyuge falleció en 2026 antes de presentar una declaración para 2025, usted puede presentar una declaración conjunta. Una declaración conjunta debe mostrar el ingreso que recibió su cónyuge en 2025 antes de fallecer y el ingreso de usted durante todo 2025. Marque el recuadro “Falleció” en la parte superior de la página 1 del Formulario 1040 o 1040-SR y anote la fecha en que su cónyuge falleció en los espacios de entrada provistos después de “Cónyuge”. Anote “*Filing as surviving spouse*” (Presentando como cónyuge sobreviviente) en el área donde usted firma la declaración. Si otra persona aparte de usted es el representante personal, entonces esta persona también tiene que firmar la declaración.

El no completar esta sección puede retrasar la tramitación de la declaración.

Todos los pagadores de ingreso, incluyendo las instituciones financieras, deben de ser notificados inmediatamente sobre el fallecimiento del contribuyente. Esto asegurará el informe adecuado del ingreso obtenido por el patrimonio (caudal hereditario) o herederos del contribuyente. El número de Seguro Social de un contribuyente fallecido no debe usarse para los años tributarios posteriores al año de su fallecimiento, excepto para propósitos de la declaración de impuestos sobre la herencia.

Número de Seguro Social (SSN)

El no proveer un número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) o proveer un SSN incorrecto podría aumentar sus impuestos, disminuir su reembolso o causar la demora de su reembolso. Para solicitar un SSN, complete el Formulario SS-5-SP y envíelo, junto con los documentos de evidencia apropiados, a la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés). Puede obtener el Formulario SS-5-SP en SSA.gov/forms/ss-5sp.pdf, su oficina local de la SSA o llamando al 800-772-1213. Por lo general, se tarda alrededor de 2 semanas el obtener un SSN una vez que la SSA tenga toda la evidencia e información que necesita.

Verifique que su nombre y su SSN en los Formularios 1040 o 1040-SR, W-2 y 1099 coincidan con la información en su tarjeta de Seguro Social. Si la información en los formularios antes mencionados no está correcta, ciertas deducciones y créditos reclamados en su Formulario 1040 o 1040-SR podrían ser reducidos o denegados. También puede ser que no reciba crédito en su cuenta de Seguro Social. Si el SSN y/o su nombre en el Formulario W-2 no está(n) correcto(s), notifique a su empleador o al agente que preparó el formulario lo antes posible para que corrija el error y envíe la información corregida. De esta manera, recibirá el crédito en su cuenta de Seguro Social. Si su nombre y/o su SSN no está(n) correcto(s) en su tarjeta de Seguro Social, llame a la SSA.

Una vez se le expida un SSN, úselo para presentar su declaración de impuestos. Use su SSN aunque el mismo no le autorice a trabajar o si se le ha expedido un SSN que lo autoriza a trabajar y usted pierde la autorización para trabajar. No se le expedirá un número de identificación del contribuyente del IRS (ITIN, por sus siglas en inglés) una vez se le haya expedido un SSN. Si usted recibe su SSN luego de haber usado un ITIN anteriormente, no siga utilizando su ITIN. En vez de eso, use su SSN.

Números de Identificación Personal del Contribuyente del IRS (ITIN) para Extranjeros

Si usted es extranjero no residente o es extranjero residente y no tiene ni reúne los requisitos para obtener un SSN, tiene que solicitar un número de identificación personal del contribuyente del IRS (ITIN, por sus siglas en inglés). Tarda alrededor de 7 semanas obtener un ITIN.

Si ya tiene un ITIN, anótelos en la declaración de impuestos en todo espacio donde se le pida el SSN.

Algunos ITIN tienen que ser renovados. Si usted no ha usado su ITIN en una declaración de impuestos federal al menos una vez para el año tributario 2022, 2023 o 2024, su ITIN ya venció y tiene que ser renovado si usted tiene que presentar una declaración de impuestos federal. No necesita renovar su ITIN si no necesita presentar una declaración de impuestos federal. Usted puede encontrar más información en IRS.gov/ITIN. Pulse sobre *Español* para ver la información en español.

El ITIN es sólo para propósitos tributarios federales. No le da derecho a obtener beneficios del Seguro Social y no cambia el estado de empleo, ni el estado migratorio conforme a las leyes estadounidenses.

Para más información sobre los ITIN, incluyendo la solicitud, expiración y renovación, vea el Formulario W-7 y sus instrucciones.

Si usted recibe un SSN luego de haber usado un ITIN anteriormente, no siga utilizando su ITIN. En vez de eso, use su SSN. Visite una oficina local del IRS o escriba una carta al IRS explicando que ahora tiene un SSN y quiere que todos sus archivos tributarios se combinen bajo su SSN. Detalles acerca de qué incluir con la carta y dónde enviar la misma se encuentran en IRS.gov/ITIN. Pulse sobre *Español* para ver la información en español.

Cónyuge Extranjero No Residente

Si su cónyuge es extranjero no residente, su cónyuge deberá tener un SSN o ITIN si:

- Ustedes presentan una declaración conjunta o
- Su cónyuge presenta una declaración por separado.

Residencia en 2025

Si su vivienda principal y la de su cónyuge, si presenta una declaración conjunta, fue en los EE. UU. durante más de la mitad de 2025, marque el recuadro. El contestar esta pregunta ayudará al IRS determinar su elegibilidad para ciertos beneficios tributarios, incluyendo el crédito por ingreso del trabajo.

Fondo para la Campaña Electoral Presidencial

Este fondo ayuda a pagar las campañas electorales presidenciales. El fondo reduce la dependencia de los candidatos de grandes contribuciones de individuos y grupos y coloca a los candidatos en igualdad de condiciones financieras en las elecciones generales. El fondo también ayuda a pagar las investigaciones médicas pediátricas. Si desea aportar \$3 a este fondo, marque el recuadro correspondiente. Si presentan una declaración conjunta, su cónyuge también puede aportar \$3 al fondo. Si marca el recuadro, esto no cambiará el impuesto que pague ni el reembolso que reciba.

Estado Civil para Efectos de la Declaración

Marque solamente el recuadro que corresponde a su estado civil para efectos de la declaración. Los estados civiles que resultan en menos impuestos aparecen al final de la siguiente lista:

- Casado que presenta una declaración por separado.
- Soltero.
- Cabeza de familia.
- Casado que presenta una declaración conjunta.

• Cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos.

Para más información sobre el estado matrimonial, vea la Publicación 501.



Si reúne los requisitos para más de un estado civil para efectos de la declaración, elija el que le permita pagar menos impuestos.

Soltero

Puede marcar el recuadro “Soltero” en la sección titulada **Estado Civil** en la página 1 del Formulario 1040 o 1040-SR si alguna de las siguientes situaciones le correspondía a usted el 31 de diciembre de 2025:

- Nunca ha estado casado.
- Estaba legalmente separado de acuerdo con la ley estatal conforme a un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial. Pero si, al final de 2025, su divorcio no era final (un fallo provisional), se le considera casado y no puede marcar este recuadro.
- Enviudó antes del 1 de enero de 2025 y no se volvió a casar antes de terminar el año 2025. Pero si tiene un hijo, es posible que pueda presentar su declaración utilizando el estado civil para efectos de la declaración de cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos. Vea las instrucciones para **Cónyuge Sobreviviente que Reúne los Requisitos**, más adelante.

Casado que Presenta una Declaración Conjunta

Puede marcar el recuadro “Casado que presenta una declaración conjunta” en la sección titulada **Estado Civil** en la página 1 del Formulario 1040 o 1040-SR si alguna de las siguientes situaciones le corresponde:

- Estaba casado al final de 2025, aun si no vivía con su cónyuge al final de 2025.
- Su cónyuge falleció en 2025 y usted no se volvió a casar en 2025.
- Estaba casado al final de 2025 y su cónyuge falleció en 2026 antes de presentar una declaración para 2025.

Una pareja casada que presenta una declaración conjunta declara el ingreso combinado y deduce sus gastos permisibles combinados en una sola declaración. Pueden presentar una declaración conjunta aun si sólo uno de ellos tuvo ingresos o si no vivieron juntos todo el año. No obstante, ambas personas tienen que firmar la declaración. Una vez presente una declaración conjunta, no pue-

de optar por presentar declaraciones por separado para ese año luego de la fecha de vencimiento para presentar la declaración.

Deuda tributaria conjunta y solidaria.

Si presenta una declaración conjunta, tanto usted como su cónyuge generalmente son responsables por el impuesto y los intereses o multas que adeuden sobre la declaración. Esto significa que si un cónyuge no paga el impuesto adeudado, el otro podría tener que hacerlo. O, si un cónyuge no informa el impuesto correcto, puede que ambos cónyuges sean responsables por todo impuesto adicional determinado por el IRS. Puede que usted quiera presentar la declaración por separado si:

- Usted cree que su cónyuge no está declarando todo el ingreso de éste o
- Usted no quiere ser responsable de todo el impuesto que su cónyuge adeude si a su cónyuge no se le retiene suficiente impuesto o si no paga suficiente impuesto estimado.

Vea las instrucciones para **Casado que Presenta una Declaración por Separado**. También vea **Alivio del Cónyuge Inocente** bajo **Información General**, más adelante.

Extranjeros no residentes y extranjeros con doble residencia. Por lo general, una pareja casada no puede presentar una declaración conjunta si uno de los cónyuges es extranjero no residente en cualquier momento durante el año tributario. Sin embargo, usted y su cónyuge pueden elegir ser tratados como residentes de los Estados Unidos para todo el año y presentar una declaración conjunta si uno de los cónyuges era extranjero no residente al final del año tributario (el cónyuge no residente) y el otro fue un ciudadano o residente de los Estados Unidos al final del año tributario. Esta elección permanecerá en efecto en los años siguientes hasta su terminación. Usted y su cónyuge también pueden elegir presentar la declaración como residentes de los Estados Unidos durante todo el año si ambos son ciudadanos o residentes de los Estados Unidos al final del año y uno (o ambos) de ustedes fue (fueron) no residente(s) al comienzo del año (el (los) cónyuge(s) con doble residencia). Usted sólo puede hacer esta elección por 1 año, y no aplica a ninguno de los años posteriores.

Si usted y su cónyuge están haciendo cualesquiera de estas elecciones para ser tratados como residentes de los Estados Unidos para 2025, marque el recuadro en la sección titulada **Estado Civil** y anote el nombre del cónyuge extranjero no residente o cónyuge(s) con doble residencia (cualesquiera que le aplique a usted) en el espacio de entrada provisto. También marque el recuadro y anote el nombre de éste si usted y su cónyuge no residente hicieron la elección para ser tratados como residentes en un año anterior y la elección permanece en efecto.



*Para hacer cualquier elección para 2025, usted y su cónyuge tienen que presentar una declaración conjunta y adjuntar una declaración escrita, firmada por ambos cónyuges, a su declaración. Para saber qué información tiene que incluir en la declaración escrita, así como más información sobre estas elecciones, vea **Cónyuge No Residente Tratado como Residente para extranjeros no residentes** y **Cómo Elegir el Estado de Extranjero Residente para extranjeros con doble residencia en la Publicación 519, Guía de Impuestos Estadounidenses para Extranjeros**.*

Casado que Presenta una Declaración por Separado

Marque el recuadro “Casado que presenta una declaración por separado” en la sección titulada **Estado Civil** en la página 1 del Formulario 1040 o 1040-SR si está casado al final de 2025 y presenta una declaración por separado. Anote el nombre de su cónyuge en el espacio de entrada provisto. Asegúrese de anotar el SSN o el ITIN de su cónyuge en el espacio de entrada provisto para el SSN de su cónyuge en el Formulario 1040 o 1040-SR. Si su cónyuge no tiene y no se le requiere tener un SSN o un ITIN, anote “NRA” (extranjero no residente, por sus siglas en inglés) en el espacio provisto.

Para declaraciones presentadas electrónicamente, anote el nombre de su cónyuge o “NRA” si su cónyuge no tiene un SSN o ITIN en el espacio de entrada provisto.

Si está casado y presenta una declaración por separado, generalmente declara únicamente sus propios ingresos, deduc-

ciones y créditos. Por lo general, usted es responsable sólo por el impuesto sobre su propio ingreso. Reglas diferentes le aplican a las personas que viven en estados donde rige la ley de los bienes gananciales; vea la Publicación 555.

Sin embargo, usted normalmente pagará más impuestos usando este estado civil para efectos de la declaración que con otro estado civil para efectos de la declaración para el cual usted reúna los requisitos. Además, si presenta una declaración por separado, no puede tomar la deducción por propinas calificadas, la deducción por paga por horas extras calificada, la deducción mejorada para personas de 65 años de edad o más, la deducción por intereses sobre un préstamo de estudios ni los créditos por estudios, y usted sólo podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo y el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes en circunstancias muy limitadas. Tampoco puede reclamar la deducción estándar si su cónyuge detalla sus deducciones. Para situaciones en las cuales usted tal vez quiera presentar la declaración por separado, vea **Deuda tributaria conjunta y solidaria**, anteriormente.



Usted podría presentar la declaración como cabeza de familia si tenía un hijo viviendo con usted y usted vivió separado de su cónyuge durante los últimos 6 meses de 2025. Vea Personas casadas que no viven juntas, más adelante.

Cabeza de Familia

Puede marcar el recuadro “Cabeza de familia” en la sección titulada **Estado Civil** en la página 1 del Formulario 1040 o 1040-SR si se le considera no casado y provee un hogar para ciertas otras personas. Se le considera no casado para este propósito si alguna de las siguientes situaciones le corresponde:

- Estaba legalmente separado de acuerdo con la ley estatal conforme a un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial al final de 2025. Pero si, al final de 2025, su divorcio no era final (un fallo provisional), se le considera casado.

- Está casado pero no vivió con su cónyuge durante los últimos 6 meses de 2025 y cumple con los otros requisitos bajo **Personas casadas que no viven juntas**, más adelante.

- Está casado y su cónyuge fue extranjero no residente en algún momento durante el año y la elección de tratar al cónyuge extranjero como extranjero residente no se hace. Vea **Extranjeros no residentes y extranjeros con doble residencia**, anteriormente.

Marque el recuadro “Cabeza de familia” sólo si no está casado (o se le considera no casado) y reúne las condiciones bajo el **Requisito 1** o el **Requisito 2**.

Requisito 1. Pagó más de la mitad del costo de mantener una vivienda que fue la vivienda principal durante todo el año 2025 de su padre o madre al cual usted puede reclamar como dependiente, excepto conforme a un acuerdo de manutención múltiple (vea **¿Quién Reúne los Requisitos para Ser Su Dependiente?**, más adelante). Su padre o madre no tiene que haber vivido con usted.

Requisito 2. Pagó más de la mitad del costo de mantener una vivienda en la cual usted vivió y en la cual una de las siguientes personas también vivió por más de la mitad del año (si es la mitad o menos, vea **Excepción al tiempo que la persona tiene que haber vivido con usted**, más adelante).

1. Cualquier persona que usted pueda reclamar como dependiente. Pero no incluye:

- a. Un hijo que usted puede reclamar como dependiente conforme a la regla para **Hijos de padres divorciados o separados** bajo **¿Quién Reúne los Requisitos para Ser Su Dependiente?**, más adelante;

- b. Cualquier persona que sea su dependiente sólo porque esa persona vivió con usted durante todo el 2025; o

- c. Cualquier persona que usted reclamó como un dependiente conforme a un acuerdo de manutención múltiple. Vea **¿Quién Reúne los Requisitos para Ser Su Dependiente?**, más adelante.

2. Su hijo calificado que no está casado y que no es su dependiente.

3. Su hijo calificado que está casado y que no es su dependiente sólo porque usted puede ser reclamado como dependiente en la declaración de 2025 de otra persona.

4. Su hijo calificado quien, a pesar de que usted es el padre o la madre con custodia de éste, no es su dependiente

conforme a la regla para **Hijos de padres divorciados o separados** bajo **¿Quién Reúne los Requisitos para Ser Su Dependiente?**, más adelante.

Si el hijo no es reclamado como su dependiente, anote el nombre del hijo en el espacio de entrada provisto debajo de “Cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos (QSS)”. Si no anota el nombre, nos tomará más tiempo tramitar su declaración.

Hijo calificado. Para averiguar si alguien es su hijo calificado, vea el **Paso 1** bajo **¿Quién Reúne los Requisitos para Ser Su Dependiente?**, más adelante.

Dependiente. Para averiguar si alguien es su dependiente, vea **¿Quién Reúne los Requisitos para Ser Su Dependiente?**, más adelante.



*Los dependientes que usted reclama son aquéllos que usted haya listado por nombre y SSN en la sección titulada **Dependientes** en el Formulario 1040 o 1040-SR.*

Excepción al tiempo que la persona tiene que haber vivido con usted. Las ausencias temporales por usted o la otra persona debidas a circunstancias especiales, tales como las ausencias por educación, vacaciones, negocios, atención médica, servicio militar o estancia en un centro de detención para delincuentes juveniles, cuentan como tiempo vivido en la vivienda. También vea **Hijo secuestrado**, más adelante, bajo **¿Quién Reúne los Requisitos para Ser Su Dependiente?**, si corresponde.

Si la persona para la cual usted mantuvo una vivienda nació o falleció en 2025, es posible que pueda presentar la declaración como cabeza de familia. Si esa persona es su hijo calificado, el hijo tiene que haber vivido con usted por más de la mitad de la parte del año en que el hijo estaba vivo. Si la persona es cualquier otra persona que no sea su hijo calificado, vea la Publicación 501. De igual manera, si usted adoptó a la persona para la cual usted mantuvo una vivienda en 2025, la persona fue colocada con usted legalmente para su adopción legítima por usted en 2025 o la persona era un hijo de crianza elegible colocado con usted durante 2025, se considera que la persona vivió con usted durante más de la mitad de 2025 si su vivienda

principal era la vivienda principal de esta persona por más de la mitad del tiempo transcurrido desde que fue adoptada o colocada con usted en 2025.

Mantenimiento de una vivienda. Para averiguar qué se incluye en el costo de mantener una vivienda, vea la Publicación 501.

Personas casadas que no viven juntas. Aun si usted no estaba divorciado o legalmente separado al final de 2025, se le considera no casado si usted reúne todos los siguientes requisitos:

- Vivió separado de su cónyuge durante los últimos 6 meses de 2025. Las ausencias temporales debidas a circunstancias especiales, tales como las ausencias por negocios, atención médica, educación o servicio militar, cuentan como tiempo vivido en la vivienda.

- Presenta una declaración separada de la de su cónyuge.

- Pagó más de la mitad del costo de mantener su vivienda para el año 2025.

- Su vivienda fue la vivienda principal de su hijo, hijastro o hijo de crianza durante más de la mitad del año 2025 (si es la mitad o menos, vea **Excepción al tiempo que la persona tiene que haber vivido con usted**, anteriormente).

- Puede reclamar al hijo como dependiente o pudiera reclamarlo como dependiente excepto que el otro padre o madre del hijo puede reclamarlo conforme a la regla para **Hijos de padres divorciados o separados** bajo **¿Quién Reúne los Requisitos para Ser Su Dependiente?**, más adelante.

Hijo adoptivo. A un hijo adoptivo se le trata siempre como hijo propio. Un hijo adoptivo incluye a un hijo que fue colocado con usted legalmente para su adopción legítima.

Hijo de crianza. Un “hijo de crianza” es aquella persona que ha sido colocada con usted por una agencia autorizada para la colocación de hijos o por decisión, fallo u otra orden de cualquier tribunal de jurisdicción competente.

Cónyuge Sobreviviente que Reúne los Requisitos

Puede marcar el recuadro “Cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos” en la sección titulada **Estado Civil** en la página 1 del Formulario 1040 o 1040-SR y usar las tasas impositivas pa-

ra 2025 correspondientes a las declaraciones conjuntas si cumple con todas las siguientes condiciones:

1. Su cónyuge falleció en el año 2023 o en el año 2024 y usted no se volvió a casar antes de terminar el año 2025.

2. Tiene un hijo o hijastro (no un hijo de crianza) a quien usted puede reclamar como dependiente o a quien podría reclamar como dependiente, excepto que para 2025:

- a. El hijo tuvo un ingreso bruto de \$5,200 o más,

- b. El hijo presentó una declaración conjunta o

- c. A usted se le puede reclamar como dependiente en la declaración de otra persona.

Si el hijo no es reclamado como su dependiente, anote el nombre del hijo en el espacio de entrada provisto. Si no anota el nombre, nos tomará más tiempo tramitar su declaración.

3. Este hijo vivió en su vivienda durante todo el año 2025. Si el hijo no vivió con usted durante el tiempo requerido, vea **Excepción al tiempo que la persona tiene que haber vivido con usted**, más adelante.

4. Pagó más de la mitad del costo de mantener su vivienda.

5. Podría haber presentado una declaración conjunta con su cónyuge para el año en que éste falleció. No importa si usted de hecho llegó a presentar una declaración conjunta.

Si su cónyuge falleció en 2025, usted no puede presentar la declaración como cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos. En vez de eso, vea las instrucciones para **Casado que Presenta una Declaración Conjunta**, anteriormente.

Hijo adoptivo. A un hijo adoptivo se le trata siempre como hijo propio. Un hijo adoptivo incluye a un hijo que fue colocado con usted legalmente para su adopción legítima.

Dependiente. Para averiguar si alguien es su dependiente, vea **¿Quién Reúne los Requisitos para Ser Su Dependiente?**, más adelante.



Los dependientes que usted reclama son aquellos que usted haya listado por nombre y SSN en la sección titulada **Dependientes** en el Formulario 1040 o 1040-SR.

Excepción al tiempo que la persona tiene que haber vivido con usted. Las ausencias temporales por usted o el hijo debidas a circunstancias especiales, tales como las ausencias por educación, vacaciones, negocios, atención médica, servicio militar o estancia en un centro de detención para delincuentes juveniles, cuentan como tiempo vivido en la vivienda. También vea **Hijo secuestrado**, más adelante, bajo **¿Quién Reúne los Requisitos para Ser Su Dependiente?**, si corresponde.

Se considera que un hijo vivió con usted durante todo el año 2025 si el hijo nació o falleció en 2025 y su vivienda fue la vivienda del hijo durante todo el tiempo en el cual estuvo vivo. De igual manera, si usted adoptó al hijo en 2025 o el hijo fue colocado con usted legalmente para su adopción legítima por usted en 2025, se considera que el hijo vivió con usted durante todo el año 2025 si su vivienda principal era la vivienda principal del hijo por todo el tiempo transcurrido desde que fue adoptado o colocado con usted en 2025.

Mantenimiento de una vivienda. Para averiguar qué se incluye en el costo de mantener una vivienda, vea la Publicación 501.

Activos Digitales

Los activos digitales son cualesquier representaciones digitales de valor que se registran en un registro distribuido con seguridad criptográfica o cualquier tecnología similar. Por ejemplo, los activos digitales incluyen *non-fungible tokens* (tokens no fungibles o *NFT*, por sus siglas en inglés) y monedas virtuales, tales como criptomonedas y *stablecoins* (criptomoneda estable). Si un activo particular tiene las características de un activo digital, éste será tratado como un activo digital para propósitos del impuesto federal sobre los ingresos.

Marque el recuadro “Sí” al lado de la pregunta sobre activos digitales que aparece en la página 1 del Formulario 1040 o 1040-SR si en algún momento durante 2025 usted (a) recibió (como recompensa, premio o pago por bienes o servi-

cios); o (b) vendió, intercambió o de otra manera enajenó un activo digital (o un interés financiero en un activo digital).

Por ejemplo, marque “**Si**” si en algún momento durante 2025 usted:

- Recibió activos digitales como método de pago por bienes o servicios provistos;
- Recibió activos digitales como resultado de recompensas o premios;
- Recibió nuevos activos digitales como resultado de actividades de minado (extracción), “*staking*” (participación) y actividades similares;
- Recibió activos digitales como resultado de una “*hard fork*” (bifurcación dura);
- Enajenó algún activo digital en intercambio por bienes o servicios;
- Enajenó algún activo digital en intercambio o trueque por otro activo digital;
- Vendió un activo digital; o
- De otra manera enajenó cualquier otro interés financiero en un activo digital.

Usted tiene un interés financiero en un activo digital si usted es el titular (dueño documentado) de un activo digital, o tiene una participación en una cuenta que contiene uno o más activos digitales (incluyendo los derechos y obligaciones de adquirir un interés financiero), o usted tiene un monedero que contiene activos digitales.

Generalmente, las siguientes acciones o transacciones en 2025, por sí solas, no requieren que usted marque el recuadro “**Si**”:

- La tenencia de un activo digital en un monedero o cuenta;

- La transferencia de un activo digital de un monedero que usted posea o controle a otro monedero o cuenta que usted posea o controle;

- La compra de activos digitales utilizando moneda de Estados Unidos u otra moneda real, incluyendo por medio del uso de plataformas electrónicas, tales como *PayPal* y *Venmo*.

Si usted usó un corredor para efectuar la venta de un activo digital, su corredor debe enviarle a usted el Formulario 1099-DA. Aun si usted recibe un Formulario 1099-DA, usted como quiera tiene que contestar la pregunta de activos digitales en la página 1 del Formulario 1040 o 1040-SR.



PRECAUCIÓN *No deje la pregunta sin contestar. Usted tiene que contestar “Sí” o “No” marcando el recuadro apropiado. Para más información, acceda a [IRS.gov/VirtualCurrencyFAQs](https://www.irs.gov/VirtualCurrencyFAQs) y pulse sobre Español.*

Cómo Declarar Transacciones de Activos Digitales

Si, en 2025, usted enajenó algún activo digital, que usted tenía como un bien de capital, por medio de una venta, trueque, intercambio, pago u otra transferencia, marque el recuadro “**Si**” y use el Formulario 8949 para calcular su ganancia o pérdida de capital y declare esa ganancia o pérdida en el Anexo D.

Si usted recibió algún activo digital como compensación por servicios o enajenó algún activo digital que usted tenía para la venta a clientes en una ocupación o negocio, tiene que declarar los ingre-

sos de la misma manera que usted declararía otros ingresos del mismo tipo (por ejemplo, salarios de un Formulario W-2 en la línea 1a del Formulario 1040 o 1040-SR, o inventario o servicios en el Anexo C).

Si usted recibió ingresos ordinarios en conexión con activos digitales que no están declarados en otra parte de su declaración, vea las instrucciones para la línea 8v del Anexo 1.

Si usted enajenó algún activo digital por medio de un regalo, pudiese estar requerido a presentar el Formulario 709. Vea *Who Must File* (Quién tiene que presentar) y *Transfers Subject to the Gift Tax* (Transferencias sujetas al impuesto sobre regalos) en las Instrucciones para el Formulario 709 para más información.

Dependientes

Use la sección titulada **Dependientes** para listar sus dependientes. El diagrama de flujo e instrucciones bajo **¿Quién Reúne los Requisitos para Ser Su Dependiente?** le ayudarán a determinar a quién debe usted listar en esta sección. La información provista en las filas (5), (6) y (7); y la pregunta debajo de la fila (7) en la sección titulada **Dependientes**, le ayudarán al IRS determinar su elegibilidad para ciertos beneficios tributarios, incluyendo el crédito tributario por hijos, el crédito por otros dependientes y el crédito por ingreso del trabajo. Para más información, vea **¿Quién Reúne los Requisitos para Ser Su Dependiente?** y las instrucciones para la línea 27a.

¿Quién Reúne los Requisitos para Ser Su Dependiente?

Dependientes, Hijo Calificado para Crédito Tributario por Hijos y Crédito por Otros Dependientes

Siga los pasos en el diagrama de flujo a continuación para averiguar si una persona reúne los requisitos para ser su dependiente y averiguar si su dependiente lo califica a usted para tomar el crédito tributario por hijos o el crédito por otros dependientes. Si usted tiene más de cuatro dependientes, marque el recuadro bajo **Dependientes** en la página 1 del Formulario 1040 o 1040-SR y adjunte una declaración escrita que contenga la información solicitada en la sección titulada **Dependientes**.



*Los dependientes que usted reclama son aquéllos que usted haya listado por nombre y SSN en la sección titulada **Dependientes** en el Formulario 1040 o 1040-SR.*

Antes de comenzar. Vea la definición de **Número de Seguro Social**, más adelante. Si quiere reclamar el crédito tributario por hijos, usted tiene que tener un **SSN** válido, lo cual significa que éste es válido para trabajar y que ha sido expedido antes de la fecha de vencimiento de su declaración (incluyendo prórrogas). Si usted presenta una declaración conjunta, sólo uno de los cónyuges tiene que tener un **SSN** válido para poder ser elegible para el *CTC* y el *ACTC*. El otro cónyuge tiene que tener un **SSN** o **ITIN** y éste tiene que haber sido expedido en o antes de la fecha de vencimiento de la declaración (incluyendo prórrogas). Si quiere reclamar el crédito por otros dependientes, usted (y su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) tiene que tener o un **SSN** o un **ITIN** expedido en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración de 2025 (incluyendo prórrogas).

Paso 1 ¿Tiene Usted un Hijo Calificado?

Un hijo calificado es su...

Hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo de crianza, hermano, hermana, hermanastro, hermanastra, medio hermano, media hermana o un descendiente de cualquiera de éstos (por ejemplo, su nieto o nieta, su sobrino o sobrina)

Y

tenía...

Menos de 19 años de edad al final del año 2025 y era menor que usted (o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta)

o

Menos de 24 años de edad al final del año 2025, era estudiante a tiempo completo (definido más adelante) y era menor que usted (o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta). Si el hijo es un estudiante a tiempo completo, marque el recuadro "Estudiante a tiempo completo" en la fila (6) de la sección titulada

Dependientes en la página 1 del Formulario 1040 o 1040-SR

o

Una incapacidad permanente y total, independientemente de su edad (definido más adelante). Si el hijo está total y permanentemente incapacitado, marque el recuadro "Total y permanentemente incapacitado" en la fila (6) de la sección titulada **Dependientes** en la página 1 del Formulario 1040 o 1040-SR.

Y

Que no proveyó más de la mitad de su propia manutención para el año 2025 (vea la Publicación 501)

Y

Que no presenta una declaración conjunta para el año 2025

o que presenta una declaración conjunta para el año 2025 sólo para reclamar un reembolso del impuesto sobre el ingreso retenido o el impuesto estimado pagado (vea la Publicación 501 para detalles y ejemplos)

Y

Que vivió con usted por más de la mitad del año 2025. Si el hijo no vivió con usted por el tiempo requerido, vea **Excepción al tiempo que la persona tiene que haber vivido con usted**, más adelante. Si el hijo vivió con usted durante más de la mitad de 2025, marque el recuadro "Sí" (recuadro (a)) en la fila (5) de la sección titulada **Dependientes** en la página 1 del Formulario 1040 o 1040-SR.



*Si el hijo reúne los requisitos para ser hijo calificado de cualquier otra persona (que no sea su cónyuge con quien presenta una declaración conjunta) para 2025, vea **Hijo calificado de más de una persona**, más adelante.*

1. ¿Tiene un hijo que reúne los requisitos para ser su hijo calificado?

Sí. Continúe al **Paso 2**. **No.** Continúe al **Paso 4**.

Paso 2 ¿Es Su Hijo Calificado Su Dependiente?

1. ¿Era el hijo un ciudadano de los EE. UU., nacional de los EE. UU., extranjero residente de los EE. UU. o un residente de Canadá o México? (Vea la Publicación 519 para la definición de un nacional de los EE. UU. o extranjero residente de los Estados Unidos. Si el hijo fue adoptado, vea **Excepción al requisito de ciudadanía**, más adelante).

Sí. Continuar

No. 

Usted no puede reclamar a este hijo como dependiente.

2. ¿Estaba el hijo casado?

Sí. Vea Persona casada, más adelante.

No. Continuar

3. ¿Está presentando una declaración conjunta para 2025?

Sí. Usted puede reclamar a este hijo como dependiente. Complete las filas (1) a (4), (5)(a) y (6) de la sección **Dependientes** en la página 1 del Formulario 1040 o 1040-SR para este hijo. Luego, continúe al **Paso 3**.

No. Continuar

4. ¿Puede usted ser reclamado como dependiente en la declaración de impuestos de 2025 de otro contribuyente? (Si la persona que lo puede reclamar a usted en la declaración de impuestos de 2025 de éste no está requerido a presentar una declaración y no presenta una declaración de impuestos para 2025 o presenta una declaración para 2025 sólo para reclamar un reembolso del impuesto sobre el ingreso retenido o impuesto estimado pagado, marque “No”.)

Sí. 

Usted no puede reclamar ningún dependiente. Complete el resto del Formulario 1040 o 1040-SR y los anexos correspondientes.

No. Usted puede reclamar a este hijo como dependiente. Complete las filas (1) a (4), (5)(a) y (6) de la sección **Dependientes** en la página 1 del Formulario 1040 o 1040-SR para este hijo. Luego, continúe al **Paso 3**.

Paso 3 ¿Lo Califica a Usted Su Hijo Calificado para el Crédito Tributario por Hijos o el Crédito por Otros Dependientes?

1. ¿Tenía el hijo un SSN, ITIN o número de identificación del contribuyente en proceso de adopción (ATIN, por sus siglas en inglés) expedido en o antes de la fecha de vencimiento

para presentar su declaración (incluyendo prórrogas)? (Conteste “Sí” si va a solicitar un ITIN o ATIN para el hijo en o antes de la fecha de vencimiento para presentar su declaración (incluyendo prórrogas)).

Sí. Continuar

No. 

Usted no puede reclamar el crédito tributario por hijos o el crédito por otros dependientes basándose en este hijo.

2. ¿Era el hijo un ciudadano de los EE. UU., nacional de los EE. UU. o extranjero residente de los EE. UU.? (Vea la Publicación 519 para la definición de un nacional de los EE. UU. o extranjero residente de los Estados Unidos. Si el hijo fue adoptado, vea **Excepción al requisito de ciudadanía**, más adelante).

Sí. Continuar

No. 

Usted no puede reclamar el crédito tributario por hijos o el crédito por otros dependientes basándose en este hijo.

3. ¿Era el hijo menor de 17 años de edad al final de 2025?

Sí. Continuar

No. Usted puede reclamar el crédito por otros dependientes basándose en este hijo. Marque el recuadro “Crédito por otros dependientes” en la fila (7) de la sección **Dependientes** en la página 1 del Formulario 1040 o 1040-SR para esta persona.

4. ¿Tenían usted (o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) y este hijo números de Seguro Social válidos para trabajar y expedidos antes de la fecha de vencimiento para presentar su declaración de 2025 (incluyendo prórrogas)? (Vea **Número de Seguro Social**, más adelante).

Sí. Usted puede reclamar el crédito tributario por hijos basándose en esta persona. Marque el recuadro “Crédito tributario por hijos” en la fila (7) de la sección **Dependientes** en la página 1 del Formulario 1040 o 1040-SR para esta persona.

No. Continúe al **Paso 5**.

Paso 4 ¿Es Su Pariente Calificado Su Dependiente?

Un pariente calificado es su...

Hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo de crianza o un descendiente de cualquiera de éstos (por ejemplo, su nieto o nieta)

o

Hermano, hermana, medio hermano, media hermana o el hijo o la hija de cualquiera de éstos (por ejemplo, su sobrino o sobrina)

o

Padre, madre o antepasado, hermano o hermana de éstos (por ejemplo, su abuelo, abuela, tío o tía)

o

Hermanastro, hermanastra, padrastro, madrastra, yerno, nuera, suegro, suegra, cuñado o cuñada

o

Cualquier otra persona (que no sea su cónyuge) que vivió con usted como miembro de su unidad familiar durante todo el año si su relación no violó las leyes locales. Si la persona no vivió con usted por el tiempo requerido, vea **Excepción al tiempo que la persona tiene que haber vivido con usted**, más adelante.

Y

No es hijo calificado (vea el **Paso 1**) de ningún contribuyente para 2025. Para este propósito, una persona no es un contribuyente si a la persona no se le requiere que presente una declaración de impuestos de los Estados Unidos sobre los ingresos y de hecho no presenta tal declaración o la presenta únicamente para solicitar un reembolso del impuesto sobre el ingreso retenido o el impuesto estimado pagado.

Vea la Publicación 501 para detalles y ejemplos.

Y

Tuvo ingreso bruto menor de \$5,200 en 2025. Si la persona estaba total y permanentemente incapacitada, vea **Excepción al requisito del ingreso bruto**, más adelante.

Y

Por la cual usted proveyó más de la mitad de la manutención de la persona en 2025. Pero vea **Hijo de padres divorciados o separados, Acuerdos de manutención múltiple e Hijo secuestrado**, más adelante.

1. ¿Alguna persona reúne los requisitos para ser su pariente calificado?

Sí. Continuar

No. 

2. ¿Era su pariente calificado un ciudadano de los EE. UU., nacional de los EE. UU., extranjero residente de los EE. UU. o un residente de Canadá o México? (Vea la Publicación 519 para la definición de un nacional de los EE. UU. o extranjero residente de los Estados Unidos. Si su

pariente calificado fue adoptado, vea **Excepción al requisito de ciudadanía**, más adelante).

Sí. Continuar

No. 

Usted no puede reclamar a esta persona como dependiente.

3. ¿Estaba casado su pariente calificado?

Sí. Vea **Persona casada**, más adelante.

No. Continuar

4. ¿Está presentando una declaración conjunta para 2025?

Sí. Usted puede reclamar a esta persona como dependiente. Complete las filas (1) a (4), (5)(a) y (6) de la sección **Dependientes** en la página 1 del Formulario 1040 o 1040-SR para esta persona. Luego, continúe al **Paso 5**.

No. Continuar

5. ¿Puede usted ser reclamado como dependiente en la declaración de impuestos de 2025 de otro contribuyente? (Si la persona que lo puede reclamar a usted en la declaración de impuestos de 2025 de éste no está requerido a presentar una declaración y no presenta una declaración de impuestos para 2025 o presenta una declaración para 2025 sólo para reclamar un reembolso del impuesto sobre el ingreso retenido o impuesto estimado pagado, marque "No").

Sí. 

Usted no puede reclamar ningún dependiente. Complete el resto del Formulario 1040 o 1040-SR y los anexos correspondientes.

No. Usted puede reclamar a esta persona como dependiente. Complete las filas (1) a (4), (5)(a) y (6) de la sección **Dependientes** en la página 1 del Formulario 1040 o 1040-SR para esta persona. Luego, continúe al **Paso 5**.

Paso 5 ¿Lo Califica a Usted Su Pariente Calificado para el Crédito por Otros Dependientes?

1. ¿Tenía usted (y su cónyuge, si presenta un declaración conjunta) o un SSN o un ITIN expedido en o antes de la fecha de vencimiento para presentar su declaración de 2025 (incluyendo prórrogas)? (Conteste "Sí" si va a solicitar un ITIN en o antes de la fecha de vencimiento para presentar su declaración (incluyendo prórrogas)).

Sí. Continuar

No. 

Usted no puede reclamar el crédito por otros dependientes.

2. ¿Tenía su pariente calificado un *SSN*, *ITIN* o *ATIN* expedido en o antes de la fecha de vencimiento para presentar su declaración de 2025 (incluyendo prórrogas)? (Conteste “Sí” si va a solicitar un *ITIN* o *ATIN* para el pariente calificado en o antes de la fecha de vencimiento para presentar su declaración (incluyendo prórrogas)).

Sí. Continuar

No. NO SIGA

Usted no puede reclamar el crédito por otros dependientes basándose en este pariente calificado.

3. ¿Era su pariente calificado un ciudadano de los EE. UU., nacional de los EE. UU. o extranjero residente de los EE. UU.? (Vea la Publicación 519 para la definición de un nacional de los EE. UU. o extranjero residente de los Estados Unidos. Si su pariente calificado fue adoptado, vea **Excepción al requisito de ciudadanía**, más adelante).

Sí. Usted puede reclamar el crédito por otros dependientes basándose en este dependiente. Marque el recuadro “Crédito por otros dependientes” en la fila (7) de la sección **Dependientes** en la página 1 del Formulario 1040 o 1040-SR para esta persona.

No. NO SIGA

Usted no puede reclamar el crédito por otros dependientes basándose en este pariente calificado.

4. Cualquiera de las siguientes afirmaciones es cierta:

a. El padre o la madre con custodia firma el Formulario 8332 o una declaración sustancialmente similar indicando que éste no va a reclamar al hijo como dependiente para el año 2025, y el padre o la madre sin custodia adjunta una copia del formulario o declaración escrita a su declaración de impuestos. Si el fallo de divorcio o acuerdo de separación entró en vigencia después de 1984 y antes de 2009, el padre o la madre sin custodia quizás pueda adjuntar ciertas páginas correspondientes del fallo o acuerdo en lugar del Formulario 8332. Vea **Fallo de divorcio o acuerdo de separación dictado después de 1984 y antes de 2009** y **Fallo de divorcio o acuerdo de separación dictado después de 2008**, más adelante.

b. Un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial o un acuerdo escrito de separación vigente antes de 1985 entre los padres dispone que el padre o la madre sin custodia puede reclamar al hijo como dependiente y el padre o la madre sin custodia contribuye por lo menos \$600 de la manutención del hijo durante el año 2025.

Si todas las condiciones de la (1) a (4) mencionadas anteriormente son ciertas, sólo el padre o la madre sin custodia puede reclamar al hijo para propósitos del crédito tributario por hijos y el crédito por otros dependientes (líneas 19 y 28). Sin embargo, esto no le permite al padre o a la madre sin custodia reclamar el estado civil para efectos de la declaración de cabeza de familia, el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, la exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes o el crédito por ingreso del trabajo. El padre o la madre con custodia u otro contribuyente, de ser elegible, puede reclamar al hijo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo y estos otros beneficios. Vea la Publicación 501 para detalles.

Padre o madre con custodia y padre o madre sin custodia.

El padre o la madre con custodia es aquél o aquélla con quien el hijo vivió la mayor cantidad de noches durante 2025. El otro padre o la madre es aquél o aquélla sin custodia. Si el hijo vivió con su padre o madre por igual cantidad de noches durante el año, el padre o la madre con custodia es aquél o aquélla que tiene el ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) mayor. Vea la Publicación 501 para la excepción para los padres que trabajan durante la noche, las reglas para un hijo que está emancipado según la ley estatal y otros detalles.

Fallo de divorcio o acuerdo de separación dictado después de 1984 y antes de 2009. El fallo de divorcio o acuerdo de separación tiene que incluir las tres declaraciones siguientes:

1. El padre o la madre sin custodia puede reclamar al hijo como dependiente sin tener en cuenta condición alguna, tal como el pago de manutención.

2. El padre o la madre con custodia no reclamará al hijo como dependiente.

3. Los años por los cuales se está cediendo o renunciando a la reclamación.

El padre o la madre sin custodia tiene que adjuntar a su declaración de impuestos las siguientes páginas del fallo o acuerdo:

- La primera página (incluya el número de Seguro Social del otro padre (o madre) en esta página).

Definiciones y Reglas Especiales

Hijo adoptivo. A un hijo adoptivo se le trata siempre como hijo propio. Un hijo adoptivo incluye a un hijo que fue colocado con usted legalmente para su adopción legítima.

Número de identificación del contribuyente en proceso de adopción (ATIN). Si tiene un dependiente que fue colocado con usted para su adopción legítima y no sabe el *SSN* de este dependiente, tiene que obtener del *IRS* un *ATIN* para su dependiente. Vea el Formulario W-7A para detalles. Si su dependiente no es un ciudadano o extranjero residente de los EE. UU., solicite un *ITIN* en vez de un *ATIN* usando el Formulario W-7.

Hijos de padres divorciados o separados. Un hijo será tratado como el hijo calificado o pariente calificado del padre o de la madre sin custodia (definido más adelante) si se cumple con todas las condiciones que se mencionan a continuación:

1. Los padres están divorciados, legalmente separados, separados conforme a un acuerdo escrito de separación o no vivieron juntos en ningún momento durante los últimos 6 meses de 2025 (aunque no estén o no hayan estado casados).

2. El hijo recibió de sus padres más de la mitad de su manutención total para el año 2025 (y las reglas sobre **Acuerdos de manutención múltiple**, más adelante, no aplican). La manutención de un hijo proveniente del cónyuge del padre o de la madre se considera como provista por el padre o la madre.

3. Uno o ambos padres tienen la custodia del hijo durante más de la mitad del año 2025.

- Las páginas que incluyen toda la información identificada anteriormente en los puntos del **(1) a (3)**.
- La página con la firma del otro parent (o madre) y la fecha del acuerdo.



Tiene que adjuntar la información requerida aunque haya sido presentada junto con una declaración de impuestos en un año anterior.

Fallo de divorcio o acuerdo de separación dictado después de 2008. Si el fallo de divorcio o acuerdo de separación entró en vigencia después de 2008, el parent o la madre sin custodia no puede adjuntar páginas del fallo de divorcio o acuerdo de separación en lugar del Formulario 8332. El parent o la madre con custodia tiene que firmar el Formulario 8332 o una declaración sustancialmente similar cuyo único propósito es ceder la reclamación del parent o de la madre con custodia a ciertos beneficios tributarios en base de ese hijo, y el parent o la madre sin custodia tiene que adjuntar una copia a su declaración de impuestos. El formulario o la declaración escrita tiene que indicar que el parent o la madre con custodia cede su reclamación por el hijo sin condición alguna. Por ejemplo, la cesión no puede otorgarse a condición de que el parent o la madre sin custodia pague manutención.

Revocación de la cesión a la reclamación de ciertos beneficios tributarios. El parent o la madre con custodia que haya revocado una cesión, otorgada anteriormente, a la reclamación de ciertos beneficios tributarios por un hijo tiene que adjuntar una copia de la revocación a su declaración. Para detalles, vea el Formulario 8332.

Excepción al requisito de ciudadanía. Si usted es ciudadano estadounidense o nacional estadounidense y su hijo adoptado vivió con usted como miembro de su unidad familiar durante todo el año, ese hijo satisface el requisito de ser ciudadano estadounidense en la pregunta 1 del **Paso 2**; pregunta 2 del **Paso 3**; pregunta 2 del **Paso 4**; y pregunta 3 del **Paso 5**.

Excepción al requisito del ingreso bruto. Si su parente (incluyendo una persona que vivió con usted como miembro de su unidad familiar durante todo el año) está total y permanentemente incapacitado (definido más adelante), ciertos ingresos recibidos por servicios prestados en un taller protegido para el empleo de personas incapacitadas se pueden excluir para propósitos de este requisito. Para detalles, vea la Publicación 501.

Excepción al tiempo que la persona tiene que haber vivido con usted. Las ausencias temporales por usted o la otra persona debidas a circunstancias especiales, tales como las ausencias por educación, vacaciones, negocios, atención médica, servicio militar o estancia en un centro de detención para delincuentes juveniles, cuentan como tiempo que la persona vivió con usted. También vea **Hijo de padres divorciados o separados**, anteriormente, o **Hijo secuestrado**, más adelante.

Si la persona reúne todos los otros requisitos para ser su hijo calificado pero ésta nació o falleció en 2025, se considera que la persona vivió con usted durante más de la mitad del año 2025 si su vivienda fue la vivienda de la persona por más de la mitad del período de tiempo en el cual estuvo viva en 2025. Si la persona reúne todos los otros requisitos para ser su hijo calificado pero usted adoptó a la persona en 2025, la persona fue colocada

con usted legalmente para su adopción legítima por usted en 2025 o si la persona era un hijo de crianza elegible colocado con usted durante 2025, se considera que la persona vivió con usted durante más de la mitad de 2025 si su vivienda principal era la vivienda principal de esta persona por más de la mitad del tiempo transcurrido desde que esta persona fue adoptada o colocada con usted en 2025.

Cualquier otra persona se considera que vivió con usted durante todo el año 2025 si la persona nació o falleció en 2025 y su vivienda fue la vivienda de la persona durante todo el período de tiempo en el cual la persona estuvo viva en 2025 o si usted adoptó a la persona en 2025, la persona fue colocada con usted legalmente para su adopción legítima por usted en 2025 o la persona era un hijo de crianza elegible colocado con usted durante 2025 y su vivienda principal era la vivienda principal de esta persona por todo el tiempo transcurrido desde que esta persona fue adoptada o colocada con usted en 2025.

Hijo de crianza. Un “hijo de crianza” es aquella persona que ha sido colocada con usted por una agencia autorizada para la colocación de hijos o por decisión, fallo u otra orden de cualquier tribunal de jurisdicción competente.

Estudiante a tiempo completo. Un “estudiante a tiempo completo” es un hijo que durante algún momento de cualesquier 5 meses del año 2025 estuvo matriculado como un “estudiante a tiempo completo” en una escuela o que asiste a tiempo completo a un curso de capacitación agropecuaria en el terreno ofrecido por una escuela o una agencia del estado, condado o gobierno local. El término “escuela” abarca escuelas polítécnicas, profesionales e industriales. Este término no abarca los cursos de capacitación en el empleo, los centros de enseñanza por correspondencia o las escuelas que ofrecen cursos sólo por Internet.

Hijo secuestrado. Si las autoridades legales correspondientes suponen que su hijo ha sido secuestrado por alguien que no sea miembro de la familia, usted tal vez pueda tomar al hijo en cuenta al determinar su elegibilidad para reclamar el estado civil para efectos de la declaración de cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos, el crédito tributario por hijos, el crédito por otros dependientes y el crédito por ingreso del trabajo (EIC, por sus siglas en inglés). Para detalles, vea la Publicación 501. (Para el EIC, vea la Publicación 596).

Persona casada. Si la persona está casada y presenta una declaración conjunta, usted no puede reclamar a esa persona como su dependiente. Sin embargo, si la persona está casada pero no presenta una declaración conjunta o la presenta únicamente para reclamar un reembolso del impuesto sobre el ingreso retenido o el impuesto estimado pagado, usted tal vez pueda reclamarla como un dependiente. (Vea la Publicación 501 para detalles y ejemplos). En ese caso, continúe a la pregunta 3 del **Paso 2** (para un hijo calificado) o a la pregunta 4 del **Paso 4** (para un parent calificado).

Acuerdos de manutención múltiple. Si nadie paga más de la mitad de la manutención de su parent (o una persona que vivió con usted como miembro de su unidad familiar durante todo el año) pero usted y otra(s) persona(s) proveyeron más de la mitad de la manutención de su parent, existen reglas especiales que

podrían corresponderle, las cuales lo considerarían a usted como haber provisto más de la mitad de la manutención. Para detalles, vea la Publicación 501.

Total y permanentemente incapacitado. Se considera que una persona está total y permanentemente incapacitada si, durante algún momento en el año 2025, la persona no puede dedicarse a ninguna actividad remunerada considerable a causa de una condición física o mental y un médico ha determinado que dicha condición ha durado, o podría durar continuamente durante por lo menos un año o podría terminar en la muerte.

Pagos del bienestar social. Si recibió pagos bajo el programa *Temporary Assistance for Needy Families* (Asistencia Temporal para Familias Necesitadas o *TANF*, por sus siglas en inglés) u otro programa de ayuda pública y usted usó el dinero para la manutención de otra persona, vea la Publicación 501.

Hijo calificado de más de una persona. Aun si un hijo satisface las condiciones para ser hijo calificado de más de una persona, sólo una persona puede reclamar al hijo como un hijo calificado para obtener todos los siguientes beneficios tributarios, a no ser que corresponda la regla especial para **Hijo de padres divorciados o separados**, descrita anteriormente:

1. El crédito tributario por hijos y el crédito por otros dependientes (línea 19) y el crédito tributario adicional por hijos (línea 28).
2. El estado civil para efectos de la declaración de cabeza de familia.
3. El crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes (línea 2 del Anexo 3).
4. La exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes (Parte III del Formulario 2441).
5. El crédito por ingreso del trabajo (línea 27a).

Ninguna otra persona puede tomar ninguno de estos cinco beneficios tributarios recién listados basándose en el hijo calificado. Si usted y cualquier otra persona pueden reclamar al hijo como un hijo calificado, las siguientes reglas aplican. Para propósitos de estas reglas, el término “padres” (el cual incluye a padre y madre) quiere decir los padres biológicos o adoptivos de un individuo. No incluye padrastro, madrastra, padre de crianza o madre de crianza, a menos que esa persona haya adoptado al individuo.

- Si sólo una de las personas es el padre o la madre del hijo, el hijo será tratado como el hijo calificado del padre o de la madre.

- Si los padres presentan una declaración conjunta el uno con el otro y pueden reclamar al hijo como hijo calificado, el hijo se trata como el hijo calificado de los padres.

- Si los padres no presentan una declaración conjunta el uno con el otro, pero ambos padres reclaman al hijo como hijo calificado, el IRS tratará al hijo como hijo calificado del padre o de la madre con el cual el hijo haya vivido por más tiempo durante el año 2025. Si el hijo vivió con su padre o su madre por igual cantidad de tiempo, el IRS tratará al hijo como el hijo calificado del padre o de la madre que tenía el ingreso bruto ajustado (*AGI*) mayor para 2025.

- Si ninguno de los padres puede reclamar al hijo como hijo calificado, el hijo será tratado como el hijo calificado de la persona cuyo ingreso bruto ajustado sea mayor para 2025.

- Si un padre o una madre puede reclamar al hijo como hijo calificado pero ninguno de hecho lo reclama, el hijo será tratado como hijo calificado de la persona cuyo ingreso bruto ajustado sea mayor para 2025, pero únicamente si el ingreso bruto ajustado de esa persona es mayor que el ingreso bruto ajustado más alto de cualquier padre o madre del hijo que pueda reclamar a dicho hijo.

Ejemplo. Su hijo satisface las condiciones para ser hijo calificado tanto suyo como de la madre de usted. Su hijo no satisface las condiciones para ser hijo calificado de ninguna otra persona, incluyendo al otro parente de su hijo. Conforme a las reglas recién descritas, usted puede reclamar a su hijo como hijo calificado para propósitos de todos los cinco beneficios tributarios enumerados anteriormente para los cuales usted de otra manera califique. La madre de usted no puede reclamar ninguno de esos cinco beneficios tributarios basándose en su hijo. Sin embargo, si el ingreso bruto ajustado de la madre de usted es mayor que el suyo y usted no reclama a su hijo como hijo calificado, su hijo entonces es el hijo calificado de la madre de usted.

Para más detalles y ejemplos, vea la Publicación 501.

Si usted va a reclamar al hijo como hijo calificado, continúe al **Paso 2**. De no hacerlo, no siga; usted no puede reclamar ninguno de los beneficios tributarios basándose en este hijo.

Número de Seguro Social. Tiene que anotar el número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) de cada dependiente. Asegúrese de que el nombre y el SSN anotados coincidan con la información en la tarjeta de Seguro Social de su dependiente. De lo contrario, al momento de tramitar su declaración, puede que reduzcamos o deneguemos cualquier beneficio tributario (tal como el crédito tributario por hijos) que se base en ese dependiente. Si el nombre o el SSN en la tarjeta de Seguro Social de su dependiente no está correcto o necesita obtener un SSN para su dependiente, comuníquese con la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés). Vea **Número de Seguro Social (SSN)**, anteriormente. Si su dependiente no tendrá un número en o antes de la fecha de vencimiento para presentar la declaración, vea **¿Qué Ocurre si No Puede Presentar a Tiempo?**, anteriormente.

Para el crédito tributario por hijos, su hijo tiene que tener un SSN válido. Un SSN válido es uno que sea válido para trabajar y expedido por la SSA antes de la fecha de vencimiento para presentar su declaración de 2025 (incluyendo prórrogas). Si su hijo era un ciudadano de los EE. UU. cuando su hijo recibió el SSN, ese SSN es válido para trabajar. Si la tarjeta de Seguro Social de su hijo tiene impresas las palabras “*Not Valid for Employment*” (No es válida para trabajar) y el estado migratorio de su hijo ha cambiado, por lo que su hijo ahora es un ciudadano o residente permanente de los Estados Unidos, pídale a la SSA una nueva tarjeta de Seguro Social sin esa inscripción. Sin embargo, si la tarjeta de Seguro Social de su hijo tiene impresas las palabras “*Valid for Work Only with DHS Authorization*” (Válida para trabajar sólo con la autorización del Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés)), su hijo tiene el SSN

requerido sólo mientras la autorización del *DHS* siga siendo válida.

Si su hijo, el cual es su dependiente, nació y falleció en 2025 y usted no tiene un *SSN* para el hijo, anote “*Died*” (Falleció) en la fila (3) de la sección **Dependientes** en la página 1 del Formulario 1040 o 1040-SR y adjunte una copia del acta de nacimiento, el acta de defunción o expedientes médicos del hospital. El documento tiene que indicar que el hijo nació vivo.

Si usted no tiene un *SSN* que es válido para trabajar y que ha sido expedido antes de la fecha de vencimiento de su declaración de 2025 (incluyendo prórrogas), no puede reclamar el crédito tributario por hijos en su declaración original o enmendada de 2025. Para reclamar el crédito en una declaración conjunta, usted o su cónyuge tiene que tener un *SSN* que es válido para trabajar y que se ha expedido antes de la fecha de vencimiento

de su declaración de 2025 (incluyendo prórrogas). El otro cónyuge tiene que tener o un *SSN* o un *ITIN* y éste tiene que haber sido expedido en o antes de la fecha de vencimiento de la declaración (incluyendo prórrogas). Si usted (o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) no tiene o un *SSN* o un *ITIN* expedido en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración de 2025 (incluyendo prórrogas), no puede reclamar el crédito por otros dependientes en su declaración original o enmendada.

Si usted solicitó un *ITIN* en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración de 2025 (incluyendo prórrogas) y el *IRS* le expide un *ITIN* como resultado de esa solicitud, el *IRS* considerará que su *ITIN* fue expedido en o antes de la fecha de vencimiento de la declaración.

Ingreso

Por lo general, usted tiene que declarar todo el ingreso a excepción de aquel ingreso que esté exento de impuestos conforme a la ley. Para detalles, vea las siguientes instrucciones y las instrucciones del Anexo 1, especialmente las instrucciones para las líneas 1 a 7 y las líneas 1 a 8z del Anexo 1. También vea la Publicación 525.

Condonación de Préstamos del Programa de Protección de Cheques de Pago (PPP)

Usted no necesita incluir la cantidad de la condonación de un préstamo del *Paycheck Protection Program* (Programa de protección de cheques de pago o *PPP*, por sus siglas en inglés) en su ingreso. Aunque no necesita declarar los ingresos como resultado de la condonación de su préstamo *PPP* en el Formulario 1040 o 1040-SR, sí necesita declarar cierta información relacionada con su préstamo *PPP*. Adjunte dicha información a su declaración de impuestos. Para más información, vea la Publicación 525.

Ingreso de Fuentes en el Extranjero

Usted tiene que declarar ingresos no derivados del trabajo, tales como intereses, dividendos y pensiones, provenientes de fuentes fuera de los Estados Unidos, a menos que esté exento conforme a las leyes o un tratado tributario. También tiene que declarar ingreso del trabajo, tales como salarios y propinas, proveniente de fuentes fuera de los Estados Unidos.

Si trabajó en el extranjero, es posible que pueda excluir la totalidad o parte de su ingreso del trabajo procedente del extranjero. Para detalles, vea la Publicación 54 y el Formulario 2555.

Planes de jubilación extranjeros. Si fue beneficiario de un plan de jubilación extranjero, es posible que tenga que declarar el ingreso devengado no distribuido de su plan. Sin embargo, si fue beneficiario de un plan de jubilación canadiense que está registrado, vea el *Revenue Procedure 2014-55* (Procedimiento Administrativo Tributario 2014-55), el cual se encuentra en la pá-

gina 753 del *Internal Revenue Bulletin 2014-44* (Boletín de Impuestos Internos 2014-44), disponible en IRS.gov/irb/2014-44_IRB#RP-2014-55, para averiguar si usted puede elegir diferir el impuesto sobre el ingreso no distribuido.

Declare las distribuciones de su(s) plan(es) de jubilación extranjero(s) en las líneas 5a y 5b.

Cuentas y fideicomisos en el extranjero. Tiene que completar la Parte III del Anexo B si usted:

- Tuvo una cuenta en el extranjero o
- Recibió una distribución de, o fue el cessionista de, o el transferidor hacia, un fideicomiso en el extranjero.

Usted también pudiese tener que presentar el Formulario 3520.

Activos financieros extranjeros. Si tuvo activos financieros extranjeros en 2025, es posible que tenga que presentar el Formulario 8938. Vea el Formulario 8938 y sus instrucciones.

Casos de Quiebra Conforme al Capítulo 11

Si usted es un deudor en un caso de quiebra conforme al capítulo 11, el ingreso tributable al patrimonio en quiebra y declarado en la declaración de impuestos sobre los ingresos del patrimonio incluye:

- Ingresos provenientes de servicios prestados por usted luego del comienzo del caso (tanto salarios como ingresos del trabajo por cuenta propia); y
- Ingresos provenientes de bienes tal como se describe en la sección 541 del título 11 del Código Legal de los Estados Unidos de los cuales usted era dueño al comienzo del caso o los cuales usted adquirió después del comienzo del caso y antes del caso cerrarse, desestimarse o convertirse en un caso conforme a otro capítulo.

Debido a que estos ingresos están sujetos a impuestos al patrimonio, no los incluya en su propia declaración personal de impuestos sobre los ingresos. La única excepción es para propósitos de calcular su impuesto sobre el trabajo por cuenta propia. Para este propósito, usted tiene que tomar en cuenta todos sus ingresos del trabajo por cuenta propia para el año provenientes de servicios que prestó ambos antes y después del comienzo del caso. Además, usted (o el fi-

deicomisario, si se ha designado uno) tiene que asignar entre usted y el patrimonio en quiebra los salarios, sueldos u otra compensación y los impuestos sobre el ingreso retenidos que se le hayan informado a usted en el Formulario W-2. Una asignación similar es requerida para los ingresos y los impuestos sobre los ingresos retenidos que se le informan en los Formularios 1099. Usted también tiene que incluir un documento o declaración escrita que indique que usted ha presentado un caso de quiebra conforme al capítulo 11 y que explica cómo se asignan entre usted y el patrimonio los ingresos y el impuesto sobre los ingresos retenido informados en los Formularios W-2 y 1099. Para más detalles, incluidos los métodos de asignación aceptables, vea el *Notice 2006-83* (Aviso 2006-83), el cual se encuentra en la página 596 del *Internal Revenue Bulletin 2006-40* (Boletín de Impuestos Internos 2006-40), disponible en IRS.gov/irb/2006-40_IRB#NOT-2006-83.

Estados Donde Rige la Ley de los Bienes Gananciales

Los estados donde rige la ley de los bienes gananciales incluyen Arizona, California, Idaho, Luisiana, Nevada, Nuevo México, Texas, Washington y Wisconsin. Si usted y su cónyuge vivieron en un estado donde rige la ley de los bienes gananciales, usted normalmente tendrá que seguir la ley estatal para determinar qué ingreso pertenece a los bienes gananciales y qué ingreso es privativo. Para más información, vea el Formulario 8958 y la Publicación 555.

Sociedad doméstica en los estados de Nevada, Washington y California. Una parte de una sociedad doméstica registrada en los estados de Nevada, Washington o California por lo general tiene que declarar la mitad de los ingresos de la comunidad formada por el individuo y su pareja. Vea el Formulario 8958 y la Publicación 555.

Redondeo a Dólares Enteros

Puede redondear los centavos a dólares enteros en su declaración y en los anexos. Si redondea a dólares enteros, tendrá que redondear todas las cantidades. Para redondear, elimine las cantidades menores de 50 centavos y aumente las

cantidades de 50 a 99 centavos al siguiente dólar. Por ejemplo, \$1.39 sería \$1.00 y \$2.50 sería \$3.00.

Si tiene que sumar dos o más cantidades para calcular la cantidad a anotar en una línea, incluya los centavos al sumar las cantidades y redondee sólo el total.

Si anota cantidades que incluyen centavos, asegúrese de incluir el punto decimal. No hay una columna de centavos en el formulario.



PRECAUCIÓN *Las líneas en los Formularios 1040 y 1040-SR son las mismas. Las referencias hechas a las líneas en las instrucciones a continuación hacen referencia a la línea en cualquiera de esos formularios.*

Línea 1a

Cantidad Total de la Casilla 1 de Su(s) Formulario(s) W-2

Anote la cantidad total de la casilla 1 de su(s) Formulario(s) W-2. Si es una declaración conjunta, incluya también los ingresos de su cónyuge de la casilla 1 de su(s) Formulario(s) W-2.



PRECAUCIÓN *Si usted devengó salarios mientras estuvo encarcelado en una institución penal, declare estas cantidades en la línea 8u del Anexo 1. No declare estos salarios en la línea 1a. Vea las instrucciones para la línea 8u del Anexo 1.*



PRECAUCIÓN *Si usted recibió una pensión o anualidad proveniente de un plan de compensación diferida no calificado o de un plan no gubernamental conforme a la sección 457 y se le declaró en la casilla 1 del Formulario W-2, no incluya esta cantidad en la línea 1a del Formulario 1040. Esta cantidad se declara en la línea 8t del Anexo 1.*

Línea 1b

Salarios de Empleado Doméstico No Declarados en el (los) Formulario(s) W-2

Anote el total de los salarios recibidos como empleado doméstico que no fue-

ron declarados en el (los) Formulario(s) W-2. Un empleador no está requerido a proveerle un Formulario W-2 si éste le pagó menos de \$2,800 en salarios en el año 2025. Para obtener información sobre los impuestos sobre la nómina para empleados domésticos, vea el [Tema Tributario 756](#).

Línea 1c

Ingreso de Propinas No Declarado en la Línea 1a

Anote el total de su ingreso de propinas que no fue declarado en la línea 1a del Formulario 1040. Esto debe de incluir cualquier ingreso de propinas que usted no le declaró a su empleador y cualquier propina asignada que aparece en la casilla 8 en su(s) Formulario(s) W-2, a menos que usted pueda comprobar que sus propinas no declaradas son menores que la cantidad en la casilla 8. Las propinas asignadas no están incluidas como ingreso en la casilla 1. Consulte la Publicación 531 para más detalles. Incluya también el valor de toda propina que no sea en efectivo que usted recibió, tales como boletos, pases u otros artículos de valor. Aunque usted no le declare estas propinas que no son en efectivo a su empleador, tiene que declararlas en la línea 1c.



PRECAUCIÓN *Es posible que usted adeude impuestos del Seguro Social y Medicare o de la jubilación ferroviaria (RRTA, por sus siglas en inglés) sobre las propinas no declaradas. Vea las instrucciones para la línea 5 del Anexo 2.*

Línea 1d

Pagos de Exención de Medicaid No Declarados en el (los) Formulario(s) W-2 (Casilla 1)

Anote sus pagos de exención de Medicaid tributables que no fueron declarados en el (los) Formulario(s) W-2. También anote el total de sus pagos de exención de Medicaid tributables y no tributables que no fueron declarados en el (los) Formulario(s) W-2, o que no fueron declarados en la casilla 1 del (de los) Formulario(s) W-2, si usted elige incluir

los pagos no tributables en el ingreso del trabajo para propósitos de reclamar un crédito u otro beneficio tributario. Si usted y su cónyuge ambos recibieron pagos de exención de Medicaid no tributables durante el año, usted y su cónyuge pueden tomar diferentes decisiones con respecto a la inclusión de los pagos en el ingreso del trabajo. Vea las instrucciones para la línea 8s del Anexo 1.

Si usted es el dueño único de un negocio dedicado a proveer servicios de cuidado en el hogar, vea las Instrucciones para el Anexo C para saber cómo declarar estas cantidades. Si usted no tiene una ocupación o negocio por separado que consiste de proveer estos servicios, anote en la línea 1d del Formulario 1040 sus pagos de exención de Medicaid informados en un Formulario 1099-MISC o Formulario 1099-NEC. También, anote sus pagos de exención de Medicaid tributables en la línea 8s del Anexo 1.



CONSEJO *Sus pagos de exención de Medicaid no tributables podrían haber sido informados a usted en la casilla 12 del (de los) Formulario(s) W-2 con el código II.*



PRECAUCIÓN *Si recibió pagos de exención de Medicaid no tributables, y la casilla 1 de su(s) Formulario(s) W-2 está(n) en blanco o tiene(n) ceros, y elige no incluir pagos no tributables en el ingreso del trabajo para propósitos de reclamar un crédito, no adjunte ninguno de estos Formularios W-2 a su declaración.*

Línea 1e

Beneficios para el Cuidado de Dependientes Tributables de la Línea 26 del Formulario 2441

Anote el total de los beneficios para el cuidado de dependientes tributables de la línea 26 del Formulario 2441. Los beneficios para el cuidado de dependientes deben aparecer en la casilla 10 de su(s) Formulario(s) W-2. Pero primero complete el Formulario 2441 para saber si usted puede excluir parte o el total de dichos beneficios.

Línea 1f

Beneficios para la Adopción Provistos por el Empleador de la Línea 31 del Formulario 8839

Anote el total de sus beneficios para la adopción provistos por el empleador de la línea 31 del Formulario 8839. Los beneficios para adopciones provistos por empleadores deben aparecer en la casilla 12 de su(s) Formulario(s) W-2 con el código T. Pero vea las Instrucciones para el Formulario 8839 para saber si usted puede excluir parte o el total de dichos beneficios. También es posible que pueda excluir ciertas cantidades si usted adoptó a un hijo con necesidades especiales y la adopción fue finalizada en 2025.

Línea 1g

Salarios de la Línea 6 del Formulario 8919

Anote el total de sus salarios de la línea 6 del Formulario 8919.

Línea 1h

Otros Ingresos del Trabajo

 *Si recibió becas de estudios y becas de investigación (becas de desarrollo profesional) que no le fueron declaradas a usted en el Formulario W-2, declare estas cantidades en la línea 8r del Anexo 1. Vea las instrucciones para la línea 8r del Anexo 1.*

Los siguientes tipos de ingreso tienen que ser incluidos en el total de la línea 1h:

- Indemnización por huelga o por la clausura de un negocio (que no sean regalos *bona fide*).

- Aplazamientos electivos en exceso. La cantidad aplazada debe aparecer en la casilla 12 de su Formulario W-2 y el recuadro titulado “*Retirement plan*” (Plan de jubilación) en la casilla 13 debe estar marcado. Si la cantidad total que usted (o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) aplaza para 2025 bajo todos los planes era mayor de \$23,500 (excluyendo las aportaciones de actuali-

zación, como se explica después), incluya el exceso en la línea 1h. Este límite es generalmente (a) \$16,500 si usted sólo tiene planes *SIMPLE* y (b) \$26,500 para planes conforme a la sección 403(b) si usted califica para la regla de los 15 años que se explica en la Publicación 571. Aunque las aportaciones designadas para un plan *Roth* están sujetas a este límite, no incluya el exceso atribuible a dichas aportaciones en la línea 1h. Estas ya se incluyen como ingresos en la casilla 1 de su Formulario W-2.

- Un límite más alto de \$17,600 le puede aplicar a los participantes en ciertos planes *SIMPLE*. Un límite más alto también le puede aplicar a los participantes en un plan de compensación diferida conforme a la sección 457(b) para los 3 años antes de la edad de jubilación. Comuníquese con el administrador de su plan para mayor información.

- Si usted tenía 50 años de edad o más al final de 2025, su empleador quizás haya permitido una aportación de actualización adicional (*catch-up contributions*, como se les conoce en inglés) de hasta \$7,500 (generalmente, \$3,500 para planes conforme a la sección 401(k)(11) y planes *SIMPLE*). Si usted tenía entre 60 a 63 años de edad al final de 2025, su empleador quizás haya permitido una aportación de actualización de hasta \$11,250 (\$5,250 para planes conforme a la sección 401(k)(11) y planes *SIMPLE*). Esta cantidad adicional diferida no está sujeta al límite general sobre las aportaciones diferidas.

- Un límite de aportación de actualización de \$3,850 le puede aplicar a ciertos participantes en ciertos planes *SIMPLE*. Comuníquese con el administrador de su plan para más información.



Usted no puede deducir la cantidad diferida. No se incluye como ingreso en la casilla 1 de su Formulario W-2.

- Las pensiones por incapacidad que aparecen en el Formulario 1099-R si usted no ha alcanzado la edad mínima para la jubilación que estableció su empleador. Pero vea **Primas de Seguros para Funcionarios Jubilados del Sector de Seguridad Pública** en las instrucciones para las líneas 5a y 5b. Las pensiones

por incapacidad que usted recibe después de que haya alcanzado la edad mínima de jubilación y los otros pagos que aparecen en el Formulario 1099-R (que no son pagos provenientes de un arreglo *IRA* para la jubilación) se declaran en las líneas 5a y 5b. Los pagos provenientes de un arreglo *IRA* se declaran en las líneas 4a y 4b.

- Las distribuciones correctivas provenientes de un plan para la jubilación que aparecen en el Formulario 1099-R por aplazamientos electivos en exceso y aportaciones en exceso (más ganancias). Pero no incluya las distribuciones de un arreglo *IRA* en la línea 1h. En vez de hacer eso, declare las distribuciones provenientes de un arreglo *IRA* en las líneas 4a y 4b.

Línea 1i

Elección de Paga No Tributable por Combate

Si eligió incluir su paga no tributable por combate en su ingreso del trabajo al calcular el *EIC*, anote la cantidad en la línea 1i. Vea las instrucciones para la línea 27a.

¿Fue Usted un Empleado Estatutario?

Si usted fue un empleado estatutario, el recuadro “*Statutory Employee*” (Empleado estatutario) dentro de la casilla 13 de su Formulario W-2 debe estar marcado. Los empleados estatutarios incluyen vendedores a jornada completa de seguros de vida y ciertos agentes o choferes que reciben comisiones, ciertos vendedores ambulantes y ciertas personas que trabajan en casa. Los empleados estatutarios declaran la cantidad que aparece en la casilla 1 del Formulario W-2 en el Anexo C junto con cualquier gasto de negocios relacionado.

¿No Ha Recibido o Recibió un Formulario W-2 Incorrecto?

A su empleador se le requiere proveerle o enviarle a usted un Formulario W-2 a más tardar el 2 de febrero de 2026. Si usted no lo recibe a principios de febrero, consulte el [Tema Tributario 154](#) para saber lo que debe hacer. Aun si no reci-

be un Formulario W-2, usted tiene que declarar sus ingresos. Si pierde su Formulario W-2 o si dicho formulario no está correcto, pídale a su empleador que le de uno nuevo.

Línea 2a

Interés Exento de Impuesto

Si usted recibió cualquier interés exento de impuesto (incluido cualquier descuento de la emisión original (*OID*, por sus siglas en inglés) exento de impuesto), tales como los provenientes de bonos municipales, cada pagador debe enviarle a usted un Formulario 1099-INT o un Formulario 1099-OID. Por lo general, sus intereses estipulados exentos de impuesto deben aparecer en la casilla **8** del Formulario 1099-INT o, en el caso de un bono *OID* exento de impuesto, en la casilla **2** del Formulario 1099-OID y su *OID* exento de impuesto debe aparecer en la casilla **11** del Formulario 1099-OID. Anote el total en la línea **2a**. Sin embargo, si usted adquirió un bono exento de impuesto pagando una prima (cantidad por encima del valor nominal), sólo declare la cantidad neta de los intereses exentos de impuesto en la línea **2a** (esto es, el exceso de los intereses exentos de impuesto recibidos durante el año sobre la prima del bono amortizada para ese año). Además, si usted adquirió un bono *OID* exento de impuesto con una prima de adquisición, sólo declare la cantidad neta de *OID* exento de impuesto en la línea **2a** (esto es, el exceso de *OID* exento de impuesto para el año sobre la prima de adquisición amortizada para ese año). Vea la Publicación 550 para más información sobre el *OID*, las primas de bonos y las primas pagadas por adquisición.

Incluya también en la línea **2a** todo dividendo de intereses exentos provenientes de un fondo mutuo o de otra sociedad inversionista reglamentada (*RIC*, por sus siglas en inglés). Esta cantidad debe aparecer en la casilla **12** del Formulario 1099-DIV.

No incluya los intereses que devenga de su arreglo *IRA*, cuenta de ahorros médicos (*HSA*, por sus siglas en inglés), cuenta *Archer* o *Medicare Advantage MSA*, o una cuenta *Coverdell* de ahorros para la educación.



No incluya ninguna cantidad relacionada con la condonación de un préstamo PPP en esta línea.

Línea 2b

Interés Tributable

Cada pagador debe enviarle a usted un Formulario 1099-INT o Formulario 1099-OID. Anote el total de su ingreso de intereses tributables en la línea **2b**. Pero usted tiene que completar y adjuntar el Anexo B si el total es mayor de \$1,500 o si alguna de las otras condiciones listadas al inicio de las instrucciones del Anexo B le aplican a usted.

Para más detalles sobre la declaración de los intereses tributables, incluyendo el descuento de la emisión original o el descuento del mercado sobre instrumentos de deuda y los ajustes por primas de bonos o primas de adquisición amortizables, vea la Publicación 550.

Los intereses que le son acreditados en 2025 sobre los depósitos que usted no pudo retirar debido a la quiebra o insolvencia de la institución financiera quizás no tengan que ser incluidos en sus ingresos de 2025. Para más detalles, vea la Publicación 550.



Si recibe un Formulario 1099-INT de 2025 debido a intereses de bonos de ahorro estadounidenses que incluye cantidades que usted declaró antes de 2025, vea la Publicación 550.

Línea 3a

Dividendos Calificados

Anote el total de sus dividendos calificados en la línea **3a**. Los dividendos calificados también se incluyen en el total de los dividendos ordinarios que se requiere que aparezca en la línea **3b**. Los dividendos calificados cumplen con los requisitos para obtener una tasa de impuesto más baja a la que corresponde a otros ingresos ordinarios. Por lo general, estos dividendos aparecen en la casilla **1b** del (de los) Formulario(s) 1099-DIV. Si usted incluye los dividendos calificados de su hijo en el total en la línea **3a**, marque el recuadro **1** en la línea **3c**. Para más información, vea las Instrucciones

para el Formulario 8814. Vea la Publicación 550 para ver la definición de “*qualified dividends*” (dividendos calificados) si usted recibió dividendos que no fueron declarados en el Formulario 1099-DIV.

Excepción. Algunos dividendos pudieran declararse como dividendos calificados en la casilla **1b** del Formulario 1099-DIV, pero no son dividendos calificados. Éstos incluyen los siguientes:

- Dividendos que usted recibió como nominatario. Vea las Instrucciones para el Anexo B.
- Dividendos que usted recibe sobre cualquier participación en acciones que usted tuvo por menos de 61 días durante el período de 121 días que comenzó 60 días antes de la fecha exdividendo. La fecha exdividendo es la primera fecha que sigue a la declaración de un dividendo en la cual el comprador de las acciones no tiene derecho a recibir el siguiente pago de dividendos. Al contar el número de días que usted tuvo las acciones, incluya el día en que se deshizo de las acciones pero no el día en que las adquirió. Vea los ejemplos a continuación. También, al contar el número de días que usted tuvo las acciones, no puede contar ciertos días durante los cuales su riesgo de pérdida disminuyó. Vea la Publicación 550 para más detalles.

• Dividendos atribuibles a períodos que totalizan más de 366 días que usted recibió sobre cualquier participación en acciones preferentes que tuvo por menos de 91 días durante el período de 181 días que comenzó 90 días antes de la fecha exdividendo. Al contar el número de días que usted tuvo las acciones, usted no puede contar ciertos días durante los cuales su riesgo de pérdida disminuyó. Vea la Publicación 550 para más detalles. Los dividendos preferentes que son atribuibles a períodos que suman menos de 367 días están sujetos a la regla de tenencia de 61 días que se acaba de describir.

• Dividendos sobre cualquier participación en acciones en la medida en que usted esté bajo una obligación (incluida una venta en corto o venta al descubierta) para efectuar pagos relacionados con respecto a posturas en bienes sustancialmente similares o relacionados.

• Pagos en lugar de dividendos, pero sólo si usted sabe o tiene razón de saber

que los pagos no son dividendos calificados.

- Dividendos de una sociedad anónima que primero se convirtió en sociedad anónima extranjera sustituta después del 22 de diciembre de 2017, que no sea una sociedad anónima extranjera que es tratada como si fuera una sociedad anónima doméstica conforme a la sección 7874(b).

Ejemplo 1. Usted compró 5,000 acciones comunes de la Compañía XYZ el 8 de julio. La Compañía XYZ pagó un dividendo en efectivo de 10 centavos por cada acción. La fecha exdividendo fue el 16 de julio. Su Formulario 1099-DIV que le envió la Compañía XYZ muestra \$500 en la casilla **1a** (dividendos ordinarios) y en la casilla **1b** (dividendos calificados). Sin embargo, usted vendió las 5,000 acciones el 11 de agosto. Usted tuvo sus acciones de la Compañía XYZ por sólo 34 días del período de 121 días (del 9 de julio hasta el 11 de agosto). El período de 121 días comenzó el 17 de mayo (60 días antes de la fecha exdividendo) y finalizó el 14 de septiembre. Usted no tuvo dividendos calificados de la Compañía XYZ porque usted tuvo las acciones de dicha compañía por menos de 61 días.

Ejemplo 2. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted compró las acciones el 15 de julio (el día antes de la fecha exdividendo) y usted vendió las acciones el 16 de septiembre. Usted tuvo las acciones por 63 días (desde el 16 de julio hasta el 16 de septiembre). Los \$500 de dividendos calificados que aparecen en la casilla **1b** del Formulario 1099-DIV son todos dividendos calificados porque usted tuvo las acciones por 61 días del período de los 121 días (del 16 de julio al 14 de septiembre).

Ejemplo 3. Usted compró 10,000 acciones comunes del Fondo Mutuo ABC el 8 de julio. El Fondo Mutuo ABC pagó un dividendo en efectivo de 10 centavos por cada acción. La fecha exdividendo fue el 16 de julio. El Fondo Mutuo ABC le notifica que la parte del dividendo que cumple con los requisitos para ser tratada como dividendos calificados equivale a 2 centavos por cada acción. Su Formulario 1099-DIV del Fondo Mutuo ABC muestra \$1,000 en dividendos ordinarios y \$200 en dividendos calificados. Sin

embargo, usted vendió las 10,000 acciones el 11 de agosto. Usted no tiene dividendos calificados del Fondo Mutuo ABC porque usted tuvo las acciones de dicho fondo por menos de 61 días.

CONSEJO Use la Hoja de Trabajo para el Impuesto Sobre los Dividendos Calificados y Ganancias de Capital o la Schedule D Tax Worksheet (*Hoja de trabajo para el impuesto del Anexo D*) en las Instrucciones para el Anexo D, la que le corresponda, para calcular su impuesto. Vea las instrucciones para la línea **16** para detalles.

Línea 3b

Dividendos Ordinarios

Cada pagador debe enviarle a usted un Formulario 1099-DIV. Anote el total de sus dividendos ordinarios en la línea **3b**. Esta cantidad debe aparecer en la casilla **1a** del (de los) Formulario(s) 1099-DIV. Si usted incluye los dividendos ordinarios de su hijo en el total en la línea **3b**, marque el recuadro **2** en la línea **3c**. Para más información, vea las Instrucciones para el Formulario 8814.

Usted tiene que completar y adjuntar el Anexo B si el total es mayor de \$1,500 o usted recibió, como nominario, dividendos ordinarios que de hecho le pertenecen a otra persona.

Distribuciones que No Sean Dividendos

Algunas distribuciones son una devolución de su costo (u otra base). No se les gravarán impuestos hasta que recupere su costo (u otra base). Tiene que reducir su costo (u otra base) mediante estas distribuciones. Después de que recupere todo su costo (u otra base), tiene que declarar estas distribuciones como ganancias de capital en el Formulario 8949. Para detalles, vea la Publicación 550.

CONSEJO Los dividendos sobre pólizas de seguro son una recuperación parcial de las primas que usted pagó. No los declare como dividendos. Inclíyalos en los ingresos en la línea **8z** del Anexo 1 sólo si exceden el total de todas las primas netas que usted pagó por el contrato.



*Si usted incluye los dividendos de su hijo en la línea **3a** o **3b**, marque el recuadro correspondiente en la línea **3c**.*

Líneas 4a, 4b y 4c

Líneas 4a y 4b

Distribuciones de un IRA

Usted debe recibir un Formulario 1099-R que muestre la cantidad total de toda distribución hecha de su *IRA* antes de que se le retuviera el impuesto sobre los ingresos u otras deducciones. Esta cantidad debe aparecer en la casilla **1** del Formulario 1099-R. A menos que se indique lo contrario en las instrucciones para las líneas **4a** y **4b**, un *IRA* incluye un *IRA* tradicional (el cual incluye un arreglo *IRA* tradicional que recibe aportaciones de un plan de pensión simplificada para empleados (*SEP*, por sus siglas en inglés)) un *Roth IRA* (el cual incluye un *Roth IRA* que recibe aportaciones de un arreglo *SEP*) y un plan de incentivos de ahorros para empleados en los que el empleador aporta cantidades iguales (*SIMPLE IRA*, por sus siglas en inglés) (*SIMPLE IRA* puede ser un *SIMPLE IRA* tradicional o un *Roth SIMPLE IRA*).

Si la distribución hecha de su *IRA* es íntegramente tributable, anote el total de la distribución en la línea **4b**; no anote nada en la línea **4a**.



Adjunte el (los) Formulario(s) 1099-R al Formulario 1040 o 1040-SR si algún impuesto federal sobre el ingreso le fue retenido.



Para propósitos de las siguientes Excepciones, Roth IRA incluye Roth SIMPLE IRA.

Excepción 1. Anote el total de la distribución en la línea **4a** si usted reinvirtió parte o toda la distribución de:

- Un *Roth IRA* a otro *Roth IRA* o
- Un *IRA* (que no sea un *Roth IRA*) a un plan calificado o a otro *IRA* (que no sea un *Roth IRA*).

Marque también el recuadro **1** en la línea **4c**. Si el total de la distribución fue reinvertido, anote “-0-” en la línea **4b**. Si el total de la distribución no fue reinvertido, anote la parte que no fue reinvertida en la línea **4b**, a menos que la **Excep-**

ción 2 le aplique a la parte que no fue reinvertida. Por lo general, una reinversión tiene que hacerse dentro de los 60 días después de que usted reciba la distribución. Para más detalles sobre las reinversiones, vea la Publicación 590-A y la Publicación 590-B.

Si usted reinvirtió la distribución en un plan calificado o hizo la reinversión en 2026, incluya una declaración escrita que explique lo que hizo.

Excepción 2. Si cualquiera de las siguientes situaciones le aplica a usted, anote el total de la distribución en la línea **4a** y vea el Formulario 8606 y sus instrucciones para calcular la cantidad que debe anotar en la línea **4b**.

1. Usted recibió una distribución proveniente de un *IRA* (que no sea un *Roth IRA*) y usted efectuó aportaciones no deducibles a cualquiera de sus *IRA* tradicionales para 2025 o para un año anterior. Si efectuó aportaciones no deducibles a estos *IRA* para 2025, vea también la Publicación 590-A y la Publicación 590-B.

2. Usted recibió una distribución de un *Roth IRA*. Pero si el punto **(a)** o **(b)** a continuación le corresponde, anote “-0-” en la línea **4b**; usted no necesita ver el Formulario 8606 o sus instrucciones.

a. El código T para distribuciones aparece en la casilla **7** del Formulario 1099-R y usted efectuó una aportación (incluida una conversión) a un *Roth IRA* para 2020 o para un año anterior.

b. El código Q para distribuciones aparece en la casilla **7** del Formulario 1099-R.

3. Usted convirtió parte de o todo un *IRA* tradicional o *SIMPLE IRA* tradicional a un *Roth IRA* en 2025.

4. A usted se le devolvió una aportación *IRA* para 2024 o 2025, con toda ganancia relacionada o menos cualquier pérdida, para la fecha de vencimiento (incluidas las prórrogas) de su declaración de impuestos para ese año.

5. Usted efectuó aportaciones en exceso a su *IRA* para un año anterior y le fueron devueltas a usted en 2025.

6. Usted recaracterizó parte de o toda una aportación efectuada a un *Roth IRA* como una aportación a un *IRA* tradicional o viceversa.

Excepción 3. Si toda o parte de una distribución es una *qualified charitable distribution* (distribución caritativa calificada o *QCD*, por sus siglas en inglés), anote el total de la distribución en la línea **4a**. Si el total de la cantidad distribuida es una *QCD*, anote “-0-” en la línea **4b**. Si sólo una parte de la distribución es una *QCD*, anote la parte que no sea una *QCD* en la línea **4b**, a menos que la **Excepción 2** le aplique a esa parte. Marque el recuadro **3** en la línea **4c** y anote “*HFD*” en el espacio de entrada junto al recuadro **3**.

y usted opta por excluir esa parte del ingreso, anote la parte que no sea una *HFD* en la línea **4b**, a menos que la **Excepción 2** le aplique a esa parte. Marque el recuadro **3** en la línea **4c** y anote “*HFD*” en el espacio de entrada junto al recuadro **3**.

Una *HFD* es una distribución hecha directamente por el fideicomisario de su *IRA* (que no sea un *IRA* tipo *SEP* o *SIMPLE* en curso) a su cuenta de ahorros médicos (*HSA*, por sus siglas en inglés). De ser elegible, usted por lo general puede optar por excluir una *HFD* de su ingreso una vez en su vida. No puede excluir más del límite sobre las aportaciones a una *HSA* o más de la cantidad que de otra manera sería incluida en su ingreso. Si su *IRA* incluye aportaciones no deducibles, la *HFD* es primero considerada como pagada de ingreso que de otra manera sería tributable. Vea la Publicación 969 para más detalles.



La cantidad de una HFD reduce la cantidad que usted puede aportar a su HSA para el año.

Si no permaneció como persona elegible para una HSA para los 12 meses que siguen al mes de la HFD, usted podría tener que declarar la HFD como ingreso y pagar un impuesto adicional. Vea la Parte III del Formulario 8889.

Más de una distribución. Si usted (o su cónyuge si presenta conjuntamente) recibió más de una distribución, calcule la cantidad tributable de cada distribución y anote el total de las cantidades tributables en la línea **4b**. Anote el total de esas distribuciones en la línea **4a**.



*Usted tiene que empezar a recibir al menos una cantidad mínima de su *IRA* tradicional para el 1 de abril del año siguiente al año en que usted alcanzó los 73 años de edad. Si usted no recibe la cantidad de distribución mínima, puede ser que tenga que pagar un impuesto adicional sobre la cantidad que se debió haber distribuido. Para detalles, incluyendo cómo calcular la distribución mínima requerida, vea la Publicación 590-B.*



*No puede reclamar una deducción por donaciones caritativas por cualquier *QCD* que no se incluya en su ingreso.*

Excepción 4. Si toda o parte de una distribución es una distribución que provee fondos a una cuenta de ahorros médicos (*HFD*, por sus siglas en inglés), anote la distribución total en la línea **4a**. Si el total de la cantidad distribuida es una *HFD* y usted opta por excluirla del ingreso, anote “-0-” en la línea **4b**. Si sólo una parte de la distribución es una *HFD*



PRECAUCIÓN *Usted puede tener que pagar un impuesto adicional si usted recibió una distribución prematura de su IRA y el total no fue reinvertido. Vea las instrucciones para la línea 8 del Anexo 2 para detalles.*

Más información. Para más información sobre los *IRA*, vea la Publicación 590-A y la Publicación 590-B.

Línea 4c

Si la **Excepción 1** le aplica a usted, marque el recuadro 1 en la línea **4c**. Si la **Excepción 3** le aplica a usted, marque el recuadro 2 en la línea **4c**. Si la **Excepción 4** le aplica a usted, marque el recuadro 3 en la línea **4c** y anote “*HFD*” en el espacio de entrada junto al recuadro 3.

Si otra publicación o instrucciones le indica(n) que anote una palabra o código al lado de la línea **4b**, marque el recuadro 3 en la línea **4c** y anote esa palabra o código en el espacio de entrada junto al recuadro 3.

Si más de una excepción le aplica, marque un recuadro para cada excepción e incluya una declaración escrita que muestre la cantidad para cada excepción, por ejemplo, “*Line 4b – \$1,000 Rollover and \$500 HFD*” (Línea 4b –\$1,000 en reinversión y \$500 en *HFD*). No necesita adjuntar una declaración escrita si sólo la **Excepción 2** y otra excepción (sólo una) más aplican.

Líneas 5a, 5b y 5c

Líneas 5a y 5b

Pensiones y Anualidades

Usted debe recibir un Formulario 1099-R que muestre la cantidad total de los pagos de su pensión y anualidad antes de que se le retuviera el impuesto sobre el ingreso u otras deducciones. Esta cantidad debe aparecer en la casilla 1 del Formulario 1099-R. El pago de pensiones y anualidades incluye distribuciones hechas de planes conforme a las secciones 401(k) y 403(b) y planes gubernamentales conforme a la sección 457(b). Las reinversiones y distribuciones de sumas globales se explican más adelante. No incluya los siguientes pagos en las líneas **5a** y **5b**. En su lugar, déclárelos en la línea **1h**:

- Pensiones por incapacidad que recibió antes de que usted alcanzara la edad mínima de jubilación establecida por su empleador.

- Distribuciones correctivas (incluida toda ganancia) de aplazamientos electivos en exceso u otras aportaciones en exceso a planes para la jubilación. El plan tiene que notificarle del (de los) año(s) en que las distribuciones se incluyen en el ingreso.



Adjunte el (los) Formulario(s) 1099-R al Formulario 1040 o 1040-SR si algún impuesto federal sobre el ingreso le fue retenido.

Pensiones y Anualidades Integramente Tributables

Sus pagos están completamente sujetos a impuesto si (a) usted no contribuyó hacia el costo (vea **Costo**, más adelante) de su pensión o anualidad o (b) usted recuperó su costo completo libre de impuestos antes de 2025. Pero vea **Primas de Seguros para Funcionarios Jubilados del Sector de Seguridad Pública**, más adelante. Si su pensión o anualidad está completamente sujeta a impuestos, anote el total de los pagos de pensión o anualidad (de la casilla 1 del (de los) Formulario(s) 1099-R) en la línea **5b**; no anote nada en la línea **5a**.

Las pensiones y anualidades que están completamente sujetas a impuesto también incluyen pagos de la jubilación militar que aparecen en el Formulario 1099-R. Para detalles sobre las pensiones militares por incapacidad, vea la Publicación 525. Si recibió un Formulario RRB-1099-R, vea la Publicación 575 para saber cómo declarar sus beneficios.

Pensiones y Anualidades Parcialmente Tributables

Anote el total de los pagos de pensión o anualidad (de la casilla 1 del Formulario 1099-R) en la línea **5a**. Si su Formulario 1099-R no muestra la cantidad sujeta a impuesto, usted tendrá que usar la *General Rule* (Regla General) que se explica en la Publicación 939 para calcular la parte sujeta a impuesto que debe anotar en la línea **5b**. Pero si la fecha de inicio de su anualidad (que se define más adelante) ocurrió después del 1 de julio de 1986, vea **Método Simplificado**, más adelante, para saber si usted tiene que

usar ese método para calcular la parte sujeta a impuesto.

Usted le puede pedir al *IRS* que calcule la parte sujeta a impuesto por usted por un cargo de \$1,000. Para detalles, vea la Publicación 939.

Si su Formulario 1099-R muestra una cantidad sujeta a impuesto, puede declarar la cantidad en la línea **5b**. Pero a lo mejor pudiera declarar una cantidad sujeta a impuesto más baja si usa la Regla General o el Método Simplificado o si la exclusión para funcionarios jubilados del sector de seguridad pública, la cual se explica a continuación, le aplica.

Primas de Seguros para Funcionarios Jubilados del Sector de Seguridad Pública

Si usted es un funcionario jubilado del sector de seguridad pública elegible (oficial encargado de mantener el orden público, bombero, capellán o un miembro de una brigada de rescate o de un servicio de ambulancias que se jubiló a causa de una incapacidad o porque alcanzó la edad normal de jubilación), usted puede elegir el excluir de su ingreso las distribuciones efectuadas de su plan para la jubilación elegible que se usan para pagar las primas de cobertura para un plan para accidentes o de salud o un contrato de seguro para el cuidado a largo plazo. Las primas pueden ser para la cobertura suya, de su cónyuge o de sus dependientes. Las distribuciones tienen que hacerse del plan mantenido por el empleador del cual usted se jubiló como funcionario del sector de seguridad pública. La distribución puede hacerse directamente del plan al proveedor del plan para accidentes o para la salud o del contrato del seguro para el cuidado a largo plazo, o la distribución se le puede hacer a usted para que usted entonces le pague al proveedor del plan para accidentes o para la salud o del contrato del seguro para el cuidado a largo plazo. Puede excluir del ingreso la cantidad menor entre la cantidad de las primas pagadas o \$3,000. Usted puede optar por hacer esto sólo para cantidades que de otra manera serían incluidas en su ingreso. La cantidad excluida de su ingreso no se puede usar para reclamar una deducción por gastos médicos.

Un plan para la jubilación elegible es un plan gubernamental que es un fideicomiso calificado o un plan conforme a la sección 403(a), 403(b) o 457(b).



Usted puede excluir del ingreso sólo la cantidad menor entre la cantidad de las primas pagadas o \$3,000. Esto es cierto si la distribución se hizo directamente del plan al proveedor del plan para accidentes o para la salud o del contrato del seguro para el cuidado a largo plazo o si la distribución se le hizo a usted y usted le pagó al proveedor del plan para accidentes o para la salud o del contrato del seguro para el cuidado a largo plazo. Si usted recibió una distribución de su plan para la jubilación elegible, y usted utilizó parte de esa distribución para pagar primas de un plan para accidentes o para la salud o de un contrato del seguro para el cuidado a largo plazo, aún puede excluir del ingreso sólo la cantidad menor entre la cantidad de las primas pagada o \$3,000. El resto de la distribución es tributable a usted y tiene que declararse en la línea 5b.

Si hace esta elección, reduzca la cantidad que de otra manera estaría sujeta a impuesto de su pensión o anualidad por la cantidad excluida. La cantidad que aparece en la casilla **2a** del Formulario 1099-R no refleja la exclusión. Declare el total de sus distribuciones en la línea **5a** y la cantidad sujeta a impuesto en la línea **5b**. Marque también el recuadro **2** en la línea **5c**.

Si usted está jubilado por incapacidad y declara su pensión por incapacidad en la línea **1h**, incluya sólo la cantidad sujeta a impuesto en esa línea y anote “PSO” (siglas en inglés para “funcionario de seguridad pública”) y la cantidad excluida en la línea de puntos junto a la línea **1h**.

Pagos cuando está incapacitado. Si usted recibe pagos de un plan de jubilación o de participación en las ganancias que no provee jubilación por incapacidad, no trate esos pagos como pagos por incapacidad. Los pagos tienen que ser declarados como pensión o anualidad.

Usted tiene que incluir en su ingreso cualesquier cantidades que usted haya recibido y que hubiese recibido al jubilarse de no haberse incapacitado como resultado de un ataque terrorista. Incluya en su ingreso cualesquier pagos que us-

ted reciba de un plan 401(k), pensión u otro plan de jubilación en la medida en que usted hubiese recibido la cantidad al mismo tiempo o más tarde independientemente de si usted se hubiese incapacitado.

Ejemplo. Usted es un contratista que se incapacitó como resultado directo de participar en los esfuerzos para limpiar el *World Trade Center* y es elegible para compensación por parte del *September 11 Victim Compensation Fund* (Fondo de Compensación de Víctimas del 11/9 o *VCF*, por sus siglas en inglés). Usted comenzó a recibir una pensión por incapacidad a los 55 años cuando ya no pudo seguir trabajando debido a su incapacidad. Conforme a su plan de pensión, usted tiene derecho a un beneficio de jubilación temprana de \$2,500 al mes a la edad de 55 años. Si espera hasta los 62 años, la edad normal de jubilación conforme al plan, usted tendría derecho a un beneficio de jubilación normal de \$3,000 al mes. El plan de pensión establece que un participante que se jubila temprano por incapacidad tiene derecho a recibir el beneficio de jubilación normal del participante, que en el caso de usted, equivale a \$3,000 al mes. Hasta que usted cumpla 62 años, puede excluir \$500 de su beneficio de jubilación mensual de los ingresos (la diferencia entre el beneficio de jubilación temprana y el beneficio de jubilación normal, \$3,000 – \$2,500) recibidos por concepto de incapacidad. Usted tiene que declarar los \$2,500 restantes del beneficio de pensión mensual como tributables. Por cada mes luego de que usted cumpla 62 años, tiene que declarar la cantidad total del beneficio de pensión mensual (\$3,000 al mes) como tributable.

Método Simplificado

Usted tiene que usar el Método Simplificado si cualquiera de las siguientes situaciones le corresponde:

1. La fecha de inicio de su anualidad fue después del 1 de julio de 1986 y usted usó este método el año pasado para calcular la parte sujeta a impuesto.
2. La fecha de inicio de su anualidad fue después del 18 de noviembre de 1996 y ambas de las siguientes situaciones le corresponden:

a. Los pagos provienen de un plan calificado para empleados, una anualidad calificada para empleados o una anualidad con refugio tributario.

b. En la fecha de inicio de su anualidad, o usted tenía menos de 75 años de edad o el número de años de pagos garantizados era menos de 5. Vea la Publicación 575 para saber la definición de “pagos garantizados”.

Si usted tiene que usar el Método Simplificado, complete la **Hoja de Trabajo del Método Simplificado** que aparece en estas instrucciones para calcular la parte tributable de su pensión o anualidad. Para más detalles sobre el Método Simplificado, vea la Publicación 575 (o la Publicación 721 para saber sobre los beneficios de la jubilación para funcionarios públicos federales de los Estados Unidos).



Si recibió beneficios de la jubilación para funcionarios públicos federales de los Estados Unidos y escogió la opción de anualidad alternativa, vea la Publicación 721 para calcular la parte tributable de su anualidad. No use la Hoja de Trabajo del Método Simplificado que aparece en estas instrucciones.

Fecha de Inicio de la Anualidad

La fecha de inicio de la anualidad es la fecha que ocurría por último entre el primer día del primer período por el que recibió un pago o la fecha en que las obligaciones del plan se vuelvan fijas.

Edad (o Edades Combinadas) en la Fecha de Inicio de la Anualidad

Si usted es el jubilado, use la edad que tenía en la fecha de inicio de su anualidad. Si usted es el sobreviviente de un jubilado, use la edad que tenía el jubilado en la fecha de inicio de la anualidad de éste. Pero si la fecha de inicio de su anualidad fue después de 1997 y los pagos son durante la vida suya y la de su beneficiario, use la suma de sus edades combinadas en la fecha de inicio de la anualidad.

Si usted es el beneficiario de un empleado que falleció, vea la Publicación 575. Si hay más de un beneficiario, vea la Publicación 575 o la Publicación 721

BORRADOR SÓLO PARA USO DEL TESORO/IRS Y OMB

Hoja de Trabajo del Método Simplificado —Líneas 5a y 5b

Antes de comenzar: Si usted es el beneficiario de un empleado fallecido o de un empleado que falleció **antes** del 21 de agosto de 1996, incluya toda exclusión de beneficio por fallecimiento a la cual usted tenga derecho (hasta \$5,000) en la cantidad que se anota en la **línea 2** a continuación.

Más de una pensión o anualidad. Si tenía más de una pensión o anualidad parcialmente tributable, calcule la parte sujeta a impuesto de cada una por separado. Anote el total de las partes tributables en la **línea 5b** del Formulario 1040 o 1040-SR. Anote el total de las pensiones y anualidades recibidas en 2025 en la **línea 5a** del Formulario 1040 o 1040-SR.

1. Anote el total de la pensión o anualidad proveniente de la casilla **1** del Formulario 1099-R. Anote también esta cantidad en la **línea 5a** del Formulario 1040 o 1040-SR 1. _____

2. Anote su costo en el plan (contrato) en la fecha de inicio de la anualidad 2. _____

Nota: Si completó esta hoja de trabajo el año pasado, omita la **línea 3** y anote la cantidad de la **línea 4** de la hoja de trabajo del año pasado en la **línea 4** a continuación (aun si la cantidad de su pensión o anualidad ha cambiado). De lo contrario, pase a la **línea 3**.

3. Anote el número correspondiente de la **Tabla 1** a continuación. **Pero** si la fecha de inicio de su anualidad es **después** de 1997 y los pagos son de por vida tanto para usted como para su beneficiario, anote el número apropiado de la **Tabla 2** a continuación 3. _____

4. Divida la **línea 2** por el número en la **línea 3** 4. _____

5. Multiplique la **línea 4** por el número de meses por los cuales se hicieron los pagos de este año. Si la fecha de inicio de su anualidad fue **antes** de 1987, omita las **líneas 6 y 7** y anote esta cantidad en la **línea 8**. De lo contrario, pase a la **línea 6** 5. _____

6. Anote la cantidad recuperada previamente libre de impuestos, si alguna, en los años después de 1986. Si completó esta hoja de trabajo el año pasado, anote la cantidad que aparece en la **línea 10** de esa hoja de trabajo 6. _____

7. Reste la **línea 6** de la **línea 2** 7. _____

8. Anote la cantidad que sea **menor** entre la **línea 5** y la **línea 7** 8. _____

9. **Cantidad tributable.** Reste la **línea 8** de la **línea 1**. Anote el resultado, pero éste no puede ser menos de cero. Anote también esta cantidad en la **línea 5b** del Formulario 1040 o 1040-SR. Si su Formulario 1099-R muestra una cantidad mayor, use la cantidad en esta línea en lugar de la cantidad del Formulario 1099-R. Si es funcionario jubilado del sector de seguridad pública, vea **Primas de Seguros para Funcionarios Jubilados del Sector de Seguridad Pública** antes de anotar una cantidad en la **línea 5b** 9. _____

10. ¿La fecha de inicio de su anualidad fue anterior a 1987?

Sí.  No complete el resto de esta hoja de trabajo.

No. Sume las **líneas 6 y 8**. Ésta es la **cantidad recuperada libre de impuestos** hasta el año 2025.

Necesitará esta cifra si necesita completar esta hoja de trabajo el año que viene 10. _____

11. **Saldo del costo por recuperar.** Reste la **línea 10** de la **línea 2**. Si es cero, no tendrá que completar esta hoja de trabajo para el año que viene. Los pagos que reciba el año próximo normalmente serán tributables en su totalidad 11. _____

Tabla 1 para la Línea 3 de esta Hoja de Trabajo

Y la fecha de inicio de su anualidad fue:

SI la edad en la fecha de inicio de la anualidad era...	antes del 19 de noviembre de 1996, anote en la línea 3...	después del 18 de noviembre de 1996, anote en la línea 3...
55 años de edad o menos	300	360
56–60	260	310
61–65	240	260
66–70	170	210
71 años de edad o más	120	160

Tabla 2 para la Línea 3 de esta Hoja de Trabajo

ENTONCES anote en la línea 3...

110 o menos	410
111–120	360
121–130	310
131–140	260
141 o más	210

para calcular la cantidad tributable para cada beneficiario.

Costo

Su costo generalmente es su inversión neta en el plan para la fecha de inicio de su anualidad. No incluye aportaciones hechas antes de la tasación de impuestos. Su inversión neta puede aparecer en la casilla **9b** del Formulario 1099-R.

Reinversión

Normalmente, una reinversión es una distribución libre de impuesto de dinero en efectivo u otros bienes de un plan de jubilación que se aporta (invierte) a otro plan dentro de los 60 días de haberse recibido la distribución. Sin embargo, una reinversión a un *Roth IRA* o a una cuenta designada como *Roth* generalmente no es una distribución libre de impuesto. Use las líneas **5a** y **5b** para declarar una reinversión, incluida una reinversión directa, de un plan del empleador calificado a otro o a un arreglo *IRA*.

Anote en la línea **5a** la distribución de la casilla **1** del Formulario 1099-R. De esta cantidad, reste toda aportación (normalmente aparece en la casilla **5**) hecha después de impuestos al momento de efectuarse. De ese resultado, reste la cantidad de la reinversión. Anote la cantidad restante en la línea **5b**. Si la cantidad restante es cero y usted no tiene otras distribuciones para declarar en la línea **5b**, anote “-0-” en la línea **5b**. Marque también el recuadro **1** en la línea **5c**.

Vea la Publicación 575 para más detalles sobre las reinversiones, incluidas las reglas especiales que aplican a reinversiones provenientes de cuentas designadas como *Roth*, reinversiones parciales de bienes y distribuciones efectuadas conforme a una *qualified domestic relations order* (orden de relaciones domésticas calificada o *QDRO*, por sus siglas en inglés).

Distribución de Suma Global

Si recibió una distribución de una suma global proveniente de un plan de participación en las ganancias o de un plan para la jubilación, su Formulario 1099-R debe tener marcado el recuadro “*Total Distribution*” (Distribución total) en la casilla **2b**. Puede adeudar un impuesto adicional si usted recibió una distribu-

ción prematura proveniente de un plan para la jubilación calificado y la cantidad total no fue reinvertida. Para detalles, vea las instrucciones para la línea **8** del Anexo 2.

Anote la distribución total en la línea **5a** y la parte tributable en la línea **5b**. Para detalles, vea la Publicación 575.



Si usted o el participante en el plan nació antes del 2 de enero de 1936, usted podría pagar menos impuesto sobre la distribución. Vea el Formulario 4972.

Línea 5c

Si usted tiene una reinversión, incluyendo una reinversión directa, de un plan del empleador calificado a otro o a un arreglo *IRA*, marque el recuadro **1** en la línea **5c**. Vea **Reinversión**, anteriormente, para más información.

Si usted elige excluir de su ingreso las distribuciones efectuadas de su plan para la jubilación elegible para pagar las primas de cobertura para un plan para accidentes o de salud o un contrato para cuidado a largo plazo, marque el recuadro **2** en la línea **5c**. Vea **Primas de Seguros para Funcionarios Jubilados del Sector de Seguridad Pública**, anteriormente, para más información.

Si otra publicación o instrucciones le indica(n) que anote una palabra o código al lado de la línea **5b**, marque el recuadro **3** en la línea **5c** y anote esa palabra o código en el espacio de entrada junto al recuadro **3**.

Marque cada recuadro que le corresponda a usted.

Líneas 6a, 6b, 6c y 6d

Líneas 6a y 6b Beneficios del Seguro Social

Usted debe recibir un Formulario SSA-1099 que muestre en la casilla **3** el total de beneficios del Seguro Social que se le pagaron a usted. La casilla **4** mostrará la cantidad de cualquier beneficio que usted reintegró en 2025. Si recibió beneficios de la jubilación ferroviaria que son tratados como Seguro Social, debe recibir un Formulario RRB-1099.

Use la **Hoja de Trabajo para Beneficios del Seguro Social** que aparece en estas instrucciones para saber si alguna parte de sus beneficios puede estar sujeta a impuestos.

Excepción. No use la **Hoja de Trabajo para Beneficios del Seguro Social** que aparece en estas instrucciones si cualquiera de las siguientes situaciones le aplican:

- Usted efectuó aportaciones a un *IRA* tradicional para 2025 y usted o su cónyuge estaban cubiertos por un plan para la jubilación en su empleo o por medio de su trabajo por cuenta propia. En su lugar, use las hojas de trabajo en la Publicación 590-A para ver si alguna parte de sus beneficios del Seguro Social es tributable y para calcular su deducción por el *IRA*.

- Usted reintegró algún beneficio en 2025 y el total de sus pagos de reintegro (casilla **4**) era más que el total de sus beneficios para 2025 (casilla **3**). Ninguna parte de sus beneficios es tributable para 2025. Además, si el total de sus pagos de reintegro en 2025 excede el total de los beneficios que recibió en 2025 por más de \$3,000, usted quizás podría tomar una deducción detallada o un crédito por parte de los pagos de reintegro en exceso si fueron por beneficios que usted incluyó en su ingreso en un año anterior. Para más detalles, vea la Publicación 915.

- Usted presenta el Formulario 2555, 4563 u 8815, o excluye beneficios por adopciones provistos por su empleador o ingreso de fuentes dentro de Puerto Rico. En su lugar, use la hoja de trabajo en la Publicación 915.



Información del Seguro Social. Los beneficiarios del Seguro Social ahora pueden obtener una variedad de información del sitio web de la SSA con una cuenta my Social Security (mi Seguro Social), incluyendo el obtener un Formulario SSA-1099 de reemplazo si es necesario. Para más información y para establecer una cuenta, acceda a SSA.gov/myaccount. Para ver información en general en español, visite SSA.gov/Espanol.

Pagos por incapacidad. No incluya en su ingreso cualesquier pagos por incapacidad (incluidos los pagos del *Social Security Disability Insurance* (Seguro por

Incapacidad del Seguro Social o *SSDI*, por sus siglas en inglés) que recibió por lesiones contraídas como resultado directo de un ataque terrorista hecho en contra de los Estados Unidos (o sus aliados), ya sea fuera o dentro de los Estados Unidos. En el caso de los ataques terroristas del 11/9, las lesiones elegibles para cobertura del Fondo de Compensación de Víctimas del 11/9 son tratadas como si fueran contraídas como resultado directo del ataque. Si estos pagos son declarados incorrectamente como tributables en el Formulario SSA-1099, no incluya la porción no tributable del ingreso en su declaración de impuestos. Usted puede que reciba una notificación del IRS sobre los pagos omitidos. Siga las instrucciones en la notificación para explicar que los pagos excluidos no son tributables. Para más información sobre estos pagos, vea la Publicación 3920.

Ejemplo. Usted era una bombera que se incapacitó como resultado directo del ataque terrorista del 11/9 contra el *World Trade Center*. Usted comenzó a recibir los beneficios del *SSDI* a los 54 años. Su edad plena de jubilación para los beneficios de jubilación del Seguro Social es 66 años. Su cumpleaños es el 25 de abril. En el año en que usted cumplió 66 años, recibió \$1,500 al mes por beneficios de la Administración del Seguro Social (para un total de \$18,000 anuales). Debido a que usted se hizo elegible para un beneficio de jubilación completo en mayo, el mes después de que usted cumpliera los 66 años, puede excluir sólo 4 meses (de enero a abril) de su beneficio anual de sus ingresos (\$6,000). Usted tiene que declarar los \$12,000 restantes en la línea 6a. Usted también tiene que completar la **Hoja de Trabajo para Beneficios del Seguro Social** para saber si alguna parte de los \$12,000 es tributable.

 **Formulario RRB-1099.** Si necesita obtener un reemplazo para el Formulario RRB-1099, llame a la Railroad Retirement Board (Junta de Jubilación Ferroviaria) al 877-772-5772 o acceda a RRB.gov.

Pago acumulado por licencia. Si usted se jubila por incapacidad, cualquier pago de suma global que reciba por licencia anual acumulada es un pago de sueldo. El pago no es un pago por incapacidad.

Inclúyalo en su ingreso en el año tributario en que lo reciba.

Línea 6c

Marque el recuadro en la línea 6c si usted elige usar el método de elección de suma global para sus beneficios. Si alguna parte de sus beneficios es tributable para 2025 y éstos incluyen un pago de beneficio de suma global que era correspondiente a un año anterior, usted quizás pueda reducir la cantidad tributable con la elección de suma global. Vea *Lump-Sum Election* (Elección de suma global) en la Publicación 915 para detalles.

Línea 6d

Si es casado que presenta una declaración por separado y vivió separado de su cónyuge durante todo el año 2025, marque el recuadro en la línea 6d. Si no marca el recuadro en la línea 6d, puede que reciba un aviso del IRS notificándole de un error matemático.

Línea 7a

Ganancia o (Pérdida) de Capital

Si usted vendió un bien de capital, tal como acciones, un bono o un activo digital, tiene que completar y adjuntar el Formulario 8949 y el Anexo D.

Excepción 1. No tiene que presentar el Formulario 8949 o el Anexo D si usted no está difiriendo una ganancia de capital al invertir en un fondo de oportunidad calificado y ambas de las siguientes situaciones le corresponden:

1. Usted no tiene pérdidas de capital y sus únicas ganancias de capital son distribuciones de ganancias de capital provenientes de la casilla 2a del (de los) Formulario(s) 1099-DIV (o de declaraciones sustitutivas) y

2. Ningún (ninguno de los) Formulario(s) 1099-DIV (o declaraciones sustitutivas) tiene una cantidad en la casilla 2b (ganancias no recuperadas conforme a la sección 1250), la casilla 2c (ganancias conforme a la sección 1202) o la casilla 2d (ganancias provenientes de artículos colecciónables (28%)).

Excepción 2. Usted tiene que presentar el Anexo D pero, por lo general, no tiene que presentar el Formulario 8949 si la

Excepción 1 no le aplica, no está difiriendo ninguna ganancia de capital invirtiendo ésta en un fondo de oportunidad calificado o terminando el diferimiento de una inversión en un fondo de oportunidad calificado y sus únicas ganancias y pérdidas de capital son:

- Distribuciones de ganancias de capital;
- Una pérdida de capital de 2024 transferida al año siguiente;
- Una ganancia del Formulario 2439 o 6252, o la Parte I del Formulario 4797;
- Una ganancia o pérdida del Formulario 4684, 6781 u 8824;
- Una ganancia o pérdida proveniente de una sociedad colectiva, sociedad anónima de tipo S, patrimonio o fideicomiso; o
- Ganancias y pérdidas provenientes de transacciones por las cuales usted recibió un Formulario 1099-B o 1099-DA (o una declaración sustitutiva) que muestre que la base fue declarada al IRS, el recuadro *QOF* en la casilla 3 del Formulario 1099-B o en la casilla 3b del Formulario 1099-DA no está marcado y usted no necesita hacer ajustes en la columna (g) del Formulario 8949 ni anotar ningún código en la columna (f) del Formulario 8949.

Si aplica la **Excepción 1**, anote el total de sus distribuciones de ganancias de capital (de la casilla 2a del (de los) Formulario(s) 1099-DIV) en la línea 7a y marque el recuadro “El Anexo D no es requerido” en la línea 7b. Si recibió distribuciones de ganancias de capital como nominatario (o sea, le fueron pagadas a usted pero de hecho le pertenecen a otra persona), declare en la línea 7a sólo la cantidad que le pertenece a usted. Incluya una declaración escrita que muestre la cantidad total que usted recibió y la cantidad que usted recibió como nominatario. Vea las Instrucciones para el Anexo B para saber los requisitos de presentación para los Formularios 1099-DIV y 1096.



Si no tiene que presentar el Anexo D, use la Hoja de Trabajo para el Impuesto Sobre los Dividendos Calificados y Ganancias de Capital en las instrucciones para la línea 16 para calcular su impuesto.

Hoja de Trabajo para Beneficios del Seguro Social —Líneas 6a y 6b

- Antes de comenzar:**
- ✓ Si las instrucciones para la línea 24z del Anexo 1 le indican que anote un ajuste añadido en la línea 24z del Anexo 1, calcule ese ajuste añadido antes de completar esta hoja de trabajo (vea las instrucciones para la línea 24z del Anexo 1).
 - ✓ Si es casado que presenta una declaración por separado y vivió separado de su cónyuge durante todo el año 2025, marque el recuadro en la línea 6d.
 - ✓ Asegúrese de leer la **Excepción** en las instrucciones de las líneas 6a y 6b para ver si usted puede usar esta hoja de trabajo en lugar de una publicación para saber si sus beneficios son tributables.

1. Anote la cantidad total de la casilla 5 de **todos** sus **Formularios SSA-1099 y RRB-1099**. Además, anote esta cantidad en la línea 6a del Formulario 1040 o 1040-SR 1. _____
2. Multiplique la línea 1 por el 50% (0.50) 2. _____
3. Sume el total de las cantidades de las líneas 1z, 2b, 3b, 4b, 5b, 7a y 8 del Formulario 1040 o 1040-SR 3. _____
4. Anote la cantidad, si la hubiera, de la línea 2a del Formulario 1040 o 1040-SR 4. _____
5. Sume las líneas 2, 3 y 4 5. _____
6. Anote el total de la cantidad de las líneas 11 a 20, 23 y 25 del Anexo 1 6. _____
7. ¿Es la cantidad de la línea 6 menor que la cantidad de la línea 5?

No.  Ninguna parte de los beneficios del Seguro Social es tributable. Anote “-0-” en la línea 6b del Formulario 1040 o 1040-SR.

Sí. Reste la línea 6 de la línea 5 7. _____
8. Si es:
 - Casado que presenta una declaración conjunta, anote \$32,000
 - Soltero, cabeza de familia, cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos o casado que presenta una declaración por separado y **vivió separado** de su cónyuge durante todo el año 2025, anote \$25,000
 - Casado que presenta una declaración por separado y vivió con su cónyuge en algún momento del año 2025, omita las líneas 8 a 15; multiplique la línea 7 por el 85% (0.85) y anote el resultado en la línea 16. Luego, pase a la línea 17.
 } 8. _____
9. ¿Es la cantidad de la línea 8 menor que la cantidad de la línea 7?

No.  Ninguna parte de sus beneficios del Seguro Social es tributable. Anote “-0-” en la línea 6b del Formulario 1040 o 1040-SR. Si es casado que presenta una declaración por separado y **vivió separado** de su cónyuge durante todo el año 2025, asegúrese de haber marcado el recuadro en la línea 6d.

Sí. Reste la línea 8 de la línea 7 9. _____
10. Anote \$12,000 si es casado que presenta una declaración conjunta; \$9,000 si es soltero, cabeza de familia, cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos o casado que presenta una declaración por separado y **vivió separado** de su cónyuge durante todo el año 2025 10. _____
11. Reste la línea 10 de la línea 9. Si es cero o menos, anote “-0-” 11. _____
12. De las líneas 9 y 10, anote la que sea **menor** 12. _____
13. Anote la mitad de la línea 12 13. _____
14. De las líneas 2 y 13, anote la que sea **menor** 14. _____
15. Multiplique la línea 11 por el 85% (0.85). Si la línea 11 es cero, anote “-0-” 15. _____
16. Sume las líneas 14 y 15 16. _____
17. Multiplique la línea 1 por el 85% (0.85) 17. _____
18. **Beneficios del Seguro Social sujetos a impuestos.** De las líneas 16 y 17, anote la que sea **menor**. Además, anote esta cantidad en la línea 6b del Formulario 1040 o 1040-SR 18. _____



Si alguna parte de sus beneficios es tributable para 2025 y éstos incluyen un pago de beneficio de suma global que corresponde a un año anterior, usted quizás pueda reducir la cantidad tributable. Vea Lump-Sum Election (Elección de suma global) en la Publicación 915 para detalles.

Línea 7b

Si aplica la **Excepción 1**, marque el recuadro “El Anexo D no es requerido” en la línea **7b**.

Si usted incluye la ganancia o (pérdida) de capital de su hijo en el total de la línea **7a**, marque el recuadro “Incluye la ganancia o (pérdida) de capital de su hijo” en la línea **7b** y anote la cantidad de la línea **10** del Formulario 8814 en el espacio de entrada provisto. Para más información, vea las Instrucciones para el Formulario 8814.

Ingreso Total e Ingreso Bruto Ajustado

Línea 10

Anote todo ajuste al ingreso de la línea **26** del Anexo 1 en la línea **10**.

Impuesto y Créditos

Línea 12a

Si usted o su cónyuge (si es casado que presenta una declaración conjunta) puede ser reclamado como dependiente en la declaración de otro contribuyente, marque el (los) recuadro(s) correspondiente(s) en la línea **12a**.

Si usted está casado y presenta una declaración conjunta, a usted lo pueden reclamar como dependiente en la declaración de otra persona si usted presenta la declaración conjunta únicamente para reclamar un reembolso del impuesto sobre el ingreso retenido o del impuesto estimado pagado.

Línea 12b

Si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración por separado y su cónyuge detalla las deducciones en su propia declaración, marque el recuadro en la línea **12b**.

Línea 12c

Si usted era extranjero con doble residencia, marque el recuadro en la línea

12c. Si usted era extranjero con doble residencia y presenta una declaración conjunta con su cónyuge que era un ciudadano o extranjero residente de los EE. UU. al final de 2025 y usted y su cónyuge acceden a que se les graven impuestos sobre sus ingresos combinados que reciban de cualquier parte del mundo, no marque el recuadro. Vea **Extranjeros no residentes y extranjeros con doble residencia**, anteriormente, para más información sobre cómo hacer la elección para que a usted y a su cónyuge se les graven impuestos sobre sus ingresos combinados que reciban de cualquier parte del mundo.

Línea 12d

Si usted o su cónyuge (si es casado que presenta la declaración conjunta) nació antes del 2 de enero de 1961, o era ciego al final de 2025, marque el (los) recuadro(s) correspondiente(s) en la línea **12d**.

No marque ningún recuadro por su cónyuge si su estado civil para efectos de la declaración es cabeza de familia.

Si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración por separado y su cónyuge nació antes del 2 de enero de 1961, o era ciego al final de 2025, puede marcar el (los) recuadro(s) correspondiente(s) en la línea **12d** si su cónyuge no tuvo ingresos, no presenta una declaración y no puede ser reclamado como dependiente en la declaración de otro contribuyente.

Cónyuge fallecido en 2025. Si su cónyuge nació antes del 2 de enero de 1961, pero falleció en 2025 antes de cumplir 65 años de edad, no marque el recuadro para el cónyuge que dice “Nació antes del 2 de enero de 1961”.

Se considera que la persona cumple los 65 años el día antes de su 65º cumpleaños.

Ejemplo. Si su cónyuge nació el día 14 de febrero de 1960, y falleció el 13 de febrero de 2025, se considera que su cónyuge tenía 65 años en el momento de fallecer. Marque el recuadro correspondiente para su cónyuge. Sin embargo, si su cónyuge hubiese fallecido el 12 de febrero de 2025, no se considera que tenía 65 años en el momento de fallecer. No marque el recuadro.

Contribuyente fallecido en 2025. Si está preparando una declaración para alguien que falleció en 2025, vea la Publicación 501 antes de completar la información de la deducción estándar.

Ceguera

Si no estaba totalmente ciego para el 31 de diciembre de 2025, tiene que obtener una declaración certificada de un oftalmólogo u optometrista que indique que:

- Aun cuando tiene sus espejuelos o lentes de contacto puestos, su ojo mejor no registra una cifra de vista mejor que el 20/200 o
- Su campo visual es de 20 grados o menos.

Si es poco probable que la condición de su vista vaya a mejorar más allá de los límites indicados anteriormente, puede obtener una declaración certificada de un oftalmólogo u optometrista que estipule este hecho. Tiene que guardar esta declaración certificada con sus registros.

Si recibe una notificación o carta pero preferiría tenerla en braille o letra de imprenta grande, puede utilizar el Formulario 9000, Preferencia para Medios de Comunicación Alternativos, para solicitar notificaciones en un formato alternativo que incluye braille, letra de imprenta grande, archivo de audio o archivo de texto. Puede adjuntar el Formulario 9000 con su declaración o enviarlo por separado por correo.

- Puede descargar, o ver en línea, los formularios de impuestos y publicaciones en una variedad de formatos que incluyen archivo de texto sin formato, archivos listos para braille, HTML compatible con su navegador (que no sean formularios de impuestos), PDF accesible y letra de imprenta grande.

Línea 12e Deducción Estándar o Deducciones Detalladas



Si presenta el Formulario 1040-SR, puede encontrar la **Tabla de la Deducción Estándar** en la última página de ese formulario. No presente la **Tabla de la Deducción Estándar** junto con su declaración.

En la mayoría de los casos, su impuesto federal sobre el ingreso será me-

nor si usted toma la cantidad que sea mayor entre sus deducciones detalladas o su deducción estándar.

Deducción Estándar

La mayoría de las personas que presentan el Formulario 1040 pueden encontrar su deducción estándar mirando las cantidades listadas a la izquierda de la línea **12e**. La mayoría de las personas que presentan el Formulario 1040-SR pueden encontrar su deducción estándar mirando la tabla que aparece en la última página del Formulario 1040-SR.

Excepción 1: Dependiente. Línea 12a. Si marcó el recuadro en la línea **12a**, use la **Hoja de Trabajo de la Deducción Estándar para Dependientes** para calcular su deducción estándar.

CONSEJO *Alguien lo reclama a usted o a su cónyuge como dependiente si esa persona anota el nombre y número de Seguro Social de usted o del cónyuge de usted en la sección titulada Dependientes de la declaración de ésta.*

Excepción 2: Cónyuge detalla las deducciones en una declaración separada. Línea 12b. Si usted marcó el recuadro en la línea **12b**, su deducción estándar es cero, aun si usted nació antes del 2 de enero de 1961 o es ciego.

Excepción 3: Usted era extranjero con doble residencia. Línea 12c. Si usted marcó el recuadro en la línea **12c**, su deducción estándar es cero, aun si usted nació antes del 2 de enero de 1961 o es ciego.

Excepción 4: Nació antes del 2 de enero de 1961 o es ciego. Línea 12d. Si usted marcó cualquiera de los recuadros en la línea **12d**, calcule su deducción estándar usando la **Tabla de Deducción Estándar para Personas que Nacieron Antes del 2 de enero de 1961 o que Sean Ciegas** si presenta el Formulario 1040, o usando la tabla que aparece en la última página del Formulario 1040-SR.

Excepción 5: Deducción estándar incrementada por la pérdida neta calificada por desastre. Si usted tuvo una pérdida neta calificada por desastre y opta por incrementar su deducción estándar por la cantidad de su pérdida neta calificada por desastre, use el Anexo A para calcular su deducción estándar. Las

pérdidas calificadas por desastre se refieren a las pérdidas que surgen de ciertos desastres que ocurrieron en 2016 y años subsiguientes. Vea las Instrucciones para el Formulario 4684 y la línea **16** del Anexo A para más información.

Deducciones Detalladas

Para calcular sus deducciones detalladas, complete el Anexo A.



Si usted hizo una elección conforme a la sección 962 y está tomando una deducción conforme a la sección 250 con respecto a cualquier inclusión de ingreso conforme a la sección 951A, no declare la deducción en la línea 12e. En su lugar, declare el impuesto con respecto a una elección conforme a la sección 962 en la línea 16 e incluya en la declaración escrita (requerida por las instrucciones para la línea 16) cómo usted calculó la deducción conforme a la sección 250.

Línea 13a

Deducción por Ingreso Calificado de Negocio (Deducción Conforme a la Sección 199A)

Para calcular su deducción por ingreso calificado de un negocio (*QBI*, por sus siglas en inglés), use el Formulario 8995 o el Formulario 8995-A, de éstos, el que le corresponda.

Use el Formulario 8995 si:

- Usted tiene ingreso calificado de negocio, dividendos calificados de una sociedad de inversión inmobiliaria (*Real Estate Investment Trust* o *REIT*, por sus siglas en inglés) o ingreso (pérdida) de una sociedad colectiva calificada cuyas acciones se cotizan en la bolsa del mercado de valores (*Publicly Traded Partnership* o *PTP*, por sus siglas en inglés).

- Su ingreso tributable de 2025 antes de la deducción por ingreso calificado de negocio es menor de o igual a \$197,300 (\$394,600 si es casado que presenta una declaración conjunta); y

- Usted no es patrocinador en una cooperativa agropecuaria u hortícola especificada.

Si no cumple con estos requisitos, use el Formulario 8995-A, *Qualified Business Income Deduction* (Deducción por

ingreso calificado de negocio). Adjunte cualquiera de los formularios que usó (el Formulario 8995 o el Formulario 8995-A) a su declaración. Vea las instrucciones de los Formularios 8995 y 8995-A para más información para calcular y declarar su deducción por ingreso calificado de negocio.

Línea 13b

Deducciones adicionales de la Línea 38 del Anexo 1-A

Si usted es elegible para reclamar una deducción por “no hay impuestos sobre las propinas” (deducción por propinas calificadas), “no hay impuestos sobre la paga por horas extras” (deducción por paga por horas extras calificada), “no hay impuestos sobre los intereses de préstamos para automóviles” (deducción por interés de préstamo de vehículo de pasajeros calificado) y/o la deducción mejorada para personas de 65 años de edad o más, anote en la línea **13b** la cantidad, si alguna, de la línea **38** del Anexo 1-A. Vea el Anexo 1-A y las Instrucciones para el Anexo 1-A para más información.

Línea 16

Impuesto

Incluya en el total en el espacio para entradas en la línea **16** todos los siguientes impuestos que le correspondan:

- El impuesto sobre su ingreso tributable. Calcule el impuesto usando uno de los métodos que se explican más adelante.
 - El impuesto del (de los) Formulario(s) 8814 (relacionado con la elección de declarar los intereses o dividendos de un hijo). Marque el recuadro apropiado.
 - El impuesto del Formulario 4972 (relacionado con las distribuciones de sumas globales). Marque el recuadro apropiado.
 - El impuesto con respecto a una elección conforme a la sección 962 (elección hecha por un accionista doméstico de una sociedad anónima extranjera controlada de que se le tase impuesto en base a las tasas impositivas que aplican a las sociedades anónimas) reducido por la cantidad de cualquier crédito por impuestos extranjeros que haya reclamado en el Formulario 1118.

**Hoja de Trabajo de la Deducción Estándar para
Dependientes —Línea 12e**

Guarde para Sus Registros

Utilice esta hoja de trabajo **sólo** si alguien puede reclamarlo a usted, o a su cónyuge si presenta conjuntamente, como dependiente.

1.	Marque si:	<input type="checkbox"/> Usted nació antes del 2 de enero de 1961. <input type="checkbox"/> Usted es ciego. <input type="checkbox"/> Su cónyuge nació antes del 2 de enero de 1961. <input type="checkbox"/> Su cónyuge es ciego.	Número total de recuadros marcados	1.			
2.	¿Es su ingreso del trabajo* mayor de \$900?	<input type="checkbox"/> Sí. Añada \$450 a su ingreso del trabajo. Anote el total. <input type="checkbox"/> No. Anote \$1,350.		2.			
3.	Añote la cantidad que aparece a continuación para su estado civil para efectos de la declaración.			3.			
	<ul style="list-style-type: none"> • Soltero o casado que presenta una declaración por separado: \$15,750 • Casado que presenta una declaración conjunta: \$31,500 • Cabeza de familia: \$23,625 						
4.	Deducción estándar.						
a.	Añote la cantidad menor entre las cantidades de la línea 2 o la línea 3 . Si nació después del 1 de enero de 1961, y no es ciego, deténgase aquí y anote esta cantidad en la línea 12e del Formulario 1040 o 1040-SR. De lo contrario, pase a la línea 4b					4a.	
b.	Si nació antes del 2 de enero de 1961, o si es ciego, multiplique el número en la línea 1 por \$1,600 (\$2,000 si es soltero o cabeza de familia)					4b.	
c.	Sume las líneas 4a y 4b . Añote el total aquí y en la línea 12e del Formulario 1040 o 1040-SR					4c.	

* *El ingreso del trabajo incluye salarios, sueldos, propinas, honorarios por servicios profesionales y otras remuneraciones recibidas por servicios personales que usted prestó. También incluye toda cantidad recibida por concepto de beca de estudio o de desarrollo profesional tributable. Por lo general, su ingreso del trabajo es el total de la(s) cantidad(es) que usted declaró en la línea 1^z del Formulario 1040 o 1040-SR y las líneas 3, 6, 8r, 8t y 8u del Anexo 1, menos la cantidad, si la hay, de la línea 15 del Anexo 1.*

Tabla de Deducción Estándar para Personas que Nacieron Antes del 2 de enero de 1961 o que Sean Ciegas		
No use esta tabla si otra persona puede reclamarlo a usted, o a su cónyuge si presenta conjuntamente, como dependiente. En su lugar, use la hoja de trabajo que aparece antes de esta tabla.		
<input type="checkbox"/> Usted nació antes del 2 de enero de 1961. <input type="checkbox"/> Su cónyuge nació antes del 2 de enero de 1961.	<input type="checkbox"/> Usted es ciego. <input type="checkbox"/> Su cónyuge es ciego.	
Añote el número total de recuadros que marcó		► <input type="checkbox"/>
SI su estado civil para efectos de la declaración es...	Y el número en el recuadro anterior es...	ENTONCES su deducción estándar es...
Soltero	1 2	\$17,750 19,750
Casado que presenta una declaración conjunta	1 2 3 4	\$33,100 34,700 36,300 37,900
Cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos	1 2	\$33,100 34,700
Casado que presenta una declaración por separado*	1 2 3 4	\$17,350 18,950 20,550 22,150
Cabeza de familia	1 2	\$25,625 27,625

* Usted puede marcar recuadros por su cónyuge si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración por separado y su cónyuge no tuvo ingresos, no presenta una declaración y no puede ser reclamado como dependiente en la declaración de otra persona.

Vea la sección 962 para detalles. Marque el recuadro **3**, anote la cantidad y anote “962” en el espacio junto a ese recuadro. Adjunte una declaración escrita que muestre cómo usted calculó el impuesto.

- Recuperación de un crédito tributario por estudios. Usted puede adeudar este impuesto si reclamó un crédito tributario por estudios en un año anterior y recibió ayuda educativa libre de impuesto o un reembolso de gastos calificados en 2025 por ese estudiante. Vea el Formulario 8863 y sus instrucciones para más detalles. Marque el recuadro **3**, anote la cantidad y anote “*ECR*” (siglas en inglés para recuperación de un crédito tributario por estudios) en el espacio junto a ese recuadro.

- Todo impuesto de la línea **16e** del Formulario 8621 relacionado con un fondo conforme a la sección 1291. Marque el recuadro **3**, anote la cantidad del impuesto y anote “*1291TAX*” (para impuestos conforme a la sección 1291) en el espacio junto a ese recuadro.

- El impuesto de la línea **14** del Formulario 8978 (relacionado con la obligación del socio resultante de una auditoría conforme a la sección 6226). Marque el recuadro **3**, anote la cantidad de la obligación y anote “*Form 8978*” (Formulario 8978) en el espacio junto a ese recuadro. Si la cantidad de la línea **14** del Formulario 8978 es negativa, vea las instrucciones para la línea **6I** del Anexo 3 (Formulario 1040).

- Un evento desencadenante conforme a la sección 965(i). Si usted tuvo un evento desencadenante conforme a la sección 965(i) durante el año y no entró en un acuerdo de transferencia, marque el recuadro **3**, anote la cantidad desencadenada de la obligación tributaria neta conforme a la sección 965 diferida y anote “*965INC*” (para inclusiones conforme a la sección 965) en la línea junto a ese recuadro.

¿Quiere que el IRS calcule los impuestos sobre su ingreso tributable por usted?

Sí. Vea el capítulo 13 de la Publicación 17 para detalles, incluyendo quién es elegible y qué se debe hacer. Si ha pagado demasiado, el IRS le enviará un reembolso. Si no pagó suficiente, el IRS le enviará una factura.

No. Use uno de los siguientes métodos para calcular su impuesto.

Tabla de Impuestos u Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto. Si su ingreso tributable es menor de \$100,000, usted tiene que usar la **Tabla de Impuestos**, la cual aparece más adelante en estas instrucciones, para calcular su impuesto. Asegúrese de usar la columna correcta. Si su ingreso tributable es \$100,000 o más, use la **Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto** que aparece justo después de la **Tabla de Impuestos**.

Sin embargo, no use la **Tabla de Impuestos** o la **Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto** para calcular su impuesto si le corresponde alguna de las siguientes situaciones.

Formulario 8615. El Formulario 8615 generalmente tiene que ser usado para calcular el impuesto sobre su ingreso no derivado del trabajo mayor de \$2,700 si usted tiene menos de 18 años de edad, y en ciertas situaciones si usted es mayor.

Usted tiene que presentar el Formulario 8615 si cumple con todas las condiciones a continuación:

1. Usted tuvo más de \$2,700 en ingreso no derivado del trabajo (tal como intereses tributables, dividendos ordinarios o ganancias de capital (incluidas las distribuciones de ganancias de capital)).

2. A usted se le requiere presentar una declaración de impuestos.

3. Usted:

- a. Tenía menos de 18 años de edad al final de 2025;

- b. Tenía 18 años de edad al final de 2025 y no tuvo ingreso del trabajo que era más de la mitad de su manutención; o

- c. Era un estudiante a tiempo completo que tenía por lo menos 19 años de edad pero menos de 24 años de edad al final de 2025 y no tuvo ingreso del trabajo que era más de la mitad de su manutención.

4. Por lo menos uno de sus padres estaba vivo al final de 2025.

5. Usted no presenta una declaración conjunta en 2025.

Un hijo que nació el 1 de enero de 2008 se considera tener 18 años de edad al final de 2025; un hijo que nació el 1 de enero de 2007 se considera tener 19 años de edad al final de 2025; y un hijo

que nació el 1 de enero de 2002 se considera tener 24 años de edad al final de 2025.

Hoja de trabajo para los impuestos del Anexo D. Use la *Schedule D Tax Worksheet* (Hoja de trabajo para los impuestos del Anexo D) en las Instrucciones para el Anexo D para calcular la cantidad a anotar en la línea **16** del Formulario 1040 o 1040-SR si:

- Usted tiene que presentar el Anexo D, la línea **18** o **19** del Anexo D es mayor que cero y las líneas **15** y **16** del Anexo D son ganancias; o

- Usted tiene que presentar el Formulario 4952 y tiene una cantidad en la línea **4g**; esto es así aunque usted no tenga que presentar el Anexo D.

Pero si usted presenta el Formulario 2555, usted tiene que usar la **Hoja de Trabajo para el Impuesto Sobre Ingresos Devengados en el Extranjero** en su lugar.

Hoja de Trabajo para el Impuesto Sobre los Dividendos Calificados y Ganancias de Capital. Use la **Hoja de Trabajo para el Impuesto Sobre los Dividendos Calificados y Ganancias de Capital**, más adelante, para calcular su impuesto si usted no tiene que usar la *Schedule D Tax Worksheet* (Hoja de trabajo para los impuestos del Anexo D) y cualquiera de las siguientes situaciones le corresponde a usted:

- Usted declaró dividendos calificados en la línea **3a** del Formulario 1040 o 1040-SR.

- Usted no tiene que presentar el Anexo D y declaró distribuciones de ganancias de capital en la línea **7a** del Formulario 1040 o 1040-SR.

- Usted está presentando el Anexo D y las cantidades de las líneas **15** y **16** del Anexo D ambas son mayores que cero.

Pero si usted presenta el Formulario 2555, usted tiene que usar la **Hoja de Trabajo para el Impuesto Sobre Ingresos Devengados en el Extranjero** en su lugar.

Anexo J. Si usted tuvo ingreso procedente de actividades agropecuarias o de la pesca, su impuesto podría ser menor si usted opta por calcularlo usando el promedio de ingresos en el Anexo J.

Hoja de Trabajo para el Impuesto Sobre Ingresos Devengados en el Extranjero. Si reclamó la exclusión de

ingreso devengado en el extranjero, la exclusión por concepto de vivienda en el extranjero o la deducción por concepto

de vivienda en el extranjero en el Formulario 2555, usted tiene que calcular su impuesto usando la **Hoja de Trabajo**

para el Impuesto Sobre Ingresos Devengados en el Extranjero.

Hoja de Trabajo para el Impuesto Sobre Ingresos Devengados en el Extranjero —Línea 16

Guarde para Sus Registros



Si la línea 15 del Formulario 1040 o 1040-SR es cero, no complete esta hoja de trabajo.

1. Anote la cantidad de la línea 15 del Formulario 1040 o 1040-SR 1. _____
- 2a. Anote la cantidad de las líneas 45 y 50 de su Formulario 2555 (y el de su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) 2a. _____
- b. Anote la cantidad total de toda deducción detallada o exclusiones que usted no pudo reclamar porque están relacionadas con ingreso excluido b. _____
- c. Reste la línea 2b de la línea 2a. Si es cero o menos, anote “-0-” c. _____
3. Sume las líneas 1 y 2c 3. _____
4. **Calcule la cantidad del impuesto en la línea 3.** Use la **Tabla de Impuestos**, la **Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto**, la **Hoja de Trabajo para el Impuesto Sobre los Dividendos Calificados y Ganancias de Capital***, la **Schedule D Tax Worksheet** (Hoja de trabajo para los impuestos del Anexo D)* o el Formulario 8615, el que le corresponda. Vea las instrucciones para la línea 16 del Formulario 1040 o 1040-SR para ver cuál método para calcular el impuesto le corresponde. (No use una segunda **Hoja de Trabajo para el Impuesto Sobre Ingresos Devengados en el Extranjero** para calcular el impuesto en esta línea) 4. _____
5. **Calcule el impuesto sobre la cantidad en la línea 2c.** Si la cantidad en la línea 2c es menor de \$100,000, use la **Tabla de Impuestos** para calcular este impuesto. Si la cantidad en la línea 2c es \$100,000 o más, use la **Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto** 5. _____
6. Reste la línea 5 de la línea 4. Anote el resultado. Si es cero o menos, anote “-0-”. Incluya también esta cantidad en el espacio provisto para la línea 16 del Formulario 1040 o 1040-SR 6. _____

* Anote la cantidad de la línea 3, anteriormente, en la línea 1 de la **Hoja de Trabajo para el Impuesto Sobre los Dividendos Calificados y Ganancias de Capital** o la **Schedule D Tax Worksheet** (Hoja de trabajo para los impuestos del Anexo D) si usa cualquiera de esas dos hojas de trabajo para calcular el impuesto en la línea 4, anteriormente. Complete el resto de esa hoja de trabajo hasta la línea 4 (línea 10 si usa la **Schedule D Tax Worksheet**), inclusive. Después, usted tiene que determinar si tiene una ganancia de capital en exceso. Para saber si usted tiene una ganancia de capital en exceso, reste la línea 15 del Formulario 1040 o 1040-SR de la línea 4 de su **Hoja de Trabajo para el Impuesto Sobre los Dividendos Calificados y Ganancias de Capital** (línea 10 de su **Schedule D Tax Worksheet**). Si el resultado es más de cero, esa cantidad es su ganancia de capital en exceso.

Si usted no tiene una ganancia de capital en exceso, complete el resto de la hoja de trabajo que le corresponda según las instrucciones de esa hoja de trabajo. Luego, complete las líneas 5 y 6, anteriormente.

Si tiene una ganancia de capital en exceso, complete una segunda **Hoja de Trabajo para el Impuesto Sobre los Dividendos Calificados y Ganancias de Capital** o **Schedule D Tax Worksheet** (Hoja de trabajo para los impuestos del Anexo D) (de éstas, la que le corresponda) tal como se le indicó anteriormente pero en su totalidad y con las siguientes modificaciones adicionales. Luego, complete las líneas 5 y 6, anteriormente. Estas modificaciones se hacen sólo para propósitos de completar la **Hoja de Trabajo para el Impuesto Sobre Ingresos Devengados en el Extranjero**, anteriormente.

1. Reduzca (pero no a menos de cero) la cantidad que de otra manera usted anotaría en la línea 3 de su **Hoja de Trabajo para el Impuesto Sobre los Dividendos Calificados y Ganancias de Capital** o en la línea 9 de su **Schedule D Tax Worksheet** por la cantidad de sus ganancias de capital en exceso.
2. Reduzca (pero no a menos de cero) la cantidad que de otra manera usted anotaría en la línea 2 de su **Hoja de Trabajo para el Impuesto Sobre los Dividendos Calificados y Ganancias de Capital** o en la línea 6 de su **Schedule D Tax Worksheet** por la cantidad de toda ganancia de capital en exceso suya no usada en la partida (I), anteriormente.
3. Reduzca (pero no a menos de cero) la cantidad en la línea 18 de su Anexo D por la cantidad de sus ganancias de capital en exceso.
4. Incluya su ganancia de capital en exceso como pérdida en la línea 16 de su **Unrecaptured Section 1250 Gain Worksheet** (Hoja de trabajo para calcular la ganancia no recuperada conforme a la sección 1250) en las **Instrucciones para el Anexo D**.

**Hoja de Trabajo para el Impuesto Sobre los Dividendos
Calificados y Ganancias de Capital —Línea 16**

Guarde para Sus Registros

Antes de comenzar:	<input checked="" type="checkbox"/> Vea las instrucciones que aparecieron anteriormente para la línea 16 para saber si usted puede usar esta hoja de trabajo para calcular su impuesto. <input checked="" type="checkbox"/> Antes de completar esta hoja de trabajo, complete el Formulario 1040 o 1040-SR hasta la línea 15. <input checked="" type="checkbox"/> Si no tiene que presentar el Anexo D y usted recibió distribuciones de ganancias de capital, asegúrese de que marcó el recuadro "El Anexo D no es requerido" en la línea 7b del Formulario 1040 o 1040-SR.
---------------------------	--

1.	Anote la cantidad de la línea 15 del Formulario 1040 o 1040-SR. Sin embargo, si está presentando el Formulario 2555 (relacionado con el ingreso devengado en el extranjero), anote la cantidad de la línea 3 de la Hoja de Trabajo para el Impuesto Sobre Ingresos Devengados en el Extranjero	1. <input type="text"/>
2.	Anote la cantidad de la línea 3a del Formulario 1040 o 1040-SR*	2. <input type="text"/>
3.	¿Está presentando el Anexo D?*	
	<input type="checkbox"/> Sí. Anote la cantidad menor entre la línea 15 o la línea 16 del Anexo D. Si la línea 15 o la línea 16 está en blanco o es una pérdida, anote "-0-". <input type="checkbox"/> No. Anote la cantidad de la línea 7a del Formulario 1040 o 1040-SR.	3. <input type="text"/>
4.	Sume las líneas 2 y 3	4. <input type="text"/>
5.	Reste la línea 4 de la línea 1. Si es cero o menos, anote "-0-"	5. <input type="text"/>
6.	Anote:	
	\$48,350 si es soltero o casado que presenta una declaración por separado; \$96,700 si es casado que presenta una declaración conjunta o es cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos; o \$64,750 si es cabeza de familia.	6. <input type="text"/>
7.	Anote la cantidad que sea menor entre la línea 1 o la línea 6	7. <input type="text"/>
8.	Anote la cantidad que sea menor entre la línea 5 o la línea 7	8. <input type="text"/>
9.	Reste la línea 8 de la línea 7. Esta cantidad es tasada al 0%	9. <input type="text"/>
10.	Anote la cantidad que sea menor entre la línea 1 o la línea 4	10. <input type="text"/>
11.	Anote la cantidad de la línea 9	11. <input type="text"/>
12.	Reste la línea 11 de la línea 10	12. <input type="text"/>
13.	Anote:	
	\$533,400 si es soltero; \$300,000 si es casado que presenta una declaración por separado; \$600,050 si es casado que presenta una declaración conjunta o es cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos; o \$566,700 si es cabeza de familia.	13. <input type="text"/>
14.	Anote la cantidad que sea menor entre la línea 1 o la línea 13	14. <input type="text"/>
15.	Sume las líneas 5 y 9	15. <input type="text"/>
16.	Reste la línea 15 de la línea 14. Si es cero o menos, anote "-0-"	16. <input type="text"/>
17.	Anote la cantidad que sea menor entre la línea 12 o la línea 16	17. <input type="text"/>
18.	Multiplique la cantidad de la línea 17 por el 15% (0.15)	18. <input type="text"/>
19.	Sume las líneas 9 y 17	19. <input type="text"/>
20.	Reste la línea 19 de la línea 10	20. <input type="text"/>
21.	Multiplique la cantidad de la línea 20 por el 20% (0.20)	21. <input type="text"/>
22.	Calcule el impuesto sobre la cantidad de la línea 5. Si la cantidad de la línea 5 es menor de \$100,000, use la Tabla de Impuestos para calcular el impuesto. Si la cantidad de la línea 5 es \$100,000 o más, use la Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto	22. <input type="text"/>
23.	Sume las líneas 18, 21 y 22	23. <input type="text"/>
24.	Calcule el impuesto sobre la cantidad de la línea 1. Si la cantidad en la línea 1 es menor de \$100,000, use la Tabla de Impuestos para calcular el impuesto. Si la cantidad en la línea 1 es \$100,000 o más, use la Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto	24. <input type="text"/>
25.	Impuesto sobre todo el ingreso tributable. Anote la cantidad menor entre la línea 23 o la línea 24. Incluya esta cantidad también en el espacio para la línea 16 del Formulario 1040 o 1040-SR. Si presenta el Formulario 2555, no anote esta cantidad en el espacio para la línea 16 del Formulario 1040 o 1040-SR. En su lugar, anótelas en la línea 4 de la Hoja de Trabajo para el Impuesto Sobre Ingresos Devengados en el Extranjero	25. <input type="text"/>

* Si usted presenta el Formulario 2555, vea la nota al pie de la **Hoja de Trabajo para el Impuesto Sobre Ingresos Devengados en el Extranjero** antes de completar esta línea.

Línea 19**Crédito Tributario por Hijos y Crédito por Otros Dependientes**

Para reclamar el crédito tributario por hijos, usted tiene que tener un SSN válido, lo cual significa que éste es válido para trabajar y que ha sido expedido antes de la fecha de vencimiento de su declaración (incluyendo prórrogas). Si usted presenta una declaración conjunta, sólo uno de los cónyuges tiene que tener un SSN válido para poder ser elegible para el CTC y el ACTC. El otro cónyuge tiene que tener o un SSN o un ITIN y éste tiene que haber sido expedido en o antes de la fecha de vencimiento de la declaración. Para reclamar el crédito por otros dependientes, usted (y su cónyuge, si es casado que presenta una declaración conjunta) tiene que tener o un SSN o un ITIN expedido en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración de 2025 (incluyendo prórrogas).

Vea el Anexo 8812 (Formulario 1040) y sus instrucciones para información sobre cómo calcular y reclamar cualquier crédito tributario por hijos y el crédito por otros dependientes que usted pudiese calificar para reclamar.

Formulario 8862, quién tiene que presentarlo. Usted tiene que presentar el Formulario 8862 para reclamar el crédito tributario por hijos o el crédito por otros dependientes si su crédito tributario por hijos (reembolsable o no reembolsable, dependiendo del año tributario), crédito tributario adicional por hijos o el crédito por otros dependientes para un año posterior a 2015 fue denegado o reducido por cualquier razón que no sea un error matemático o administrativo. Adjunte un Formulario 8862 debidamente completado a su declaración de impuestos de 2025 para reclamar el crédito para 2025. No presente el Formulario 8862 si presentó un Formulario 8862 para 2024 y el crédito tributario por hijos, el crédito tributario adicional por hijos o el crédito por otros dependientes le fue permitido para ese año. Vea el Formulario 8862 y sus instrucciones para detalles.



Si usted reclama el crédito tributario por hijos o el crédito por otros dependientes a pesar de que no reúne los requisitos para reclamar el crédito y luego se determina que su error fue por haber hecho caso omiso intencional o irresponsable de las reglas que rigen estos créditos, a usted no se le permitirá tomar ninguno de estos créditos ni el crédito tributario adicional por hijos por 2 años aun si de lo contrario usted reúne los requisitos para hacerlo. Si usted reclama el crédito tributario por hijos o el crédito por otros dependientes aun si usted no reúne los requisitos y luego se determina que usted reclamó cualquiera de los créditos de manera fraudulenta, no se le permitirá tomar ninguno de los créditos ni el crédito tributario adicional por hijos por 10 años. Además, usted podría estar sujeto a pagar multas.



Si su hijo calificado no tiene un número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) válido para trabajar que fue expedido antes de la fecha de vencimiento de su declaración del año 2025 (incluyendo prórrogas), no puede reclamar el crédito tributario por hijos por ese hijo en su declaración de impuestos original o enmendada. Sin embargo, usted quizás pueda reclamar el crédito por otros dependientes por ese hijo.

Pagos**Línea 25
Impuesto Federal sobre el Ingreso Retenido****Línea 25a —Formulario(s) W-2**

Sume las cantidades que aparecen como impuesto federal sobre el ingreso retenido en su(s) Formulario(s) W-2. Anote el total en la línea 25a. La cantidad retenida debe aparecer en la casilla 2 del Formulario W-2. Adjunte su(s) Formulario(s) W-2 a su declaración.

Línea 25b —Formulario(s)**1099**

Incluya en la línea 25b todo impuesto federal sobre el ingreso retenido en su(s) Formulario(s) 1099-R. La cantidad retenida debe aparecer en la casilla 4. Adjunte su(s) Formulario(s) 1099-R al frente de su declaración si se le retuvo impuesto federal sobre el ingreso.

Si recibió un Formulario 1099 para el año 2025 que muestra impuesto federal sobre el ingreso retenido sobre los dividendos, ingreso de intereses tributables y exentos de impuestos, compensación por desempleo, beneficios del Seguro Social, beneficios de la jubilación ferroviaria u otro ingreso que recibió, incluya la cantidad retenida en el total en la línea 25b. Esto debe mostrarse en la casilla 4 del Formulario 1099, la casilla 6 del Formulario SSA-1099 o la casilla 10 del Formulario RRB-1099.

Línea 25c —Otros Formularios

Incluya en la línea 25c todo:

- Impuesto federal sobre el ingreso retenido que aparece en su(s) Formulario(s) W-2G. La cantidad retenida debe aparecer en la casilla 4. Adjunte el (los) Formulario(s) W-2G al frente de su declaración si se le retuvo impuesto federal sobre el ingreso.

- Impuesto Adicional del Medicare que se le retuvo. Incluya la cantidad que aparece en la línea 24 del Formulario 8959 en el total en la línea 25c. Adjunte el Formulario 8959.

- Impuesto federal sobre el ingreso retenido que aparece en un Anexo K-1.

- Impuesto retenido que aparece en el Formulario 1042-S, Formulario 8805 o Formulario 8288-A. Para asistir en la tramitación, adjunte el formulario a su declaración para reclamar un crédito por la retención.

Línea 26**Pagos de Impuesto Estimado para 2025**

Anote todo pago de impuesto federal estimado que hizo para 2025. Incluya todo pago en exceso que usted aplicó a su impuesto estimado de 2025 proveniente de su declaración de 2024 o una declaración enmendada.

Si usted y su cónyuge pagaron impuesto estimado conjuntamente pero ahora presentan declaraciones de impuestos por separado, usted puede dividir la cantidad pagada en cualquier forma que escoja siempre y cuando ustedes dos estén de acuerdo. Si no se pueden poner de acuerdo, usted tiene que dividir los pagos en proporción con el impuesto individual de cada cónyuge tal como aparece en sus declaraciones separadas para 2025. Para más información, vea la Publicación 505. Asegúrese de mostrar ambos números de Seguro Social (SSN)

en el espacio provisto en las declaraciones separadas. Si usted y su cónyuge pagaron por separado el impuesto estimado pero ahora presentan una declaración conjunta, sume las cantidades que cada uno pagó. Siga estas instrucciones aun si su cónyuge falleció en 2025 o en 2026 antes de presentar la declaración para 2025.

Contribuyentes divorciados. Si se divorció en 2025 y usted hizo pagos conjuntos de impuesto estimado con su excónyuge, anote el SSN de su excónyuge en el espacio provisto en la línea **26**. Si

usted se divorció y se volvió a casar en 2025, anote el SSN de su cónyuge actual en el espacio provisto en el frente del Formulario 1040 o 1040-SR.

Cambio de nombre. Si cambió su nombre e hizo pagos de impuesto estimado usando su nombre anterior, adjunte una declaración escrita al frente de su Formulario 1040 o 1040-SR que explique todos los pagos que usted y su cónyuge hicieron en 2025 y el (los) nombre(s) y número(s) de Seguro Social bajo los cuales los hicieron.

Líneas 27a, 27b y 27c —Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC)

¿Qué Es el EIC?

El crédito por ingreso del trabajo (EIC, por sus siglas en inglés) es un crédito para ciertas personas que trabajan. El crédito le puede dar un reembolso aun si usted no adeuda impuesto alguno o no se le retuvo impuesto.

Para Reclamar el EIC:

- Siga los pasos en el diagrama de flujo a continuación.
- Complete la hoja de trabajo que le corresponda a usted o permita que el IRS calcule el crédito por usted.
- Repase los requisitos del SSN para poder reclamar el EIC bajo **Número de Seguro Social (SSN)** en la sección **Definiciones y Reglas Especiales**, más adelante.
- Si tiene al menos un hijo que cumple con los requisitos para ser su hijo calificado para propósitos de reclamar el EIC, complete y adjunte el Anexo EIC, aun si ese hijo no tiene un SSN válido. Vea el Anexo EIC para más información, incluyendo cómo completar el Anexo EIC si su hijo calificado no posee un SSN válido.

Para obtener ayuda para determinar si es elegible para el EIC, puede utilizar el Asistente EITC en el sitio [IRS.gov/AsistenteEITC](https://www.irs.gov/AsistenteEITC). Este servicio está disponible en inglés y en español.



Si usted reclama el EIC aun si no reúne los requisitos y se determina que su error fue por haber hecho caso omiso intencional o irresponsable de las reglas que rigen el EIC, a usted no se le permitirá tomar el crédito por 2 años aun si de lo contrario usted reúne los requisitos. Si reclama el EIC fraudulentamente, no podrá reclamar el EIC por 10 años. Vea Formulario 8862, quién tiene que presentarlo, más adelante. Puede que también tenga que pagar multas.



Los reembolsos para declaraciones en donde se reclama el EIC no pueden ser emitidos antes de mediados de febrero de 2026. Este retraso aplica al reembolso en su totalidad, no sólo a la porción relacionada con el EIC.

Paso 1 Todos los Declarantes

1. Si en 2025:
 - 3 o más hijos que tienen SSN válidos vivieron con usted, ¿es la cantidad en la línea 11b del Formulario 1040 o 1040-SR menos de \$61,555 (\$68,675 si es casado que presenta una declaración conjunta)?
 - 2 hijos que tienen SSN válidos vivieron con usted, ¿es la cantidad en la línea 11b del Formulario 1040 o 1040-SR menos de \$57,310 (\$64,430 si es casado que presenta una declaración conjunta)?
 - 1 hijo que tiene un SSN válido vivió con usted, ¿es la cantidad en la línea 11b del Formulario 1040 o 1040-SR menos de \$50,434 (\$57,554 si es casado que presenta una declaración conjunta)?
 - Ningún hijo que tiene un SSN válido vivió con usted, ¿es la cantidad en la línea 11b del Formulario 1040 o

1040-SR menos de \$19,104 (\$26,214 si es casado que presenta una declaración conjunta)?

Sí. Continuar

No.

Usted no puede tomar el crédito.

2. ¿Tiene usted, y su cónyuge si es casado que presenta una declaración conjunta, un SSN que fue expedido en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración de 2025 (incluyendo prórrogas) que le permite a usted trabajar y es válido para propósitos del EIC (lo cual se explica bajo **Definiciones y Reglas Especiales**, más adelante)?

Sí. Continuar

No.

Usted no puede tomar el crédito.
Marque el recuadro en la línea 27c.

3. ¿Está presentando el Formulario 2555 (relacionado con el ingreso devengado en el extranjero)?

Sí.

No. Continuar

No puede tomar el crédito.

4. ¿Fue usted o su cónyuge un extranjero no residente durante cualquier parte de 2025?

Sí. Vea **Extranjeros no**

residentes, más adelante, bajo

Definiciones y Reglas Especiales.

No. Pase al **Paso 2**.

Paso 2 Ingreso de Inversiones

1. Sume las cantidades provenientes del Formulario 1040 o 1040-SR:

Línea 2a

Línea 2b

+

Línea 3b

+

Línea 7a*

+

Ingreso de Inversiones =

* Si la línea 7a es una pérdida, anote “-0-”.

2. ¿Es su ingreso de inversiones mayor de \$11,950?

Sí. Continuar

No. Omita la pregunta 3; pase a la pregunta 4.

3. ¿Está presentando el Formulario 4797 (relacionado con las ventas de bienes comerciales)?

Sí. Vea Declarantes del Formulario 4797

bajo Definiciones y Reglas Especiales, más adelante.

No. 

Usted no puede tomar el crédito.

4. ¿Le corresponde a usted alguna de las siguientes situaciones para 2025?

- Está presentando el Anexo E.
- Está declarando ingreso proveniente del alquiler de bienes muebles que no se usan en el curso de un negocio u ocupación.
- Está presentando el Formulario 8814 (relacionado con la elección de declarar los intereses y dividendos de un hijo en la declaración de usted).
- Tiene ingreso o una pérdida proveniente de una actividad pasiva.

Sí. Use la Hoja de Trabajo 1 en la Publicación 596 para saber si usted puede tomar el crédito.

No. Pase al **Paso 3.**

Paso 3 Hijo Calificado

Un hijo calificado para propósitos del *EIC* es su...

Hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo de crianza, hermano, hermana, hermanastro, hermanastra, medio hermano, media hermana o un descendiente de cualquiera de éstos (por ejemplo, su nieto o nieta, su sobrino o sobrina)



tenía...

Menos de 19 años de edad al final del año 2025 y era menor que usted (o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta)

o

Menos de 24 años de edad al final del año 2025, era estudiante a tiempo completo (definido más adelante) y era menor que usted (o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta). Si el hijo es un estudiante a tiempo completo, marque el recuadro "Estudiante a tiempo completo" en la fila (6) de la sección titulada **Dependientes** en la página 1 del Formulario 1040 o 1040-SR

o

Una incapacidad permanente y total (definido más adelante), independientemente de su edad. Si el hijo está total y permanentemente incapacitado, marque el recuadro "Total y permanentemente incapacitado" en la fila (6) de la sección titulada **Dependientes** en la página 1 del Formulario 1040 o 1040-SR.



Que no presenta una declaración conjunta para 2025 (o presenta una declaración conjunta para 2025 sólo para reclamar un reembolso del impuesto sobre el ingreso retenido o el impuesto estimado ya pagado) (vea la Publicación 596 para ver ejemplos).



Que vivió con usted en los Estados Unidos durante más de la mitad del año 2025. Si el hijo vivió con usted durante más de la mitad de 2025, marque ambos recuadros (recuadro (a) y recuadro (b)) en la fila (5) de la sección titulada **Dependientes** en la página 1 del Formulario 1040 o 1040-SR.

También, asegúrese de marcar el recuadro a la derecha del bloque de direcciones en la página 1 del Formulario 1040 o 1040-SR. Vea **Vivienda principal y Estados Unidos**, más adelante.



PRECAUCIÓN Usted no puede tomar el crédito por un hijo que no vivió con usted por más de la mitad del año, aun si usted pagó la mayoría de los gastos de manutención del hijo. El IRS le puede pedir documentación que demuestre que usted vivió con cada hijo calificado. Los documentos que usted puede mantener para este propósito incluyen registros de la escuela o cuidado de menores y otros registros que muestren la dirección física del hijo.



CONSEJO Si el hijo no vivió con usted por más de la mitad de 2025 debido a una ausencia temporal, nacimiento, fallecimiento, colocación con usted para crianza o adopción, o secuestro, vea **Excepción al tiempo que la persona tiene que haber vivido con usted**, más adelante.



PRECAUCIÓN Si el hijo reúne las condiciones para ser el hijo calificado de cualquier otra persona para 2025 (que no sea su cónyuge si presenta una declaración conjunta), vea **Hijo calificado de más de una persona**, más adelante. Si el hijo estaba casado, vea **Hijo casado**, más adelante.

1. ¿Tiene al menos un hijo que reúne los requisitos para ser su hijo calificado para propósitos de reclamar el EIC?

Sí. Continuar

No. Omite las preguntas 2 a 6; pase al **Paso 4**.

2. ¿Está presentando una declaración conjunta para 2025?

Sí. Omite las preguntas 3 a 6 y el **Paso 4**; pase al **Paso 5**.

No. Continuar

3. ¿Es usted un contribuyente casado cuyo estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración por separado o cabeza de familia?

Sí. Continuar

No. Omite las preguntas 4 y 5; pase a la pregunta 6.

4. ¿Tuvieron usted y su cónyuge la misma residencia principal durante los últimos 6 meses de 2025?

Sí. Continuar

No. Omite la pregunta 5; pase a la pregunta 6.

5. ¿Está usted legalmente separado de acuerdo con la ley estatal conforme a un acuerdo escrito de separación o un fallo de manutención por separación judicial y vivía separado de su cónyuge al final de 2025?

Sí. Continuar

No.

Usted no puede tomar el crédito.

6. ¿Puede usted ser el hijo calificado de otra persona para 2025? (Marque "No" si a la otra persona no se le requiere presentar una declaración de impuestos para 2025 y no la presenta o está presentando una declaración para 2025 sólo para reclamar el reembolso del impuesto sobre el ingreso

retenido o el impuesto estimado pagado (vea la Publicación 596 para ver ejemplos)).

Sí.

No puede tomar el crédito. Marque el recuadro en la línea **27c**.

No. Marque el recuadro en la sección titulada **Dependientes** que trata de la regla especial para cónyuges separados en la página 1 del Formulario 1040 o 1040-SR. Vea **Regla especial para cónyuges separados, más adelante, bajo Definiciones y Reglas Especiales**. Omite el **Paso 4**; pase al **Paso 5**.

Paso 4 Declarantes sin un Hijo Calificado

1. ¿Es usted un contribuyente casado cuyo estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración por separado o cabeza de familia?

Sí.

No. Continuar

Usted no puede tomar el crédito.

2. ¿Tenía usted, o su cónyuge si presenta una declaración conjunta, por lo menos 25 años de edad pero menos de 65 años de edad al final de 2025? (Marque "Sí" si usted, o su cónyuge si presenta una declaración conjunta, nació después del 31 de diciembre de 1960 y antes del 2 de enero de 2001). Si su cónyuge falleció en 2025 o si está preparando una declaración para alguien que falleció en 2025, vea la Publicación 596 antes de contestar.

Sí. Continuar

No.

Usted no puede tomar el crédito.

3. ¿Estaba su vivienda principal, y la de su cónyuge si está presentando una declaración conjunta, en los Estados Unidos por más de la mitad de 2025? Su vivienda principal puede ser cualquier lugar donde usted vive habitualmente. Si su vivienda principal (y la de su cónyuge si está presentando una declaración conjunta) estaba en los Estados Unidos por más de la mitad de 2025, marque el recuadro a la derecha del bloque de direcciones en la página 1 del Formulario 1040 o 1040-SR. Vea **Vivienda principal y Estados Unidos**, más adelante. El personal militar destacado fuera de los Estados Unidos debe consultar **Personal militar**, más adelante, antes de contestar.

Sí. Continuar

No.

Usted no puede tomar el crédito. Marque el recuadro en la línea **27c**.

4. ¿Está presentando una declaración conjunta para 2025?

Sí. Omite las preguntas

No. Continuar

5 y 6; pase al **Paso 5**.

5. ¿Usted puede ser el hijo calificado de otra persona para 2025? (Marque "No" si a la otra persona no se le requiere

presentar una declaración de impuestos para 2025 y no la presenta o está presentando una declaración para 2025 sólo para reclamar un reembolso del impuesto sobre el ingreso retenido o el impuesto estimado pagado (consulte la Publicación 596 para ver ejemplos)).

Sí. 

No. Continuar

Usted no puede tomar el crédito. Marque el recuadro en la línea 27c.

6. ¿Usted puede ser reclamado como dependiente en la declaración de impuestos para 2025 de otra persona? (Si a la persona que lo pudiese reclamar en su declaración de impuestos para 2025 no se le requiere presentar una declaración de impuestos para 2025 y no la presenta o está presentando una declaración para 2025 sólo para reclamar el reembolso del impuesto sobre el ingreso retenido o el impuesto estimado pagado, marque "No").



No. Pase al **Paso 5.**

Usted no puede tomar el crédito.

Paso 5 Ingreso del Trabajo

1. ¿Está presentando el Anexo SE porque usted era miembro del clero o tuvo ingreso como empleado de una iglesia de \$108,28 o más?

Sí. Vea **Clero o Empleado de una iglesia**, de éstos temas, el que le corresponda.

No. Complete la siguiente hoja de trabajo.

1. Anote la cantidad de la línea 1z del Formulario 1040 o 1040-SR 1. _____
2. Anote las cantidades de pago de exención de *Medicaid* excluidas del ingreso de la línea 8s del Anexo 1 (Formulario 1040), a menos que usted haya optado por incluir estas cantidades en el ingreso del trabajo, en cuyo caso anote "-0-". Vea las instrucciones para la línea 8s del Anexo 1 2. _____



Si ambos, usted y su cónyuge, recibieron pagos de exención de Medicaid durante el año, usted y su cónyuge pueden tomar decisiones diferentes con respecto a la inclusión de la cantidad total de sus pagos en el ingreso del trabajo. Anote sólo la cantidad de los pagos de exención de Medicaid que usted o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta, no deseen incluir en el ingreso del trabajo. Para incluir todas las cantidades de los pagos de exención de Medicaid no tributables en el ingreso del trabajo, anote "-0-".

3. Reste la línea 2 de la línea 1 3. _____

4. Anote toda cantidad de paga no tributable por combate si usted optó por incluirla en su ingreso del trabajo. Anote también la cantidad de su paga no tributable por combate en la línea 1i del Formulario 1040 o 1040-SR. Vea **Paga no tributable por combate**, más adelante 4. _____



PRECAUCIÓN El optar por incluir la paga no tributable por combate en su ingreso puede aumentar o reducir su EIC. Calcule el crédito con y sin su paga no tributable por combate antes de escoger.

5. Sume las líneas 3 y 4. **Esta cantidad es su ingreso del trabajo** 5. _____

2. ¿Trabajó usted por cuenta propia en cualquier momento en 2025, o está usted presentando el Anexo SE porque usted era miembro del clero o tuvo ingreso como empleado de una iglesia, o está presentando el Anexo C como empleado estatutario?

Sí. Omita la pregunta 3 **No.** Continuar y el **Paso 6**; pase a la **Hoja de Trabajo B.**

3. Si usted:
- Tiene 3 o más hijos calificados que tienen SSN válidos, ¿es su ingreso del trabajo menos de \$61,555 (\$68,675 si es casado que presenta una declaración conjunta)?
 - Tiene 2 hijos calificados que tienen SSN válidos, ¿es su ingreso del trabajo menos de \$57,310 (\$64,430 si es casado que presenta una declaración conjunta)?
 - Tiene 1 hijo calificado que tiene un SSN válido, ¿es su ingreso del trabajo menos de \$50,434 (\$57,554 si es casado que presenta una declaración conjunta)?
 - No tiene hijos calificados que tienen SSN válidos, ¿es su ingreso del trabajo menos de \$19,104 (\$26,214 si es casado que presenta una declaración conjunta)?

Sí. Pase al **Paso 6.** **No.** 

Usted no puede tomar el crédito.

Paso 6 Cómo Calcular el Crédito

1. ¿Quiere que el IRS calcule el crédito por usted?

Sí. Vea **Crédito calculado por el IRS**, **No.** Pase a la **Hoja de Trabajo A.** más adelante.

Línea 27b

Marque el recuadro en la línea 27b si usted (1) es un ministro, miembro de una orden religiosa que no ha tomado un voto de pobreza o un practicante de la Ciencia Cristiana; y (2) presenta el Anexo SE y la cantidad en la línea 2 de ese anexo incluye una cantidad que también se declaró en la línea 1z del Formulario 1040 o 1040-SR. Vea las instrucciones bajo **Clero**, más adelante, para saber cómo determinar la cantidad de su ingreso del trabajo.

Línea 27c

Marque el recuadro en la línea 27c si **no** desea reclamar el crédito por ingreso del trabajo o si se le ha indicado marcar el recuadro en las instrucciones para la línea 27a.

Definiciones y Reglas Especiales

Hijo adoptivo. A un hijo adoptivo se le trata siempre como hijo propio. Un hijo adoptivo incluye a un hijo que fue colocado con usted legalmente para su adopción legítima.

Empleado de una iglesia. Determine cuánto de la cantidad de la línea 1a del Formulario 1040 o 1040-SR se declaró también en la línea 5a de la Parte I del Anexo SE. Reste esa cantidad de la cantidad en la línea 1a del Formulario 1040 o 1040-SR y anote el resultado en la línea 1 de la hoja de trabajo en el **Paso 5** (en vez de anotar la cantidad real de la línea 1a del Formulario 1040 o 1040-SR). Asegúrese de contestar “Sí” a la pregunta 2 del **Paso 5**.

Clero. Las instrucciones a continuación le aplican a ministros, miembros de órdenes religiosas que no han tomado un voto de pobreza y a practicantes de la Ciencia Cristiana. Si presenta el Anexo SE y la cantidad en la línea 2 de ese anexo incluye una cantidad que también se declaró en la línea 1z del Formulario 1040 o 1040-SR, haga lo siguiente:

1. Marque el recuadro en la línea 27b.
2. Determine cuánto de la cantidad de la línea 1z del Formulario 1040 o 1040-SR se declaró también en la línea 2 de la Parte I del Anexo SE.
3. Reste esa cantidad de la cantidad en la línea 1z del Formulario 1040 o 1040-SR. Anote el resultado en la línea 1 de la hoja de trabajo en el **Paso 5** (en vez de anotar la cantidad real de la línea 1z del Formulario 1040 o 1040-SR).
4. Asegúrese de contestar “Sí” a la pregunta 2 del **Paso 5**.

Paga no tributable por combate. Si usted fue miembro de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos que prestó servicio en una zona de combate, cierta paga está excluida de sus ingresos. Vea *Combat Zone Exclusion* (Exclusión de zona de combate) en la Publicación 3. Usted puede optar por incluir esta paga en su ingreso del trabajo cuando calcule el *EIC*. La cantidad de su paga no tributable por combate debe aparecer en la casilla 12 del (de los) Formulario(s) W-2 con el código Q. Si presenta una declaración conjunta y tanto usted como su cónyuge recibieron paga no tributable por combate, cada uno de ustedes puede escoger hacer esto. En otras palabras, si uno de ustedes opta por hacer esto, el otro cónyuge puede también optar por hacer lo mismo, pero no tiene que hacerlo.



Si elige usar su paga no tributable por combate al calcular la cantidad de su EIC, anote esa cantidad en la línea 1i.

Crédito calculado por el IRS. Si desea que el IRS calcule la cantidad de su *EIC*, haga lo siguiente.

1. Anote “EIC” en la línea de puntos junto a la línea 27a.
2. Asegúrese de anotar la paga no tributable por combate que usted opta por incluir en el ingreso del trabajo anotando esa

cantidad en la línea 1i. Vea **Paga no tributable por combate**, anteriormente.

3. Si tiene un hijo calificado, complete y adjunte el Anexo EIC (Formulario 1040). Si su *EIC* para un año posterior a 1996 fue reducido o denegado, vea **Formulario 8862, quién tiene que presentarlo**, más adelante.

Excepción al tiempo que la persona tiene que haber vivido con usted. Las ausencias temporales por usted o su hijo debidas a circunstancias especiales, tales como las ausencias por educación, vacaciones, negocios, atención médica, servicio militar o estancia en un centro de detención para delincuentes juveniles, cuentan como tiempo que el hijo vivió con usted. También vea **Hijo secuestrado** bajo **¿Quién Reúne los Requisitos para Ser Su Dependiente?**, anteriormente, y **Personal militar**, más adelante. Se considera que un hijo vivió con usted por más de la mitad de 2025 si el hijo nació o falleció en 2025 y su vivienda fue la vivienda de este hijo por más de la mitad del período de tiempo que el hijo estuvo vivo en 2025 o, si usted adoptó al hijo en 2025, el hijo fue colocado con usted legalmente para su adopción legítima por usted en 2025 o si el hijo era un hijo de crianza elegible colocado con usted durante 2025 y su vivienda principal era la vivienda principal de este hijo por más de la mitad del tiempo transcurrido desde que el hijo fue adoptado o colocado con usted en 2025.

Declarantes del Formulario 4797. Si la cantidad de la línea 7a del Formulario 1040 o 1040-SR incluye una cantidad del Formulario 4797, usted tiene que usar la **Hoja de Trabajo 1** en la Publicación 596 para saber si usted puede tomar el *EIC*. De lo contrario, deténgase; usted no puede tomar el *EIC*.

Formulario 8862, quién tiene que presentarlo. Usted tiene que presentar el Formulario 8862 si su *EIC* para un año posterior a 1996 fue reducido o denegado por cualquier razón que no sea un error matemático o administrativo. Pero no presente el Formulario 8862 si cualquiera de las siguientes situaciones le corresponde:

- Usted presentó el Formulario 8862 para otro año, se le permitió el *EIC* para ese año y su *EIC* no ha sido reducido ni denegado por cualquier razón que no sea un error matemático o administrativo.

- Usted toma el *EIC* sin un hijo calificado y la única razón por la cual su *EIC* fue reducido o denegado en el otro año fue debido a que se determinó que un hijo que estaba listado en su Anexo EIC no era su hijo calificado.

Además, no presente el Formulario 8862 ni tome el crédito por los:

- Dos (2) años después del año tributario más reciente en el cual hubo una determinación final de que su reclamación del *EIC* fue por haber hecho caso omiso intencional o irresponsable de las reglas que rigen el *EIC* o

- Diez (10) años después del año tributario más reciente en el cual hubo una determinación final de que su reclamación del *EIC* fue en base a fraude.

Hijo de crianza. Un “hijo de crianza” es aquella persona que ha sido colocada con usted por una agencia autorizada para la

colocación de hijos o por decisión, fallo u otra orden de cualquier tribunal de jurisdicción competente. Para más detalles sobre las agencias autorizadas para la colocación de hijos, vea la Publicación 596.

Estudiante a tiempo completo. Un “estudiante a tiempo completo” es un hijo que durante algún momento de cualesquier 5 meses del año 2025 estuvo matriculado como un “estudiante a tiempo completo” en una escuela o que asiste a tiempo completo a un curso de capacitación agropecuaria en el terreno ofrecido por una escuela o una agencia del estado, condado o gobierno local. El término “escuela” abarca escuelas políticas, profesionales e industriales. Este término no abarca los cursos de capacitación en el empleo, los centros de enseñanza por correspondencia o las escuelas que ofrecen cursos sólo por Internet.

Vivienda principal. Su vivienda principal puede ser su casa, apartamento, vivienda móvil, refugio, alojamiento temporal u otra ubicación y no tiene que ser la misma ubicación física a lo largo de 2025. Usted no necesita una dirección permanente.

Hijo casado. Un hijo que estaba casado al final de 2025 es un hijo calificado sólo si (a) usted puede reclamarlo como su dependiente o (b) usted pudiera haberlo reclamado como su dependiente excepto por la regla especial para **Hijos de padres divorciados o separados** bajo **¿Quién Reúne los Requisitos para Ser Su Dependiente?**, anteriormente.

Personal militar. Si estaba prestando servicio activo prolongado fuera de los Estados Unidos, su vivienda principal se considera estar en los Estados Unidos durante ese período de servicio. El “servicio activo prolongado” es servicio militar que se ha ordenado por un tiempo indefinido o por un período de más de 90 días. Una vez que comience a prestar el servicio activo prolongado, se considera que está en servicio activo prolongado incluso si no cumple con más de 90 días de servicio.

Extranjeros no residentes. Si usted marcó el recuadro en la sección titulada **Estado Civil** para tratar a un cónyuge extranjero no residente o extranjero con doble residencia como residente de los EE. UU. por todo el año, pase al **Paso 2**. De lo contrario, deténgase; usted no puede tomar el **EIC**. Marque el recuadro en la línea **27c**. Vea **Extranjeros no residentes y extranjeros con doble residencia**, anteriormente.

Total y permanentemente incapacitado. Se considera que una persona está total y permanentemente incapacitada si, durante algún momento en el año 2025, la persona no pudo dedicarse a ninguna actividad remunerada considerable a causa de una condición física o mental y un médico ha determinado que dicha condición (a) ha durado o se espera que dure de manera continua por lo menos un año o (b) se espera que podría terminar en la muerte.

Regla especial para cónyuges separados. Si está casado, pero no está presentando una declaración conjunta, tenía un hijo calificado que vivió con usted en los Estados Unidos durante más de la mitad del año 2025, y cualquiera de los puntos a continuación le aplica, usted puede reclamar el **EIC**:

- Vivió separado de su cónyuge durante los últimos 6 meses de 2025 o

- Está legalmente separado de acuerdo con la ley estatal conforme a un acuerdo escrito de separación o un fallo de manutención por separación judicial y no vivió en el mismo hogar que su cónyuge al final de 2025.

Si cumple con estos requisitos, asegúrese de marcar el recuadro que discute la regla especial para cónyuges separados en la sección titulada **Dependientes** en la página 1 del Formulario 1040 o 1040-SR.

Hijo calificado de más de una persona. Aun si un hijo satisface las condiciones para ser hijo calificado de más de una persona, sólo una persona puede reclamar al hijo como un hijo calificado para obtener todos los siguientes beneficios tributarios, a no ser que corresponda la regla especial para **Hijos de padres divorciados o separados** bajo **¿Quién Reúne los Requisitos para Ser Su Dependiente?**, descrita anteriormente, le corresponda:

1. El crédito tributario por hijos, el crédito por otros dependientes y el crédito tributario adicional por hijos (líneas **19** y **28**).
2. El estado civil para efectos de la declaración de cabeza de familia.
3. El crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes (línea **2** del Anexo 3).
4. La exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes (Parte III del Formulario 2441).
5. El crédito por ingreso del trabajo (línea **27a**).

Ninguna otra persona puede tomar ninguno de estos cinco beneficios tributarios recién listados basándose en el hijo calificado. Si usted y cualquier otra persona pueden reclamar al hijo como hijo calificado, las siguientes reglas aplican. Para propósitos de estas reglas, el término “padres” (el cual incluye a padre y madre) quiere decir los padres biológicos o adoptivos de un individuo. No incluye padrastro, madrastra, padre de crianza o madre de crianza, a menos que esa persona haya adoptado al individuo.

- Si sólo una de las personas es el padre o la madre del hijo, el hijo será tratado como el hijo calificado del padre o de la madre.
- Si los padres presentan una declaración conjunta el uno con el otro y pueden reclamar al hijo como hijo calificado, el hijo se trata como el hijo calificado de los padres.
- Si los padres no presentan una declaración conjunta el uno con el otro, pero ambos padres reclaman al hijo como hijo calificado, el IRS tratará al hijo como hijo calificado del padre o de la madre con el cual el hijo haya vivido por más tiempo durante el año 2025. Si el hijo vivió con su padre o su madre por igual cantidad de tiempo, el IRS tratará al hijo como el hijo calificado del padre o de la madre que tenía el ingreso bruto ajustado (*AGI*) mayor para 2025.

- Si ninguno de los padres puede reclamar al hijo como hijo calificado, el hijo será tratado como el hijo calificado de la persona cuyo ingreso bruto ajustado sea mayor para 2025.

- Si un parent o una madre puede reclamar al hijo como hijo calificado pero ninguno de hecho lo reclama, el hijo será tratado como hijo calificado de la persona cuyo ingreso bruto ajustado sea mayor para 2025, pero únicamente si el ingreso bruto ajustado de esa persona es mayor que el ingreso bruto ajustado más

alto de cualquier padre o madre del hijo que pueda reclamar a dicho hijo.



Si, conforme a estas reglas, usted no puede reclamar al hijo como hijo calificado para propósitos del EIC, usted quizás pueda reclamar el EIC conforme a las reglas para los contribuyentes que no tienen un hijo calificado. Vea la Publicación 596 para más información.

Ejemplo. Su hijo, Josué, satisface las condiciones para ser el hijo calificado de tanto usted como del padre de usted. Josué no satisface las condiciones para ser el hijo calificado de ninguna otra persona, incluyendo al otro parente de Josué. Conforme a las reglas recién descritas, usted puede reclamar a Josué como hijo calificado para propósitos de todos los cinco beneficios tributarios enumerados anteriormente para los cuales usted de otra manera califique. El parente de usted no puede reclamar ninguno de los cinco beneficios tributarios enumerados anteriormente basándose en Josué. Sin embargo, si el *AGI* de su parente es mayor que el suyo y usted no reclama a Josué como hijo calificado, entonces Josué es el hijo calificado del parente de usted.

Para más detalles y ejemplos, vea la Publicación 596.

Número de Seguro Social (SSN). Para propósitos del *EIC*, un número de Seguro Social válido es un número expedido por la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés), a menos que la frase “*Not Valid for Employment*” (No es válida para trabajar) esté impresa en la tarjeta de Seguro Social y el número se haya expedido únicamente para permitirle a la persona a quien se le expidió solicitar o recibir un beneficio financiado con fondos federales. Si la frase “*Not Valid for Employment*” está impresa en la tarjeta de Seguro Social y el estado migratorio de la persona ha cambiado, por lo que la persona ahora es un ciudadano o residente permanente de los Estados Unidos, pídale a la SSA una nueva tarjeta de Seguro Social sin esa inscripción. Sin embargo, si la frase “*Valid for Work Only With DHS Authorization*” (Válida para trabajar sólo con la autorización del Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés)) está impresa en su tarjeta de Seguro Social, su SSN es válido para propósitos del *EIC* sólo mientras la autorización del DHS siga siendo válida.

Para saber cómo puede obtener un SSN, vea **Número de Seguro Social (SSN)**, que aparece hacia el inicio de estas instrucciones. Si usted no tendrá un SSN para la fecha de vencimiento de su declaración, vea **¿Qué Ocurre si No Puede Presentar a Tiempo?**, anteriormente.

Si usted no tenía un SSN que le fue expedido en o antes de la fecha de vencimiento para presentar su declaración de 2025 (incluyendo prórrogas), no puede reclamar el *EIC* en su declaración original de 2025 ni en una enmendada. Si un hijo no tenía un SSN que le fue expedido en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración (incluyendo prórrogas), usted no puede contar a ese hijo como hijo calificado al calcular la cantidad del *EIC* en su declaración original de 2025 ni en una enmendada.

Estados Unidos. Los Estados Unidos significa los 50 estados y el Distrito de Columbia. El término Estados Unidos no incluye a Puerto Rico ni los territorios de los Estados Unidos. Si usted es parte del personal militar destacado fuera de los Estados Unidos, vea **Personal militar**, anteriormente.

Beneficios de bienestar social, efecto del crédito sobre éstos. Todo reembolso que usted reciba como resultado de haber tomado el *EIC* no puede contarse como ingreso al determinar si usted o cualquier otra persona reúne los requisitos para obtener beneficios o asistencia de bienestar social, ni cuánto usted o cualquier otra persona puede obtener, conforme a un programa federal o a cualquier programa estatal o local financiado total o parcialmente con fondos federales. Estos programas incluyen el *Temporary Assistance for Needy Families* (Asistencia Temporal para Familias Necesitadas o *TANF*, por sus siglas en inglés), *Medicaid* (Programa estatal de asistencia médica), *Supplemental Security Income* (Seguridad de Ingreso Suplementario o *SSI*, por sus siglas en inglés) y el *Supplemental Nutrition Assistance Program* (Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria o *SNAP*, por sus siglas en inglés; a este programa antes se le conocía comúnmente como *food stamps* (cupones para alimentos)). Además, al determinar la elegibilidad, el reembolso no puede ser contado como un recurso por al menos 12 meses después de recibirla. Consulte con su coordinador de beneficios local para saber si su reembolso afectará sus beneficios.

**Hoja de Trabajo A – Crédito por Ingreso del Trabajo
(EIC) para 2025 – Línea 27a**

Guarde para Sus Registros

Antes de comenzar: ✓ Asegúrese de que esté usando la hoja de trabajo correcta. Use esta hoja de trabajo sólo si usted contestó “No” a la pregunta 2 del **Paso 5**. De lo contrario, use la **Hoja de Trabajo B**.

Parte 1**Todos los Declarantes que Utilizan la Hoja de Trabajo A**

1. Anote la cantidad de su ingreso del trabajo del **Paso 5**. **1**
2. Busque la cantidad que aparece en la línea **1** dentro de la **Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo** (que aparece después de la **Hoja de Trabajo B**) para determinar el crédito. Asegúrese de usar la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos calificados que usted tiene que tienen un **SSN** válido, según se define anteriormente. Anote aquí el crédito.
Si la línea **2** es cero,  Usted no puede tomar el crédito. Marque el recuadro en la línea **27c** del Formulario 1040 o 1040-SR.
3. Anote la cantidad de la línea **11b** del Formulario 1040 o 1040-SR. **3**
4. ¿Son iguales las cantidades de las líneas **3** y **1**?
 - Sí.** Omítala línea **5**. Anote la cantidad de la línea **2** en la línea **6**.
 - No.** Pase a la línea **5**.

Parte 2**Declarantes que Contestaron “No” en la Línea 4**

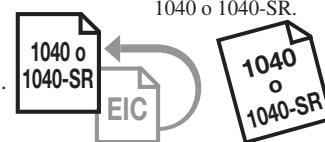
5. Si usted:
 - No tiene hijos calificados que tienen un **SSN** válido, ¿es la cantidad de la línea **3** menos de \$10,620 (\$17,730 si es casado que presenta una declaración conjunta)?
 - Tiene 1 o más hijos calificados que tienen un **SSN** válido, ¿es la cantidad de la línea **3** menos de \$23,350 (\$30,470 si es casado que presenta una declaración conjunta)?
- Sí.** Deje la línea **5** en blanco y anote la cantidad de la línea **2** en la línea **6**.
- No.** Busque la cantidad que aparece en la línea **3** en la **Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo** para determinar el crédito. Asegúrese de usar la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos calificados que usted tiene que tienen un **SSN** válido. Anote aquí el crédito.
Compare las cantidades que aparecen en las líneas **5** y **2**.
Luego, anote la cantidad **menor** en la línea **6**.

5 **Parte 3****Su Crédito por Ingreso del Trabajo**

6. Éste es su crédito por ingreso del trabajo. **6**

Anote esta cantidad en la línea **27a** del Formulario 1040 o 1040-SR.**Recordatorio—**

- ✓ Si usted tiene un hijo calificado, complete y adjunte el Anexo EIC.



Si su crédito por ingreso del trabajo (EIC) se redujo o se denegó en cualquier año después de 1996, vea Formulario 8862, quién tiene que presentarlo, anteriormente, para saber si usted tiene que presentar el Formulario 8862 para poder tomar el crédito para el año 2025.

**Hoja de Trabajo B – Crédito por Ingreso del Trabajo
(E/IC) para 2025 – Línea 27a**

Guarde para Sus Registros

Use esta hoja de trabajo si contestó “Sí” a la pregunta 2 del Paso 5.

- ✓ Complete a continuación las partes que le correspondan (**Partes 1 a 3**). Luego, continúe a la **Parte 4**.
- ✓ Si es casado que presenta una declaración conjunta, incluya las cantidades de su cónyuge, si alguna, con las suyas para calcular las cantidades a anotar en las **Partes 1 a 3**.

Parte 1
Trabajador por Cuenta Propia, Miembros del Clero y Personas con Ingreso como Empleado de una Iglesia que Presentan el Anexo SE

- 1a. Anote la cantidad de la línea 3 de la Parte I del Anexo SE.
- 1b. Anote toda cantidad de las líneas **4b** y **5a** de la Parte I del Anexo SE.
- 1c. Combine las líneas **1a** y **1b**.
- 1d. Anote la cantidad de la línea **13** de la Parte I del Anexo SE.
- 1e. Reste la línea **1d** de la línea **1c**.

1a	
+ 1b	
= 1c	
- 1d	
= 1e	

Parte 2
Trabajador por Cuenta Propia al que NO se le Requiere Presentar el Anexo SE

Por ejemplo, su ingreso neto del trabajo por cuenta propia es menos de \$400.

2. No incluya en estas líneas ningún ingreso de trabajo como empleado estatutario, ninguna ganancia neta proveniente de servicios prestados como notario público, ninguna cantidad exenta del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia proveniente de la presentación y aprobación del Formulario 4029 o Formulario 4361 ni cualquier otra cantidad exenta del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia.
- 2a. Anote toda ganancia o (pérdida) neta por actividad agropecuaria de la línea **34** del Anexo F; y de sociedades colectivas agropecuarias con el código A en la casilla **14** del Anexo K-1 (Formulario 1065)*.
- 2b. Anote toda ganancia o (pérdida) neta de la línea **31** del Anexo C; y de la casilla **14** del Anexo K-1 (Formulario 1065) con el código A (que no sea de actividad agropecuaria)*.
- 2c. Combine las líneas **2a** y **2b**.

2a	
+ 2b	
= 2c	

*Si tiene algunas cantidades provenientes de un Anexo K-1, complete la(s) línea(s) correspondiente(s) de la Parte I del Anexo SE. Reduzca las cantidades del Anexo K-1 tal como se describe en las Partner's Instructions for Schedule K-1 (Instrucciones para el Anexo K-1 (Formulario 1065) para los socios). Anote su nombre y número de Seguro Social en el Anexo SE y adjúntelo a su declaración.

Parte 3
Empleados Estatutarios que Presentan el Anexo C

3. Anote la cantidad de la línea **1** del Anexo C que usted está presentando como empleado estatutario.

3	
----------	--

Parte 4
Todos los Declarantes que Utilizan la Hoja de Trabajo B

Nota: Si la línea **4b** incluye ingresos sobre los que tenía que haber pagado el impuesto sobre el trabajo por cuenta propia, pero no lo hizo, el IRS puede reducir su crédito por la cantidad del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia no pagado.

- 4a. Anote la cantidad de su ingreso del trabajo del **Paso 5**.
- 4b. Combine las líneas **1e**, **2c**, **3** y **4a**. **Éste es el total de su ingreso del trabajo.**

Si la línea **4b** es cero o menos,  Usted no puede tomar el crédito. Marque el recuadro en la línea **27c** del Formulario 1040 o 1040-SR.

5. Si usted:
 - Tiene 3 o más hijos calificados que tienen un SSN válido, ¿es la línea **4b** menos de \$61,555 (\$68,675 si es casado que presenta una declaración conjunta)?
 - Tiene 2 hijos calificados que tienen un SSN válido, ¿es la línea **4b** menos de \$57,310 (\$64,430 si es casado que presenta una declaración conjunta)?
 - Tiene 1 hijo calificado que tiene un SSN válido, ¿es la línea **4b** menos de \$50,434 (\$57,554 si es casado que presenta una declaración conjunta)?
 - No tiene hijos calificados que tienen un SSN válido, ¿es la línea **4b** menos de \$19,104 (\$26,214 si es casado que presenta una declaración conjunta)?

Sí. Si desea que el IRS le calcule su crédito, vea **Crédito calculado por el IRS**, anteriormente. Si desea calcular el crédito usted mismo, anote la cantidad de la línea **4b** en la línea **6** de esta hoja de trabajo.

No.  Usted no puede tomar el crédito. Marque el recuadro en la línea **27c** del Formulario 1040 o 1040-SR.

**Hoja de Trabajo B – Crédito por Ingreso del Trabajo
(EIC) para 2025 – Línea 27a—Continuación**

Guarde para Sus Registros

Parte 5
**Todos los
Declarantes
que Utilizan la
Hoja de
Trabajo B**

6. Anote el total de su ingreso del trabajo de la línea **4b** de la **Parte 4**. 6

7. Busque la cantidad que aparece en la línea **6**, anteriormente, en la **Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo** para determinar el crédito. Asegúrese de usar la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos calificados que usted tiene que tienen un SSN válido. Anote aquí el crédito.

Si la línea **7** es cero, **SIGA** Usted no puede tomar el crédito. Marque el recuadro en la línea **27c** del Formulario 1040 o 1040-SR.

8. Anote la cantidad de la línea **11b** del Formulario 1040 o 1040-SR. 8

9. ¿Son iguales las cantidades de las líneas **8** y **6**?

Sí. Omita la línea **10**. Anote la cantidad de la línea **7** en la línea **11**.

No. Pase a la línea **10**.

Parte 6
**Declarantes
que
Contestaron
“No” en la
Línea 9**

10. Si usted:
- No tiene hijos calificados que tienen un SSN válido, ¿es la cantidad de la línea **8** menos de \$10,620 (\$17,730 si es casado que presenta una declaración conjunta)?
 - Tiene 1 o más hijos calificados que tienen un SSN válido, ¿es la cantidad de la línea **8** menos de \$23,350 (\$30,470 si es casado que presenta una declaración conjunta)?

Sí. Deje la línea **10** en blanco y anote la cantidad de la línea **7** en la línea **11**.

No. Busque la cantidad que aparece en la línea **8** en la **Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo** para determinar el crédito.

Asegúrese de usar la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos calificados que usted tiene que tienen un SSN válido. Anote aquí el crédito.

10

Compare las cantidades que aparecen en las líneas **10** y **7**.

Luego, anote la cantidad **menor** en la línea **11**.

Parte 7
**Su Crédito por
Ingreso del
Trabajo**

11. Éste es su crédito por ingreso del trabajo. 11

Recordatorio—

✓ Si usted tiene un hijo calificado, complete y adjunte el Anexo EIC.

Anote esta cantidad en la
línea **27a** del Formulario
1040 o 1040-SR.



Si su crédito por ingreso del trabajo (EIC) se redujo o se denegó en cualquier año después de 1996, vea Formulario 8862, quién tiene que presentarlo, anteriormente, para saber si usted tiene que presentar el Formulario 8862 para poder tomar el crédito para el año 2025.

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2025

Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos.

1. Para buscar su crédito, lea hacia abajo las columnas "Por lo menos-Pero menos de" y busque la línea que incluya la cantidad que se le indica en su hoja de trabajo del EIC.

2. Luego, pase a la columna que incluya su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos calificados que usted tiene que tienen un SSN válido, según definido anteriormente. Anote el crédito que aparece en esa columna en su hoja de trabajo del EIC.

Ejemplo. Si su estado civil para efectos de la declaración es soltero, tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido y la cantidad que usted busca en su hoja de trabajo del EIC es \$2,455, anote \$842.

Y su estado civil es—			
Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es—			
Por lo menos Pero menos de Su crédito es—			
0	1	2	3
2,400	2,450	186	825
2,450	2,500	189	842

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es—		Y su estado civil para efectos de la declaración es—											
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos que tiene es—				Casado que presenta una declaración conjunta y el número de hijos que tienen es—							
Por lo menos	Pero menos de	0	1	2	3	0	1	2	3	0	1	2	3
1	50	2	9	10	11	2	9	10	11	247	1,097	1,290	1,451
50	100	6	26	30	34	6	26	30	34	251	1,114	1,310	1,474
100	150	10	43	50	56	10	43	50	56	254	1,131	1,330	1,496
150	200	13	60	70	79	13	60	70	79	258	1,148	1,350	1,519
200	250	17	77	90	101	17	77	90	101	262	1,165	1,370	1,541
250	300	21	94	110	124	21	94	110	124	266	1,182	1,390	1,564
300	350	25	111	130	146	25	111	130	146	270	1,199	1,410	1,586
350	400	29	128	150	169	29	128	150	169	273	1,216	1,430	1,609
400	450	33	145	170	191	33	145	170	191	277	1,233	1,450	1,631
450	500	36	162	190	214	36	162	190	214	281	1,250	1,470	1,654
500	550	40	179	210	236	40	179	210	236	285	1,267	1,490	1,676
550	600	44	196	230	259	44	196	230	259	289	1,284	1,510	1,699
600	650	48	213	250	281	48	213	250	281	293	1,301	1,530	1,721
650	700	52	230	270	304	52	230	270	304	296	1,318	1,550	1,744
700	750	55	247	290	326	55	247	290	326	300	1,335	1,570	1,766
750	800	59	264	310	349	59	264	310	349	304	1,352	1,590	1,789
800	850	63	281	330	371	63	281	330	371	308	1,369	1,610	1,811
850	900	67	298	350	394	67	298	350	394	312	1,386	1,630	1,834
900	950	71	315	370	416	71	315	370	416	316	1,403	1,650	1,856
950	1,000	75	332	390	439	75	332	390	439	319	1,420	1,670	1,879
1,000	1,050	78	349	410	461	78	349	410	461	323	1,437	1,690	1,901
1,050	1,100	82	366	430	484	82	366	430	484	327	1,454	1,710	1,924
1,100	1,150	86	383	450	506	86	383	450	506	331	1,471	1,730	1,946
1,150	1,200	90	400	470	529	90	400	470	529	335	1,488	1,750	1,969
1,200	1,250	94	417	490	551	94	417	490	551	339	1,505	1,770	1,991
1,250	1,300	98	434	510	574	98	434	510	574	342	1,522	1,790	2,014
1,300	1,350	101	451	530	596	101	451	530	596	346	1,539	1,810	2,036
1,350	1,400	105	468	550	619	105	468	550	619	350	1,556	1,830	2,059
1,400	1,450	109	485	570	641	109	485	570	641	354	1,573	1,850	2,081
1,450	1,500	113	502	590	664	113	502	590	664	358	1,590	1,870	2,104
1,500	1,550	117	519	610	686	117	519	610	686	361	1,607	1,890	2,126
1,550	1,600	120	536	630	709	120	536	630	709	365	1,624	1,910	2,149
1,600	1,650	124	553	650	731	124	553	650	731	369	1,641	1,930	2,171
1,650	1,700	128	570	670	754	128	570	670	754	373	1,658	1,950	2,194
1,700	1,750	132	587	690	776	132	587	690	776	377	1,675	1,970	2,216
1,750	1,800	136	604	710	799	136	604	710	799	381	1,692	1,990	2,239
1,800	1,850	140	621	730	821	140	621	730	821	384	1,709	2,010	2,261
1,850	1,900	143	638	750	844	143	638	750	844	388	1,726	2,030	2,284
1,900	1,950	147	655	770	866	147	655	770	866	392	1,743	2,050	2,306
1,950	2,000	151	672	790	889	151	672	790	889	396	1,760	2,070	2,329
2,000	2,050	155	689	810	911	155	689	810	911	400	1,777	2,090	2,351
2,050	2,100	159	706	830	934	159	706	830	934	404	1,794	2,110	2,374
2,100	2,150	163	723	850	956	163	723	850	956	407	1,811	2,130	2,396
2,150	2,200	166	740	870	979	166	740	870	979	411	1,828	2,150	2,419
2,200	2,250	170	757	890	1,001	170	757	890	1,001	415	1,845	2,170	2,441
2,250	2,300	174	774	910	1,024	174	774	910	1,024	419	1,862	2,190	2,464
2,300	2,350	178	791	930	1,046	178	791	930	1,046	423	1,879	2,210	2,486
2,350	2,400	182	808	950	1,069	182	808	950	1,069	426	1,896	2,230	2,509
2,400	2,450	186	825	970	1,091	186	825	970	1,091	430	1,913	2,250	2,531
2,450	2,500	189	842	990	1,114	189	842	990	1,114	434	1,930	2,270	2,554
2,500	2,550	193	859	1,010	1,136	193	859	1,010	1,136	438	1,947	2,290	2,576
2,550	2,600	197	876	1,030	1,159	197	876	1,030	1,159	442	1,964	2,310	2,599
2,600	2,650	201	893	1,050	1,181	201	893	1,050	1,181	446	1,981	2,330	2,621
2,650	2,700	205	910	1,070	1,204	205	910	1,070	1,204	449	1,998	2,350	2,644
2,700	2,750	208	927	1,090	1,226	208	927	1,090	1,226	453	2,015	2,370	2,666
2,750	2,800	212	944	1,110	1,249	212	944	1,110	1,249	457	2,032	2,390	2,689
2,800	2,850	216	961	1,130	1,271	216	961	1,130	1,271	461	2,049	2,410	2,711
2,850	2,900	220	978	1,150	1,294	220	978	1,150	1,294	465	2,066	2,430	2,734
2,900	2,950	224	995	1,170	1,316	224	995	1,170	1,316	469	2,083	2,450	2,756
2,950	3,000	228	1,012	1,190	1,339	228	1,012	1,190	1,339	472	2,100	2,470	2,779
3,000	3,050	231	1,029	1,210	1,361	231	1,029	1,210	1,361	476	2,117	2,490	2,801
3,050	3,100	235	1,046	1,230	1,384	235	1,046	1,230	1,384	480	2,134	2,510	2,824
3,100	3,150	239	1,063	1,250	1,406	239	1,063	1,250	1,406	484	2,151	2,530	2,846
3,150	3,200	243	1,080	1,270	1,429	243	1,080	1,270	1,429	488	2,168	2,550	2,869
3,200	3,250	247	1,097	1,290	1,461	247	1,097	1,290	1,461	492	2,184	2,570	2,889
3,250	3,300	251	1,114	1,310	1,474	251	1,114	1,310	1,474	496	2,201	2,590	2,911
3,300	3,350	254	1,131	1,330	1,496	254	1,131	1,330	1,496	500	2,218	2,600	2,929
3,350	3,400	258	1,148	1,350	1,519	258	1,148	1,350	1,519	504	2,235	2,610	2,944
3,400	3,450	262	1,165	1,370	1,541	262	1,165	1,370	1,541	508	2,252	2,620	2,961
3,450	3,500	266	1,182	1,390	1,556	266	1,182	1,390	1,556	512	2,269	2,630	2,978
3,500	3,550	270	1,199	1,410	1,586	270	1,199	1,410	1,586	516	2,286	2,640	2,996
3,550	3,600	273	1,216	1,430	1,609	273	1,216	1,430	1,609	520	2,303	2,650	2,014
3,600	3,650	277	1,233	1,450	1,631	277	1,233	1,450	1,631	524	2,320	2,660	2,032
3,650	3,700	281	1,250	1,470	1,654	281	1,250	1,470	1,654	528	2,337	2,670	2,050
3,700	3,750	285	1,267	1,490	1,676	285	1,267						

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-												
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos que tiene es-			Casado que presenta una declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-						Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos que tiene es-			Casado que presenta una declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-									
0	1	2	3	0	1	2	3	0	1	2	3	0	1	2	3	0	1	2	3				
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-							Su crédito es-							Su crédito es-							
6,400	6,450	492	2,185	2,570	2,891	492	2,185	2,570	2,891	10,000	10,050	649	3,409	4,010	4,511	649	3,409	4,010	4,511	649	3,426	4,030	4,534
6,450	6,500	495	2,202	2,590	2,914	495	2,202	2,590	2,914	10,050	10,100	649	3,426	4,030	4,534	649	3,426	4,030	4,534	649	3,443	4,050	4,556
6,500	6,550	499	2,219	2,610	2,936	499	2,219	2,610	2,936	10,100	10,150	649	3,443	4,050	4,556	649	3,443	4,050	4,556	649	3,460	4,070	4,579
6,550	6,600	503	2,236	2,630	2,959	503	2,236	2,630	2,959	10,150	10,200	649	3,460	4,070	4,579	649	3,460	4,070	4,579	649	3,477	4,090	4,601
6,600	6,650	507	2,253	2,650	2,981	507	2,253	2,650	2,981	10,200	10,250	649	3,477	4,090	4,601	649	3,477	4,090	4,601	649	3,494	4,110	4,624
6,650	6,700	511	2,270	2,670	3,004	511	2,270	2,670	3,004	10,250	10,300	649	3,494	4,110	4,624	649	3,494	4,110	4,624	649	3,511	4,130	4,646
6,700	6,750	514	2,287	2,690	3,026	514	2,287	2,690	3,026	10,300	10,350	649	3,511	4,130	4,646	649	3,511	4,130	4,646	649	3,528	4,150	4,669
6,750	6,800	518	2,304	2,710	3,049	518	2,304	2,710	3,049	10,350	10,400	649	3,528	4,150	4,669	649	3,528	4,150	4,669	649	3,545	4,170	4,691
6,800	6,850	522	2,321	2,730	3,071	522	2,321	2,730	3,071	10,400	10,450	649	3,545	4,170	4,691	649	3,545	4,170	4,691	649	3,562	4,190	4,714
6,850	6,900	526	2,338	2,750	3,094	526	2,338	2,750	3,094	10,450	10,500	649	3,562	4,190	4,714	649	3,562	4,190	4,714	649	3,579	4,210	4,736
6,900	6,950	530	2,355	2,770	3,116	530	2,355	2,770	3,116	10,500	10,550	649	3,579	4,210	4,736	649	3,579	4,210	4,736	649	3,596	4,230	4,759
6,950	7,000	534	2,372	2,790	3,139	534	2,372	2,790	3,139	10,550	10,600	649	3,596	4,230	4,759	649	3,596	4,230	4,759	649	3,613	4,250	4,781
7,000	7,050	537	2,389	2,810	3,161	537	2,389	2,810	3,161	10,600	10,650	649	3,613	4,250	4,781	649	3,613	4,250	4,781	649	3,630	4,270	4,804
7,050	7,100	541	2,406	2,830	3,184	541	2,406	2,830	3,184	10,650	10,700	645	3,630	4,270	4,804	649	3,630	4,270	4,804	649	3,647	4,290	4,826
7,100	7,150	545	2,423	2,850	3,206	545	2,423	2,850	3,206	10,700	10,750	641	3,647	4,290	4,826	649	3,647	4,290	4,826	649	3,664	4,310	4,849
7,150	7,200	549	2,440	2,870	3,229	549	2,440	2,870	3,229	10,750	10,800	637	3,664	4,310	4,849	649	3,664	4,310	4,849	649	3,681	4,330	4,871
7,200	7,250	553	2,457	2,890	3,251	553	2,457	2,890	3,251	10,800	10,850	633	3,681	4,330	4,871	649	3,681	4,330	4,871	649	3,698	4,350	4,894
7,250	7,300	557	2,474	2,910	3,274	557	2,474	2,910	3,274	10,850	10,900	629	3,698	4,350	4,894	649	3,698	4,350	4,894	649	3,715	4,370	4,916
7,300	7,350	560	2,491	2,930	3,296	560	2,491	2,930	3,296	10,900	10,950	626	3,715	4,370	4,916	649	3,715	4,370	4,916	649	3,732	4,390	4,939
7,350	7,400	564	2,508	2,950	3,319	564	2,508	2,950	3,319	10,950	11,000	622	3,732	4,390	4,939	649	3,732	4,390	4,939	649	3,749	4,410	4,961
7,400	7,450	568	2,525	2,970	3,341	568	2,525	2,970	3,341	11,000	11,050	618	3,749	4,410	4,961	649	3,749	4,410	4,961	649	3,766	4,430	4,984
7,450	7,500	572	2,542	2,990	3,364	572	2,542	2,990	3,364	11,050	11,100	614	3,766	4,430	4,984	649	3,766	4,430	4,984	649	3,783	4,450	5,006
7,500	7,550	576	2,559	3,010	3,386	576	2,559	3,010	3,386	11,100	11,150	610	3,783	4,450	5,006	649	3,783	4,450	5,006	649	3,800	4,470	5,029
7,550	7,600	579	2,576	3,030	3,409	579	2,576	3,030	3,409	11,150	11,200	607	3,800	4,470	5,029	649	3,800	4,470	5,029	649	3,817	4,490	5,051
7,600	7,650	583	2,593	3,050	3,431	583	2,593	3,050	3,431	11,200	11,250	603	3,817	4,490	5,051	649	3,817	4,490	5,051	649	3,834	4,510	5,074
7,650	7,700	587	2,610	3,070	3,454	587	2,610	3,070	3,454	11,250	11,300	599	3,834	4,510	5,074	649	3,834	4,510	5,074	649	3,851	4,530	5,096
7,700	7,750	591	2,627	3,090	3,476	591	2,627	3,090	3,476	11,300	11,350	595	3,851	4,530	5,096	649	3,851	4,530	5,096	649	3,868	4,550	5,119
7,750	7,800	595	2,644	3,110	3,499	595	2,644	3,110	3,499	11,350	11,400	591	3,868	4,550	5,119	649	3,868	4,550	5,119	649	3,885	4,570	5,141
7,800	7,850	599	2,661	3,130	3,521	599	2,661	3,130	3,521	11,400	11,450	587	3,885	4,570	5,141	649	3,885	4,570	5,141	649	3,902	4,590	5,164
7,850	7,900	602	2,678	3,150	3,544	602	2,678	3,150	3,544	11,450	11,500	584	3,902	4,590	5,164	649	3,902	4,590	5,164	649	3,919	4,610	5,186
7,900	7,950	606	2,695	3,170	3,566	606	2,695	3,170	3,566	11,500	11,550	580	3,919	4,610	5,186	649	3,919	4,610	5,186	649	3,936	4,630	5,209
7,950	8,000	610	2,712	3,190	3,589	610	2,712	3,190	3,589	11,550	11,600	576	3,936	4,630	5,209	649	3,936	4,630	5,209	649	3,953	4,650	5,231
8,000	8,050	614	2,729	3,210	3,611	614	2,729	3,210	3,611	11,600	11,650	572	3,953	4,650	5,231	649	3,953	4,650	5,231	649	3,970	4,670	5,254
8,050	8,100	618	2,746	3,230	3,634	618	2,746	3,230	3,634	11,650	11,700	568	3,970	4,670	5,254	649	3,970	4,670	5,254	649	3,987	4,690	5,276
8,100	8,150	622	2,763	3,250	3,656	622	2,763	3,250	3,656	11,700	11,750	564	3,987	4,690	5,276	649	3,987	4,690	5,276	649	4,004	4,710	5,299
8,150	8,200	625	2,780	3,270	3,679	625	2,780	3,270	3,679	11,750	11,800	561	4,004	4,720	5,299	649	4,004	4,720	5,299	649	4,021	4,730	5,321
8,200	8,250	629	2,797	3,290	3,701	629	2,797	3,290	3,701	11,800	11,850	557	4,021	4,730	5,321	649	4,021	4,730	5,321	649	4,038	4,750	5,344
8,250	8,300	633	2,814	3,310	3,724	633	2,814	3,310	3,724	11,850	11,900	553	4,038	4,750	5,344	649	4,038	4,750	5,344	649	4,055	4,770	5,366
8,300	8,350	637	2,831	3,330	3,746	637	2,831	3,330	3,746	11,900	11,950	549	4,055	4,770	5,366	649	4,055	4,770	5,366	649	4,072	4,790	5,389
8,350	8,400	641	2,848	3,350	3,769	641	2,848	3,350	3,769	12,000	12,050	545	4,072	4,790	5,389	649	4,072	4,790	5,389	649	4,089	4,810	5,411
8,400	8,450	645	2,865	3,370	3,791	645	2,865	3,370	3,791	12,050	12,100	542	4,089	4,810	5,411	649	4,089	4,810	5,411	649	4,106	4,830	5,434
8,450	8,500	649	2,882	3,390	3,814	649	2,882	3,390	3,814	12,100	12,150	534	4,106	4,830	5,434	649	4,106	4,830</					

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-											
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos que tiene es-			Casado que presenta una declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-						Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos que tiene es-			Casado que presenta una declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-								
0	1	2	3	0	1	2	3	0	1	2	3	0	1	2	3	0	1	2	3			
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-							Su crédito es-							Su crédito es-						
13,600	13,650	419	4,328	5,450	6,131	649	4,328	5,450	6,131	17,200	17,250	144	4,328	6,890	7,751	649	4,328	6,890	7,751			
13,650	13,700	415	4,328	5,470	6,154	649	4,328	5,470	6,154	17,250	17,300	140	4,328	6,910	7,774	649	4,328	6,910	7,774			
13,700	13,750	411	4,328	5,490	6,176	649	4,328	5,490	6,176	17,300	17,350	136	4,328	6,930	7,796	649	4,328	6,930	7,796			
13,750	13,800	408	4,328	5,510	6,199	649	4,328	5,510	6,199	17,350	17,400	132	4,328	6,950	7,819	649	4,328	6,950	7,819			
13,800	13,850	404	4,328	5,530	6,221	649	4,328	5,530	6,221	17,400	17,450	128	4,328	6,970	7,841	649	4,328	6,970	7,841			
13,850	13,900	400	4,328	5,550	6,244	649	4,328	5,550	6,244	17,450	17,500	125	4,328	6,990	7,864	649	4,328	6,990	7,864			
13,900	13,950	396	4,328	5,570	6,266	649	4,328	5,570	6,266	17,500	17,550	121	4,328	7,010	7,886	649	4,328	7,010	7,886			
13,950	14,000	392	4,328	5,590	6,289	649	4,328	5,590	6,289	17,550	17,600	117	4,328	7,030	7,909	649	4,328	7,030	7,909			
14,000	14,050	389	4,328	5,610	6,311	649	4,328	5,610	6,311	17,600	17,650	113	4,328	7,050	7,931	649	4,328	7,050	7,931			
14,050	14,100	385	4,328	5,630	6,334	649	4,328	5,630	6,334	17,650	17,700	109	4,328	7,070	7,954	649	4,328	7,070	7,954			
14,100	14,150	381	4,328	5,650	6,356	649	4,328	5,650	6,356	17,700	17,750	105	4,328	7,090	7,976	649	4,328	7,090	7,976			
14,150	14,200	377	4,328	5,670	6,379	649	4,328	5,670	6,379	17,750	17,800	102	4,328	7,110	7,999	646	4,328	7,110	7,999			
14,200	14,250	373	4,328	5,690	6,401	649	4,328	5,690	6,401	17,800	17,850	98	4,328	7,130	8,021	642	4,328	7,130	8,021			
14,250	14,300	369	4,328	5,710	6,424	649	4,328	5,710	6,424	17,850	17,900	94	4,328	7,152	8,046	638	4,328	7,152	8,046			
14,300	14,350	366	4,328	5,730	6,446	649	4,328	5,730	6,446	17,900	17,950	90	4,328	7,152	8,046	634	4,328	7,152	8,046			
14,350	14,400	362	4,328	5,750	6,469	649	4,328	5,750	6,469	17,950	18,000	86	4,328	7,152	8,046	630	4,328	7,152	8,046			
14,400	14,450	358	4,328	5,770	6,491	649	4,328	5,770	6,491	18,000	18,050	83	4,328	7,152	8,046	626	4,328	7,152	8,046			
14,450	14,500	354	4,328	5,790	6,514	649	4,328	5,790	6,514	18,050	18,100	79	4,328	7,152	8,046	623	4,328	7,152	8,046			
14,500	14,550	350	4,328	5,810	6,536	649	4,328	5,810	6,536	18,100	18,150	75	4,328	7,152	8,046	619	4,328	7,152	8,046			
14,550	14,600	346	4,328	5,830	6,559	649	4,328	5,830	6,559	18,150	18,200	71	4,328	7,152	8,046	615	4,328	7,152	8,046			
14,600	14,650	343	4,328	5,850	6,581	649	4,328	5,850	6,581	18,200	18,250	67	4,328	7,152	8,046	611	4,328	7,152	8,046			
14,650	14,700	339	4,328	5,870	6,604	649	4,328	5,870	6,604	18,250	18,300	63	4,328	7,152	8,046	607	4,328	7,152	8,046			
14,700	14,750	335	4,328	5,890	6,626	649	4,328	5,890	6,626	18,300	18,350	60	4,328	7,152	8,046	603	4,328	7,152	8,046			
14,750	14,800	331	4,328	5,910	6,649	649	4,328	5,910	6,649	18,350	18,400	56	4,328	7,152	8,046	600	4,328	7,152	8,046			
14,800	14,850	327	4,328	5,930	6,671	649	4,328	5,930	6,671	18,400	18,450	52	4,328	7,152	8,046	596	4,328	7,152	8,046			
14,850	14,900	323	4,328	5,950	6,694	649	4,328	5,950	6,694	18,450	18,500	48	4,328	7,152	8,046	592	4,328	7,152	8,046			
14,900	14,950	320	4,328	5,970	6,716	649	4,328	5,970	6,716	18,500	18,550	44	4,328	7,152	8,046	588	4,328	7,152	8,046			
14,950	15,000	316	4,328	5,990	6,739	649	4,328	5,990	6,739	18,550	18,600	40	4,328	7,152	8,046	584	4,328	7,152	8,046			
15,000	15,050	312	4,328	6,010	6,761	649	4,328	6,010	6,761	18,600	18,650	37	4,328	7,152	8,046	581	4,328	7,152	8,046			
15,050	15,100	308	4,328	6,030	6,784	649	4,328	6,030	6,784	18,650	18,700	33	4,328	7,152	8,046	577	4,328	7,152	8,046			
15,100	15,150	304	4,328	6,050	6,806	649	4,328	6,050	6,806	18,700	18,750	29	4,328	7,152	8,046	573	4,328	7,152	8,046			
15,150	15,200	301	4,328	6,070	6,829	649	4,328	6,070	6,829	18,750	18,800	25	4,328	7,152	8,046	569	4,328	7,152	8,046			
15,200	15,250	297	4,328	6,090	6,851	649	4,328	6,090	6,851	18,800	18,850	21	4,328	7,152	8,046	565	4,328	7,152	8,046			
15,250	15,300	293	4,328	6,110	6,874	649	4,328	6,110	6,874	18,850	18,900	17	4,328	7,152	8,046	561	4,328	7,152	8,046			
15,300	15,350	289	4,328	6,130	6,896	649	4,328	6,130	6,896	18,900	18,950	14	4,328	7,152	8,046	558	4,328	7,152	8,046			
15,350	15,400	285	4,328	6,150	6,919	649	4,328	6,150	6,919	18,950	19,000	10	4,328	7,152	8,046	554	4,328	7,152	8,046			
15,400	15,450	281	4,328	6,170	6,941	649	4,328	6,170	6,941	19,000	19,050	6	4,328	7,152	8,046	550	4,328	7,152	8,046			
15,450	15,500	278	4,328	6,190	6,964	649	4,328	6,190	6,964	19,050	19,100	2	4,328	7,152	8,046	546	4,328	7,152	8,046			
15,500	15,550	274	4,328	6,210	6,986	649	4,328	6,210	6,986	19,100	19,150	0	4,328	7,152	8,046	542	4,328	7,152	8,046			
15,550	15,600	270	4,328	6,230	7,009	649	4,328	6,230	7,009	19,150	19,200	0	4,328	7,152	8,046	538	4,328	7,152	8,046			
15,600	15,650	266	4,328	6,250	7,031	649	4,328	6,250	7,031	19,200	19,250	0	4,328	7,152	8,046	535	4,328	7,152	8,046			
15,650	15,700	262	4,328	6,270	7,054	649	4,328	6,270	7,054	19,250	19,300	0	4,328	7,152	8,046	531	4,328	7,152	8,046			
15,700	15,750	258	4,328	6,290	7,076	649	4,328	6,290	7,076	19,300	19,350	0	4,328	7,152	8,046	527	4,328	7,152	8,046			
15,750	15,800	255	4,328	6,310	7,099	649	4,328	6,310	7,099	19,350	19,400	0	4,328	7,152	8,046	523	4,328	7,152	8,046			
15,800	15,850	251	4,328	6,330	7,121	649	4,328	6,330	7,121	19,400	19,450	0	4,328	7,152	8,046	519	4,328	7,152	8,046			
15,850	15,900	247	4,328	6,350	7,144	649	4,328	6,350	7,144	19,450	19,500	0	4,328	7,152	8,046	516	4,328	7,152	8,046			
15,900	15,950	243	4,328	6,370	7,166	649	4,328	6,370	7,166	19,500	19,550	0	4,328	7,152	8,046	512	4,328	7,152	8,046			
15,950	16,000	239	4,328	6,390	7,189	649	4,328	6,390	7,189	19,550	19,600	0	4,328	7,152	8,046	508	4,328	7,152	8,046			
16,000	16,050	236	4,328	6,410	7,211	649	4,328	6,410	7,211	19,600	19,650	0	4,328	7,152	8,046	504	4,328	7,152	8,046			
16,050	16,100	232	4,328	6,430	7,234	649	4,328	6,430	7,234	19,650</td												

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-											
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos que tiene es-			Casado que presenta una declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-						Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos que tiene es-			Casado que presenta una declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-								
0	1	2	3	0	1	2	3	0	1	2	3	0	1	2	3	0	1	2	3			
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-							Su crédito es-							Su crédito es-						
20,800	20,850	0	4,328	7,152	8,046	412	4,328	7,152	8,046	24,400	24,450	0	4,156	6,926	7,820	137	4,328	7,152	8,046			
20,850	20,900	0	4,328	7,152	8,046	408	4,328	7,152	8,046	24,450	24,500	0	4,148	6,915	7,809	133	4,328	7,152	8,046			
20,900	20,950	0	4,328	7,152	8,046	405	4,328	7,152	8,046	24,500	24,550	0	4,140	6,905	7,799	129	4,328	7,152	8,046			
20,950	21,000	0	4,328	7,152	8,046	401	4,328	7,152	8,046	24,550	24,600	0	4,132	6,894	7,788	125	4,328	7,152	8,046			
21,000	21,050	0	4,328	7,152	8,046	397	4,328	7,152	8,046	24,600	24,650	0	4,124	6,883	7,777	122	4,328	7,152	8,046			
21,050	21,100	0	4,328	7,152	8,046	393	4,328	7,152	8,046	24,650	24,700	0	4,116	6,873	7,767	118	4,328	7,152	8,046			
21,100	21,150	0	4,328	7,152	8,046	389	4,328	7,152	8,046	24,700	24,750	0	4,108	6,862	7,756	114	4,328	7,152	8,046			
21,150	21,200	0	4,328	7,152	8,046	385	4,328	7,152	8,046	24,750	24,800	0	4,100	6,852	7,746	110	4,328	7,152	8,046			
21,200	21,250	0	4,328	7,152	8,046	382	4,328	7,152	8,046	24,800	24,850	0	4,092	6,841	7,735	106	4,328	7,152	8,046			
21,250	21,300	0	4,328	7,152	8,046	378	4,328	7,152	8,046	24,850	24,900	0	4,084	6,831	7,725	102	4,328	7,152	8,046			
21,300	21,350	0	4,328	7,152	8,046	374	4,328	7,152	8,046	24,900	24,950	0	4,076	6,820	7,714	99	4,328	7,152	8,046			
21,350	21,400	0	4,328	7,152	8,046	370	4,328	7,152	8,046	24,950	25,000	0	4,068	6,810	7,704	95	4,328	7,152	8,046			
21,400	21,450	0	4,328	7,152	8,046	366	4,328	7,152	8,046	25,000	25,050	0	4,060	6,799	7,693	91	4,328	7,152	8,046			
21,450	21,500	0	4,328	7,152	8,046	363	4,328	7,152	8,046	25,050	25,100	0	4,052	6,789	7,683	87	4,328	7,152	8,046			
21,500	21,550	0	4,328	7,152	8,046	359	4,328	7,152	8,046	25,100	25,150	0	4,044	6,778	7,672	83	4,328	7,152	8,046			
21,550	21,600	0	4,328	7,152	8,046	355	4,328	7,152	8,046	25,150	25,200	0	4,036	6,768	7,662	79	4,328	7,152	8,046			
21,600	21,650	0	4,328	7,152	8,046	351	4,328	7,152	8,046	25,200	25,250	0	4,028	6,757	7,651	76	4,328	7,152	8,046			
21,650	21,700	0	4,328	7,152	8,046	347	4,328	7,152	8,046	25,250	25,300	0	4,020	6,747	7,641	72	4,328	7,152	8,046			
21,700	21,750	0	4,328	7,152	8,046	343	4,328	7,152	8,046	25,300	25,350	0	4,012	6,736	7,630	68	4,328	7,152	8,046			
21,750	21,800	0	4,328	7,152	8,046	340	4,328	7,152	8,046	25,350	25,400	0	4,004	6,726	7,620	64	4,328	7,152	8,046			
21,800	21,850	0	4,328	7,152	8,046	336	4,328	7,152	8,046	25,400	25,450	0	3,996	6,715	7,609	60	4,328	7,152	8,046			
21,850	21,900	0	4,328	7,152	8,046	332	4,328	7,152	8,046	25,450	25,500	0	3,988	6,704	7,598	57	4,328	7,152	8,046			
21,900	21,950	0	4,328	7,152	8,046	328	4,328	7,152	8,046	25,500	25,550	0	3,980	6,694	7,588	53	4,328	7,152	8,046			
21,950	22,000	0	4,328	7,152	8,046	324	4,328	7,152	8,046	25,550	25,600	0	3,972	6,683	7,577	49	4,328	7,152	8,046			
22,000	22,050	0	4,328	7,152	8,046	320	4,328	7,152	8,046	25,600	25,650	0	3,964	6,673	7,567	45	4,328	7,152	8,046			
22,050	22,100	0	4,328	7,152	8,046	317	4,328	7,152	8,046	25,650	25,700	0	3,956	6,662	7,556	41	4,328	7,152	8,046			
22,100	22,150	0	4,328	7,152	8,046	313	4,328	7,152	8,046	25,700	25,750	0	3,948	6,652	7,546	37	4,328	7,152	8,046			
22,150	22,200	0	4,328	7,152	8,046	309	4,328	7,152	8,046	25,750	25,800	0	3,940	6,641	7,535	34	4,328	7,152	8,046			
22,200	22,250	0	4,328	7,152	8,046	305	4,328	7,152	8,046	25,800	25,850	0	3,932	6,631	7,525	30	4,328	7,152	8,046			
22,250	22,300	0	4,328	7,152	8,046	301	4,328	7,152	8,046	25,850	25,900	0	3,925	6,620	7,514	26	4,328	7,152	8,046			
22,300	22,350	0	4,328	7,152	8,046	297	4,328	7,152	8,046	25,900	25,950	0	3,917	6,610	7,504	22	4,328	7,152	8,046			
22,350	22,400	0	4,328	7,152	8,046	294	4,328	7,152	8,046	25,950	26,000	0	3,909	6,599	7,493	18	4,328	7,152	8,046			
22,400	22,450	0	4,328	7,152	8,046	290	4,328	7,152	8,046	26,000	26,050	0	3,901	6,589	7,483	14	4,328	7,152	8,046			
22,450	22,500	0	4,328	7,152	8,046	286	4,328	7,152	8,046	26,050	26,100	0	3,893	6,578	7,472	11	4,328	7,152	8,046			
22,500	22,550	0	4,328	7,152	8,046	282	4,328	7,152	8,046	26,100	26,150	0	3,885	6,568	7,462	7	4,328	7,152	8,046			
22,550	22,600	0	4,328	7,152	8,046	278	4,328	7,152	8,046	26,150	26,200	0	3,877	6,557	7,451	3	4,328	7,152	8,046			
22,600	22,650	0	4,328	7,152	8,046	275	4,328	7,152	8,046	26,200	26,250	0	3,869	6,547	7,441	*	4,328	7,152	8,046			
22,650	22,700	0	4,328	7,152	8,046	271	4,328	7,152	8,046	26,250	26,300	0	3,861	6,536	7,430	0	4,328	7,152	8,046			
22,700	22,750	0	4,328	7,152	8,046	267	4,328	7,152	8,046	26,300	26,350	0	3,853	6,525	7,419	0	4,328	7,152	8,046			
22,750	22,800	0	4,328	7,152	8,046	263	4,328	7,152	8,046	26,350	26,400	0	3,845	6,515	7,409	0	4,328	7,152	8,046			
22,800	22,850	0	4,328	7,152	8,046	259	4,328	7,152	8,046	26,400	26,450	0	3,837	6,504	7,398	0	4,328	7,152	8,046			
22,850	22,900	0	4,328	7,152	8,046	255	4,328	7,152	8,046	26,450	26,500	0	3,829	6,494	7,388	0	4,328	7,152	8,046			
22,900	22,950	0	4,328	7,152	8,046	252	4,328	7,152	8,046	26,500	26,550	0	3,821	6,483	7,377	0	4,328	7,152	8,046			
22,950	23,000	0	4,328	7,152	8,046	248	4,328	7,152	8,046	26,550	26,600	0	3,813	6,473	7,367	0	4,328	7,152	8,046			
23,000	23,050	0	4,328	7,152	8,046	244	4,328	7,152	8,046	26,600	26,650	0	3,805	6,462	7,356	0	4,328	7,152	8,046			
23,050	23,100	0	4,328	7,152	8,046	240	4,328	7,152	8,046	26,650	26,700	0	3,797	6,452	7,346	0	4,328	7,152	8,046			
23,100	23,150	0	4,328	7,152	8,046	236	4,328	7,152	8,046	26,700	26,750	0	3,789	6,441	7,335	0	4,328	7,152	8,046			
23,150	23,200	0	4,328	7,152	8,046	232	4,328	7,152	8,046	26,750	26,800	0	3,781	6,431	7,325	0	4,328	7,152	8,046			
23,200	23,250	0	4,328	7,152	8,046	229	4,328	7,152	8,046	26,800	26,850	0	3,773	6,420	7,314	0	4,328	7,152	8,046			
23,250	23,300	0	4,328	7,152	8,046	225	4,328	7,152	8,046	26,850	26,900	0	3,765	6,410	7,304	0	4,328	7,152	8,046			
23,300	23,350	0	4,328	7,152	8,046	221	4,328	7,152	8,046	26,900	26,950</											

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos que tiene es-			Casado que presenta una declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-						Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos que tiene es-			Casado que presenta una declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-					
0	1	2	3	0	1	2	3	0	1	2	3	0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Su crédito es-				Su crédito es-					
28,000	28,050	0	3,581	6,167	7,061	0	4,328	7,152	8,046	31,600	31,650	0	3,006	5,409	6,303	0	4,143	6,909	7,803
28,050	28,100	0	3,573	6,157	7,051	0	4,328	7,152	8,046	31,650	31,700	0	2,998	5,399	6,293	0	4,135	6,898	7,792
28,100	28,150	0	3,565	6,146	7,040	0	4,328	7,152	8,046	31,700	31,750	0	2,990	5,388	6,282	0	4,127	6,888	7,782
28,150	28,200	0	3,557	6,136	7,030	0	4,328	7,152	8,046	31,750	31,800	0	2,982	5,378	6,272	0	4,119	6,877	7,771
28,200	28,250	0	3,549	6,125	7,019	0	4,328	7,152	8,046	31,800	31,850	0	2,974	5,367	6,261	0	4,111	6,867	7,761
28,250	28,300	0	3,541	6,115	7,009	0	4,328	7,152	8,046	31,850	31,900	0	2,966	5,357	6,251	0	4,103	6,856	7,750
28,300	28,350	0	3,533	6,104	6,998	0	4,328	7,152	8,046	31,900	31,950	0	2,958	5,346	6,240	0	4,095	6,846	7,740
28,350	28,400	0	3,525	6,094	6,988	0	4,328	7,152	8,046	31,950	32,000	0	2,950	5,336	6,230	0	4,088	6,835	7,729
28,400	28,450	0	3,517	6,083	6,977	0	4,328	7,152	8,046	32,000	32,050	0	2,942	5,325	6,219	0	4,080	6,825	7,719
28,450	28,500	0	3,509	6,073	6,967	0	4,328	7,152	8,046	32,050	32,100	0	2,934	5,315	6,209	0	4,072	6,814	7,708
28,500	28,550	0	3,501	6,062	6,956	0	4,328	7,152	8,046	32,100	32,150	0	2,926	5,304	6,198	0	4,064	6,803	7,697
28,550	28,600	0	3,493	6,052	6,946	0	4,328	7,152	8,046	32,150	32,200	0	2,918	5,293	6,187	0	4,056	6,793	7,687
28,600	28,650	0	3,485	6,041	6,935	0	4,328	7,152	8,046	32,200	32,250	0	2,910	5,283	6,177	0	4,048	6,782	7,676
28,650	28,700	0	3,477	6,031	6,925	0	4,328	7,152	8,046	32,250	32,300	0	2,902	5,272	6,166	0	4,040	6,772	7,666
28,700	28,750	0	3,469	6,020	6,914	0	4,328	7,152	8,046	32,300	32,350	0	2,894	5,262	6,156	0	4,032	6,761	7,655
28,750	28,800	0	3,461	6,009	6,903	0	4,328	7,152	8,046	32,350	32,400	0	2,886	5,251	6,145	0	4,024	6,751	7,645
28,800	28,850	0	3,453	5,999	6,893	0	4,328	7,152	8,046	32,400	32,450	0	2,878	5,241	6,135	0	4,016	6,740	7,634
28,850	28,900	0	3,445	5,988	6,882	0	4,328	7,152	8,046	32,450	32,500	0	2,870	5,230	6,124	0	4,008	6,730	7,624
28,900	28,950	0	3,437	5,978	6,872	0	4,328	7,152	8,046	32,500	32,550	0	2,862	5,220	6,114	0	4,000	6,719	7,613
28,950	29,000	0	3,429	5,967	6,861	0	4,328	7,152	8,046	32,550	32,600	0	2,854	5,209	6,103	0	3,992	6,709	7,603
29,000	29,050	0	3,421	5,957	6,851	0	4,328	7,152	8,046	32,600	32,650	0	2,846	5,199	6,093	0	3,984	6,698	7,592
29,050	29,100	0	3,413	5,946	6,840	0	4,328	7,152	8,046	32,650	32,700	0	2,838	5,188	6,082	0	3,976	6,688	7,582
29,100	29,150	0	3,405	5,936	6,830	0	4,328	7,152	8,046	32,700	32,750	0	2,830	5,178	6,072	0	3,968	6,677	7,571
29,150	29,200	0	3,397	5,925	6,819	0	4,328	7,152	8,046	32,750	32,800	0	2,822	5,167	6,061	0	3,960	6,667	7,561
29,200	29,250	0	3,389	5,915	6,809	0	4,328	7,152	8,046	32,800	32,850	0	2,814	5,157	6,051	0	3,952	6,656	7,550
29,250	29,300	0	3,381	5,904	6,798	0	4,328	7,152	8,046	32,850	32,900	0	2,806	5,146	6,040	0	3,944	6,646	7,540
29,300	29,350	0	3,373	5,894	6,788	0	4,328	7,152	8,046	32,900	32,950	0	2,798	5,136	6,030	0	3,936	6,635	7,529
29,350	29,400	0	3,365	5,883	6,777	0	4,328	7,152	8,046	32,950	33,000	0	2,790	5,125	6,019	0	3,928	6,624	7,518
29,400	29,450	0	3,357	5,873	6,767	0	4,328	7,152	8,046	33,000	33,050	0	2,782	5,114	6,008	0	3,920	6,614	7,508
29,450	29,500	0	3,349	5,862	6,756	0	4,328	7,152	8,046	33,050	33,100	0	2,774	5,104	5,998	0	3,912	6,603	7,497
29,500	29,550	0	3,341	5,852	6,746	0	4,328	7,152	8,046	33,100	33,150	0	2,766	5,093	5,987	0	3,904	6,593	7,487
29,550	29,600	0	3,333	5,841	6,735	0	4,328	7,152	8,046	33,150	33,200	0	2,758	5,083	5,977	0	3,896	6,582	7,476
29,600	29,650	0	3,325	5,830	6,724	0	4,328	7,152	8,046	33,200	33,250	0	2,750	5,072	5,966	0	3,888	6,572	7,466
29,650	29,700	0	3,317	5,820	6,714	0	4,328	7,152	8,046	33,250	33,300	0	2,742	5,062	5,956	0	3,880	6,561	7,455
29,700	29,750	0	3,309	5,809	6,703	0	4,328	7,152	8,046	33,300	33,350	0	2,734	5,051	5,945	0	3,872	6,551	7,445
29,750	29,800	0	3,301	5,799	6,693	0	4,328	7,152	8,046	33,350	33,400	0	2,726	5,041	5,935	0	3,864	6,540	7,434
29,800	29,850	0	3,293	5,788	6,682	0	4,328	7,152	8,046	33,400	33,450	0	2,718	5,030	5,924	0	3,856	6,530	7,424
29,850	29,900	0	3,285	5,778	6,672	0	4,328	7,152	8,046	33,450	33,500	0	2,710	5,020	5,914	0	3,848	6,519	7,413
29,900	29,950	0	3,277	5,767	6,661	0	4,328	7,152	8,046	33,500	33,550	0	2,702	5,009	5,903	0	3,840	6,509	7,403
29,950	30,000	0	3,269	5,757	6,651	0	4,328	7,152	8,046	33,550	33,600	0	2,694	4,999	5,893	0	3,832	6,498	7,392
30,000	30,050	0	3,261	5,746	6,640	0	4,328	7,152	8,046	33,600	33,650	0	2,686	4,988	5,882	0	3,824	6,488	7,382
30,050	30,100	0	3,253	5,736	6,630	0	4,328	7,152	8,046	33,650	33,700	0	2,678	4,978	5,872	0	3,816	6,477	7,371
30,100	30,150	0	3,245	5,725	6,619	0	4,328	7,152	8,046	33,700	33,750	0	2,670	4,967	5,861	0	3,808	6,466	7,360
30,150	30,200	0	3,237	5,715	6,609	0	4,328	7,152	8,046	33,750	33,800	0	2,662	4,956	5,850	0	3,800	6,456	7,350
30,200	30,250	0	3,229	5,704	6,598	0	4,328	7,152	8,046	33,800	33,850	0	2,654	4,946	5,840	0	3,792	6,445	7,339
30,250	30,300	0	3,221	5,694	6,588	0	4,328	7,152	8,046	33,850	33,900	0	2,646	4,935	5,829	0	3,784	6,435	7,329
30,300	30,350	0	3,213	5,683	6,577	0	4,328	7,152	8,046	33,900	33,950	0	2,638	4,925	5,819	0	3,776	6,424	7,318
30,350	30,400	0	3,205	5,673	6,567	0	4,328	7,152	8,046	33,950	34,000	0	2,630	4,914	5,808	0	3,768	6,414	7,308
30,400	30,450	0	3,197	5,662	6,556	0	4,328	7,152	8,046	34,000	34,050	0	2,622	4,904	5,798	0	3,760	6,403	7,297
30,450	30,500	0	3,189	5,651	6,545	0	4,328	7,152	8,046	34,050	34,100	0	2,614	4,893	5,787	0	3,752	6,393	7,287
30,500	30,550	0	3,181	5,641	6,535	0	4,319	7,140	8,034	34,100	34,150	0	2,606	4,883	5,777	0	3,744	6,382	7,276
30,550	30,600	0	3,173	5,630	6,524	0	4,311	7,130	8,024										

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-											
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos que tiene es-			Casado que presenta una declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-						Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos que tiene es-			Casado que presenta una declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-								
0	1	2	3	0	1	2	3	0	1	2	3	0	1	2	3	0	1	2	3			
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-							Su crédito es-							Su crédito es-						
35,200	35,250	0	2,430	4,651	5,545	0	3,568	6,151	7,045	38,800	38,850	0	1,855	3,893	4,787	0	2,993	5,392	6,286			
35,250	35,300	0	2,422	4,641	5,535	0	3,560	6,140	7,034	38,850	38,900	0	1,847	3,882	4,776	0	2,985	5,382	6,276			
35,300	35,350	0	2,414	4,630	5,524	0	3,552	6,130	7,024	38,900	38,950	0	1,839	3,872	4,766	0	2,977	5,371	6,265			
35,350	35,400	0	2,406	4,620	5,514	0	3,544	6,119	7,013	38,950	39,000	0	1,831	3,861	4,755	0	2,969	5,361	6,255			
35,400	35,450	0	2,398	4,609	5,503	0	3,536	6,108	7,002	39,000	39,050	0	1,823	3,851	4,745	0	2,961	5,350	6,244			
35,450	35,500	0	2,390	4,598	5,492	0	3,528	6,098	6,992	39,050	39,100	0	1,815	3,840	4,734	0	2,953	5,340	6,234			
35,500	35,550	0	2,382	4,588	5,482	0	3,520	6,087	6,981	39,100	39,150	0	1,807	3,830	4,724	0	2,945	5,329	6,223			
35,550	35,600	0	2,374	4,577	5,471	0	3,512	6,077	6,971	39,150	39,200	0	1,799	3,819	4,713	0	2,937	5,319	6,213			
35,600	35,650	0	2,366	4,567	5,461	0	3,504	6,066	6,960	39,200	39,250	0	1,791	3,809	4,703	0	2,929	5,308	6,202			
35,650	35,700	0	2,358	4,556	5,450	0	3,496	6,056	6,950	39,250	39,300	0	1,783	3,798	4,692	0	2,921	5,298	6,192			
35,700	35,750	0	2,350	4,546	5,440	0	3,488	6,045	6,939	39,300	39,350	0	1,775	3,788	4,682	0	2,913	5,287	6,181			
35,750	35,800	0	2,342	4,535	5,429	0	3,480	6,035	6,929	39,350	39,400	0	1,767	3,777	4,671	0	2,905	5,277	6,171			
35,800	35,850	0	2,334	4,525	5,419	0	3,472	6,024	6,918	39,400	39,450	0	1,759	3,767	4,661	0	2,897	5,266	6,160			
35,850	35,900	0	2,327	4,514	5,408	0	3,464	6,014	6,908	39,450	39,500	0	1,751	3,756	4,650	0	2,889	5,256	6,150			
35,900	35,950	0	2,319	4,504	5,398	0	3,456	6,003	6,897	39,500	39,550	0	1,743	3,746	4,640	0	2,881	5,245	6,139			
35,950	36,000	0	2,311	4,493	5,387	0	3,448	5,993	6,887	39,550	39,600	0	1,735	3,735	4,629	0	2,873	5,234	6,128			
36,000	36,050	0	2,303	4,483	5,377	0	3,440	5,982	6,876	39,600	39,650	0	1,727	3,724	4,618	0	2,865	5,224	6,118			
36,050	36,100	0	2,295	4,472	5,366	0	3,432	5,972	6,866	39,650	39,700	0	1,719	3,714	4,608	0	2,857	5,213	6,107			
36,100	36,150	0	2,287	4,462	5,356	0	3,424	5,961	6,855	39,700	39,750	0	1,711	3,703	4,597	0	2,849	5,203	6,097			
36,150	36,200	0	2,279	4,451	5,345	0	3,416	5,951	6,845	39,750	39,800	0	1,703	3,693	4,587	0	2,841	5,192	6,086			
36,200	36,250	0	2,271	4,441	5,335	0	3,408	5,940	6,834	39,800	39,850	0	1,695	3,682	4,576	0	2,833	5,182	6,076			
36,250	36,300	0	2,263	4,430	5,324	0	3,400	5,929	6,823	39,850	39,900	0	1,687	3,672	4,566	0	2,825	5,171	6,065			
36,300	36,350	0	2,255	4,419	5,313	0	3,392	5,919	6,813	39,900	39,950	0	1,679	3,661	4,555	0	2,817	5,161	6,055			
36,350	36,400	0	2,247	4,409	5,303	0	3,384	5,908	6,802	39,950	40,000	0	1,671	3,651	4,545	0	2,809	5,150	6,044			
36,400	36,450	0	2,239	4,398	5,292	0	3,376	5,898	6,792	40,000	40,050	0	1,663	3,640	4,534	0	2,801	5,140	6,034			
36,450	36,500	0	2,231	4,388	5,282	0	3,368	5,887	6,781	40,050	40,100	0	1,655	3,630	4,524	0	2,793	5,129	6,023			
36,500	36,550	0	2,223	4,377	5,271	0	3,360	5,877	6,771	40,100	40,150	0	1,647	3,619	4,513	0	2,785	5,119	6,013			
36,550	36,600	0	2,215	4,367	5,261	0	3,352	5,866	6,760	40,150	40,200	0	1,639	3,609	4,503	0	2,777	5,108	6,002			
36,600	36,650	0	2,207	4,356	5,250	0	3,344	5,856	6,750	40,200	40,250	0	1,631	3,598	4,492	0	2,769	5,098	5,992			
36,650	36,700	0	2,199	4,346	5,240	0	3,336	5,845	6,739	40,250	40,300	0	1,623	3,588	4,482	0	2,761	5,087	5,981			
36,700	36,750	0	2,191	4,335	5,229	0	3,328	5,835	6,729	40,300	40,350	0	1,615	3,577	4,471	0	2,753	5,077	5,971			
36,750	36,800	0	2,183	4,325	5,219	0	3,320	5,824	6,718	40,350	40,400	0	1,607	3,567	4,461	0	2,745	5,066	5,960			
36,800	36,850	0	2,175	4,314	5,208	0	3,312	5,814	6,708	40,400	40,450	0	1,599	3,556	4,450	0	2,737	5,055	5,949			
36,850	36,900	0	2,167	4,304	5,198	0	3,304	5,803	6,697	40,450	40,500	0	1,591	3,545	4,439	0	2,729	5,045	5,939			
36,900	36,950	0	2,159	4,293	5,187	0	3,296	5,793	6,687	40,500	40,550	0	1,583	3,535	4,429	0	2,721	5,034	5,928			
36,950	37,000	0	2,151	4,283	5,177	0	3,289	5,782	6,676	40,550	40,600	0	1,573	3,524	4,418	0	2,713	5,024	5,918			
37,000	37,050	0	2,143	4,272	5,166	0	3,281	5,772	6,666	40,600	40,650	0	1,567	3,514	4,408	0	2,705	5,013	5,907			
37,050	37,100	0	2,135	4,262	5,156	0	3,273	5,761	6,655	40,650	40,700	0	1,559	3,503	4,397	0	2,697	5,003	5,897			
37,100	37,150	0	2,127	4,251	5,145	0	3,265	5,750	6,644	40,700	40,750	0	1,551	3,493	4,387	0	2,689	4,992	5,886			
37,150	37,200	0	2,119	4,240	5,134	0	3,257	5,740	6,634	40,750	40,800	0	1,543	3,482	4,376	0	2,681	4,982	5,876			
37,200	37,250	0	2,111	4,230	5,124	0	3,249	5,729	6,623	40,800	40,850	0	1,535	3,472	4,366	0	2,673	4,971	5,865			
37,250	37,300	0	2,103	4,219	5,113	0	3,241	5,719	6,613	40,850	40,900	0	1,528	3,461	4,355	0	2,665	4,961	5,855			
37,300	37,350	0	2,095	4,209	5,103	0	3,233	5,708	6,602	40,900	40,950	0	1,520	3,451	4,345	0	2,657	4,950	5,844			
37,350	37,400	0	2,087	4,198	5,092	0	3,225	5,698	6,592	40,950	41,000	0	1,512	3,440	4,334	0	2,649	4,940	5,834			
37,400	37,450	0	2,079	4,188	5,082	0	3,217	5,687	6,581	41,000	41,050	0	1,504	3,430	4,324	0	2,641	4,929	5,823			
37,450	37,500	0	2,071	4,177	5,071	0	3,209	5,677	6,571	41,050	41,100	0	1,496	3,419	4,313	0	2,633	4,919	5,813			
37,500	37,550	0	2,063	4,167	5,061	0	3,201	5,666	6,560	41,100	41,150	0	1,488	3,409	4,303	0	2,625	4,908	5,802			
37,550	37,600	0	2,055	4,156	5,050	0	3,193	5,656	6,550	41,150	41,200	0	1,480	3,398	4,292	0	2,617	4,898	5,792			
37,600	37,650	0	2,047	4,146	5,040	0	3,185	5,645	6,539	41,200	41,250	0	1,472	3,388	4,282	0	2,609	4,887	5,781			
37,650	37,700	0	2,039	4,135	5,029	0	3,177	5,635	6,529	41,250	41,300	0	1,464	3,377	4,271	0	2,601	4,876	5,770			
37,700	37,750	0	2,031	4,125	5,019	0	3,169	5,624	6,518	41,300	41,350	0	1,456	3,366	4,260	0	2,593	4,866	5,760			
37,750	37,800	0	2,023	4,114	5,008	0																

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-											
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos que tiene es-			Casado que presenta una declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-						Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos que tiene es-			Casado que presenta una declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-								
0	1	2	3	0	1	2	3	0	1	2	3	0	1	2	3	0	1	2	3			
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-							Su crédito es-							Su crédito es-						
42,400	42,450	0	1,280	3,135	4,029	0	2,418	4,634	5,528	46,000	46,050	0	705	2,377	3,271	0	1,842	3,876	4,770			
42,450	42,500	0	1,272	3,124	4,018	0	2,410	4,624	5,518	46,050	46,100	0	697	2,366	3,260	0	1,834	3,866	4,760			
42,500	42,550	0	1,264	3,114	4,008	0	2,402	4,613	5,507	46,100	46,150	0	689	2,356	3,250	0	1,826	3,855	4,749			
42,550	42,600	0	1,256	3,103	3,997	0	2,394	4,603	5,497	46,150	46,200	0	681	2,345	3,239	0	1,818	3,845	4,739			
42,600	42,650	0	1,248	3,093	3,987	0	2,386	4,592	5,486	46,200	46,250	0	673	2,335	3,229	0	1,810	3,834	4,728			
42,650	42,700	0	1,240	3,082	3,976	0	2,378	4,582	5,476	46,250	46,300	0	665	2,324	3,218	0	1,802	3,823	4,717			
42,700	42,750	0	1,232	3,072	3,966	0	2,370	4,571	5,465	46,300	46,350	0	657	2,313	3,207	0	1,794	3,813	4,707			
42,750	42,800	0	1,224	3,061	3,955	0	2,362	4,561	5,455	46,350	46,400	0	649	2,303	3,197	0	1,786	3,802	4,696			
42,800	42,850	0	1,216	3,051	3,945	0	2,354	4,550	5,444	46,400	46,450	0	641	2,292	3,186	0	1,778	3,792	4,686			
42,850	42,900	0	1,208	3,040	3,934	0	2,346	4,540	5,434	46,450	46,500	0	633	2,282	3,176	0	1,770	3,781	4,675			
42,900	42,950	0	1,200	3,030	3,924	0	2,338	4,529	5,423	46,500	46,550	0	625	2,271	3,165	0	1,762	3,771	4,665			
42,950	43,000	0	1,192	3,019	3,913	0	2,330	4,518	5,412	46,550	46,600	0	617	2,261	3,155	0	1,754	3,760	4,654			
43,000	43,050	0	1,184	3,008	3,902	0	2,322	4,508	5,402	46,600	46,650	0	609	2,250	3,144	0	1,746	3,750	4,644			
43,050	43,100	0	1,176	2,998	3,892	0	2,314	4,497	5,391	46,650	46,700	0	601	2,240	3,134	0	1,738	3,739	4,633			
43,100	43,150	0	1,168	2,987	3,881	0	2,306	4,487	5,381	46,700	46,750	0	593	2,229	3,123	0	1,730	3,729	4,623			
43,150	43,200	0	1,160	2,977	3,871	0	2,298	4,476	5,370	46,750	46,800	0	585	2,219	3,113	0	1,722	3,718	4,612			
43,200	43,250	0	1,152	2,966	3,860	0	2,290	4,466	5,360	46,800	46,850	0	577	2,208	3,102	0	1,714	3,708	4,602			
43,250	43,300	0	1,144	2,956	3,850	0	2,282	4,455	5,349	46,850	46,900	0	569	2,198	3,092	0	1,706	3,697	4,591			
43,300	43,350	0	1,136	2,945	3,839	0	2,274	4,445	5,339	46,900	46,950	0	561	2,187	3,081	0	1,698	3,687	4,581			
43,350	43,400	0	1,128	2,935	3,829	0	2,266	4,434	5,328	46,950	47,000	0	553	2,177	3,071	0	1,691	3,676	4,570			
43,400	43,450	0	1,120	2,924	3,818	0	2,258	4,424	5,318	47,000	47,050	0	545	2,166	3,060	0	1,683	3,666	4,560			
43,450	43,500	0	1,112	2,914	3,808	0	2,250	4,413	5,307	47,050	47,100	0	537	2,156	3,050	0	1,675	3,655	4,549			
43,500	43,550	0	1,104	2,903	3,797	0	2,242	4,403	5,297	47,100	47,150	0	529	2,145	3,039	0	1,667	3,644	4,538			
43,550	43,600	0	1,096	2,893	3,787	0	2,234	4,392	5,286	47,150	47,200	0	521	2,134	3,028	0	1,659	3,634	4,528			
43,600	43,650	0	1,088	2,882	3,776	0	2,226	4,382	5,276	47,200	47,250	0	513	2,124	3,018	0	1,651	3,623	4,517			
43,650	43,700	0	1,080	2,872	3,766	0	2,218	4,371	5,265	47,250	47,300	0	505	2,113	3,007	0	1,643	3,613	4,507			
43,700	43,750	0	1,072	2,861	3,755	0	2,210	4,360	5,254	47,300	47,350	0	497	2,103	2,997	0	1,635	3,602	4,496			
43,750	43,800	0	1,064	2,850	3,744	0	2,202	4,350	5,244	47,350	47,400	0	489	2,092	2,986	0	1,627	3,592	4,486			
43,800	43,850	0	1,056	2,840	3,734	0	2,194	4,339	5,233	47,400	47,450	0	481	2,082	2,976	0	1,619	3,581	4,475			
43,850	43,900	0	1,048	2,829	3,723	0	2,186	4,329	5,223	47,450	47,500	0	473	2,071	2,965	0	1,611	3,571	4,465			
43,900	43,950	0	1,040	2,819	3,713	0	2,178	4,318	5,212	47,500	47,550	0	465	2,061	2,955	0	1,603	3,560	4,454			
43,950	44,000	0	1,032	2,808	3,702	0	2,170	4,308	5,202	47,550	47,600	0	457	2,050	2,944	0	1,595	3,550	4,444			
44,000	44,050	0	1,024	2,798	3,692	0	2,162	4,297	5,191	47,600	47,650	0	449	2,040	2,934	0	1,587	3,539	4,433			
44,050	44,100	0	1,016	2,787	3,681	0	2,154	4,287	5,181	47,650	47,700	0	441	2,029	2,923	0	1,579	3,529	4,423			
44,100	44,150	0	1,008	2,777	3,671	0	2,146	4,276	5,170	47,700	47,750	0	433	2,019	2,913	0	1,571	3,518	4,412			
44,150	44,200	0	1,000	2,766	3,660	0	2,138	4,266	5,160	47,750	47,800	0	425	2,008	2,902	0	1,563	3,508	4,402			
44,200	44,250	0	992	2,756	3,650	0	2,130	4,255	5,149	47,800	47,850	0	417	1,998	2,892	0	1,555	3,497	4,391			
44,250	44,300	0	984	2,745	3,639	0	2,122	4,245	5,139	47,850	47,900	0	409	1,987	2,881	0	1,547	3,487	4,381			
44,300	44,350	0	976	2,735	3,629	0	2,114	4,234	5,128	47,900	47,950	0	401	1,977	2,871	0	1,539	3,476	4,370			
44,350	44,400	0	968	2,724	3,618	0	2,106	4,224	5,118	47,950	48,000	0	393	1,966	2,860	0	1,531	3,465	4,359			
44,400	44,450	0	960	2,714	3,608	0	2,098	4,213	5,107	48,000	48,050	0	385	1,955	2,849	0	1,523	3,455	4,349			
44,450	44,500	0	952	2,703	3,597	0	2,090	4,203	5,097	48,050	48,100	0	377	1,945	2,839	0	1,515	3,444	4,338			
44,500	44,550	0	944	2,693	3,587	0	2,082	4,192	5,086	48,100	48,150	0	369	1,934	2,828	0	1,507	3,434	4,328			
44,550	44,600	0	936	2,682	3,576	0	2,074	4,181	5,075	48,150	48,200	0	361	1,924	2,818	0	1,499	3,423	4,317			
44,600	44,650	0	928	2,671	3,565	0	2,066	4,171	5,065	48,200	48,250	0	353	1,913	2,807	0	1,491	3,413	4,307			
44,650	44,700	0	920	2,661	3,555	0	2,058	4,160	5,054	48,250	48,300	0	345	1,903	2,797	0	1,483	3,402	4,296			
44,700	44,750	0	912	2,650	3,544	0	2,050	4,150	5,044	48,300	48,350	0	337	1,892	2,786	0	1,475	3,392	4,286			
44,750	44,800	0	904	2,640	3,534	0	2,042	4,139	5,033	48,350	48,400	0	329	1,882	2,776	0	1,467	3,381	4,275			
44,800	44,850	0	896	2,629	3,523	0	2,034	4,129	5,023	48,400	48,450	0	321	1,871	2,765	0	1,459	3,371	4,265			
44,850	44,900	0	888	2,619	3,513	0	2,026	4,118	5,012	48,450	48,500	0	313	1,861	2,755	0	1,451	3,360	4,254			
44,900	44,950	0	880	2,608	3,502	0	2,018	4,108	5,002	48,500	48,550	0	305	1,850	2,744	0	1,443	3,350	4,244			
44,950	45,000	0	872	2,598	3,492	0	2,010	4,097	4,991	48,550	48,600	0	297	1,840	2,734	0	1,435	3,339	4,233			
45,000</td																						

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-											
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos que tiene es-				Casado que presenta una declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-					Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos que tiene es-				Casado que presenta una declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-							
0	1	2	3	0	1	2	3	0	1	2	3	0	1	2	3	0	1	2	3			
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-							Su crédito es-							Su crédito es-						
49,600	49,650	0	129	1,618	2,512	0	1,267	3,118	4,012	53,200	53,250	0	0	860	1,754	0	692	2,360	3,254			
49,650	49,700	0	121	1,608	2,502	0	1,259	3,107	4,001	53,250	53,300	0	0	850	1,744	0	684	2,349	3,243			
49,700	49,750	0	113	1,597	2,491	0	1,251	3,097	3,991	53,300	53,350	0	0	839	1,733	0	676	2,339	3,233			
49,750	49,800	0	105	1,587	2,481	0	1,243	3,086	3,980	53,350	53,400	0	0	829	1,723	0	668	2,328	3,222			
49,800	49,850	0	97	1,576	2,470	0	1,235	3,076	3,970	53,400	53,450	0	0	818	1,712	0	660	2,318	3,212			
49,850	49,900	0	89	1,566	2,460	0	1,227	3,065	3,959	53,450	53,500	0	0	808	1,702	0	652	2,307	3,201			
49,900	49,950	0	81	1,555	2,449	0	1,219	3,055	3,949	53,500	53,550	0	0	797	1,691	0	644	2,297	3,191			
49,950	50,000	0	73	1,545	2,439	0	1,211	3,044	3,938	53,550	53,600	0	0	787	1,681	0	636	2,286	3,180			
50,000	50,050	0	65	1,534	2,428	0	1,203	3,034	3,928	53,600	53,650	0	0	776	1,670	0	628	2,276	3,170			
50,050	50,100	0	57	1,524	2,418	0	1,195	3,023	3,917	53,650	53,700	0	0	766	1,660	0	620	2,265	3,159			
50,100	50,150	0	49	1,513	2,407	0	1,187	3,013	3,907	53,700	53,750	0	0	755	1,649	0	612	2,254	3,148			
50,150	50,200	0	41	1,503	2,397	0	1,179	3,002	3,896	53,750	53,800	0	0	744	1,638	0	604	2,244	3,138			
50,200	50,250	0	33	1,492	2,386	0	1,171	2,992	3,886	53,800	53,850	0	0	734	1,628	0	596	2,233	3,127			
50,250	50,300	0	25	1,482	2,376	0	1,163	2,981	3,875	53,850	53,900	0	0	723	1,617	0	588	2,223	3,117			
50,300	50,350	0	17	1,471	2,365	0	1,155	2,971	3,865	53,900	53,950	0	0	713	1,607	0	580	2,212	3,106			
50,350	50,400	0	9	1,461	2,355	0	1,147	2,960	3,854	53,950	54,000	0	0	702	1,596	0	572	2,202	3,096			
50,400	50,450	0	*	1,450	2,344	0	1,139	2,949	3,843	54,000	54,050	0	0	692	1,586	0	564	2,191	3,085			
50,450	50,500	0	0	1,439	2,333	0	1,131	2,939	3,833	54,050	54,100	0	0	681	1,575	0	556	2,181	3,075			
50,500	50,550	0	0	1,429	2,323	0	1,123	2,928	3,822	54,100	54,150	0	0	671	1,565	0	548	2,170	3,064			
50,550	50,600	0	0	1,418	2,312	0	1,115	2,918	3,812	54,150	54,200	0	0	660	1,554	0	540	2,160	3,054			
50,600	50,650	0	0	1,408	2,302	0	1,107	2,907	3,801	54,200	54,250	0	0	650	1,544	0	532	2,149	3,043			
50,650	50,700	0	0	1,397	2,291	0	1,099	2,897	3,791	54,250	54,300	0	0	639	1,533	0	524	2,139	3,033			
50,700	50,750	0	0	1,387	2,281	0	1,091	2,886	3,780	54,300	54,350	0	0	629	1,523	0	516	2,128	3,022			
50,750	50,800	0	0	1,376	2,270	0	1,083	2,876	3,770	54,350	54,400	0	0	618	1,512	0	508	2,118	3,012			
50,800	50,850	0	0	1,366	2,260	0	1,075	2,865	3,759	54,400	54,450	0	0	608	1,502	0	500	2,107	3,001			
50,850	50,900	0	0	1,355	2,249	0	1,067	2,855	3,749	54,450	54,500	0	0	597	1,491	0	492	2,097	2,991			
50,900	50,950	0	0	1,345	2,239	0	1,059	2,844	3,738	54,500	54,550	0	0	587	1,481	0	484	2,086	2,980			
50,950	51,000	0	0	1,334	2,228	0	1,051	2,834	3,728	54,550	54,600	0	0	576	1,470	0	476	2,075	2,969			
51,000	51,050	0	0	1,324	2,218	0	1,043	2,823	3,717	54,600	54,650	0	0	565	1,459	0	468	2,065	2,959			
51,050	51,100	0	0	1,313	2,207	0	1,035	2,813	3,707	54,650	54,700	0	0	555	1,449	0	460	2,054	2,948			
51,100	51,150	0	0	1,303	2,197	0	1,027	2,802	3,696	54,700	54,750	0	0	544	1,438	0	452	2,044	2,938			
51,150	51,200	0	0	1,292	2,186	0	1,019	2,792	3,686	54,750	54,800	0	0	534	1,428	0	444	2,033	2,927			
51,200	51,250	0	0	1,282	2,176	0	1,011	2,781	3,675	54,800	54,850	0	0	523	1,417	0	436	2,023	2,917			
51,250	51,300	0	0	1,271	2,165	0	1,003	2,770	3,664	54,850	54,900	0	0	513	1,407	0	428	2,012	2,906			
51,300	51,350	0	0	1,260	2,154	0	995	2,760	3,654	54,900	54,950	0	0	502	1,396	0	420	2,002	2,896			
51,350	51,400	0	0	1,250	2,144	0	987	2,749	3,643	54,950	55,000	0	0	492	1,386	0	412	1,991	2,885			
51,400	51,450	0	0	1,239	2,133	0	979	2,739	3,633	55,000	55,050	0	0	481	1,375	0	404	1,981	2,875			
51,450	51,500	0	0	1,229	2,123	0	971	2,728	3,622	55,050	55,100	0	0	471	1,365	0	396	1,970	2,864			
51,500	51,550	0	0	1,218	2,112	0	963	2,718	3,612	55,100	55,150	0	0	460	1,354	0	388	1,960	2,854			
51,550	51,600	0	0	1,208	2,102	0	955	2,707	3,601	55,150	55,200	0	0	450	1,344	0	380	1,949	2,843			
51,600	51,650	0	0	1,197	2,091	0	947	2,697	3,591	55,200	55,250	0	0	439	1,333	0	372	1,939	2,833			
51,650	51,700	0	0	1,187	2,081	0	939	2,686	3,580	55,250	55,300	0	0	429	1,323	0	364	1,928	2,822			
51,700	51,750	0	0	1,176	2,070	0	931	2,676	3,570	55,300	55,350	0	0	418	1,312	0	356	1,918	2,812			
51,750	51,800	0	0	1,166	2,060	0	923	2,665	3,559	55,350	55,400	0	0	408	1,302	0	348	1,907	2,801			
51,800	51,850	0	0	1,155	2,049	0	915	2,655	3,549	55,400	55,450	0	0	397	1,291	0	340	1,896	2,790			
51,850	51,900	0	0	1,145	2,039	0	907	2,644	3,538	55,450	55,500	0	0	386	1,280	0	332	1,886	2,780			
51,900	51,950	0	0	1,134	2,028	0	899	2,634	3,528	55,500	55,550	0	0	376	1,270	0	324	1,875	2,769			
51,950	52,000	0	0	1,124	2,018	0	892	2,623	3,517	55,550	55,600	0	0	365	1,259	0	316	1,865	2,759			
52,000	52,050	0	0	1,113	2,007	0	884	2,613	3,507	55,600	55,650	0	0	355	1,249	0	308	1,854	2,748			
52,050	52,100	0	0	1,103	1,997	0	876	2,602	3,496	55,650	55,700	0	0	344	1,238	0	300	1,844	2,738			
52,100	52,150	0	0	1,092	1,986	0	868	2,591	3,485	55,700	55,750	0	0	334	1,228	0	292	1,833	2,727			
52,150	52,200	0	0	1,081	1,975	0	860	2,581	3,475	55,750	55,800	0	0	323	1,217	0	284	1,823	2,717			
52,200	52,250	0	0	1,071	1,965	0	852	2,570	3,464	55,800	55,850	0	0	313	1,207	0	276	1,812	2,706			
52,250	52,300	0	0	1,060	1,954	0	844	2,560	3,454	55,850	55,900	0	0	302	1,196	0	268	1,802	2,696			
52,300	52,350	0	0	1,050	1,944	0	836	2,549	3,443	55,900	55,950	0	0	292	1,186							

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos que tiene es-			Casado que presenta una declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-						Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos que tiene es-			Casado que presenta una declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-					
0	1	2	3	0	1	2	3	0	1	2	3	0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
56,800	56,850	0	0	102	996	0	116	1,602	2,496	60,000	60,050	0	0	0	322	0	0	928	1,822
56,850	56,900	0	0	92	986	0	108	1,591	2,485	60,050	60,100	0	0	0	312	0	0	917	1,811
56,900	56,950	0	0	81	975	0	100	1,581	2,475	60,100	60,150	0	0	0	301	0	0	907	1,801
56,950	57,000	0	0	71	965	0	93	1,570	2,464	60,150	60,200	0	0	0	291	0	0	896	1,790
57,000	57,050	0	0	60	954	0	85	1,560	2,454	60,200	60,250	0	0	0	280	0	0	886	1,780
57,050	57,100	0	0	50	944	0	77	1,549	2,443	60,250	60,300	0	0	0	270	0	0	875	1,769
57,100	57,150	0	0	39	933	0	69	1,538	2,432	60,300	60,350	0	0	0	259	0	0	865	1,759
57,150	57,200	0	0	28	922	0	61	1,528	2,422	60,350	60,400	0	0	0	249	0	0	854	1,748
57,200	57,250	0	0	18	912	0	53	1,517	2,411	60,400	60,450	0	0	0	238	0	0	843	1,737
57,250	57,300	0	0	7	901	0	45	1,507	2,401	60,450	60,500	0	0	0	227	0	0	833	1,727
57,300	57,350	0	0	*	891	0	37	1,496	2,390	60,500	60,550	0	0	0	217	0	0	822	1,716
57,350	57,400	0	0	0	880	0	29	1,486	2,380	60,550	60,600	0	0	0	206	0	0	812	1,706
57,400	57,450	0	0	0	870	0	21	1,475	2,369	60,600	60,650	0	0	0	196	0	0	801	1,695
57,450	57,500	0	0	0	859	0	13	1,465	2,359	60,650	60,700	0	0	0	185	0	0	791	1,685
57,500	57,550	0	0	0	849	0	5	1,454	2,348	60,700	60,750	0	0	0	175	0	0	780	1,674
57,550	57,600	0	0	0	838	0	..	1,444	2,338	60,750	60,800	0	0	0	164	0	0	770	1,664
57,600	57,650	0	0	0	828	0	0	1,433	2,327	60,800	60,850	0	0	0	154	0	0	759	1,653
57,650	57,700	0	0	0	817	0	0	1,423	2,317	60,850	60,900	0	0	0	143	0	0	749	1,643
57,700	57,750	0	0	0	807	0	0	1,412	2,306	60,900	60,950	0	0	0	133	0	0	738	1,632
57,750	57,800	0	0	0	796	0	0	1,402	2,296	60,950	61,000	0	0	0	122	0	0	728	1,622
57,800	57,850	0	0	0	786	0	0	1,391	2,285	61,000	61,050	0	0	0	112	0	0	717	1,611
57,850	57,900	0	0	0	775	0	0	1,381	2,275	61,050	61,100	0	0	0	101	0	0	707	1,601
57,900	57,950	0	0	0	765	0	0	1,370	2,264	61,100	61,150	0	0	0	91	0	0	696	1,590
57,950	58,000	0	0	0	754	0	0	1,359	2,253	61,150	61,200	0	0	0	80	0	0	686	1,580
58,000	58,050	0	0	0	743	0	0	1,349	2,243	61,200	61,250	0	0	0	70	0	0	675	1,569
58,050	58,100	0	0	0	733	0	0	1,338	2,232	61,250	61,300	0	0	0	59	0	0	664	1,558
58,100	58,150	0	0	0	722	0	0	1,328	2,222	61,300	61,350	0	0	0	48	0	0	654	1,548
58,150	58,200	0	0	0	712	0	0	1,317	2,211	61,350	61,400	0	0	0	38	0	0	643	1,537
58,200	58,250	0	0	0	701	0	0	1,307	2,201	61,400	61,450	0	0	0	27	0	0	633	1,527
58,250	58,300	0	0	0	691	0	0	1,296	2,190	61,450	61,500	0	0	0	17	0	0	622	1,516
58,300	58,350	0	0	0	680	0	0	1,286	2,180	61,500	61,550	0	0	0	6	0	0	612	1,506
58,350	58,400	0	0	0	670	0	0	1,275	2,169	61,550	61,600	0	0	0	..	0	0	601	1,495
58,400	58,450	0	0	0	659	0	0	1,265	2,159	61,600	61,650	0	0	0	0	0	0	591	1,485
58,450	58,500	0	0	0	649	0	0	1,254	2,148	61,650	61,700	0	0	0	0	0	0	580	1,474
58,500	58,550	0	0	0	638	0	0	1,244	2,138	61,700	61,750	0	0	0	0	0	0	570	1,464
58,550	58,600	0	0	0	628	0	0	1,233	2,127	61,750	61,800	0	0	0	0	0	0	559	1,453
58,600	58,650	0	0	0	617	0	0	1,223	2,117	61,800	61,850	0	0	0	0	0	0	549	1,443
58,650	58,700	0	0	0	607	0	0	1,212	2,106	61,850	61,900	0	0	0	0	0	0	538	1,432
58,700	58,750	0	0	0	596	0	0	1,201	2,095	61,900	61,950	0	0	0	0	0	0	528	1,422
58,750	58,800	0	0	0	585	0	0	1,191	2,085	61,950	62,000	0	0	0	0	0	0	517	1,411
58,800	58,850	0	0	0	575	0	0	1,180	2,074	62,000	62,050	0	0	0	0	0	0	507	1,401
58,850	58,900	0	0	0	564	0	0	1,170	2,064	62,050	62,100	0	0	0	0	0	0	496	1,390
58,900	58,950	0	0	0	554	0	0	1,159	2,053	62,100	62,150	0	0	0	0	0	0	485	1,379
58,950	59,000	0	0	0	543	0	0	1,149	2,043	62,150	62,200	0	0	0	0	0	0	475	1,369
59,000	59,050	0	0	0	533	0	0	1,138	2,032	62,200	62,250	0	0	0	0	0	0	464	1,358
59,050	59,100	0	0	0	522	0	0	1,128	2,022	62,250	62,300	0	0	0	0	0	0	454	1,348
59,100	59,150	0	0	0	512	0	0	1,117	2,011	62,300	62,350	0	0	0	0	0	0	443	1,337
59,150	59,200	0	0	0	501	0	0	1,107	2,001	62,350	62,400	0	0	0	0	0	0	433	1,327
59,200	59,250	0	0	0	491	0	0	1,096	1,990	62,400	62,450	0	0	0	0	0	0	422	1,316
59,250	59,300	0	0	0	480	0	0	1,086	1,980	62,450	62,500	0	0	0	0	0	0	412	1,306
59,300	59,350	0	0	0	470	0	0	1,075	1,969	62,500	62,550	0	0	0	0	0	0	401	1,295
59,350	59,400	0	0	0	459	0	0	1,065	1,959	62,550	62,600	0	0	0	0	0	0	391	1,285
59,400	59,450	0	0	0	449	0	0	1,054	1,948	62,600	62,650	0	0	0	0	0	0	380	1,274
59,450	59,500	0	0	0	438	0	0	1,044	1,938	62,650	62,700	0	0	0	0	0	0	370	1,264
59,500	59,550	0	0	0	428	0	0	1,033	1,927	62,700	62,750	0	0	0	0	0	0	359	1,253
59,550	59,600	0	0	0	417	0	0	1,022	1,916	62,750	62,800	0	0	0	0	0	0	349	1,243
59,600	59,650	0	0	0	406	0	0	1,012	1,906	62,800	62,850	0	0	0	0	0	0	338	1,232
59,650	59,700	0	0	0	396	0	0	1,001	1,895	62,850	62,900	0	0	0	0	0	0	328	1,222
59,700	59,750	0	0	0	385	0	0	991	1,885	62,900	62,950	0	0	0	0	0	0	317	1,211
59,750	59,800	0	0	0	375	0	0	980	1,874	62,950	63,000	0	0	0	0	0	0	306	1,200
59,800	59,850	0	0	0	364	0	0	970	1,864	63,000	63,050	0	0	0	0	0	0	296	1,190
59,850	59,900	0	0	0															

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-											
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos que tiene es-				Casado que presenta una declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-					Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos que tiene es-				Casado que presenta una declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-							
0	1	2	3	0	1	2	3	0	1	2	3	0	1	2	3	0	1	2	3			
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-							Su crédito es-							Su crédito es-						
63,200	63,250	0	0	0	0	0	0	254	1,148	66,000	66,050	0	0	0	0	0	0	0	0	0	558	
63,250	63,300	0	0	0	0	0	0	243	1,137	66,050	66,100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	548	
63,300	63,350	0	0	0	0	0	0	233	1,127	66,100	66,150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	537	
63,350	63,400	0	0	0	0	0	0	222	1,116	66,150	66,200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	527	
63,400	63,450	0	0	0	0	0	0	212	1,106	66,200	66,250	0	0	0	0	0	0	0	0	0	516	
63,450	63,500	0	0	0	0	0	0	201	1,095	66,250	66,300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	505	
63,500	63,550	0	0	0	0	0	0	191	1,085	66,300	66,350	0	0	0	0	0	0	0	0	0	495	
63,550	63,600	0	0	0	0	0	0	180	1,074	66,350	66,400	0	0	0	0	0	0	0	0	0	484	
63,600	63,650	0	0	0	0	0	0	170	1,064	66,400	66,450	0	0	0	0	0	0	0	0	0	474	
63,650	63,700	0	0	0	0	0	0	159	1,053	66,450	66,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	463	
63,700	63,750	0	0	0	0	0	0	148	1,042	66,500	66,550	0	0	0	0	0	0	0	0	0	453	
63,750	63,800	0	0	0	0	0	0	138	1,032	66,550	66,600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	442	
63,800	63,850	0	0	0	0	0	0	127	1,021	66,600	66,650	0	0	0	0	0	0	0	0	0	432	
63,850	63,900	0	0	0	0	0	0	117	1,011	66,650	66,700	0	0	0	0	0	0	0	0	0	421	
63,900	63,950	0	0	0	0	0	0	106	1,000	66,700	66,750	0	0	0	0	0	0	0	0	0	411	
63,950	64,000	0	0	0	0	0	0	96	990	66,750	66,800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	400	
64,000	64,050	0	0	0	0	0	0	85	979	66,800	66,850	0	0	0	0	0	0	0	0	0	390	
64,050	64,100	0	0	0	0	0	0	75	969	66,850	66,900	0	0	0	0	0	0	0	0	0	379	
64,100	64,150	0	0	0	0	0	0	64	958	66,900	66,950	0	0	0	0	0	0	0	0	0	369	
64,150	64,200	0	0	0	0	0	0	54	948	66,950	67,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	358	
64,200	64,250	0	0	0	0	0	0	43	937	67,000	67,050	0	0	0	0	0	0	0	0	0	348	
64,250	64,300	0	0	0	0	0	0	33	927	67,050	67,100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	337	
64,300	64,350	0	0	0	0	0	0	22	916	67,100	67,150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	326	
64,350	64,400	0	0	0	0	0	0	12	906	67,150	67,200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	316	
64,400	64,450	0	0	0	0	0	0	*	895	67,200	67,250	0	0	0	0	0	0	0	0	0	305	
64,450	64,500	0	0	0	0	0	0	*	885	67,250	67,300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	295	
64,500	64,550	0	0	0	0	0	0	*	874	67,300	67,350	0	0	0	0	0	0	0	0	0	284	
64,550	64,600	0	0	0	0	0	0	*	863	67,350	67,400	0	0	0	0	0	0	0	0	0	274	
64,600	64,650	0	0	0	0	0	0	*	853	67,400	67,450	0	0	0	0	0	0	0	0	0	263	
64,650	64,700	0	0	0	0	0	0	*	842	67,450	67,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	253	
64,700	64,750	0	0	0	0	0	0	*	832	67,500	67,550	0	0	0	0	0	0	0	0	0	242	
64,750	64,800	0	0	0	0	0	0	*	821	67,550	67,600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	232	
64,800	64,850	0	0	0	0	0	0	*	811	67,600	67,650	0	0	0	0	0	0	0	0	0	221	
64,850	64,900	0	0	0	0	0	0	*	800	67,650	67,700	0	0	0	0	0	0	0	0	0	211	
64,900	64,950	0	0	0	0	0	0	*	790	67,700	67,750	0	0	0	0	0	0	0	0	0	200	
64,950	65,000	0	0	0	0	0	0	*	779	67,750	67,800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	190	
65,000	65,050	0	0	0	0	0	0	*	769	67,800	67,850	0	0	0	0	0	0	0	0	0	179	
65,050	65,100	0	0	0	0	0	0	*	758	67,850	67,900	0	0	0	0	0	0	0	0	0	169	
65,100	65,150	0	0	0	0	0	0	*	748	67,900	67,950	0	0	0	0	0	0	0	0	0	158	
65,150	65,200	0	0	0	0	0	0	*	737	67,950	68,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	147	
65,200	65,250	0	0	0	0	0	0	*	727	68,000	68,050	0	0	0	0	0	0	0	0	0	137	
65,250	65,300	0	0	0	0	0	0	*	716	68,050	68,100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	126	
65,300	65,350	0	0	0	0	0	0	*	706	68,100	68,150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	116	
65,350	65,400	0	0	0	0	0	0	*	695	68,150	68,200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	105	
65,400	65,450	0	0	0	0	0	0	*	684	68,200	68,250	0	0	0	0	0	0	0	0	0	95	
65,450	65,500	0	0	0	0	0	0	*	674	68,250	68,300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	84	
65,500	65,550	0	0	0	0	0	0	*	663	68,300	68,350	0	0	0	0	0	0	0	0	0	74	
65,550	65,600	0	0	0	0	0	0	*	653	68,350	68,400	0	0	0	0	0	0	0	0	0	63	
65,600	65,650	0	0	0	0	0	0	*	642	68,400	68,450	0	0	0	0	0	0	0	0	0	53	
65,650	65,700	0	0	0	0	0	0	*	632	68,450	68,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42	
65,700	65,750	0	0	0	0	0	0	*	621	68,500	68,550	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	
65,750	65,800	0	0	0	0	0	0	*	611	68,550	68,600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	
65,800	65,850	0	0	0	0	0	0	*	600	68,600	68,650	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	
65,850	65,900	0	0	0	0	0	0	*	599	68,650	68,700	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**	
65,900	65,950	0	0	0	0	0	0	*	597													
65,950	66,000	0	0	0	0	0	0	*	596													

Línea 28

Crédito Tributario Adicional por Hijos



PRECAUCIÓN *Para reclamar el crédito tributario adicional por hijos, usted tiene que tener un SSN válido, lo cual significa que éste es válido para trabajar y que ha sido expedido antes de la fecha de vencimiento de su declaración (incluyendo prórrogas). Si usted presenta una declaración conjunta, sólo uno de los cónyuges tiene que tener un SSN válido para poder ser elegible para el crédito. El otro cónyuge tiene que tener o un SSN o un ITIN y éste tiene que haber sido expedido en o antes de la fecha de vencimiento de la declaración.*

Vea el Anexo 8812 (Formulario 1040) y sus instrucciones para información sobre cómo calcular y reclamar cualquier crédito tributario adicional por hijos para el cual usted tal vez pueda calificar para reclamar. Si usted está reclamando el crédito tributario adicional por hijos, complete y adjunte el Anexo 8812 a su Formulario 1040 o 1040-SR.

Si **no** desea reclamar el crédito tributario adicional por hijos, marque el recaudro en la **línea 28**.

Formulario 8862, quién tiene que presentarlo. Usted tiene que presentar el Formulario 8862 para reclamar el crédito tributario adicional por hijos si su crédito tributario por hijos (reembolsable o no reembolsable dependiendo del año tributario), su crédito tributario adicional por hijos o crédito por otros dependientes para un año posterior a 2015 fue denegado o reducido por cualquier razón que no sea un error matemático o administrativo. Adjunte un Formulario 8862 completado a su declaración de 2025 para reclamar el crédito para el año 2025. No presente el Formulario 8862 si usted presentó un Formulario 8862 para 2024 y el crédito tributario por hijos, el crédito tributario adicional por hijos o el crédito por otros dependientes se le permitió para ese año. Vea el Formulario 8862 y sus instrucciones para detalles.



PRECAUCIÓN *Si usted reclama el crédito tributario adicional por hijos aun si no reúne los requisitos y se determina que su error fue por haber*

hecho caso omiso intencional o irresponsable de las reglas que rigen el crédito tributario adicional por hijos, a usted no se le permitirá tomar el crédito tributario por hijos, el crédito por otros dependientes ni el crédito tributario adicional por hijos por 2 años aun si de lo contrario usted reúne los requisitos para hacerlo. Si usted reclama el crédito tributario adicional por hijos aun si no reúne los requisitos y luego se determina que usted reclamó el crédito fraudulentamente, no se le permitirá tomar el crédito tributario por hijos, el crédito por otros dependientes ni el crédito tributario adicional por hijos por 10 años. Además, usted podría estar sujeto a pagar multas.



CONSEJO *Los reembolsos de declaraciones en las cuales se reclama el crédito tributario adicional por hijos no pueden ser emitidos antes de mediados de febrero de 2026. Este retraso aplica al reembolso en su totalidad, no sólo a la porción relacionada con el crédito tributario adicional por hijos.*

Línea 29

Crédito Tributario de Oportunidad para los Estadounidenses

Si cumple con los requisitos para reclamar un crédito tributario por estudios (vea las instrucciones para la **línea 3** del Anexo 3), anote en la **línea 29** la cantidad, si alguna, de la **línea 8** del Formulario 8863. Usted quizás pueda aumentar un crédito tributario por estudios y reducir su impuesto total o aumentar su reembolso si el estudiante escoge incluir en el ingreso toda o parte de una subvención federal Pell o ciertas otras becas o subvenciones para realizar investigaciones. Vea la Publicación 970 y las Instrucciones para el Formulario 8863 para más información.

Formulario 8862 requerido. Tiene que presentar el Formulario 8862 para reclamar el crédito tributario de oportunidad para los estadounidenses si su crédito tributario de oportunidad para los estadounidenses para un año posterior a 2015 fue denegado o reducido por cualquier razón que no sea un error matemático o administrativo. Adjunte un For-

mulario 8862 completado a su declaración de 2025 para reclamar el crédito para 2025. No presente el Formulario 8862 si presentó dicho formulario para 2024 y se le permitió el crédito tributario de oportunidad para los estadounidenses para ese año. Vea el Formulario 8862 y sus instrucciones para detalles.



PRECAUCIÓN *Si usted reclama el crédito tributario de oportunidad para los estadounidenses aun si no reúne los requisitos y se determina que su error fue por haber hecho caso omiso intencional o irresponsable de las reglas que rigen el crédito tributario de oportunidad para los estadounidenses, no se le permitirá tomar el crédito por 2 años aun si de lo contrario usted reúne los requisitos para hacerlo. Si usted reclama el crédito tributario de oportunidad para los estadounidenses aun si no reúne los requisitos y se determina que reclamó el crédito fraudulentamente, no se le permitirá tomar el crédito por 10 años. Además, usted podría estar sujeto a pagar multas.*

Línea 30

Crédito por Adopción Reembolsable

Vea el Formulario 8839 y sus instrucciones para información sobre cómo calcular cualquier crédito por adopción reembolsable que usted sea elegible para reclamar. Si usted es elegible para reclamar la porción reembolsable del crédito por adopción, anote en la **línea 30** la cantidad de la **línea 13** del Formulario 8839. Usted también podría ser elegible para reclamar el crédito por adopción no reembolsable en la **línea 6c** del Anexo 3. Vea las Instrucciones para el Formulario 8839 para más información.

Reembolso

Línea 34

Cantidad Pagada en Exceso

Si la cantidad en la **línea 34** es menor que \$1, le enviaremos un reembolso sólo si usted lo solicita por escrito.

Ajustes por Deudas

Si usted adeuda impuestos federales vencidos, impuestos estatales sobre el ingreso, deudas estatales de compensación por desempleo, manutención de hijos, manutención del cónyuge o ciertas deudas federales no tributarias, como préstamos para estudios, todo o parte del pago en exceso de la línea 34 se puede utilizar para pagar (compensar) la cantidad vencida. El IRS realiza las compensaciones por impuestos federales. Todas las otras compensaciones son realizadas por la *Bureau of the Fiscal Service* (Oficina del Servicio Fiscal) del *U.S. Department of the Treasury* (Departamento del Tesoro de los Estados Unidos). Para la compensación de impuestos federales, usted recibirá una notificación del IRS. Para todas las otras compensaciones, usted recibirá una notificación del Servicio Fiscal. Para saber si usted puede tener una compensación o si tiene preguntas sobre ellas, comuníquese con la agencia con la cual usted tiene la deuda.

Depósito Directo en Múltiples Cuentas

Si quiere que su reembolso se divida y se deposite directamente en más de una cuenta, presente el Formulario 8888. Use el Formulario 8888 para depositar directamente su reembolso (o parte de éste) en una o más cuentas, a su nombre, en un banco u otra institución financiera (tal como un fondo mutuo, agencia de corretaje o una cooperativa de crédito) en los Estados Unidos.

Cónyuge Perjudicado

Si presenta una declaración conjunta y su cónyuge no ha pagado impuestos federales vencidos, impuestos estatales sobre el ingreso, deudas estatales de compensación por desempleo, manutención de hijos, manutención del cónyuge o ciertas deudas federales no tributarias, como préstamos para estudios, todo o parte del pago en exceso de la línea 34 se puede utilizar para pagar (compensar) la cantidad vencida. Pero la parte suya del pago en exceso se le puede reembolsar a usted si ciertas condiciones aplican y usted completa el Formulario 8379. Para detalles, vea el Formulario 8379.

Líneas 35a a 35d

Cantidad que le Reembolsen a Usted

Si usted quiere saber el estado de su reembolso, use la aplicación *IRS2Go* o acceda a [IRS.gov/Reembolsos](https://www.irs.gov/Reembolsos). Vea **Información sobre Reembolsos**, más adelante. La información sobre su reembolso generalmente estará disponible dentro de 24 horas después de que el IRS reciba su declaración presentada por medio del programa *e-file* (para la presentación electrónica), o 4 semanas después de que usted envíe su declaración en papel por correo. Si usted presentó el Formulario 8379 junto con su declaración, espere 14 semanas (11 semanas si usted presentó electrónicamente). Tenga a la mano su declaración de impuestos de 2025 para que pueda anotar su número de Seguro Social, su estado civil para efectos de la declaración y la cantidad exacta en dólares enteros de su reembolso.

¿Dónde está mi reembolso? le dará una fecha para su reembolso tan pronto como el IRS tramite su declaración de impuestos y apruebe su reembolso.

Reclamación de un reembolso por un contribuyente fallecido. Si presenta una declaración conjunta con su cónyuge fallecido, usted sólo necesita presentar la declaración de impuestos para obtener el reembolso. Si es un representante nombrado por un tribunal, presente la declaración e incluya una copia del certificado que compruebe su nombramiento. Todas las otras personas que presentan una declaración para obtener el reembolso que le corresponde al contribuyente fallecido tienen que presentar la declaración y adjuntar el Formulario 1310.

Efecto del reembolso sobre beneficios. Todo reembolso que usted reciba no puede contarse como ingreso al determinar si usted o cualquier otra persona reúne los requisitos para obtener beneficios o asistencia de bienestar social, ni cuánto usted o cualquier otra persona puede obtener, conforme a un programa federal o cualquier programa estatal o local financiado total o parcialmente con fondos federales. Estos programas incluyen el *Temporary Assistance for Needy Families* (Asistencia Temporal para Famí-

lias Necesitadas o *TANF*, por sus siglas en inglés), *Medicaid* (Programa estatal de asistencia médica), *Supplemental Security Income* (Seguridad de Ingreso Suplementario o *SSI*, por sus siglas en inglés) y el *Supplemental Nutrition Assistance Program* (Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria o *SNAP*, por sus siglas en inglés; a este programa antes se le conocía comúnmente como *food stamps* (cupones para alimentos)). Además, al determinar la eligibilidad, el reembolso no puede ser contado como un recurso por al menos 12 meses después de recibirlo. Consulte con su coordinador de beneficios local para saber si su reembolso afectará sus beneficios.

DIRECT > DEPOSIT

Simple. Safe. Secure.

Haga que le depositen su reembolso automáticamente en su cuenta corriente o de ahorros, incluidos los arreglos individuales de ahorros para la jubilación (*IRA*, por sus siglas en inglés). Vea la información acerca de los arreglos *IRA* que aparece más adelante.

Comenzando en octubre de 2025, el IRS, por lo general, parará de emitir cheques en papel para desembolsos federales, a menos que aplique una excepción. Para más información, acceda a [IRS.gov/ModernPayments](https://www.irs.gov/ModernPayments).

Para que se le deposite directamente la cantidad que aparece en la línea 35a en su cuenta corriente, en su cuenta de ahorros, en su cuenta de ahorros médicos, en su cuenta de corretaje o en otra cuenta similar, incluyendo un arreglo *IRA*, en un banco u otra institución financiera (como un fondo mutuo, agencia de corretaje o una cooperativa de crédito) en los Estados Unidos:

- Complete las líneas 35b a 35d (si quiere que su reembolso se deposite en una sola cuenta) o
- Marque el recuadro en la línea 35a y adjunte el Formulario 8888 si usted quiere dividir el depósito directo de su reembolso entre más de una cuenta.

La cuenta tiene que estar a nombre suyo. No solicite el depósito de su reembolso en una cuenta que no esté a su nombre, tal como la cuenta de su preparador de declaraciones de impuestos. Aunque usted puede adeudarle a su

preparador de declaraciones de impuestos un cargo por preparar su declaración, no solicite que alguna parte de su reembolso sea depositada en la cuenta de su preparador de declaraciones de impuestos para pagar ese cargo.

El número de reembolsos que se puede depositar directamente en una sola cuenta o tarjeta de débito prepagada se limita a tres reembolsos al año. Obtenga más información en [IRS.gov/DepositLimit](https://www.irs.gov/DepositLimit).

Beneficios del Depósito Directo

- Puede obtener su reembolso más rápido por medio del depósito directo que si lo recibe por cheque.
- El pago es más seguro. No hay un cheque que se pueda perder o ser robado.
- Es más conveniente. No tiene que hacer un viaje al banco para depositar su cheque.
- Ahorra dólares al fisco. Le cuesta menos al gobierno proveer el reembolso por medio del depósito directo.
- Está comprobado. Casi el 98% de los beneficios del Seguro Social y de veteranos se envían electrónicamente usando el depósito directo.



PRECAUCIÓN Si presenta una declaración conjunta y marca el recuadro en la línea 35a y adjunta el Formulario 8888 o completa las líneas 35b a 35d, su cónyuge puede recibir por lo menos parte del reembolso.

Arreglos IRA. Puede solicitar que su reembolso (o parte de éste) sea depositado directamente en un arreglo tradicional *IRA* o *Roth IRA*, pero no en un arreglo *SIMPLE IRA*. Usted tiene que establecer el *IRA* en un banco u otra institución financiera antes de que solicite el depósito directo. Asegúrese de que su depósito directo será aceptado. También tiene que notificarle a su fiduciario o al custodio de su cuenta del año al cual se le debe aplicar el depósito (a menos que el fiduciario o custodio no acepte un depósito para 2025). Si no lo hace, el fiduciario o custodio puede asumir que el depósito es para el año durante el cual está presentando la declaración. Por ejemplo, si presenta su declaración de 2025 durante 2026 y no le notifica al fiduciario o custodio con anticipación, el fiduciario o custodio puede asumir que

el depósito en su *IRA* es para 2026. Si designa su depósito para 2025, usted tiene que verificar que el depósito se haya realizado realmente para la fecha de vencimiento de la declaración (sin tomar en cuenta las prórrogas). Si no se hace el depósito para esa fecha, el depósito no es una aportación al *IRA* para 2025. En tal caso, usted tiene que presentar una declaración enmendada para 2025 y reducir cualquier deducción por un *IRA* y cualquier crédito por aportaciones a arreglos de ahorros para la jubilación que usted reclamó.



PRECAUCIÓN *Usted y su cónyuge, si presenta una declaración conjunta, cada uno puede aportar hasta \$7,000 (\$8,000 si tiene 50 años de edad o más al final de 2025) a un arreglo IRA tradicional o Roth IRA para 2025. Puede adeudar un impuesto adicional si sus aportaciones exceden estos límites, y los límites pueden ser más bajos dependiendo de su compensación e ingresos. Para más información sobre las aportaciones hechas a un IRA, vea la Publicación 590-A.*

Para más información sobre los *IRA*, vea las Publicaciones 590-A y 590-B.

Formulario 8888. Puede solicitar que su reembolso sea depositado directamente en más de una cuenta. Para más información, vea las instrucciones del Formulario 8888.



CONSEJO *Su reembolso puede ser dividido y depositado directamente en hasta tres cuentas diferentes a su nombre en el Formulario 8888.*

No se le podrá depositar su reembolso en más de una cuenta si presenta el Formulario 8379, Injured Spouse Allocation (Asignación del cónyuge perjudicado).

Línea 35b

El número de circulación tiene que ser de nueve dígitos. Los primeros dos dígitos tienen que ser de 01 a 12 o de 21 a 32. En el ejemplo de cheque que aparece en estas instrucciones, el número de circulación es 250250025. Juan Torres y María Elena Torres usarían ese número de circulación, a menos que su institución financiera les indique que deben usar un número de circulación diferente para los depósitos directos.

Pídale el número de circulación correcto a su institución financiera para anotarlo en la línea 35b si:

- El número de circulación en el comprobante de depósito es distinto al número de circulación que aparece en sus cheques.
- Su depósito se hace a una cuenta de ahorros que no le permite a usted escribir cheques o
- Sus cheques indican que son pagaderos por medio de una institución financiera distinta de la institución donde usted tiene su cuenta corriente.

Línea 35c

Marque el recuadro apropiado para el tipo de cuenta. No marque más de un recuadro. Si el depósito se hace en una cuenta, tal como un *IRA*, cuenta de ahorros médicos, cuenta de corretaje u otra cuenta similar, consulte con su institución financiera si usted debe marcar el recuadro “Corriente” o “Ahorros”. Usted tiene que marcar el recuadro correcto para asegurar que su depósito sea aceptado.

Línea 35d

El número de cuenta puede tener hasta 17 caracteres (tanto números como letras). Incluya guiones, pero omita espacios y símbolos especiales. Anote el número de izquierda a derecha y deje toda casilla que no use en blanco. En el cheque de ejemplo que aparece en estas instrucciones, el número de cuenta es 20202086. No incluya el número del cheque.

Si el depósito directo en su(s) cuenta(s) es por una cantidad diferente a la que usted anticipaba, usted recibirá una explicación en el correo aproximadamente dos semanas después de que se le deposite su reembolso.

Razones por las Cuales Su Pedido de Depósito Directo Será Rechazado

Si cualquiera de las siguientes situaciones le corresponde, su solicitud de depósito directo será rechazada y su reembolso se podría demorar:

- Usted está solicitando que un reembolso conjunto sea depositado en una cuenta individual y su(s) institución(es) financiera(s) no permite(n) esto.

El IRS no es responsable si una institución financiera rechaza un depósito directo.

- El nombre que aparece en su cuenta no coincide con el nombre que aparece en el reembolso y su(s) institución(es) financiera(s) no permitirán que se le deposite un reembolso, a menos que el nombre del reembolso coincida con el nombre de la cuenta.

- Ya se han hecho tres depósitos directos de reembolsos de impuestos en la misma cuenta o tarjeta de débito preparada.

- Usted no ha provisto un número de cuenta válido.

- Algún número o letra en las líneas **35b** a **35d** están tachados o blanqueados.

PRECAUCIÓN *El IRS no es responsable por un reembolso perdido si usted ingresa información de su cuenta errónea. Consulte con su institución financiera para obtener los números de circulación y de cuenta correctos para asegurar que se acepte su depósito directo.*

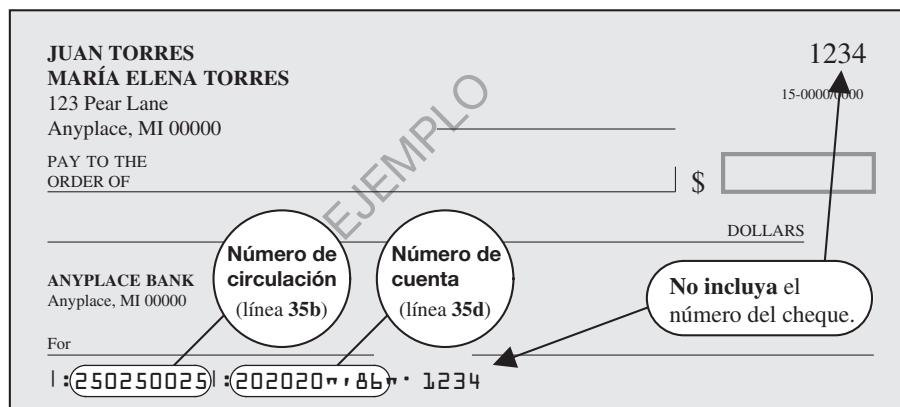
Línea 36

Cantidad Aplicada a Su Impuesto Estimado de 2026

Anote en la línea **36** la cantidad, si alguna, del pago en exceso de la línea **34** que usted quiere que se le aplique a su impuesto estimado de 2026. El IRS aplicará esta cantidad a su cuenta, a menos que usted incluya una declaración en donde solicite que se la apliquemos a la cuenta de su cónyuge. Incluya el número de Seguro Social de su cónyuge en la declaración.

PRECAUCIÓN *La elección de aplicar toda o parte de la cantidad pagada en exceso a su impuesto estimado para 2026 no puede cambiarse después.*

Ejemplo de Cheque —Líneas 35b a 35d



PRECAUCIÓN *Los números de circulación y de cuenta pueden estar ubicados de manera diferente en su cheque.*

Cantidad que Usted Adeuda



Para evitar multas e intereses, pague sus impuestos en su totalidad para la fecha de vencimiento de su declaración (sin incluir las prórrogas) —el 15 de abril de 2026 para la mayoría de los contribuyentes. Usted no tiene que pagar si la cantidad que aparece en la línea 37 es menor que \$1.

Incluya toda multa por impuesto estimado de la línea **38** en la cantidad que anote en la línea **37**. No incluya ningún pago estimado para 2026 en este pago. En lugar de eso, haga el pago estimado por separado.

Fondos insuficientes. La multa por efectuar un pago emitido al IRS y que fue rechazado es de \$25 o el 2% de la cantidad del pago que fue rechazada, la que sea mayor. Sin embargo, si la cantidad rechazada es por menos de \$25, la multa equivale a la cantidad pagada. Consulte el [Tema Tributario 206](#).

Línea 37

Cantidad que Usted Adeuda

El IRS ofrece varias opciones de pago. Acceda a [IRS.gov/ModernPayments](#) para ver sus opciones.

Pago por Internet

El pago en línea (Internet) es conveniente y seguro y ayuda a asegurar que el IRS reciba sus pagos a tiempo. Para pa-

gar sus impuestos en línea o para más información, acceda a [IRS.gov/ModernPayments](#). Usted puede pagar usando cualquiera de los siguientes métodos:

- **Su Cuenta en Línea.** Usted puede realizar sus pagos de impuestos por medio de su cuenta en línea, incluyendo los saldos de balances, pagos de impuesto estimado o de otro tipo. Usted también puede ver su historial de pagos y otros archivos. Acceda a [IRS.gov/Cuenta](#).

- **IRS Pago directo.** Para transferencias en línea directamente de su cuenta corriente o de ahorros sin costo alguno a usted, acceda a [IRS.gov/Pagos](#).

- **Tarjeta de crédito o monedero digital.** Para pagar por medio de una tarjeta de débito, tarjeta de crédito o por medio de un monedero digital, acceda a [IRS.gov/Pagos](#). Una tarifa es cobrada por esos proveedores de servicio. Usted también puede pagar por teléfono con una tarjeta de débito o crédito. Vea **Tarjeta de crédito o débito** bajo **Pago por Teléfono**, más adelante.

- **Retiro electrónico de fondos (EFW, por sus siglas en inglés)** es una opción de pago electrónico integrada con el programa *e-file* que se ofrece cuando usted presenta su declaración de impuestos federal electrónicamente utilizando un programa (*software*) para la preparación de declaraciones de impuestos, por medio de un especialista en impuestos o el IRS en [IRS.gov/Pagos](#).

- **Plan de pagos en línea.** Si usted no puede pagar sus impuestos en su totalidad para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos, puede solicitar un plan de pagos a plazos mensuales

en línea accediendo a [IRS.gov/OPA](#) y pulsando sobre *Español*. Una vez que usted complete el proceso en línea, recibirá una notificación inmediata de si su acuerdo ha sido aprobado. Se cobra una tarifa de usuario.

• **Sistema de pago electrónico del impuesto federal (EFTPS).** Le permite pagar sus impuestos en línea o por teléfono directamente desde su cuenta corriente o cuenta de ahorros. No se cobra una tarifa por este servicio. Usted tiene que inscribirse en línea o solicitar que se le envíe un formulario de inscripción por correo. Vea **EFTPS** bajo **Pago por Teléfono**, más adelante.

Pago por Teléfono

El pago por teléfono es otra manera segura y protegida de pagar electrónicamente. Use uno de los métodos siguientes: (1) llame a uno de los proveedores de servicio de tarjetas de débito o crédito o (2) use el *Electronic Federal Tax Payment System* (Sistema de pago electrónico del impuesto federal o **EFTPS**, por sus siglas en inglés) para pagar directamente desde su cuenta corriente o cuenta de ahorros.

Tarjeta de crédito o débito. Llame a uno de nuestros proveedores de servicio. Cada uno cobra una tarifa que varía según el proveedor, tipo de tarjeta y cantidad del pago.

Link2Gov Corporation
888-PAY-1040TM
(888-729-1040)
www.Pay1040.com

ACI Payments, Inc.
888-UPAY-TAXSM
(888-872-9829)
language-fed.ACIPayOnline.com

EFTPS. Para obtener más información sobre el **EFTPS** o para inscribirse en el **EFTPS**, visite [EFTPS.gov](#) o llame al 800-244-4829. Para comunicarse con el **EFTPS** utilizando los Servicios de Retransmisión de Telecomunicaciones (*TRS*, por sus siglas en inglés) para personas sordas, con dificultades auditivas o con impedimento del habla, marque el 711 en su teléfono y luego proporcionele al asistente de los Servicios de Retransmisión de Telecomunicaciones el número 800-244-4829 indicado anteriormente

o el 800-733-4829. Información adicional sobre el **EFTPS** está disponible en la Publicación 966.

Pago por Dispositivo Móvil

Para pagar por medio de su dispositivo móvil, descargue la aplicación *IRS2Go*, disponible en español además de en inglés (dicha aplicación usará el idioma configurado en su teléfono).

Pago en Efectivo

Usted puede pagar en efectivo sus impuestos. Para averiguar sobre los diferentes métodos de pago en efectivo, acceda a [IRS.gov/PayCash](#) y pulse sobre *Español*. No envíe pagos en efectivo por correo.

Pago por Cheque o Giro

Antes de hacer un pago por correo, por favor considere métodos alternativos. Uno de los métodos electrónicos seguros, rápidos y fáciles del IRS puede ser la opción apropiada para usted. Si escoge enviar un pago de impuestos por correo, adjunte el Formulario 1040-V. Para obtener la información más reciente sobre el Formulario 1040-V, acceda a [IRS.gov/Form1040V](#).

¿Qué Ocurre si No Puede Pagar?

Si no puede pagar en su totalidad la cantidad que aparece en la línea 37 cuando usted presenta su declaración, puede solicitar:

- Un plan de pagos a plazos o
- Una prórroga del tiempo para pagar.

Plan de pagos a plazos. Conforme a un plan de pagos a plazos, usted puede pagar todo o parte del impuesto que adeuda en plazos mensuales. Sin embargo, aunque se acepte la solicitud de un plan de pagos a plazos, se le cobrarán intereses y tal vez se le cobre una multa por pago moroso sobre los impuestos que queden por pagar para la fecha de vencimiento para presentar la declaración (sin tomar en cuenta las prórrogas) —el 15 de abril de 2026 para la mayoría de las personas. También tendrá que pagar un cargo. Para limitar los cargos por intereses y multas, pague la mayor cantidad de impuestos que pueda cuando presente su declaración. Pero antes de solicitar un plan de pagos a plazos, debería considerar otras alternativas menos costosas, tal como un préstamo bancario o pago por tarjeta de crédito.

Para solicitar un plan de pagos a plazos, puede solicitar en línea o usar el Formulario 9465. Para solicitarlo en línea, acceda a [IRS.gov/OPA](#) y pulse sobre *Español*.

Prórroga del plazo para pagar. Si pagar el impuesto cuando éste venza le causa a usted dificultades excesivas, puede solicitar una prórroga del tiempo para pagar si presenta el Formulario 1127 para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos (sin tomar en cuenta las prórrogas) —el 15 de abril de 2026 para la mayoría de las personas. Una prórroga de más de 6 meses, por lo general, no se le concederá. A usted se le cobrará interés sobre el impuesto que no fue pagado para el 15 de abril de 2026. Usted tiene que pagar el impuesto antes de que venza la prórroga. Si no paga el impuesto para la fecha de vencimiento de la prórroga, las multas e intereses se impondrán hasta que el impuesto sea pagado en su totalidad. Para la información más reciente sobre el Formulario 1127, acceda a [IRS.gov/Form1127](#).

Línea 38

Multa por Pago Insuficiente del Impuesto Estimado

Usted puede adeudar esta multa si:

- La cantidad en la línea 37 es por lo menos \$1,000 y es mayor que el 10% del impuesto que aparece en su declaración o

- Usted no pagó suficiente impuesto estimado para cualquiera de las fechas de vencimiento. Esto es cierto aun si a usted se le adeuda un reembolso.

Para la mayoría de las personas, el “impuesto que aparece en su declaración” es la cantidad que aparece en la línea 24 de su Formulario 1040 o 1040-SR para 2025, menos el total de cualesquier cantidades que aparecen en las líneas 27a, 28, 29 y 30; las líneas 9 y 12 del Anexo 3; y en los Formularios 8828, 4137, 5329 (sólo las Partes III a IX) y 8919. También reste de la línea 24 todo(s):

- Impuesto sobre un pago de contrato blindado en exceso (*excess parachute payment*, en inglés),

- Impuestos sobre artículos de uso y consumo gravados sobre compensación en acciones a internos (*insider stock compensation*, en inglés) de una compañía o corporación expatriada,

- Impuestos del Seguro Social y del *Medicare* o de la jubilación ferroviaria (*RRTA*) no recaudados sobre las propinas o sobre el seguro de vida colectivo a término y

- Intereses retroactivos adeudados conforme a la sección 167(g) o 460(b). Al calcular la cantidad en la línea 24, incluya los impuestos sobre la nómina de empleados domésticos sólo si la cantidad en la línea 25d es mayor que cero o usted adeudaría la multa aun si no incluyera esos impuestos.

Excepción. Usted no adeuda la multa si su declaración de impuestos de 2024 era por un año tributario de 12 meses completos y cualquiera de las siguientes situaciones le corresponde:

1. Su declaración de 2024 no muestra que usted tuvo una obligación tributaria y era ciudadano o residente estadounidense durante todo el año 2024.

2. El total de las líneas 25d y 26 del Formulario 1040 y 1040-SR y la línea 11 del Anexo 3 en su declaración de 2025 es por lo menos el 100% del impuesto que aparece indicado en su declaración de 2024 (110% de esa cantidad si usted no estaba en el negocio de la agricultura o pesca y su ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) que aparece en su declaración de 2024 era mayor que \$150,000 (mayor que \$75,000 si es casado que presenta una declaración por separado para 2025)). Sus pagos de impuesto estimado para 2025 tienen que haber sido efectuados a tiempo y por la cantidad requerida.

Para la mayoría de las personas, el “impuesto que aparece en su declaración de 2024” es la cantidad que aparece en la línea 24 de su Formulario 1040 o 1040-SR de 2024, menos el total de cualesquier cantidades que aparecen en las líneas 27, 28 y 29; las líneas 9 y 12 del Anexo 3; y en los Formularios 8828, 4137, 5329 (sólo las Partes III a IX) y 8919. También reste de la línea 24 todo(s):

- Impuesto sobre un pago de contrato blindado en exceso (*excess parachute payment*, en inglés),

- Impuestos sobre artículos de uso y consumo gravados sobre compensación en acciones a internos (*insider stock compensation*, en inglés) de una compañía o corporación expatriada,

- Impuestos del Seguro Social y del *Medicare* o de la jubilación ferroviaria (*RRTA*) no recaudados sobre las propinas o sobre el seguro de vida colectivo a término y

- Intereses retroactivos adeudados conforme a la sección 167(g) o 460(b). Al calcular la cantidad en la línea 24, incluya los impuestos sobre la nómina de empleados domésticos sólo si la cantidad en la línea 25d es mayor que cero o usted adeudaría la multa sobre el impuesto estimado para 2024 aun si no incluyera esos impuestos.

Si la **Excepción** que se acaba de explicar no le corresponde, vea las Instrucciones para el Formulario 2210 para saber de otras situaciones en las cuales usted quizás pueda reducir su multa presentando el Formulario 2210.

Cálculo de la Multa

Si opta por calcular la multa usted mismo, use el Formulario 2210 (o el Formulario 2210-F para agricultores y pescadores).

Anote toda multa en la línea 38. Sume la cantidad de la multa a todo impuesto adeudado y anote la cantidad total en la línea 37.

Sin embargo, si tiene un pago en exceso en la línea 34, reste la multa de la cantidad que usted de lo contrario hubiera tenido que anotar en la línea 35a o en la línea 36. La suma de las líneas 35a, 36 y 38 tiene que ser igual a la línea 34.

Si la multa es mayor que el pago en exceso en la línea 34, anote “-0-” en las líneas 35a y 36. Luego, reste la línea 34 de la línea 38 y anote el resultado en la línea 37.

No presente el Formulario 2210 junto con su declaración, a menos que el Formulario 2210 indique que usted tiene que hacerlo. En su lugar, guárdelo en sus archivos.

CONSEJO *Debido a que el Formulario 2210 es complicado, usted puede dejar en blanco la línea 38 y el IRS calculará la multa y le enviará una factura. No se le cobrarán intereses sobre la multa si usted paga para la fe-*

cha que se le indica en la factura. Existen situaciones en las cuales el IRS no puede calcular la multa por usted y tendrá que presentar el Formulario 2210. Vea el Formulario 2210 para más información.

Tercero Autorizado

Si usted desea permitir que su preparador de impuestos, un amigo, un miembro de su familia o cualquier otra persona que usted escoja pueda discutir su declaración de impuestos del año 2025 con el *IRS*, marque el recuadro “Sí” en la sección titulada **Tercero Autorizado** de su declaración. Además, anote el nombre y número de teléfono de la persona autorizada y cualesquier cinco dígitos que esa persona autorizada escoja como su número de identificación personal (*PIN*, por sus siglas en inglés).

Si marcó el recuadro “Sí”, usted (y su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) autoriza al *IRS* para que llame al tercero autorizado para contestar cualquier pregunta que pueda surgir durante la tramitación de su declaración de impuestos. Usted también está autorizando al tercero designado a:

- Proveer al *IRS* cualquier información que falte en su declaración;

- Llamar al *IRS* para obtener información sobre el trámite de su declaración o el estado de su reembolso o su(s) pago(s);

- Recibir copias de notificaciones o transcripciones (registros tributarios) relacionados con su declaración, si se solicita; y

- Responder a ciertas notificaciones del *IRS* sobre errores matemáticos, compensaciones (ajustes) y la preparación de la declaración.

Usted no está autorizando a la persona designada a recibir ningún cheque de reembolso, obligarlo a usted a nada (incluida cualquier obligación tributaria adicional) ni de otra manera representarlo ante el *IRS*. Si desea ampliar la autorización de la persona designada, vea la Publicación 947.

Esta autorización terminará automáticamente a más tardar en la fecha de vencimiento (sin tomar en cuenta las prórrogas) para presentar su declaración de impuestos de 2026. Esta fecha es el 15 de

abril de 2027 para la mayoría de las personas.

Firme Su Declaración

El Formulario 1040 o 1040-SR no se considera como una declaración válida, a menos que lo firme de acuerdo con los requisitos en estas instrucciones. Si presenta una declaración conjunta, su cónyuge también tiene que firmar. Si su cónyuge no puede firmar la declaración, vea la Publicación 501. Asegúrese de fechar su declaración y anotar su(s) ocupación(es). Si otra persona le prepara la declaración, usted todavía es responsable por la exactitud de la declaración. Si su declaración es firmada por alguien que es su representante, usted tiene que tener un poder legal adjunto que específicamente autorice al representante a firmar su declaración por usted. Para hacer esto, puede usar el Formulario 2848. Si usted está presentando una declaración conjunta con su cónyuge quien falleció en 2025, vea **Contribuyente Fallecido**, anteriormente.

Custodio o Tutor Designado por el Tribunal u Otro Fiduciario

Si usted es un custodio o tutor designado por el tribunal u otro fiduciario de una persona que está mental o físicamente incompetente que tiene que presentar el Formulario 1040 o 1040-SR, firme su nombre por el individuo y presente el Formulario 56.

Declaración de un Hijo

Si un hijo no puede firmar su propia declaración, cualquiera de los padres puede firmar el nombre del hijo en el espacio provisto. Luego, anote “*By [your signature], parent for minor child*” (Por [su firma], parente o madre de un hijo menor).

Requisitos para Declaraciones en Papel

La firma en su declaración tiene que ser de su puño y letra si la presenta en papel. Las firmas digitales, electrónicas o de fuentes mecanografiadas no son firmas válidas para un Formulario 1040 o 1040-SR presentado en papel.

Requisitos para Declaraciones Electrónicas

Los requisitos para firmar una declaración electrónica serán diferentes dependiendo de si usted utiliza un programa de impuestos (*software*) o un preparador profesional de declaraciones de impuestos. Para presentar su declaración por medios electrónicos, usted tiene que firmar la declaración electrónicamente usando un número de identificación personal (*PIN*, por sus siglas en inglés) y proveer la información descrita a continuación. Si está presentando en línea usando un programa (*software*), usted tiene que usar un *PIN* autoseleccionado (que usted mismo selecciona). Si presenta electrónicamente por medio de un preparador profesional de declaraciones de impuestos, usted puede usar un *PIN* autoseleccionado o un *PIN* del preparador profesional.

Si el IRS le ha expedido un *PIN* para la protección de identidad (*IP PIN*, por sus siglas en inglés) (según descrito en más detalle, más adelante), todos los 6 dígitos de su *IP PIN* tienen que estar anotados en los espacios provistos junto al espacio para su ocupación para que su firma electrónica esté completa. El no incluir un *IP PIN* expedido en la declaración electrónica resultará en una firma que no es válida y una declaración rechazada. Si presenta una declaración conjunta y a ambos contribuyentes se les ha expedido un *IP PIN*, anote ambos *IP PIN* en los espacios provistos.

***PIN* autoseleccionado.** El método de autoselección del *PIN* le permite crear uno propio. Si presentan una declaración conjunta, cada uno (usted y su cónyuge) tendrá que crear un *PIN* y usarlo como firma electrónica.

Un *PIN* es cualquier combinación de cinco dígitos que escoja, excluyendo cinco ceros. Si usa un número de identificación personal, no habrán papeles que firmar ni nada para enviar por correo —ni siquiera sus Formularios W-2.

Su declaración electrónica firmada con un *PIN* autoseleccionado se considerará como una declaración con una firma válida sólo cuando ésta incluya su *PIN*, apellido, fecha de nacimiento, *IP PIN* (si corresponde) y la cantidad de su *AGI* en su declaración de impuestos federales sobre los ingresos del año 2024 que pre-

sentó originalmente, si corresponde. Si presenta una declaración conjunta, su declaración electrónica también tiene que incluir el *PIN*, apellido, fecha de nacimiento, *IP PIN* (si corresponde) y *AGI* (si corresponde) de su cónyuge para que se considere que la declaración tiene una firma válida. (Usted, y su cónyuge si presenta conjuntamente, cada uno puede usar su propio *PIN* del año anterior para verificar su identidad si usted presentó electrónicamente el año pasado. Si usted usa su *PIN* del año anterior o anota su *IP PIN*, no se le requiere anotar su *AGI* del año anterior. El *PIN* del año anterior es el *PIN* de cinco dígitos que utilizó para firmar electrónicamente su declaración de 2024).

Si necesita su *AGI* de su declaración de impuestos presentada originalmente para 2024 y no tiene la información de su declaración de impuestos para el año 2024, puede acceder a su transcripción (registro tributario) a través de su cuenta en línea en IRS.gov/Cuenta. También puede acceder a IRS.gov/Transcripcion o llamar al IRS al 800-908-9946 para pedir gratuitamente una transcripción de su declaración. No use su *AGI* de una declaración enmendada (el Formulario 1040-X), ni la corrección de un error matemático hecha por el IRS. El ingreso bruto ajustado es la suma que aparece en la línea 11 del Formulario 1040 o 1040-SR del año 2024.

Para más información, acceda a IRS.gov/Efile y pulse sobre *Español*.



No puede usar el método de autoselección del PIN si presenta la declaración por primera vez y es menor de 16 años al final del año 2025.

***PIN* del preparador profesional de declaraciones de impuestos.** El método del *PIN* del preparador profesional le permite a usted autorizar a su preparador profesional de declaraciones de impuestos a ingresar o generar el *PIN* de usted. Su declaración electrónica se considerará como una declaración con una firma válida sólo cuando ésta incluya su *PIN*, apellido, fecha de nacimiento e *IP PIN* (si corresponde). Si presenta una declaración conjunta, su declaración electrónica también tiene que incluir el *PIN*, apellido, fecha de nacimiento e *IP PIN* (si corresponde) de su cónyuge para que

se considere que la declaración tiene una firma válida. El preparador le puede proveer los detalles.

Formulario 8453. Usted tiene que enviar el Formulario 8453 en papel si tiene que adjuntar ciertos formularios u otros documentos que no pueden ser presentados electrónicamente. Vea el Formulario 8453.

PIN para la Protección de Identidad



Ahora todos los contribuyentes son elegibles para un número de identificación personal para la protección de identidad (IP PIN, por sus siglas en inglés). Para más información, vea la Publicación 5477. Para solicitar un IP PIN, acceda a [IRS.gov/IPPIN](#) y pulse sobre Español para utilizar la herramienta Obtenga un IP PIN.

Si usted recibió del IRS un IP PIN, anótelos en los espacios para el IP PIN provistos junto al espacio para su ocupación. Usted tiene que anotar correctamente todos los seis números de su IP PIN. Deje estos espacios en blanco si no recibió un IP PIN.



Cada año se generan IP PIN nuevos. Normalmente se enviarán para mediados de enero de 2026. Use el IP PIN en su declaración de impuestos de 2025 y en toda declaración para años anteriores que presente en 2026.

Si presenta una declaración conjunta y ambos contribuyentes reciben un IP

PIN, anote ambos IP PIN en los espacios provistos.

Si necesita más información, incluyendo como recuperar su IP PIN en línea, acceda a [IRS.gov/IPPIN](#) y pulse sobre *Español*. Si no le es posible recuperar su IP PIN en línea, puede llamar al 800-908-4490.

Número de Teléfono y Correo Electrónico

Usted tiene la opción de anotar su número de teléfono y dirección de correo electrónico en los espacios provistos. No habrá ningún efecto sobre la tramitación de su declaración si usted escoge no anotar esta información. Tenga en cuenta que el IRS inicia la mayoría de sus contactos a través del correo regular entregado por el Servicio Postal de los Estados Unidos.

Para información sobre cómo denunciar las llamadas de estafas o mensajes de correo electrónico no solicitados que afirman ser del IRS, vea **Proteja Su Documentación Tributaria Contra el Robo de Identidad**, más adelante.

Preparador Remunerado Tiene que Firmar Su Declaración

Por lo general, cualquier persona a quien usted le paga para preparar su declaración tiene que firmarla e incluir su *Preparer Tax Identification Number* (Número de identificación tributaria del preparador remunerado o PTIN, por sus siglas

en inglés) en el espacio provisto. El preparador tiene que darle una copia de su declaración para sus archivos. Alguien que prepara su declaración pero no le cobra por hacerlo no debe firmar su declaración.

Si su preparador remunerado trabaja por cuenta propia, entonces éste debe marcar el recuadro “por cuenta propia”.

Organice Su Declaración

Organice todos los anexos y formularios detrás del Formulario 1040 o 1040-SR siguiendo el orden de “*Attachment Sequence No.*” (Número de secuencia para adjuntar anexos) que aparece en la esquina superior derecha del anexo o formulario. Si tiene declaraciones comprobantes, organícelas en el mismo orden que los anexos o formularios con los que están vinculados y adjúntelas al final. Presente su declaración, anexos y otros documentos adjuntos en papel de tamaño estándar. Si corta el papel, puede causar problemas al tramitarse su declaración. No adjunte correspondencia u otros papeles, a menos que se le requiera hacerlo. Adjunte los Formularios W-2 y 2439 a su Formulario 1040 o 1040-SR. Si recibió un Formulario W-2c (una corrección del Formulario W-2), adjunte su(s) Formulario(s) W-2 original(es) y todo Formulario W-2c. Adjunte los Formularios W-2G y 1099-R al Formulario 1040 o 1040-SR si se le retuvieron impuestos.

Tabla de Impuestos de 2025



Vea las instrucciones para la línea 16 para saber si tiene que utilizar la siguiente tabla de impuestos para calcular su impuesto.

Ejemplo. Una pareja casada presenta una declaración conjunta. Su ingreso tributable en la línea 15 del Formulario 1040 es \$25,300. Primero, ellos buscan la línea del ingreso tributable de 25,300–25,350. Luego, buscan la columna correspondiente al estado civil para efectos de la declaración de casado que presenta una declaración conjunta y empiezan a leer la columna desde su inicio. La cantidad que aparece donde la línea del ingreso tributable y la columna del estado civil para efectos de la declaración se encuentran es \$2,562. Ésta es la cantidad de impuesto que ellos tienen que anotar en la línea 16 del Formulario 1040.

Ejemplo

Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
25,200	25,250	2,789	2,550	2,789	2,687
25,250	25,300	2,795	2,556	2,795	2,693
25,300	25,350	2,801	(2,562)	2,801	2,699
25,350	25,400	2,807	2,568	2,807	2,705

Ejemplo de la Tabla de Impuestos para encontrar su impuesto correspondiente. Ésta corresponde al ejemplo y muestra un impuesto de \$2,562 para el ingreso tributable de \$25,300.

Si la línea 15 (ingreso tributable) es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
0	5	0	0	0	0
5	15	1	1	1	1
15	25	2	2	2	2
25	50	4	4	4	4
50	75	6	6	6	6
75	100	9	9	9	9
100	125	11	11	11	11
125	150	14	14	14	14
150	175	16	16	16	16
175	200	19	19	19	19
200	225	21	21	21	21
225	250	24	24	24	24
250	275	26	26	26	26
275	300	29	29	29	29
300	325	31	31	31	31
325	350	34	34	34	34
350	375	36	36	36	36
375	400	39	39	39	39
400	425	41	41	41	41
425	450	44	44	44	44
450	475	46	46	46	46
475	500	49	49	49	49
500	525	51	51	51	51
525	550	54	54	54	54
550	575	56	56	56	56
575	600	59	59	59	59
600	625	61	61	61	61
625	650	64	64	64	64
650	675	66	66	66	66
675	700	69	69	69	69
700	725	71	71	71	71
725	750	74	74	74	74
750	775	76	76	76	76
775	800	79	79	79	79
800	825	81	81	81	81
825	850	84	84	84	84
850	875	86	86	86	86
875	900	89	89	89	89
900	925	91	91	91	91
925	950	94	94	94	94
950	975	96	96	96	96
975	1,000	99	99	99	99

Si la línea 15 (ingreso tributable) es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
1,000	1,025	101	101	101	101
1,025	1,050	104	104	104	104
1,050	1,075	106	106	106	106
1,075	1,100	109	109	109	109
1,100	1,125	111	111	111	111
1,125	1,150	114	114	114	114
1,150	1,175	116	116	116	116
1,175	1,200	119	119	119	119
1,200	1,225	121	121	121	121
1,225	1,250	124	124	124	124
1,250	1,275	126	126	126	126
1,275	1,300	129	129	129	129
1,300	1,325	131	131	131	131
1,325	1,350	134	134	134	134
1,350	1,375	136	136	136	136
1,375	1,400	139	139	139	139
1,400	1,425	141	141	141	141
1,425	1,450	144	144	144	144
1,450	1,475	146	146	146	146
1,475	1,500	149	149	149	149
1,500	1,525	151	151	151	151
1,525	1,550	154	154	154	154
1,550	1,575	156	156	156	156
1,575	1,600	159	159	159	159
1,600	1,625	161	161	161	161
1,625	1,650	164	164	164	164
1,650	1,675	166	166	166	166
1,675	1,700	169	169	169	169
1,700	1,725	171	171	171	171
1,725	1,750	174	174	174	174
1,750	1,775	176	176	176	176
1,775	1,800	179	179	179	179
1,800	1,825	181	181	181	181
1,825	1,850	184	184	184	184
1,850	1,875	186	186	186	186
1,875	1,900	189	189	189	189
1,900	1,925	191	191	191	191
1,925	1,950	194	194	194	194
1,950	1,975	196	196	196	196
1,975	2,000	199	199	199	199

Si la línea 15 (ingreso tributable) es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
1,000	2,000	201	201	201	201
2,025	2,050	204	204	204	204
2,050	2,075	206	206	206	206
2,075	2,100	209	209	209	209
2,100	2,125	211	211	211	211
2,125	2,150	214	214	214	214
2,150	2,175	216	216	216	216
2,175	2,200	219	219	219	219
2,200	2,225	221	221	221	221
2,225	2,250	224	224	224	224
2,250	2,275	226	226	226	226
2,275	2,300	229	229	229	229
2,300	2,325	231	231	231	231
2,325	2,350	234	234	234	234
2,350	2,375	236	236	236	236
2,375	2,400	239	239	239	239
2,400	2,425	241	241	241	241
2,425	2,450	244	244	244	244
2,450	2,475	246	246	246	246
2,475	2,500	249	249	249	249
2,500	2,525	251	251	251	251
2,525	2,550	254	254	254	254
2,550	2,575	256	256	256	256
2,575	2,600	259	259	259	259
2,600	2,625	261	261	261	261
2,625	2,650	264	264	264	264
2,650	2,675	266	266	266	266
2,675	2,700	269	269	269	269
2,700	2,725	271	271	271	271
2,725	2,750	274	274	274	274
2,750	2,775	276	276	276	276
2,775	2,800	279	279	279	279
2,800	2,825	281	281	281	281
2,825	2,850	284	284	284	284
2,850	2,875	286	286	286	286
2,875	2,900	289	289	289	289
2,900	2,925	291	291	291	291
2,925	2,950	294	294	294	294
2,950	2,975	296	296	296	296
2,975	3,000	299	299	299	299

(continúa)

* Esta columna tiene que ser utilizada también por un cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos.

BORRADOR SÓLO PARA USO DEL TESORO/IRS Y OMB

Tabla de Impuestos de 2025 — continúa

Si la línea 15 (ingreso tributable) es:		Y usted es:				Si la línea 15 (ingreso tributable) es:		Y usted es:				Si la línea 15 (ingreso tributable) es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una decla- ración con- junta*	Casado que pre- senta una decla- ración por sepa- rado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una decla- ración con- junta*	Casado que pre- senta una decla- ración por sepa- rado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una decla- ración con- junta*	Casado que pre- senta una decla- ración por sepa- rado	Cabeza de familia
Su impuesto es:																	
3,000																	
3,000	3,050	303	303	303	303	3,000	3,050	303	303	303	303	3,000	3,050	303	303	303	303
3,050	3,100	308	308	308	308	3,050	3,100	308	308	308	308	3,050	3,100	308	308	308	308
3,100	3,150	313	313	313	313	3,100	3,150	313	313	313	313	3,100	3,150	313	313	313	313
3,150	3,200	318	318	318	318	3,150	3,200	318	318	318	318	3,150	3,200	318	318	318	318
3,200	3,250	323	323	323	323	3,200	3,250	323	323	323	323	3,200	3,250	323	323	323	323
3,250	3,300	328	328	328	328	3,250	3,300	328	328	328	328	3,250	3,300	328	328	328	328
3,300	3,350	333	333	333	333	3,300	3,350	333	333	333	333	3,300	3,350	333	333	333	333
3,350	3,400	338	338	338	338	3,350	3,400	338	338	338	338	3,350	3,400	338	338	338	338
3,400	3,450	343	343	343	343	3,400	3,450	343	343	343	343	3,400	3,450	343	343	343	343
3,450	3,500	348	348	348	348	3,450	3,500	348	348	348	348	3,450	3,500	348	348	348	348
3,500	3,550	353	353	353	353	3,500	3,550	353	353	353	353	3,500	3,550	353	353	353	353
3,550	3,600	358	358	358	358	3,550	3,600	358	358	358	358	3,550	3,600	358	358	358	358
3,600	3,650	363	363	363	363	3,600	3,650	363	363	363	363	3,600	3,650	363	363	363	363
3,650	3,700	368	368	368	368	3,650	3,700	368	368	368	368	3,650	3,700	368	368	368	368
3,700	3,750	373	373	373	373	3,700	3,750	373	373	373	373	3,700	3,750	373	373	373	373
3,750	3,800	378	378	378	378	3,750	3,800	378	378	378	378	3,750	3,800	378	378	378	378
3,800	3,850	383	383	383	383	3,800	3,850	383	383	383	383	3,800	3,850	383	383	383	383
3,850	3,900	388	388	388	388	3,850	3,900	388	388	388	388	3,850	3,900	388	388	388	388
3,900	3,950	393	393	393	393	3,900	3,950	393	393	393	393	3,900	3,950	393	393	393	393
3,950	4,000	398	398	398	398	3,950	4,000	398	398	398	398	3,950	4,000	398	398	398	398
4,000																	
4,000	4,050	403	403	403	403	4,000	4,050	403	403	403	403	4,000	4,050	403	403	403	403
4,050	4,100	408	408	408	408	4,050	4,100	408	408	408	408	4,050	4,100	408	408	408	408
4,100	4,150	413	413	413	413	4,100	4,150	413	413	413	413	4,100	4,150	413	413	413	413
4,150	4,200	418	418	418	418	4,150	4,200	418	418	418	418	4,150	4,200	418	418	418	418
4,200	4,250	423	423	423	423	4,200	4,250	423	423	423	423	4,200	4,250	423	423	423	423
4,250	4,300	428	428	428	428	4,250	4,300	428	428	428	428	4,250	4,300	428	428	428	428
4,300	4,350	433	433	433	433	4,300	4,350	433	433	433	433	4,300	4,350	433	433	433	433
4,350	4,400	438	438	438	438	4,350	4,400	438	438	438	438	4,350	4,400	438	438	438	438
4,400	4,450	443	443	443	443	4,400	4,450	443	443	443	443	4,400	4,450	443	443	443	443
4,450	4,500	448	448	448	448	4,450	4,500	448	448	448	448	4,450	4,500	448	448	448	448
4,500	4,550	453	453	453	453	4,500	4,550	453	453	453	453	4,500	4,550	453	453	453	453
4,550	4,600	458	458	458	458	4,550	4,600	458	458	458	458	4,550	4,600	458	458	458	458
4,600	4,650	463	463	463	463	4,600	4,650	463	463	463	463	4,600	4,650	463	463	463	463
4,650	4,700	468	468	468	468	4,650	4,700	468	468	468	468	4,650	4,700	468	468	468	468
4,700	4,750	473	473	473	473	4,700	4,750	473	473	473	473	4,700	4,750	473	473	473	473
4,750	4,800	478	478	478	478	4,750	4,800	478	478	478	478	4,750	4,800	478	478	478	478
4,800	4,850	483	483	483	483	4,800	4,850	483	483	483	483	4,800	4,850	483	483	483	483
4,850	4,900	488	488	488	488	4,850	4,900	488	488	488	488	4,850	4,900	488	488	488	488
4,900	4,950	493	493	493	493	4,900	4,950	493	493	493	493	4,900	4,950	493	493	493	493
4,950	5,000	498	498	498	498	4,950	5,000	498	498	498	498	4,950	5,000	498	498	498	498
5,000																	
5,000	5,050	503	503	503	503	5,000	5,050	503	503	503	503	5,000	5,050	503	503	503	503
5,050	5,100	508	508	508	508	5,050	5,100	508	508	508	508	5,050	5,100	508	508	508	508
5,100	5,150	513	513	513	513	5,100	5,150	513	513	513	513	5,100	5,150	513	513	513	513
5,150	5,200	518	518	518	518	5,150	5,200	518	518	518	518	5,150	5,200	518	518	518	518
5,200	5,250	523	523	523	523	5,200	5,250	523	523	523	523	5,200	5,250	523	523	523	523
5,250	5,300	528	528	528	528	5,250	5,300	528	528	528	528	5,250	5,300	528	528	528	528
5,300	5,350	533	533	533	533	5,300	5,350	533	533	533	533	5,300	5,350	533	533	533	533
5,350	5,400	538	538	538	538	5,350	5,400	538	538	538	538	5,350	5,400	538	538	538	538
5,400	5,450	543	543	543	543	5,400	5,450	543	543	543	543	5,400	5,450	543	543	543	543
5,450	5,500	548	548	548	548	5,450	5,500	548	548	548	548	5,450	5,500	548	548	548	548
5,500	5,550	553	553	553	553	5,500	5,550	553	553	553	553	5,500	5,550	553	553	553	553
5,550	5,600	558	558	558	558	5,550	5,600	558	558	558	558	5,550	5,600	558	558	558	558
5,600	5,650	563	563	563	563	5,600	5,650	563	563	563	563	5,600	5,650	563	563	563	563
5,650	5,700	568	568	568	568	5,650	5,700	568	568	568	568	5,650	5,700	568	568	568	568
5,700	5,750	573	573	573	573	5,700	5,750	573	573	573	573	5,700	5,750	573	573	573	573
5,750	5,800	578	578	578	578	5,750	5,800	578	578	578	578	5,750	5,800	578	578	578	578
5,800	5,850	583	583	583	583	5,800	5,850	583	583	583	583	5,800	5,850	583	583	583	583
5,850	5,900	588	588	588	588	5,850	5,900	588	588	588	588	5,850	5,900	5			

BORRADOR SÓLO PARA USO DEL TESORO/IRS Y OMB

Tabla de Impuestos de 2025 — *continúa*

Si la línea 15 (ingreso tributable) es:		Y usted es:				Si la línea 15 (ingreso tributable) es:		Y usted es:				Si la línea 15 (ingreso tributable) es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una decla- ración con- junta*	Casado que pre- senta una decla- ración por sepa- rado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una decla- ración con- junta*	Casado que pre- senta una decla- ración por sepa- rado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una decla- ración con- junta*	Casado que pre- senta una decla- ración por sepa- rado	Cabeza de familia
Su impuesto es:																	
12,000																	
12,000	12,050	1,205	1,203	1,205	1,203	15,000	15,050	1,565	1,503	1,565	1,503	18,000	18,050	1,925	1,803	1,925	1,823
12,050	12,100	1,211	1,208	1,211	1,208	15,050	15,100	1,571	1,508	1,571	1,508	18,050	18,100	1,931	1,808	1,931	1,829
12,100	12,150	1,217	1,213	1,217	1,213	15,100	15,150	1,577	1,513	1,577	1,513	18,100	18,150	1,937	1,813	1,937	1,835
12,150	12,200	1,223	1,218	1,223	1,218	15,150	15,200	1,583	1,518	1,583	1,518	18,150	18,200	1,943	1,818	1,943	1,841
12,200	12,250	1,229	1,223	1,229	1,223	15,200	15,250	1,589	1,523	1,589	1,523	18,200	18,250	1,949	1,823	1,949	1,847
12,250	12,300	1,235	1,228	1,235	1,228	15,250	15,300	1,595	1,528	1,595	1,528	18,250	18,300	1,955	1,828	1,955	1,853
12,300	12,350	1,241	1,233	1,241	1,233	15,300	15,350	1,601	1,533	1,601	1,533	18,300	18,350	1,961	1,833	1,961	1,859
12,350	12,400	1,247	1,238	1,247	1,238	15,350	15,400	1,607	1,538	1,607	1,538	18,350	18,400	1,967	1,838	1,967	1,865
12,400	12,450	1,253	1,243	1,253	1,243	15,400	15,450	1,613	1,543	1,613	1,543	18,400	18,450	1,973	1,843	1,973	1,871
12,450	12,500	1,259	1,248	1,259	1,248	15,450	15,500	1,619	1,548	1,619	1,548	18,450	18,500	1,979	1,848	1,979	1,877
12,500	12,550	1,265	1,253	1,265	1,253	15,500	15,550	1,625	1,553	1,625	1,553	18,500	18,550	1,985	1,853	1,985	1,883
12,550	12,600	1,271	1,258	1,271	1,258	15,550	15,600	1,631	1,558	1,631	1,558	18,550	18,600	1,991	1,858	1,991	1,889
12,600	12,650	1,277	1,263	1,277	1,263	15,600	15,650	1,637	1,563	1,637	1,563	18,600	18,650	1,997	1,863	1,997	1,895
12,650	12,700	1,283	1,268	1,283	1,268	15,650	15,700	1,643	1,568	1,643	1,568	18,650	18,700	2,003	1,868	2,003	1,901
12,700	12,750	1,289	1,273	1,289	1,273	15,700	15,750	1,649	1,573	1,649	1,573	18,700	18,750	2,009	1,873	2,009	1,907
12,750	12,800	1,295	1,278	1,295	1,278	15,750	15,800	1,655	1,578	1,655	1,578	18,750	18,800	2,015	1,878	2,015	1,913
12,800	12,850	1,301	1,283	1,301	1,283	15,800	15,850	1,661	1,583	1,661	1,583	18,800	18,850	2,021	1,883	2,021	1,919
12,850	12,900	1,307	1,288	1,307	1,288	15,850	15,900	1,667	1,588	1,667	1,588	18,850	18,900	2,027	1,888	2,027	1,925
12,900	12,950	1,313	1,293	1,313	1,293	15,900	15,950	1,673	1,593	1,673	1,593	18,900	18,950	2,033	1,893	2,033	1,931
12,950	13,000	1,319	1,298	1,319	1,298	15,950	16,000	1,679	1,598	1,679	1,598	18,950	19,000	2,039	1,898	2,039	1,937
13,000																	
13,000	13,050	1,325	1,303	1,325	1,303	16,000	16,050	1,685	1,603	1,685	1,603	19,000	19,050	2,045	1,903	2,045	1,943
13,050	13,100	1,331	1,308	1,331	1,308	16,050	16,100	1,691	1,608	1,691	1,608	19,050	19,100	2,051	1,908	2,051	1,949
13,100	13,150	1,337	1,313	1,337	1,313	16,100	16,150	1,697	1,613	1,697	1,613	19,100	19,150	2,057	1,913	2,057	1,955
13,150	13,200	1,343	1,318	1,343	1,318	16,150	16,200	1,703	1,618	1,703	1,618	19,150	19,200	2,063	1,918	2,063	1,961
13,200	13,250	1,349	1,323	1,349	1,323	16,200	16,250	1,709	1,623	1,709	1,623	19,200	19,250	2,069	1,923	2,069	1,967
13,250	13,300	1,355	1,328	1,355	1,328	16,250	16,300	1,715	1,628	1,715	1,628	19,250	19,300	2,075	1,928	2,075	1,973
13,300	13,350	1,361	1,333	1,361	1,333	16,300	16,350	1,721	1,633	1,721	1,633	19,300	19,350	2,081	1,933	2,081	1,979
13,350	13,400	1,367	1,338	1,367	1,338	16,350	16,400	1,727	1,638	1,727	1,638	19,350	19,400	2,087	1,938	2,087	1,985
13,400	13,450	1,373	1,343	1,373	1,343	16,400	16,450	1,733	1,643	1,733	1,643	19,400	19,450	2,093	1,943	2,093	1,991
13,450	13,500	1,379	1,348	1,379	1,348	16,450	16,500	1,739	1,648	1,739	1,648	19,450	19,500	2,099	1,948	2,099	1,997
13,500	13,550	1,385	1,353	1,385	1,353	16,500	16,550	1,745	1,653	1,745	1,653	19,500	19,550	2,105	1,953	2,105	2,003
13,550	13,600	1,391	1,358	1,391	1,358	16,550	16,600	1,751	1,658	1,751	1,658	19,550	19,600	2,111	1,958	2,111	2,009
13,600	13,650	1,397	1,363	1,397	1,363	16,600	16,650	1,757	1,663	1,757	1,663	19,600	19,650	2,117	1,963	2,117	2,015
13,650	13,700	1,403	1,368	1,403	1,368	16,650	16,700	1,763	1,668	1,763	1,668	19,650	19,700	2,123	1,968	2,123	2,021
13,700	13,750	1,409	1,373	1,409	1,373	16,700	16,750	1,769	1,673	1,769	1,673	19,700	19,750	2,129	1,973	2,129	2,027
13,750	13,800	1,415	1,378	1,415	1,378	16,750	16,800	1,775	1,678	1,775	1,678	19,750	19,800	2,135	1,978	2,135	2,033
13,800	13,850	1,421	1,383	1,421	1,383	16,800	16,850	1,781	1,683	1,781	1,683	19,800	19,850	2,141	1,983	2,141	2,039
13,850	13,900	1,427	1,388	1,427	1,388	16,850	16,900	1,787	1,688	1,787	1,688	19,850	19,900	2,147	1,988	2,147	2,045
13,900	13,950	1,433	1,393	1,433	1,393	16,900	16,950	1,793	1,693	1,793	1,693	19,900	19,950	2,153	1,993	2,153	2,051
13,950	14,000	1,439	1,398	1,439	1,398	16,950	17,000	1,799	1,698	1,799	1,698	19,950	20,000	2,159	1,998	2,159	2,057
14,000																	
14,000	14,050	1,445	1,403	1,445	1,403	17,000	17,050	1,805	1,703	1,805	1,703	20,000	20,050	2,165	2,003	2,165	2,063
14,050	14,100	1,451	1,408	1,451	1,408	17,050	17,100	1,811	1,708	1,811	1,708	20,050	20,100	2,171	2,008	2,171	2,069
14,100	14,150	1,457	1,413	1,457	1,413	17,100	17,150	1,817	1,713	1,817	1,713	20,100	20,150	2,177	2,013	2,177	2,075
14,150	14,200	1,463	1,418	1,463	1,418	17,150	17,200	1,823	1,718	1,823	1,721	20,150	20,200	2,183	2,018	2,183	2,081
14,200	14,250	1,469	1,423	1,469	1,423	17,200	17,250	1,829	1,723	1,829	1,727	20,200	20,250	2,189	2,023	2,189	2,087
14,250	14,300	1,475	1,428	1,475	1,428	17,250	17,300	1,835	1,728	1,835	1,733	20,250	20,300	2,195	2,028	2,195	2,093
14,300	14,350	1,481	1,433	1,481	1,433	17,300	17,350	1,841	1,733	1,841	1,739	20,300	20,350	2,201	2,033	2,201	2,099
14,350	14,400	1,487	1,438	1,487	1,438	17,350	17,400	1,847	1,738	1,847	1,745	20,350	20,400	2,207	2,038	2,207	2,105
14,400	14,450	1,493	1,443	1,493	1,443	17,400	17,450	1,853	1,743	1							

BORRADOR SÓLO PARA USO DEL TESORO/IRS Y OMB

Tabla de Impuestos de 2025 — continúa

Si la línea 15 (ingreso tributable) es:		Y usted es:					Si la línea 15 (ingreso tributable) es:		Y usted es:					Si la línea 15 (ingreso tributable) es:		Y usted es:				
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una decla- ración con- junta*	Casado que pre- senta una decla- ración por sepa- rado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una decla- ración con- junta*	Casado que pre- senta una decla- ración por sepa- rado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una decla- ración con- junta*	Casado que pre- senta una decla- ración por sepa- rado	Cabeza de familia			
Su impuesto es:																				
21,000																				
21,000	21,050	2,285	2,103	2,285	2,183	24,000	24,050	2,645	2,406	2,645	2,543	27,000	27,050	3,005	2,766	3,005	2,903			
21,050	21,100	2,291	2,108	2,291	2,189	24,050	24,100	2,651	2,412	2,651	2,549	27,050	27,100	3,011	2,772	3,011	2,909			
21,100	21,150	2,297	2,113	2,297	2,195	24,100	24,150	2,657	2,418	2,657	2,555	27,100	27,150	3,017	2,778	3,017	2,915			
21,150	21,200	2,303	2,118	2,303	2,201	24,150	24,200	2,663	2,424	2,663	2,561	27,150	27,200	3,023	2,784	3,023	2,921			
21,200	21,250	2,309	2,123	2,309	2,207	24,200	24,250	2,669	2,430	2,669	2,567	27,200	27,250	3,029	2,790	3,029	2,927			
21,250	21,300	2,315	2,128	2,315	2,213	24,250	24,300	2,675	2,436	2,675	2,573	27,250	27,300	3,035	2,796	3,035	2,933			
21,300	21,350	2,321	2,133	2,321	2,219	24,300	24,350	2,681	2,442	2,681	2,579	27,300	27,350	3,041	2,802	3,041	2,939			
21,350	21,400	2,327	2,138	2,327	2,225	24,350	24,400	2,687	2,448	2,687	2,585	27,350	27,400	3,047	2,808	3,047	2,945			
21,400	21,450	2,333	2,143	2,333	2,231	24,400	24,450	2,693	2,454	2,693	2,591	27,400	27,450	3,053	2,814	3,053	2,951			
21,450	21,500	2,339	2,148	2,339	2,237	24,450	24,500	2,699	2,460	2,699	2,597	27,450	27,500	3,059	2,820	3,059	2,957			
21,500	21,550	2,345	2,153	2,345	2,243	24,500	24,550	2,705	2,466	2,705	2,603	27,500	27,550	3,065	2,826	3,065	2,963			
21,550	21,600	2,351	2,158	2,351	2,249	24,550	24,600	2,711	2,472	2,711	2,609	27,550	27,600	3,071	2,832	3,071	2,969			
21,600	21,650	2,357	2,163	2,357	2,255	24,600	24,650	2,717	2,478	2,717	2,615	27,600	27,650	3,077	2,838	3,077	2,975			
21,650	21,700	2,363	2,168	2,363	2,261	24,650	24,700	2,723	2,484	2,723	2,621	27,650	27,700	3,083	2,844	3,083	2,981			
21,700	21,750	2,369	2,173	2,369	2,267	24,700	24,750	2,729	2,490	2,729	2,627	27,700	27,750	3,089	2,850	3,089	2,987			
21,750	21,800	2,375	2,178	2,375	2,273	24,750	24,800	2,735	2,496	2,735	2,633	27,750	27,800	3,095	2,856	3,095	2,993			
21,800	21,850	2,381	2,183	2,381	2,279	24,800	24,850	2,741	2,502	2,741	2,639	27,800	27,850	3,101	2,862	3,101	2,999			
21,850	21,900	2,387	2,188	2,387	2,285	24,850	24,900	2,747	2,508	2,747	2,645	27,850	27,900	3,107	2,868	3,107	3,005			
21,900	21,950	2,393	2,193	2,393	2,291	24,900	24,950	2,753	2,514	2,753	2,651	27,900	27,950	3,113	2,874	3,113	3,011			
21,950	22,000	2,399	2,198	2,399	2,297	24,950	25,000	2,759	2,520	2,759	2,657	27,950	28,000	3,119	2,880	3,119	3,017			
22,000																				
22,000	22,050	2,405	2,203	2,405	2,303	25,000	25,050	2,765	2,526	2,765	2,663	28,000	28,050	3,125	2,886	3,125	3,023			
22,050	22,100	2,411	2,208	2,411	2,309	25,050	25,100	2,771	2,532	2,771	2,669	28,050	28,100	3,131	2,892	3,131	3,029			
22,100	22,150	2,417	2,213	2,417	2,315	25,100	25,150	2,777	2,538	2,777	2,675	28,100	28,150	3,137	2,898	3,137	3,035			
22,150	22,200	2,423	2,218	2,423	2,321	25,150	25,200	2,783	2,544	2,783	2,681	28,150	28,200	3,143	2,904	3,143	3,041			
22,200	22,250	2,429	2,223	2,429	2,327	25,200	25,250	2,789	2,550	2,789	2,687	28,200	28,250	3,149	2,910	3,149	3,047			
22,250	22,300	2,435	2,228	2,435	2,333	25,250	25,300	2,795	2,556	2,795	2,693	28,250	28,300	3,155	2,916	3,155	3,053			
22,300	22,350	2,441	2,233	2,441	2,339	25,300	25,350	2,801	2,562	2,801	2,699	28,300	28,350	3,161	2,922	3,161	3,059			
22,350	22,400	2,447	2,238	2,447	2,345	25,350	25,400	2,807	2,568	2,807	2,705	28,350	28,400	3,167	2,928	3,167	3,065			
22,400	22,450	2,453	2,243	2,453	2,351	25,400	25,450	2,813	2,574	2,813	2,711	28,400	28,450	3,173	2,934	3,173	3,071			
22,450	22,500	2,459	2,248	2,459	2,357	25,450	25,500	2,819	2,580	2,819	2,717	28,450	28,500	3,179	2,940	3,179	3,077			
22,500	22,550	2,465	2,253	2,465	2,363	25,500	25,550	2,825	2,586	2,825	2,723	28,500	28,550	3,185	2,946	3,185	3,083			
22,550	22,600	2,471	2,258	2,471	2,369	25,550	25,600	2,831	2,592	2,831	2,729	28,550	28,600	3,191	2,952	3,191	3,089			
22,600	22,650	2,477	2,263	2,477	2,375	25,600	25,650	2,837	2,598	2,837	2,735	28,600	28,650	3,197	2,958	3,197	3,095			
22,650	22,700	2,483	2,268	2,483	2,381	25,650	25,700	2,843	2,604	2,843	2,741	28,650	28,700	3,203	2,964	3,203	3,101			
22,700	22,750	2,489	2,273	2,489	2,387	25,700	25,750	2,849	2,610	2,849	2,747	28,700	28,750	3,209	2,970	3,209	3,107			
22,750	22,800	2,495	2,278	2,495	2,393	25,750	25,800	2,855	2,616	2,855	2,753	28,750	28,800	3,215	2,976	3,215	3,113			
22,800	22,850	2,501	2,283	2,501	2,399	25,800	25,850	2,861	2,622	2,861	2,759	28,800	28,850	3,221	2,982	3,221	3,119			
22,850	22,900	2,507	2,288	2,507	2,405	25,850	25,900	2,867	2,628	2,867	2,765	28,850	28,900	3,227	2,988	3,227	3,125			
22,900	22,950	2,513	2,293	2,513	2,411	25,900	25,950	2,873	2,634	2,873	2,771	28,900	28,950	3,233	2,994	3,233	3,131			
22,950	23,000	2,519	2,298	2,519	2,417	25,950	26,000	2,879	2,640	2,879	2,777	28,950	29,000	3,239	3,000	3,239	3,137			
23,000																				
23,000	23,050	2,525	2,303	2,525	2,423	26,000	26,050	2,885	2,646	2,885	2,783	29,000	29,050	3,245	3,006	3,245	3,143			
23,050	23,100	2,531	2,308	2,531	2,429	26,050	26,100	2,891	2,652	2,891	2,789	29,050	29,100	3,251	3,012	3,251	3,149			
23,100	23,150	2,537	2,313	2,537	2,435	26,100	26,150	2,897	2,658	2,897	2,795	29,100	29,150	3,257	3,018	3,257	3,155			
23,150	23,200	2,543	2,318	2,543	2,441	26,150	26,200	2,903	2,664	2,903	2,801	29,150	29,200	3,263	3,024	3,263	3,161			
23,200	23,250	2,549	2,323	2,549	2,447	26,200	26,250	2,909	2,670	2,909	2,807	29,200	29,250	3,269	3,030	3,269	3,167			
23,250	23,300	2,555	2,328	2,555	2,453	26,250	26,300	2,915	2,676	2,915	2,813	29,250	29,300	3,275	3,036	3,275	3,173			
23,300	23,350	2,561	2,333	2,561	2,459	26,300	26,350	2,921	2,682	2,921	2,819	29,300	29,350	3,281	3,042	3,281	3,179			
23,350	23,400	2,567	2,338	2,567	2,465	26,350	26,400	2,927	2,688	2,927	2,825	29,350	29,400	3,287	3,048	3,287	3,185			
23,400	23,450	2,573	2,343	2,573	2,471	26,400	26,450	2,933	2,69											

BORRADOR SÓLO PARA USO DEL TESORO/IRS Y OMB

Tabla de Impuestos de 2025 — continúa

Si la línea 15 (ingreso tributable) es:		Y usted es:				Si la línea 15 (ingreso tributable) es:		Y usted es:				Si la línea 15 (ingreso tributable) es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una decla- ración con- junta*	Casado que pre- senta una decla- ración por sepa- rado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una decla- ración con- junta*	Casado que pre- senta una decla- ración por sepa- rado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una decla- ración con- junta*	Casado que pre- senta una decla- ración por sepa- rado	Cabeza de familia
Su impuesto es:																	
30,000																	
30,000	30,050	3,365	3,126	3,365	3,263	33,000	33,050	3,725	3,486	3,725	3,623	36,000	36,050	4,085	3,846	4,085	3,983
30,050	30,100	3,371	3,132	3,371	3,269	33,050	33,100	3,731	3,492	3,731	3,629	36,050	36,100	4,091	3,852	4,091	3,989
30,100	30,150	3,377	3,138	3,377	3,275	33,100	33,150	3,737	3,498	3,737	3,635	36,100	36,150	4,097	3,858	4,097	3,995
30,150	30,200	3,383	3,144	3,383	3,281	33,150	33,200	3,743	3,504	3,743	3,641	36,150	36,200	4,103	3,864	4,103	4,001
30,200	30,250	3,389	3,150	3,389	3,287	33,200	33,250	3,749	3,510	3,749	3,647	36,200	36,250	4,109	3,870	4,109	4,007
30,250	30,300	3,395	3,156	3,395	3,293	33,250	33,300	3,755	3,516	3,755	3,653	36,250	36,300	4,115	3,876	4,115	4,013
30,300	30,350	3,401	3,162	3,401	3,299	33,300	33,350	3,761	3,522	3,761	3,659	36,300	36,350	4,121	3,882	4,121	4,019
30,350	30,400	3,407	3,168	3,407	3,305	33,350	33,400	3,767	3,528	3,767	3,665	36,350	36,400	4,127	3,888	4,127	4,025
30,400	30,450	3,413	3,174	3,413	3,311	33,400	33,450	3,773	3,534	3,773	3,671	36,400	36,450	4,133	3,894	4,133	4,031
30,450	30,500	3,419	3,180	3,419	3,317	33,450	33,500	3,779	3,540	3,779	3,677	36,450	36,500	4,139	3,900	4,139	4,037
30,500	30,550	3,425	3,186	3,425	3,323	33,500	33,550	3,785	3,546	3,785	3,683	36,500	36,550	4,145	3,906	4,145	4,043
30,550	30,600	3,431	3,192	3,431	3,329	33,550	33,600	3,791	3,552	3,791	3,689	36,550	36,600	4,151	3,912	4,151	4,049
30,600	30,650	3,437	3,198	3,437	3,335	33,600	33,650	3,797	3,558	3,797	3,695	36,600	36,650	4,157	3,918	4,157	4,055
30,650	30,700	3,443	3,204	3,443	3,341	33,650	33,700	3,803	3,564	3,803	3,701	36,650	36,700	4,163	3,924	4,163	4,061
30,700	30,750	3,449	3,210	3,449	3,347	33,700	33,750	3,809	3,570	3,809	3,707	36,700	36,750	4,169	3,930	4,169	4,067
30,750	30,800	3,455	3,216	3,455	3,353	33,750	33,800	3,815	3,576	3,815	3,713	36,750	36,800	4,175	3,936	4,175	4,073
30,800	30,850	3,461	3,222	3,461	3,359	33,800	33,850	3,821	3,582	3,821	3,719	36,800	36,850	4,181	3,942	4,181	4,079
30,850	30,900	3,467	3,228	3,467	3,365	33,850	33,900	3,827	3,588	3,827	3,725	36,850	36,900	4,187	3,948	4,187	4,085
30,900	30,950	3,473	3,234	3,473	3,371	33,900	33,950	3,833	3,594	3,833	3,731	36,900	36,950	4,193	3,954	4,193	4,091
30,950	31,000	3,479	3,240	3,479	3,377	33,950	34,000	3,839	3,600	3,839	3,737	36,950	37,000	4,199	3,960	4,199	4,097
31,000																	
31,000	31,050	3,485	3,246	3,485	3,383	34,000	34,050	3,845	3,606	3,845	3,743	37,000	37,050	4,205	3,966	4,205	4,103
31,050	31,100	3,491	3,252	3,491	3,389	34,050	34,100	3,851	3,612	3,851	3,749	37,050	37,100	4,211	3,972	4,211	4,109
31,100	31,150	3,497	3,258	3,497	3,395	34,100	34,150	3,857	3,618	3,857	3,755	37,100	37,150	4,217	3,978	4,217	4,115
31,150	31,200	3,503	3,264	3,503	3,401	34,150	34,200	3,863	3,624	3,863	3,761	37,150	37,200	4,223	3,984	4,223	4,121
31,200	31,250	3,509	3,270	3,509	3,407	34,200	34,250	3,869	3,630	3,869	3,767	37,200	37,250	4,229	3,990	4,229	4,127
31,250	31,300	3,515	3,276	3,515	3,413	34,250	34,300	3,875	3,636	3,875	3,773	37,250	37,300	4,235	3,996	4,235	4,133
31,300	31,350	3,521	3,282	3,521	3,419	34,300	34,350	3,881	3,642	3,881	3,779	37,300	37,350	4,241	4,002	4,241	4,139
31,350	31,400	3,527	3,288	3,527	3,425	34,350	34,400	3,887	3,648	3,887	3,785	37,350	37,400	4,247	4,008	4,247	4,145
31,400	31,450	3,533	3,294	3,533	3,431	34,400	34,450	3,893	3,654	3,893	3,791	37,400	37,450	4,253	4,014	4,253	4,151
31,450	31,500	3,539	3,300	3,539	3,437	34,450	34,500	3,899	3,660	3,899	3,797	37,450	37,500	4,259	4,020	4,259	4,157
31,500	31,550	3,545	3,306	3,545	3,443	34,500	34,550	3,905	3,666	3,905	3,803	37,500	37,550	4,265	4,026	4,265	4,163
31,550	31,600	3,551	3,312	3,551	3,449	34,550	34,600	3,911	3,672	3,911	3,809	37,550	37,600	4,271	4,032	4,271	4,169
31,600	31,650	3,557	3,318	3,557	3,455	34,600	34,650	3,917	3,678	3,917	3,815	37,600	37,650	4,277	4,038	4,277	4,175
31,650	31,700	3,563	3,324	3,563	3,461	34,650	34,700	3,923	3,684	3,923	3,821	37,650	37,700	4,283	4,044	4,283	4,181
31,700	31,750	3,569	3,330	3,569	3,467	34,700	34,750	3,929	3,690	3,929	3,827	37,700	37,750	4,289	4,050	4,289	4,187
31,750	31,800	3,575	3,336	3,575	3,473	34,750	34,800	3,935	3,696	3,935	3,833	37,750	37,800	4,295	4,056	4,295	4,193
31,800	31,850	3,581	3,342	3,581	3,479	34,800	34,850	3,941	3,702	3,941	3,839	37,800	37,850	4,301	4,062	4,301	4,199
31,850	31,900	3,587	3,348	3,587	3,485	34,850	34,900	3,947	3,708	3,947	3,845	37,850	37,900	4,307	4,068	4,307	4,205
31,900	31,950	3,593	3,354	3,593	3,491	34,900	34,950	3,953	3,714	3,953	3,851	37,900	37,950	4,313	4,074	4,313	4,211
31,950	32,000	3,599	3,360	3,599	3,497	34,950	35,000	3,959	3,720	3,959	3,857	37,950	38,000	4,319	4,080	4,319	4,217
32,000																	
32,000	32,050	3,605	3,366	3,605	3,503	35,000	35,050	3,965	3,726	3,965	3,863	38,000	38,050	4,325	4,086	4,325	4,223
32,050	32,100	3,611	3,372	3,611	3,509	35,050	35,100	3,971	3,732	3,971	3,869	38,050	38,100	4,331	4,092	4,331	4,229
32,100	32,150	3,617	3,378	3,617	3,515	35,100	35,150	3,977	3,738	3,977	3,875	38,100	38,150	4,337	4,098	4,337	4,235
32,150	32,200	3,623	3,384	3,623	3,521	35,150	35,200	3,983	3,744	3,983	3,881	38,150	38,200	4,343	4,104	4,343	4,241
32,200	32,250	3,629	3,390	3,629	3,527	35,200	35,250	3,989	3,750	3,989	3,887	38,200	38,250	4,349	4,110	4,349	4,247
32,250	32,300	3,635	3,396	3,635	3,533	35,250	35,300	3,995	3,756	3,995	3,893	38,250	38,300	4,355	4,116	4,355	4,253
32,300	32,350	3,641	3,402	3,641	3,539	35,300	35,350	4,001	3,762	4,001	3,899	38,300	38,350	4,361	4,122	4,361	4,259
32,350	32,400	3,647	3,408	3,647	3,545	35,350	35,400	4,007	3,768	4,007	3,905	38,350	38,400	4,367	4,128	4,367	4,265
32,400	32,450	3,653	3,414	3,653	3,551	35,400	35,450	4,013	3,774	4,013							

BORRADOR SÓLO PARA USO DEL TESORO/IRS Y OMB

Tabla de Impuestos de 2025 — continúa

Si la línea 15 (ingreso tributable) es:		Y usted es:				Si la línea 15 (ingreso tributable) es:		Y usted es:				Si la línea 15 (ingreso tributable) es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una decla- ración con- junta*	Casado que pre- senta una decla- ración por sepa- rado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una decla- ración con- junta*	Casado que pre- senta una decla- ración por sepa- rado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una decla- ración con- junta*	Casado que pre- senta una decla- ración por sepa- rado	Cabeza de familia
Su impuesto es:																	
39,000						42,000						45,000					
39,000	39,050	4,445	4,206	4,445	4,343	42,000	42,050	4,805	4,566	4,805	4,703	45,000	45,050	5,165	4,926	5,165	5,063
39,050	39,100	4,451	4,212	4,451	4,349	42,050	42,100	4,811	4,572	4,811	4,709	45,050	45,100	5,171	4,932	5,171	5,069
39,100	39,150	4,457	4,218	4,457	4,355	42,100	42,150	4,817	4,578	4,817	4,715	45,100	45,150	5,177	4,938	5,177	5,075
39,150	39,200	4,463	4,224	4,463	4,361	42,150	42,200	4,823	4,584	4,823	4,721	45,150	45,200	5,183	4,944	5,183	5,081
39,200	39,250	4,469	4,230	4,469	4,367	42,200	42,250	4,829	4,590	4,829	4,727	45,200	45,250	5,189	4,950	5,189	5,087
39,250	39,300	4,475	4,236	4,475	4,373	42,250	42,300	4,835	4,596	4,835	4,733	45,250	45,300	5,195	4,956	5,195	5,093
39,300	39,350	4,481	4,242	4,481	4,379	42,300	42,350	4,841	4,602	4,841	4,739	45,300	45,350	5,201	4,962	5,201	5,099
39,350	39,400	4,487	4,248	4,487	4,385	42,350	42,400	4,847	4,608	4,847	4,745	45,350	45,400	5,207	4,968	5,207	5,105
39,400	39,450	4,493	4,254	4,493	4,391	42,400	42,450	4,853	4,614	4,853	4,751	45,400	45,450	5,213	4,974	5,213	5,111
39,450	39,500	4,499	4,260	4,499	4,397	42,450	42,500	4,859	4,620	4,859	4,757	45,450	45,500	5,219	4,980	5,219	5,117
39,500	39,550	4,505	4,266	4,505	4,403	42,500	42,550	4,865	4,626	4,865	4,763	45,500	45,550	5,225	4,986	5,225	5,123
39,550	39,600	4,511	4,272	4,511	4,409	42,550	42,600	4,871	4,632	4,871	4,769	45,550	45,600	5,231	4,992	5,231	5,129
39,600	39,650	4,517	4,278	4,517	4,415	42,600	42,650	4,877	4,638	4,877	4,775	45,600	45,650	5,237	4,998	5,237	5,135
39,650	39,700	4,523	4,284	4,523	4,421	42,650	42,700	4,883	4,644	4,883	4,781	45,650	45,700	5,243	5,004	5,243	5,141
39,700	39,750	4,529	4,290	4,529	4,427	42,700	42,750	4,889	4,650	4,889	4,787	45,700	45,750	5,249	5,010	5,249	5,147
39,750	39,800	4,535	4,296	4,535	4,433	42,750	42,800	4,895	4,656	4,895	4,793	45,750	45,800	5,255	5,016	5,255	5,153
39,800	39,850	4,541	4,302	4,541	4,439	42,800	42,850	4,901	4,662	4,901	4,799	45,800	45,850	5,261	5,022	5,261	5,159
39,850	39,900	4,547	4,308	4,547	4,445	42,850	42,900	4,907	4,668	4,907	4,805	45,850	45,900	5,267	5,028	5,267	5,165
39,900	39,950	4,553	4,314	4,553	4,451	42,900	42,950	4,913	4,674	4,913	4,811	45,900	45,950	5,273	5,034	5,273	5,171
39,950	40,000	4,559	4,320	4,559	4,457	42,950	43,000	4,919	4,680	4,919	4,817	45,950	46,000	5,279	5,040	5,279	5,177
40,000						43,000						46,000					
40,000	40,050	4,565	4,326	4,565	4,463	43,000	43,050	4,925	4,686	4,925	4,823	46,000	46,050	5,285	5,046	5,285	5,183
40,050	40,100	4,571	4,332	4,571	4,469	43,050	43,100	4,931	4,692	4,931	4,829	46,050	46,100	5,291	5,052	5,291	5,189
40,100	40,150	4,577	4,338	4,577	4,475	43,100	43,150	4,937	4,698	4,937	4,835	46,100	46,150	5,297	5,058	5,297	5,195
40,150	40,200	4,583	4,344	4,583	4,481	43,150	43,200	4,943	4,704	4,943	4,841	46,150	46,200	5,303	5,064	5,303	5,201
40,200	40,250	4,589	4,350	4,589	4,487	43,200	43,250	4,949	4,710	4,949	4,847	46,200	46,250	5,309	5,070	5,309	5,207
40,250	40,300	4,595	4,356	4,595	4,493	43,250	43,300	4,955	4,716	4,955	4,853	46,250	46,300	5,315	5,076	5,315	5,213
40,300	40,350	4,601	4,362	4,601	4,499	43,300	43,350	4,961	4,722	4,961	4,859	46,300	46,350	5,321	5,082	5,321	5,219
40,350	40,400	4,607	4,368	4,607	4,505	43,350	43,400	4,967	4,728	4,967	4,865	46,350	46,400	5,327	5,088	5,327	5,225
40,400	40,450	4,613	4,374	4,613	4,511	43,400	43,450	4,973	4,734	4,973	4,871	46,400	46,450	5,333	5,094	5,333	5,231
40,450	40,500	4,619	4,380	4,619	4,517	43,450	43,500	4,979	4,740	4,979	4,877	46,450	46,500	5,339	5,100	5,339	5,237
40,500	40,550	4,625	4,386	4,625	4,523	43,500	43,550	4,985	4,746	4,985	4,883	46,500	46,550	5,345	5,106	5,345	5,243
40,550	40,600	4,631	4,392	4,631	4,529	43,550	43,600	4,991	4,752	4,991	4,889	46,550	46,600	5,351	5,112	5,351	5,249
40,600	40,650	4,637	4,398	4,637	4,535	43,600	43,650	4,997	4,758	4,997	4,895	46,600	46,650	5,357	5,118	5,357	5,255
40,650	40,700	4,643	4,404	4,643	4,541	43,650	43,700	5,003	4,764	5,003	4,901	46,650	46,700	5,363	5,124	5,363	5,261
40,700	40,750	4,649	4,410	4,649	4,547	43,700	43,750	5,009	4,770	5,009	4,907	46,700	46,750	5,369	5,130	5,369	5,267
40,750	40,800	4,655	4,416	4,655	4,553	43,750	43,800	5,015	4,776	5,015	4,913	46,750	46,800	5,375	5,136	5,375	5,273
40,800	40,850	4,661	4,422	4,661	4,559	43,800	43,850	5,021	4,782	5,021	4,919	46,800	46,850	5,381	5,142	5,381	5,279
40,850	40,900	4,667	4,428	4,667	4,565	43,850	43,900	5,027	4,788	5,027	4,925	46,850	46,900	5,387	5,148	5,387	5,285
40,900	40,950	4,673	4,434	4,673	4,571	43,900	43,950	5,033	4,794	5,033	4,931	46,900	46,950	5,393	5,154	5,393	5,291
40,950	41,000	4,679	4,440	4,679	4,577	43,950	44,000	5,039	4,800	5,039	4,937	46,950	47,000	5,399	5,160	5,399	5,297
41,000						44,000						47,000					
41,000	41,050	4,685	4,446	4,685	4,583	44,000	44,050	5,045	4,806	5,045	4,943	47,000	47,050	5,405	5,166	5,405	5,303
41,050	41,100	4,691	4,452	4,691	4,589	44,050	44,100	5,051	4,812	5,051	4,949	47,050	47,100	5,411	5,172	5,411	5,309
41,100	41,150	4,697	4,458	4,697	4,595	44,100	44,150	5,057	4,818	5,057	4,955	47,100	47,150	5,417	5,178	5,417	5,315
41,150	41,200	4,703	4,464	4,703	4,601	44,150	44,200	5,063	4,824	5,063	4,961	47,150	47,200	5,423	5,184	5,423	5,321
41,200	41,250	4,709	4,470	4,709	4,607	44,200	44,250	5,069	4,830	5,069	4,967	47,200	47,250	5,429	5,190	5,429	5,327
41,250	41,300	4,715	4,476	4,715	4,613	44,250	44,300	5,075	4,836	5,075	4,973	47,250	47,300	5,435	5,196	5,435	5,333
41,300	41,350	4,721	4,482	4,721	4,619	44,300	44,350	5,081	4,842	5,081	4,979	47,300	47,350	5,441	5,202	5,441	5,339
41,350	41,400	4,727	4,488	4,727	4,625	44,350	44,400	5,087	4,848	5,087	4,985	47,350	47,400	5,447	5,208	5,447	

BORRADOR SÓLO PARA USO DEL TESORO/IRS Y OMB

Tabla de Impuestos de 2025 — *continúa*

Si la línea 15 (ingreso tributable) es:		Y usted es:					Si la línea 15 (ingreso tributable) es:		Y usted es:					Si la línea 15 (ingreso tributable) es:		Y usted es:				
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una decla- ración con- junta*	Casado que pre- senta una decla- ración por sepa- rado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una decla- ración con- junta*	Casado que pre- senta una decla- ración por sepa- rado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una decla- ración con- junta*	Casado que pre- senta una decla- ración por sepa- rado	Cabeza de familia			
Su impuesto es:																				
48,000																				
48,000	48,050	5,525	5,286	5,525	5,423	51,000	51,050	6,140	5,646	6,140	5,783	54,000	54,050	6,800	6,006	6,800	6,143			
48,050	48,100	5,531	5,292	5,531	5,429	51,050	51,100	6,151	5,652	6,151	5,789	54,050	54,100	6,811	6,012	6,811	6,149			
48,100	48,150	5,537	5,298	5,537	5,435	51,100	51,150	6,162	5,658	6,162	5,795	54,100	54,150	6,822	6,018	6,822	6,155			
48,150	48,200	5,543	5,304	5,543	5,441	51,150	51,200	6,173	5,664	6,173	5,801	54,150	54,200	6,833	6,024	6,833	6,161			
48,200	48,250	5,549	5,310	5,549	5,447	51,200	51,250	6,184	5,670	6,184	5,807	54,200	54,250	6,844	6,030	6,844	6,167			
48,250	48,300	5,555	5,316	5,555	5,453	51,250	51,300	6,195	5,676	6,195	5,813	54,250	54,300	6,855	6,036	6,855	6,173			
48,300	48,350	5,561	5,322	5,561	5,459	51,300	51,350	6,206	5,682	6,206	5,819	54,300	54,350	6,866	6,042	6,866	6,179			
48,350	48,400	5,567	5,328	5,567	5,465	51,350	51,400	6,217	5,688	6,217	5,825	54,350	54,400	6,877	6,048	6,877	6,185			
48,400	48,450	5,573	5,334	5,573	5,471	51,400	51,450	6,228	5,694	6,228	5,831	54,400	54,450	6,888	6,054	6,888	6,191			
48,450	48,500	5,579	5,340	5,579	5,477	51,450	51,500	6,239	5,700	6,239	5,837	54,450	54,500	6,899	6,060	6,899	6,197			
48,500	48,550	5,590	5,346	5,590	5,483	51,500	51,550	6,250	5,706	6,250	5,843	54,500	54,550	6,910	6,066	6,910	6,203			
48,550	48,600	5,601	5,352	5,601	5,489	51,550	51,600	6,261	5,712	6,261	5,849	54,550	54,600	6,921	6,072	6,921	6,209			
48,600	48,650	5,612	5,358	5,612	5,495	51,600	51,650	6,272	5,718	6,272	5,855	54,600	54,650	6,932	6,078	6,932	6,215			
48,650	48,700	5,623	5,364	5,623	5,501	51,650	51,700	6,283	5,724	6,283	5,861	54,650	54,700	6,943	6,084	6,943	6,221			
48,700	48,750	5,634	5,370	5,634	5,507	51,700	51,750	6,294	5,730	6,294	5,867	54,700	54,750	6,954	6,090	6,954	6,227			
48,750	48,800	5,645	5,376	5,645	5,513	51,750	51,800	6,305	5,736	6,305	5,873	54,750	54,800	6,965	6,096	6,965	6,233			
48,800	48,850	5,656	5,382	5,656	5,519	51,800	51,850	6,316	5,742	6,316	5,879	54,800	54,850	6,976	6,102	6,976	6,239			
48,850	48,900	5,667	5,388	5,667	5,525	51,850	51,900	6,327	5,748	6,327	5,885	54,850	54,900	6,987	6,108	6,987	6,245			
48,900	48,950	5,678	5,394	5,678	5,531	51,900	51,950	6,338	5,754	6,338	5,891	54,900	54,950	6,998	6,114	6,998	6,251			
48,950	49,000	5,689	5,400	5,689	5,537	51,950	52,000	6,349	5,760	6,349	5,897	54,950	55,000	7,009	6,120	7,009	6,257			
49,000																				
49,000	49,050	5,700	5,406	5,700	5,543	52,000	52,050	6,360	5,766	6,360	5,903	55,000	55,050	7,020	6,126	7,020	6,263			
49,050	49,100	5,711	5,412	5,711	5,549	52,050	52,100	6,371	5,772	6,371	5,909	55,050	55,100	7,031	6,132	7,031	6,269			
49,100	49,150	5,722	5,418	5,722	5,555	52,100	52,150	6,382	5,778	6,382	5,915	55,100	55,150	7,042	6,138	7,042	6,275			
49,150	49,200	5,733	5,424	5,733	5,561	52,150	52,200	6,393	5,784	6,393	5,921	55,150	55,200	7,053	6,144	7,053	6,281			
49,200	49,250	5,744	5,430	5,744	5,567	52,200	52,250	6,404	5,790	6,404	5,927	55,200	55,250	7,064	6,150	7,064	6,287			
49,250	49,300	5,755	5,436	5,755	5,573	52,250	52,300	6,415	5,796	6,415	5,933	55,250	55,300	7,075	6,156	7,075	6,293			
49,300	49,350	5,766	5,442	5,766	5,579	52,300	52,350	6,426	5,802	6,426	5,939	55,300	55,350	7,086	6,162	7,086	6,299			
49,350	49,400	5,777	5,448	5,777	5,585	52,350	52,400	6,437	5,808	6,437	5,945	55,350	55,400	7,097	6,168	7,097	6,305			
49,400	49,450	5,788	5,454	5,788	5,591	52,400	52,450	6,448	5,814	6,448	5,951	55,400	55,450	7,108	6,174	7,108	6,311			
49,450	49,500	5,799	5,460	5,799	5,597	52,450	52,500	6,459	5,820	6,459	5,957	55,450	55,500	7,119	6,180	7,119	6,317			
49,500	49,550	5,810	5,466	5,810	5,603	52,500	52,550	6,470	5,826	6,470	5,963	55,500	55,550	7,130	6,186	7,130	6,323			
49,550	49,600	5,821	5,472	5,821	5,609	52,550	52,600	6,481	5,832	6,481	5,969	55,550	55,600	7,141	6,192	7,141	6,329			
49,600	49,650	5,832	5,478	5,832	5,615	52,600	52,650	6,492	5,838	6,492	5,975	55,600	55,650	7,152	6,198	7,152	6,335			
49,650	49,700	5,843	5,484	5,843	5,621	52,650	52,700	6,503	5,844	6,503	5,981	55,650	55,700	7,163	6,204	7,163	6,341			
49,700	49,750	5,854	5,490	5,854	5,627	52,700	52,750	6,514	5,850	6,514	5,987	55,700	55,750	7,174	6,210	7,174	6,347			
49,750	49,800	5,865	5,496	5,865	5,633	52,750	52,800	6,525	5,856	6,525	5,993	55,750	55,800	7,185	6,216	7,185	6,353			
49,800	49,850	5,876	5,502	5,876	5,639	52,800	52,850	6,536	5,862	6,536	5,999	55,800	55,850	7,196	6,222	7,196	6,359			
49,850	49,900	5,887	5,508	5,887	5,645	52,850	52,900	6,547	5,868	6,547	6,005	55,850	55,900	7,207	6,228	7,207	6,365			
49,900	49,950	5,898	5,514	5,898	5,651	52,900	52,950	6,558	5,874	6,558	6,011	55,900	55,950	7,218	6,234	7,218	6,371			
49,950	50,000	5,909	5,520	5,909	5,657	52,950	53,000	6,569	5,880	6,569	6,017	55,950	56,000	7,229	6,240	7,229	6,377			
50,000																				
50,000	50,050	5,920	5,526	5,920	5,663	53,000	53,050	6,580	5,886	6,580	6,023	56,000	56,050	7,240	6,246	7,240	6,383			
50,050	50,100	5,931	5,532	5,931	5,669	53,050	53,100	6,591	5,892	6,591	6,029	56,050	56,100	7,251	6,252	7,251	6,389			
50,100	50,150	5,942	5,538	5,942	5,675	53,100	53,150	6,602	5,898	6,602	6,035	56,100	56,150	7,262	6,258	7,262	6,395			
50,150	50,200	5,953	5,544	5,953	5,681	53,150	53,200	6,613	5,904	6,613	6,041	56,150	56,200	7,273	6,264	7,273	6,401			
50,200	50,250	5,964	5,550	5,964	5,687	53,200	53,250	6,624	5,910	6,624	6,047	56,200	56,250	7,284	6,270	7,284	6,407			
50,250	50,300	5,975	5,556	5,975	5,693	53,250	53,300	6,635	5,916	6,635	6,053	56,250	56,300	7,295	6,276	7,295	6,413			
50,300	50,350	5,986	5,562	5,986	5,699	53,300	53,350	6,646	5,922	6,646	6,059	56,300	56,350	7,306	6,282	7,306	6,419			
50,350	50,400	5,997	5,568	5,997	5,705	53,350	53,400	6,657	5,928	6,657	6,065	56,350	56,400	7,317	6,288	7,317	6,425			
50,400	50,450	6,008	5,574	6,008	5,711	53,400	53,450</td													

BORRADOR SÓLO PARA USO DEL TESORO/IRS Y OMB

Tabla de Impuestos de 2025 — continúa

Si la línea 15 (ingreso tributable) es:		Y usted es:				Si la línea 15 (ingreso tributable) es:		Y usted es:				Si la línea 15 (ingreso tributable) es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una decla- ración con- junta*	Casado que pre- senta una decla- ración por sepa- rado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una decla- ración con- junta*	Casado que pre- senta una decla- ración por sepa- rado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una decla- ración con- junta*	Casado que pre- senta una decla- ración por sepa- rado	Cabeza de familia
Su impuesto es:																	
57,000																	
57,000	57,050	7,460	6,366	7,460	6,503	60,000	60,050	8,120	6,726	8,120	6,863	63,000	63,050	8,780	7,086	8,780	7,223
57,050	57,100	7,471	6,372	7,471	6,509	60,050	60,100	8,131	6,732	8,131	6,869	63,050	63,100	8,791	7,092	8,791	7,229
57,100	57,150	7,482	6,378	7,482	6,515	60,100	60,150	8,142	6,738	8,142	6,875	63,100	63,150	8,802	7,098	8,802	7,235
57,150	57,200	7,493	6,384	7,493	6,521	60,150	60,200	8,153	6,744	8,153	6,881	63,150	63,200	8,813	7,104	8,813	7,241
57,200	57,250	7,504	6,390	7,504	6,527	60,200	60,250	8,164	6,750	8,164	6,887	63,200	63,250	8,824	7,110	8,824	7,247
57,250	57,300	7,515	6,396	7,515	6,533	60,250	60,300	8,175	6,756	8,175	6,893	63,250	63,300	8,835	7,116	8,835	7,253
57,300	57,350	7,526	6,402	7,526	6,539	60,300	60,350	8,186	6,762	8,186	6,899	63,300	63,350	8,846	7,122	8,846	7,259
57,350	57,400	7,537	6,408	7,537	6,545	60,350	60,400	8,197	6,768	8,197	6,905	63,350	63,400	8,857	7,128	8,857	7,265
57,400	57,450	7,548	6,414	7,548	6,551	60,400	60,450	8,208	6,774	8,208	6,911	63,400	63,450	8,868	7,134	8,868	7,271
57,450	57,500	7,559	6,420	7,559	6,557	60,450	60,500	8,219	6,780	8,219	6,917	63,450	63,500	8,879	7,140	8,879	7,277
57,500	57,550	7,570	6,426	7,570	6,563	60,500	60,550	8,230	6,786	8,230	6,923	63,500	63,550	8,890	7,146	8,890	7,283
57,550	57,600	7,581	6,432	7,581	6,569	60,550	60,600	8,241	6,792	8,241	6,929	63,550	63,600	8,901	7,152	8,901	7,289
57,600	57,650	7,592	6,438	7,592	6,575	60,600	60,650	8,252	6,798	8,252	6,935	63,600	63,650	8,912	7,158	8,912	7,295
57,650	57,700	7,603	6,444	7,603	6,581	60,650	60,700	8,263	6,804	8,263	6,941	63,650	63,700	8,923	7,164	8,923	7,301
57,700	57,750	7,614	6,450	7,614	6,587	60,700	60,750	8,274	6,810	8,274	6,947	63,700	63,750	8,934	7,170	8,934	7,307
57,750	57,800	7,625	6,456	7,625	6,593	60,750	60,800	8,285	6,816	8,285	6,953	63,750	63,800	8,945	7,176	8,945	7,313
57,800	57,850	7,636	6,462	7,636	6,599	60,800	60,850	8,296	6,822	8,296	6,959	63,800	63,850	8,956	7,182	8,956	7,319
57,850	57,900	7,647	6,468	7,647	6,605	60,850	60,900	8,307	6,828	8,307	6,965	63,850	63,900	8,967	7,188	8,967	7,325
57,900	57,950	7,658	6,474	7,658	6,611	60,900	60,950	8,318	6,834	8,318	6,971	63,900	63,950	8,978	7,194	8,978	7,331
57,950	58,000	7,669	6,480	7,669	6,617	60,950	61,000	8,329	6,840	8,329	6,977	63,950	64,000	8,989	7,200	8,989	7,337
58,000																	
58,000	58,050	7,680	6,486	7,680	6,623	61,000	61,050	8,340	6,846	8,340	6,983	64,000	64,050	9,000	7,206	9,000	7,343
58,050	58,100	7,691	6,492	7,691	6,629	61,050	61,100	8,351	6,852	8,351	6,989	64,050	64,100	9,011	7,212	9,011	7,349
58,100	58,150	7,702	6,498	7,702	6,635	61,100	61,150	8,362	6,858	8,362	6,995	64,100	64,150	9,022	7,218	9,022	7,355
58,150	58,200	7,713	6,504	7,713	6,641	61,150	61,200	8,373	6,864	8,373	7,001	64,150	64,200	9,033	7,224	9,033	7,361
58,200	58,250	7,724	6,510	7,724	6,647	61,200	61,250	8,384	6,870	8,384	7,007	64,200	64,250	9,044	7,230	9,044	7,367
58,250	58,300	7,735	6,516	7,735	6,653	61,250	61,300	8,395	6,876	8,395	7,013	64,250	64,300	9,055	7,236	9,055	7,373
58,300	58,350	7,746	6,522	7,746	6,659	61,300	61,350	8,406	6,882	8,406	7,019	64,300	64,350	9,066	7,242	9,066	7,379
58,350	58,400	7,757	6,528	7,757	6,665	61,350	61,400	8,417	6,888	8,417	7,025	64,350	64,400	9,077	7,248	9,077	7,385
58,400	58,450	7,768	6,534	7,768	6,671	61,400	61,450	8,428	6,894	8,428	7,031	64,400	64,450	9,088	7,254	9,088	7,391
58,450	58,500	7,779	6,540	7,779	6,677	61,450	61,500	8,439	6,900	8,439	7,037	64,450	64,500	9,099	7,260	9,099	7,397
58,500	58,550	7,790	6,546	7,790	6,683	61,500	61,550	8,450	6,906	8,450	7,043	64,500	64,550	9,110	7,266	9,110	7,403
58,550	58,600	7,801	6,552	7,801	6,689	61,550	61,600	8,461	6,912	8,461	7,049	64,550	64,600	9,121	7,272	9,121	7,409
58,600	58,650	7,812	6,558	7,812	6,695	61,600	61,650	8,472	6,918	8,472	7,055	64,600	64,650	9,132	7,278	9,132	7,415
58,650	58,700	7,823	6,564	7,823	6,701	61,650	61,700	8,483	6,924	8,483	7,061	64,650	64,700	9,143	7,284	9,143	7,421
58,700	58,750	7,834	6,570	7,834	6,707	61,700	61,750	8,494	6,930	8,494	7,067	64,700	64,750	9,154	7,290	9,154	7,427
58,750	58,800	7,845	6,576	7,845	6,713	61,750	61,800	8,505	6,936	8,505	7,073	64,750	64,800	9,165	7,296	9,165	7,433
58,800	58,850	7,856	6,582	7,856	6,719	61,800	61,850	8,516	6,942	8,516	7,079	64,800	64,850	9,176	7,302	9,176	7,439
58,850	58,900	7,867	6,588	7,867	6,725	61,850	61,900	8,527	6,948	8,527	7,085	64,850	64,900	9,187	7,308	9,187	7,448
58,900	58,950	7,878	6,594	7,878	6,731	61,900	61,950	8,538	6,954	8,538	7,091	64,900	64,950	9,198	7,314	9,198	7,459
58,950	59,000	7,889	6,600	7,889	6,737	61,950	62,000	8,549	6,960	8,549	7,097	64,950	65,000	9,209	7,320	9,209	7,470
59,000																	
59,000	59,050	7,900	6,606	7,900	6,743	62,000	62,050	8,560	6,966	8,560	7,103	65,000	65,050	9,220	7,326	9,220	7,481
59,050	59,100	7,911	6,612	7,911	6,749	62,050	62,100	8,571	6,972	8,571	7,109	65,050	65,100	9,231	7,332	9,231	7,492
59,100	59,150	7,922	6,618	7,922	6,755	62,100	62,150	8,582	6,978	8,582	7,115	65,100	65,150	9,242	7,338	9,242	7,503
59,150	59,200	7,933	6,624	7,933	6,761	62,150	62,200	8,593	6,984	8,593	7,121	65,150	65,200	9,253	7,344	9,253	7,514
59,200	59,250	7,944	6,630	7,944	6,767	62,200	62,250	8,604	6,990	8,604	7,127	65,200	65,250	9,264	7,350	9,264	7,525
59,250	59,300	7,955	6,636	7,955	6,773	62,250	62,300	8,615	6,996	8,615	7,133	65,250	65,300	9,275	7,356	9,275	7,536
59,300	59,350	7,966	6,642	7,966	6,779	62,300	62,350	8,626	7,002	8,626	7,139	65,300	65,350	9,286	7,362	9,286	7,547
59,350	59,400	7,977	6,648	7,977	6,785	62,350	62,400	8,637	7,008	8,637	7,145	65,350	65,400	9,297	7,368	9,297	7,558
59,400	59,450	7,988	6,654	7,988	6,791	62,400	62,450	8,648	7,014	8,648	7,151						

BORRADOR SÓLO PARA USO DEL TESORO/IRS Y OMB

Tabla de Impuestos de 2025 — continúa

Si la línea 15 (ingreso tributable) es:		Y usted es:					Si la línea 15 (ingreso tributable) es:		Y usted es:					Si la línea 15 (ingreso tributable) es:		Y usted es:				
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una decla- ración con- junta*	Casado que pre- senta una decla- ración por sepa- rado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una decla- ración con- junta*	Casado que pre- senta una decla- ración por sepa- rado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una decla- ración con- junta*	Casado que pre- senta una decla- ración por sepa- rado	Cabeza de familia			
Su impuesto es:																				
66,000																				
66,000	66,050	9,440	7,446	9,440	7,701	69,000	69,050	10,100	7,806	10,100	8,361	72,000	72,050	10,760	8,166	10,760	9,021			
66,050	66,100	9,451	7,452	9,451	7,712	69,050	69,100	10,111	7,812	10,111	8,372	72,050	72,100	10,771	8,172	10,771	9,032			
66,100	66,150	9,462	7,458	9,462	7,723	69,100	69,150	10,122	7,818	10,122	8,383	72,100	72,150	10,782	8,178	10,782	9,043			
66,150	66,200	9,473	7,464	9,473	7,734	69,150	69,200	10,133	7,824	10,133	8,394	72,150	72,200	10,793	8,184	10,793	9,054			
66,200	66,250	9,484	7,470	9,484	7,745	69,200	69,250	10,144	7,830	10,144	8,405	72,200	72,250	10,804	8,190	10,804	9,065			
67,000																				
66,250	66,300	9,495	7,476	9,495	7,756	69,250	69,300	10,155	7,836	10,155	8,416	72,250	72,300	10,815	8,196	10,815	9,076			
66,300	66,350	9,506	7,482	9,506	7,767	69,300	69,350	10,166	7,842	10,166	8,427	72,300	72,350	10,826	8,202	10,826	9,087			
66,350	66,400	9,517	7,488	9,517	7,778	69,350	69,400	10,177	7,848	10,177	8,438	72,350	72,400	10,837	8,208	10,837	9,098			
66,400	66,450	9,528	7,494	9,528	7,789	69,400	69,450	10,188	7,854	10,188	8,449	72,400	72,450	10,848	8,214	10,848	9,109			
66,450	66,500	9,539	7,500	9,539	7,800	69,450	69,500	10,199	7,860	10,199	8,460	72,450	72,500	10,859	8,220	10,859	9,120			
66,500	66,550	9,550	7,506	9,550	7,811	69,500	69,550	10,210	7,866	10,210	8,471	72,500	72,550	10,870	8,226	10,870	9,131			
66,550	66,600	9,561	7,512	9,561	7,822	69,550	69,600	10,221	7,872	10,221	8,482	72,550	72,600	10,881	8,232	10,881	9,142			
66,600	66,650	9,572	7,518	9,572	7,833	69,600	69,650	10,232	7,878	10,232	8,493	72,600	72,650	10,892	8,238	10,892	9,153			
66,650	66,700	9,583	7,524	9,583	7,844	69,650	69,700	10,243	7,884	10,243	8,504	72,650	72,700	10,903	8,244	10,903	9,164			
66,700	66,750	9,594	7,530	9,594	7,855	69,700	69,750	10,254	7,890	10,254	8,515	72,700	72,750	10,914	8,250	10,914	9,175			
68,000																				
67,200	67,250	9,704	7,590	9,704	7,965	70,000	70,050	10,320	7,926	10,320	8,581	73,200	73,250	11,024	8,310	11,024	9,285			
67,250	67,300	9,715	7,596	9,715	7,976	70,050	70,100	10,331	7,932	10,331	8,592	73,250	73,300	11,035	8,316	11,035	9,296			
67,300	67,350	9,726	7,602	9,726	7,987	70,100	70,150	10,342	7,938	10,342	8,603	73,300	73,350	11,046	8,322	11,046	9,307			
67,350	67,400	9,737	7,608	9,737	7,998	70,150	70,200	10,353	7,944	10,353	8,614	73,350	73,400	11,057	8,328	11,057	9,318			
67,400	67,450	9,748	7,614	9,748	8,009	70,200	70,250	10,364	7,950	10,364	8,625	73,400	73,450	11,068	8,334	11,068	9,329			
67,450	67,500	9,759	7,620	9,759	8,020	70,250	70,300	10,375	7,956	10,375	8,636	73,450	73,500	11,079	8,340	11,079	9,340			
67,500	67,550	9,770	7,626	9,770	8,031	70,300	70,350	10,386	7,962	10,386	8,647	73,500	73,550	11,090	8,346	11,090	9,351			
67,550	67,600	9,781	7,632	9,781	8,042	70,350	70,400	10,397	7,968	10,397	8,658	73,550	73,600	11,101	8,352	11,101	9,362			
67,600	67,650	9,792	7,638	9,792	8,053	70,400	70,450	10,408	7,974	10,408	8,669	73,600	73,650	11,112	8,358	11,112	9,373			
67,650	67,700	9,803	7,644	9,803	8,064	70,450	70,500	10,419	7,980	10,419	8,680	73,650	73,700	11,123	8,364	11,123	9,384			
67,700	67,750	9,814	7,650	9,814	8,075	70,500	70,550	10,430	7,986	10,430	8,691	73,700	73,750	11,134	8,370	11,134	9,395			
67,750	67,800	9,825	7,656	9,825	8,086	70,550	70,600	10,441	7,992	10,441	8,702	73,750	73,800	11,145	8,376	11,145	9,406			
67,800	67,850	9,836	7,662	9,836	8,097	70,600	70,650	10,452	7,998	10,452	8,713	73,800	73,850	11,156	8,382	11,156	9,417			
67,850	67,900	9,847	7,668	9,847	8,108	70,650	70,900	10,507	8,028	10,507	8,728	73,850	73,900	11,167	8,388	11,167	9,428			
67,900	67,950	9,858	7,674	9,858	8,119	70,900	70,950	10,518	8,034	10,518	8,779	73,900	73,950	11,178	8,394	11,178	9,439			
67,950	68,000	9,869	7,680	9,869	8,130	70,950	71,000	10,529	8,040	10,529	8,790	73,950	74,000	11,189	8,400	11,189	9,450			
71,000																				
71,000	71,050	10,540	8,046	10,540	8,801	71,050	71,100	10,551	8,052	10,551	8,812	74,000	74,050	11,200	8,406	11,200	9,461			
71,050	71,100	10,551	8,052	10,551	8,812	71,100	71,150	10,562	8,058	10,562	8,823	74,050	74,100	11,211	8,412	11,211	9,472			
71,100	71,150	10,562	8,058	10,562	8,823	71,150	71,200	10,573	8,064	10,573	8,834	74,100	74,150	11,222	8,418	11,222	9,483			
71,150	71,200	10,573	8,064	10,573	8,844	71,200	71,250	10,584	8,070	10,584	8,845	74,150	74,200	11,233	8,424	11,233	9,494			
71,200	71,250	10,584	8,070	10,584	8,845	71,250	71,300	10,595	8,076	10,595	8,856	74,200	74,250	11,244	8,430	11,244	9,505			
71,250	71,300	10,595	8,076	10,595	8,856	71,300	71,350	10,606	8,082	10,606	8,867	74,250	74,300	11,255	8,436	11,255	9,516			
71,300	71,350	10,606	8,082	10,606	8,867	71,350	71,400	10,617	8,088	10,617	8,878	74,300	74,350	11,266	8,442	11,266	9,527			
71,350	71,400	10,617	8,088	10,617	8,878	71,400	71,450	10,628	8,094	10,628	8,889	74,350	74,400	11,277	8,448	11,277	9,538			
71,400	71,450	10,628	8,094	10,628	8,889	71,450	71,500	10,639	8,100	10,639	8,900	74,400	74,450	11,288	8,454	11,288	9,549			
71,450	71,500	10,639	8,100	10,639	8,900	71,500	71,550	10,650	8,106	10,650	8,911	74,450	74,500	11,299	8,460	11,299	9,560			
71,500	71,550	10,650	8,106	10,650	8,911	71,550	71,600	10,661	8,112	10,661	8,922	74,500	74,550	11,310	8,466	11,310	9,571			
71,550	71,600	10,661	8,112	10,661	8,922	71,600	71,650	10,672	8,118	10,672	8,933	74,550	74,600	11,321	8,472	11,321	9,582			
71,600	71,650	10,672	8,118	10,672	8,933	71,650	71,700	10,683	8,124	10,683	8,944	74,600	74,650	11,332	8,478	11,332	9,593			
71,650	71,700	10,683	8,124	10,683	8,944	71,700	71,750	10,694	8,130	10,694	8,955	74,650	74,700	11,343	8,484	11,343	9,604			
71,700	71,750	10,694	8,130	10,694	8,955	71,750	71,800	10,705	8,136	10,705	8,966	74,700	74,750	11,354	8,490	11,354	9,615			
71,750	71,800	10,705	8,136	10,705	8,966	71,800	71,													

BORRADOR SÓLO PARA USO DEL TESORO/IRS Y OMB

Tabla de Impuestos de 2025 — continúa

Si la línea 15 (ingreso tributable) es:		Y usted es:					Si la línea 15 (ingreso tributable) es:		Y usted es:					Si la línea 15 (ingreso tributable) es:		Y usted es:							
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una decla- ración con- junta*	Casado que pre- senta una decla- ración por sepa- rado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una decla- ración con- junta*	Casado que pre- senta una decla- ración por sepa- rado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una decla- ración con- junta*	Casado que pre- senta una decla- ración por sepa- rado	Cabeza de familia						
Su impuesto es:																							
75,000																							
75,000	75,050	11,420	8,526	11,420	9,681	75,050	75,100	11,431	8,532	11,431	9,692	75,100	75,150	11,442	8,538	11,442	9,703						
75,150	75,200	11,453	8,544	11,453	9,714	75,200	75,250	11,464	8,550	11,464	9,725	75,250	75,300	11,475	8,556	11,475	9,736						
75,300	75,350	11,486	8,562	11,486	9,747	75,350	75,400	11,497	8,568	11,497	9,758	75,400	75,450	11,508	8,574	11,508	9,769						
75,450	75,500	11,519	8,580	11,519	9,780	75,500	75,550	11,530	8,586	11,530	9,791	75,550	75,600	11,541	8,592	11,541	9,802						
75,600	75,650	11,552	8,598	11,552	9,813	75,650	75,700	11,563	8,604	11,563	9,824	75,700	75,750	11,574	8,610	11,574	9,835						
75,750	75,800	11,585	8,616	11,585	9,846	75,800	75,850	11,596	8,622	11,596	9,857	75,850	75,900	11,607	8,628	11,607	9,868						
75,900	75,950	11,618	8,634	11,618	9,879	75,950	76,000	11,629	8,640	11,629	9,890	76,000											
76,000	76,050	11,640	8,646	11,640	9,901	76,050	76,100	11,651	8,652	11,651	9,912	76,100	76,150	11,662	8,658	11,662	9,923						
76,150	76,200	11,673	8,664	11,673	9,934	76,200	76,250	11,684	8,670	11,684	9,945	76,250	76,300	11,695	8,676	11,695	9,956						
76,300	76,350	11,706	8,682	11,706	9,967	76,350	76,400	11,717	8,688	11,717	9,978	76,400	76,450	11,728	8,694	11,728	9,989						
76,450	76,500	11,739	8,700	11,739	10,000	76,500	76,550	11,750	8,706	11,750	10,011	76,550	76,600	11,761	8,712	11,761	10,022						
76,600	76,650	11,772	8,718	11,772	10,033	76,650	76,700	11,783	8,724	11,783	10,044	76,700	76,750	11,794	8,730	11,794	10,055						
76,750	76,800	11,805	8,736	11,805	10,066	76,800	76,850	11,816	8,742	11,816	10,077	76,850	76,900	11,827	8,748	11,827	10,088						
76,900	76,950	11,838	8,754	11,838	10,099	76,950	77,000	11,849	8,760	11,849	10,110	77,000											
77,000	77,050	11,860	8,766	11,860	10,121	77,050	77,100	11,871	8,772	11,871	10,132	77,100	77,150	11,882	8,778	11,882	10,143						
77,150	77,200	11,893	8,784	11,893	10,154	77,200	77,250	11,904	8,790	11,904	10,165	77,250	77,300	11,915	8,796	11,915	10,176						
77,300	77,350	11,926	8,802	11,926	10,187	77,350	77,400	11,937	8,808	11,937	10,198	77,400	77,450	11,948	8,814	11,948	10,209						
77,450	77,500	11,959	8,820	11,959	10,220	77,500	77,550	11,970	8,826	11,970	10,231	77,550	77,600	11,981	8,832	11,981	10,242						
77,600	77,650	11,992	8,838	11,992	10,253	77,650	77,700	12,003	8,844	12,003	10,264	77,700	77,750	12,014	8,850	12,014	10,275						
77,750	77,800	12,025	8,856	12,025	10,286	77,800	77,850	12,036	8,862	12,036	10,297	77,850	77,900	12,047	8,868	12,047	10,308						
77,900	77,950	12,058	8,874	12,058	10,319	77,950	78,000	12,069	8,880	12,069	10,330	78,000											
78,000	78,050	12,080	8,886	12,080	10,341	78,050	78,100	12,091	8,892	12,091	10,352	78,100	78,150	12,102	8,898	12,102	10,363						
78,150	78,200	12,113	8,904	12,113	10,374	78,200	78,250	12,124	8,910	12,124	10,385	78,250	78,300	12,135	8,916	12,135	10,396						
78,300	78,350	12,146	8,922	12,146	10,407	78,350	78,400	12,157	8,928	12,157	10,418	78,400	78,450	12,168	8,934	12,168	10,429						
78,450	78,500	12,179	8,940	12,179	10,440	78,500	78,550	12,190	8,946	12,190	10,451	78,550	78,600	12,201	8,952	12,201	10,462						
78,600	78,650	12,212	8,958	12,212	10,473	78,650	78,700	12,223	8,964	12,223	10,484	78,700	78,750	12,234	8,970	12,234	10,495						
78,750	78,800	12,245	8,976	12,245	10,506	78,800	78,850	12,256	8,982	12,256	10,517	78,850	78,900	12,267	8,988	12,267	10,528						
78,900	78,950	12,278	8,994	12,278	10,539	78,950	79,000	12,289	9,000	12,289	10,550	79,000											
79,000	79,050	12,300	9,006	12,300	10,561	79,050	79,100	12,311	9,012	12,311	10,572	79,100	79,150	12,322	9,018	12,322	10,583						
79,150	79,200	12,333	9,024	12,333	10,594	79,200	79,250	12,344	9,030	12,344	10,605	79,250	79,300	12,355	9,036	12,355	10,616						
79,300	79,350	12,366	9,042	12,366	10,627	79,350	79,400	12,377	9,048	12,377	10,638	79,400	79,450	12,388	9,054	12,388	10,649						
79,450	79,500	12,399	9,060	12,399	10,660	79,500	79,550	12,410	9,066	12,410	10,671	79,550	79,600	12,421	9,072	12,421	10,682						
79,600	79,650	12,432	9,078	12,432	10,693	79,650	79,700	12,443	9,084	12,443	10,704	79,700	79,750	12,454	9,090	12,454	10,715						
79,750	79,800	12,465	9,096	12,465	10,726	79,800	79,850	12,476	9,102	12,476	10,737	79,850	79,900	12,487	9,108	12,487	10,748						
79,900	79,950	12,498	9,114	12,498	10,759	79,950	80,000	12,509	9,120	12,509	10,770	80,000											
80,000	80,050	12,520	9,126	12,520	10,781	80,050	80,100	12,531	9,132	12,531	10,792	80,100	80,150	12,542	9,138	12,542	10,803						
80,150	80,200	12,553	9,144	12,553	10,814	80,200	80,250	12,564	9,150	12,564	10,825	80,250	80,300	12,575	9,156	12,575	10,836						
80,300	80,350	12,586	9,162	12,586	10,847	80,350	80,400	12,597	9,168	12,597	10,858	80,400	80,450	12,608	9,174	12,608	10,869						
80,450	80,500	12,619	9,180	12,619	10,880	80,500	80,550	12,630	9,186	12,630	10,891	80,550	80,600	12,641	9,192	12,641	10,902						
80,600	80,650	12,652	9,198	12,652	10,913	80,650	80,700	12,663	9,204	12,663	10,924	80,700	80,750	12,674	9,210	12,674	10,935						
80,750	80,800	12,685	9,216	12,685	10,946	80,800	80,850	12,696	9,222	12,696	10,957	80,850	80,900	12,707	9,228	12,707	10,968						
80,900	80,950	12,718	9,234	12,718	10,979	80,900	80,950	12,718	9,240	12,729	10,990	80,950	81,000	12,729	9,240	12,729	10,990						
81,000	81,050	12,740	9,246	12,740	11,001	81,050	81,100	12,751	9,252	12,751	11,012	81,100	81,150	12,762	9,258	12,762	11,023						
81,150	81,200	12,773	9,264	12,773	11,034	81,150	81,200	12,784	9,270	12,784	11,045	81,200	81,250	12,795	9,276	12,795	11,056						
81,250	81,300	12,806	9,282	12,806	11,067	81,300	81,350	12,817	9,288	12,817	11,078	81,350	81,400	12,828	9,294	12,828	11,089						
81,400	81,450	12,828	9,294	12,828	11,098	81,400	81,500	12,839	9,300	12,839	11,109	81,450	81,500	12,849	9,300	12,849	11,110						
81,500	81,550	12,850	9,306	12,850	11,111	81,550	81,600	12,861	9,312	12,861	11,122	81,600	81,650	12,872</									

BORRADOR SÓLO PARA USO DEL TESORO/IRS Y OMB

Tabla de Impuestos de 2025 — continúa

Si la línea 15 (ingreso tributable) es:		Y usted es:					Si la línea 15 (ingreso tributable) es:		Y usted es:					Si la línea 15 (ingreso tributable) es:		Y usted es:				
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una decla- ración con- junta*	Casado que pre- senta una decla- ración por sepa- rado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una decla- ración con- junta*	Casado que pre- senta una decla- ración por sepa- rado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una decla- ración con- junta*	Casado que pre- senta una decla- ración por sepa- rado	Cabeza de familia			
Su impuesto es:																				
84,000																				
84,000	84,050	13,400	9,606	13,400	11,661	87,000	87,050	14,060	9,966	14,060	12,321	90,000	90,050	14,720	10,326	14,720	12,981			
84,050	84,100	13,411	9,612	13,411	11,672	87,050	87,100	14,071	9,972	14,071	12,332	90,050	90,100	14,731	10,332	14,731	12,992			
84,100	84,150	13,422	9,618	13,422	11,683	87,100	87,150	14,082	9,978	14,082	12,343	90,100	90,150	14,742	10,338	14,742	13,003			
84,150	84,200	13,433	9,624	13,433	11,694	87,150	87,200	14,093	9,984	14,093	12,354	90,150	90,200	14,753	10,344	14,753	13,014			
84,200	84,250	13,444	9,630	13,444	11,705	87,200	87,250	14,104	9,990	14,104	12,365	90,200	90,250	14,764	10,350	14,764	13,025			
84,250	84,300	13,455	9,636	13,455	11,716	87,250	87,300	14,115	9,996	14,115	12,376	90,250	90,300	14,775	10,356	14,775	13,036			
84,300	84,350	13,466	9,642	13,466	11,727	87,300	87,350	14,126	10,002	14,126	12,387	90,300	90,350	14,786	10,362	14,786	13,047			
84,350	84,400	13,477	9,648	13,477	11,738	87,350	87,400	14,137	10,008	14,137	12,398	90,350	90,400	14,797	10,368	14,797	13,058			
84,400	84,450	13,488	9,654	13,488	11,749	87,400	87,450	14,148	10,014	14,148	12,409	90,400	90,450	14,808	10,374	14,808	13,069			
84,450	84,500	13,499	9,660	13,499	11,760	87,450	87,500	14,159	10,020	14,159	12,420	90,450	90,500	14,819	10,380	14,819	13,080			
84,500	84,550	13,510	9,666	13,510	11,771	87,500	87,550	14,170	10,026	14,170	12,431	90,500	90,550	14,830	10,386	14,830	13,091			
84,550	84,600	13,521	9,672	13,521	11,782	87,550	87,600	14,181	10,032	14,181	12,442	90,550	90,600	14,841	10,392	14,841	13,102			
84,600	84,650	13,532	9,678	13,532	11,793	87,600	87,650	14,192	10,038	14,192	12,453	90,600	90,650	14,852	10,398	14,852	13,113			
84,650	84,700	13,543	9,684	13,543	11,804	87,650	87,700	14,203	10,044	14,203	12,464	90,650	90,700	14,863	10,404	14,863	13,124			
84,700	84,750	13,554	9,690	13,554	11,815	87,700	87,750	14,214	10,050	14,214	12,475	90,700	90,750	14,874	10,410	14,874	13,135			
84,750	84,800	13,565	9,696	13,565	11,826	87,750	87,800	14,225	10,056	14,225	12,486	90,750	90,800	14,885	10,416	14,885	13,146			
84,800	84,850	13,576	9,702	13,576	11,837	87,800	87,850	14,236	10,062	14,236	12,497	90,800	90,850	14,896	10,422	14,896	13,157			
84,850	84,900	13,587	9,708	13,587	11,848	87,850	87,900	14,247	10,068	14,247	12,508	90,850	90,900	14,907	10,428	14,907	13,168			
84,900	84,950	13,598	9,714	13,598	11,859	87,900	87,950	14,258	10,074	14,258	12,519	90,900	90,950	14,918	10,434	14,918	13,179			
84,950	85,000	13,609	9,720	13,609	11,870	87,950	88,000	14,269	10,080	14,269	12,530	90,950	91,000	14,929	10,440	14,929	13,190			
85,000																				
85,000	85,050	13,620	9,726	13,620	11,881	88,000	88,050	14,280	10,086	14,280	12,541	91,000	91,050	14,940	10,446	14,940	13,201			
85,050	85,100	13,631	9,732	13,631	11,892	88,050	88,100	14,291	10,092	14,291	12,552	91,050	91,100	14,951	10,452	14,951	13,212			
85,100	85,150	13,642	9,738	13,642	11,903	88,100	88,150	14,302	10,098	14,302	12,563	91,100	91,150	14,962	10,458	14,962	13,223			
85,150	85,200	13,653	9,744	13,653	11,914	88,150	88,200	14,313	10,104	14,313	12,574	91,150	91,200	14,973	10,464	14,973	13,234			
85,200	85,250	13,664	9,750	13,664	11,925	88,200	88,250	14,324	10,110	14,324	12,585	91,200	91,250	14,984	10,470	14,984	13,245			
85,250	85,300	13,675	9,756	13,675	11,936	88,250	88,300	14,335	10,116	14,335	12,596	91,250	91,300	14,995	10,476	14,995	13,256			
85,300	85,350	13,686	9,762	13,686	11,947	88,300	88,350	14,346	10,122	14,346	12,607	91,300	91,350	15,006	10,482	15,006	13,267			
85,350	85,400	13,697	9,768	13,697	11,958	88,350	88,400	14,357	10,128	14,357	12,618	91,350	91,400	15,017	10,488	15,017	13,278			
85,400	85,450	13,708	9,774	13,708	11,969	88,400	88,450	14,368	10,134	14,368	12,629	91,400	91,450	15,028	10,494	15,028	13,289			
85,450	85,500	13,719	9,780	13,719	11,980	88,450	88,500	14,379	10,140	14,379	12,640	91,450	91,500	15,039	10,500	15,039	13,300			
85,500	85,550	13,730	9,786	13,730	11,991	88,500	88,550	14,390	10,146	14,390	12,651	91,500	91,550	15,050	10,506	15,050	13,311			
85,550	85,600	13,741	9,792	13,741	12,002	88,550	88,600	14,401	10,152	14,401	12,662	91,550	91,600	15,061	10,512	15,061	13,322			
85,600	85,650	13,752	9,798	13,752	12,013	88,600	88,650	14,412	10,158	14,412	12,673	91,600	91,650	15,072	10,518	15,072	13,333			
85,650	85,700	13,763	9,804	13,763	12,024	88,650	88,700	14,423	10,164	14,423	12,684	91,650	91,700	15,083	10,524	15,083	13,344			
85,700	85,750	13,774	9,810	13,774	12,035	88,700	88,750	14,434	10,170	14,434	12,695	91,700	91,750	15,094	10,530	15,094	13,355			
85,750	85,800	13,785	9,816	13,785	12,046	88,750	88,800	14,445	10,176	14,445	12,706	91,750	91,800	15,105	10,536	15,105	13,366			
85,800	85,850	13,796	9,822	13,796	12,057	88,800	88,850	14,456	10,182	14,456	12,717	91,800	91,850	15,116	10,542	15,116	13,377			
85,850	85,900	13,807	9,828	13,807	12,068	88,850	88,900	14,467	10,188	14,467	12,728	91,850	91,900	15,127	10,548	15,127	13,388			
85,900	85,950	13,818	9,834	13,818	12,079	88,900	88,950	14,478	10,194	14,478	12,739	91,900	91,950	15,138	10,554	15,138	13,399			
85,950	86,000	13,829	9,840	13,829	12,090	88,950	89,000	14,489	10,200	14,489	12,750	91,950	92,000	15,149	10,560	15,149	13,410			
86,000																				
86,000	86,050	13,840	9,846	13,840	12,101	89,000	89,050	14,500	10,206	14,500	12,761	92,000	92,050	15,160	10,566	15,160	13,421			
86,050	86,100	13,851	9,852	13,851	12,112	89,050	89,100	14,511	10,212	14,511	12,772	92,050	92,100	15,171	10,572	15,171	13,432			
86,100	86,150	13,862	9,858	13,862	12,123	89,100	89,150	14,522	10,218	14,522	12,783	92,100	92,150	15,182	10,578	15,182	13,443			
86,150	86,200	13,873	9,864	13,873	12,134	89,150	89,200	14,533	10,224	14,533	12,794	92,150	92,200	15,193	10,584	15,193	13,454			
86,200	86,250	13,884	9,870	13,884	12,145	89,200	89,250	14,544	10,230	14,544	12,805	92,200	92,250	15,204	10,590	15,204	13,465			
86,250	86,300	13,895	9,876	13,895	12,156	89,250	89,300	14,555	10,236	14,555	12,816	92,250	92,300	15,215	10					

BORRADOR SÓLO PARA USO DEL TESORO/IRS Y OMB

Tabla de Impuestos de 2025 — continúa

Si la línea 15 (ingreso tributable) es:		Y usted es:					Si la línea 15 (ingreso tributable) es:		Y usted es:					Si la línea 15 (ingreso tributable) es:		Y usted es:				
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una decla- ración con- junta*	Casado que pre- senta una decla- ración por sepa- rado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una decla- ración con- junta*	Casado que pre- senta una decla- ración por sepa- rado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una decla- ración con- junta*	Casado que pre- senta una decla- ración por sepa- rado	Cabeza de familia			
Su impuesto es:																				
93,000																				
93,000	93,050	15,380	10,686	15,380	13,641	96,000	96,050	16,040	11,046	16,040	14,301	99,000	99,050	16,700	11,614	16,700	14,961			
93,050	93,100	15,391	10,692	15,391	13,652	96,050	96,100	16,051	11,052	16,051	14,312	99,050	99,100	16,711	11,625	16,711	14,972			
93,100	93,150	15,402	10,698	15,402	13,663	96,100	96,150	16,062	11,058	16,062	14,323	99,100	99,150	16,722	11,636	16,722	14,983			
93,150	93,200	15,413	10,704	15,413	13,674	96,150	96,200	16,073	11,064	16,073	14,334	99,150	99,200	16,733	11,647	16,733	14,994			
93,200	93,250	15,424	10,710	15,424	13,685	96,200	96,250	16,084	11,070	16,084	14,345	99,200	99,250	16,744	11,658	16,744	15,005			
93,250	93,300	15,435	10,716	15,435	13,696	96,250	96,300	16,095	11,076	16,095	14,356	99,250	99,300	16,755	11,669	16,755	15,016			
93,300	93,350	15,446	10,722	15,446	13,707	96,300	96,350	16,106	11,082	16,106	14,367	99,300	99,350	16,766	11,680	16,766	15,027			
93,350	93,400	15,457	10,728	15,457	13,718	96,350	96,400	16,117	11,088	16,117	14,378	99,350	99,400	16,777	11,691	16,777	15,038			
93,400	93,450	15,468	10,734	15,468	13,729	96,400	96,450	16,128	11,094	16,128	14,389	99,400	99,450	16,788	11,702	16,788	15,049			
93,450	93,500	15,479	10,740	15,479	13,740	96,450	96,500	16,139	11,100	16,139	14,400	99,450	99,500	16,799	11,713	16,799	15,060			
93,500	93,550	15,490	10,746	15,490	13,751	96,500	96,550	16,150	11,106	16,150	14,411	99,500	99,550	16,810	11,724	16,810	15,071			
93,550	93,600	15,501	10,752	15,501	13,762	96,550	96,600	16,161	11,112	16,161	14,422	99,550	99,600	16,821	11,735	16,821	15,082			
93,600	93,650	15,512	10,758	15,512	13,773	96,600	96,650	16,172	11,118	16,172	14,433	99,600	99,650	16,832	11,746	16,832	15,093			
93,650	93,700	15,523	10,764	15,523	13,784	96,650	96,700	16,183	11,124	16,183	14,444	99,650	99,700	16,843	11,757	16,843	15,104			
93,700	93,750	15,534	10,770	15,534	13,795	96,700	96,750	16,194	11,130	16,194	14,455	99,700	99,750	16,854	11,768	16,854	15,115			
93,750	93,800	15,545	10,776	15,545	13,806	96,750	96,800	16,205	11,136	16,205	14,466	99,750	99,800	16,865	11,779	16,865	15,126			
93,800	93,850	15,556	10,782	15,556	13,817	96,800	96,850	16,216	11,142	16,216	14,477	99,800	99,850	16,876	11,790	16,876	15,137			
93,850	93,900	15,567	10,788	15,567	13,828	96,850	96,900	16,227	11,148	16,227	14,488	99,850	99,900	16,887	11,801	16,887	15,148			
93,900	93,950	15,578	10,794	15,578	13,839	96,900	96,950	16,238	11,154	16,238	14,499	99,900	99,950	16,898	11,812	16,898	15,159			
93,950	94,000	15,589	10,800	15,589	13,850	96,950	97,000	16,249	11,163	16,249	14,510	99,950	100,000	16,909	11,823	16,909	15,170			
94,000																				
94,000	94,050	15,600	10,806	15,600	13,861	97,000	97,050	16,260	11,174	16,260	14,521	\$100,000 o más use la Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto								
94,050	94,100	15,611	10,812	15,611	13,872	97,050	97,100	16,271	11,185	16,271	14,532									
94,100	94,150	15,622	10,818	15,622	13,883	97,100	97,150	16,282	11,196	16,282	14,543									
94,150	94,200	15,633	10,824	15,633	13,894	97,150	97,200	16,293	11,207	16,293	14,554									
94,200	94,250	15,644	10,830	15,644	13,905	97,200	97,250	16,304	11,218	16,304	14,565									
94,250	94,300	15,655	10,836	15,655	13,916	97,250	97,300	16,315	11,229	16,315	14,576									
94,300	94,350	15,666	10,842	15,666	13,927	97,300	97,350	16,326	11,240	16,326	14,587									
94,350	94,400	15,677	10,848	15,677	13,938	97,350	97,400	16,337	11,251	16,337	14,598									
94,400	94,450	15,688	10,854	15,688	13,949	97,400	97,450	16,348	11,262	16,348	14,609									
94,450	94,500	15,699	10,860	15,699	13,960	97,450	97,500	16,359	11,273	16,359	14,620									
94,500	94,550	15,710	10,866	15,710	13,971	97,500	97,550	16,370	11,284	16,370	14,631									
94,550	94,600	15,721	10,872	15,721	13,982	97,550	97,600	16,381	11,295	16,381	14,642									
94,600	94,650	15,732	10,878	15,732	13,993	97,600	97,650	16,392	11,306	16,392	14,653									
94,650	94,700	15,743	10,884	15,743	14,004	97,650	97,700	16,403	11,317	16,403	14,664									
94,700	94,750	15,754	10,890	15,754	14,015	97,700	97,750	16,414	11,328	16,414	14,675									
94,750	94,800	15,765	10,896	15,765	14,026	97,750	97,800	16,425	11,339	16,425	14,686									
94,800	94,850	15,776	10,902	15,776	14,037	97,800	97,850	16,436	11,350	16,436	14,697									
94,850	94,900	15,787	10,908	15,787	14,048	97,850	97,900	16,447	11,361	16,447	14,708									
94,900	94,950	15,798	10,914	15,798	14,059	97,900	97,950	16,458	11,372	16,458	14,719									
94,950	95,000	15,809	10,920	15,809	14,070	97,950	98,000	16,469	11,383	16,469	14,730									
95,000																				
95,000	95,050	15,820	10,926	15,820	14,081	98,000	98,050	16,480	11,394	16,480	14,741									
95,050	95,100	15,831	10,932	15,831	14,092	98,050	98,100	16,491	11,405	16,491	14,752									
95,100	95,150	15,842	10,938	15,842	14,103	98,100	98,150	16,502	11,416	16,502	14,763									
95,150	95,200	15,853	10,944	15,853	14,114	98,150	98,200	16,513	11,427	16,513	14,774									
95,200	95,250	15,864	10,950	15,864	14,125	98,200	98,250	16,524	11,438	16,524	14,785									
95,250	95,300	15,875	10,956	15,875	14,136	98,250	98,300	16,535	11,449	16,535	14,796									
95,300	95,350	15,886	10,962	15,886	14,147	98,300	98,350	16,546	11,460	16,546	14,807									
95,																				

Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto del Año 2025 —Línea 16



Vea las instrucciones para la línea 16 para ver si tiene que utilizar la hoja de trabajo que aparece a continuación para calcular los impuestos.

Nota: Si está obligado a utilizar esta hoja de trabajo para calcular el impuesto sobre una cantidad de otro formulario u hoja de trabajo, como la **Hoja de Trabajo para el Impuesto Sobre los Dividendos Calificados y Ganancias de Capital**, la *Schedule D Tax Worksheet* (Hoja de trabajo para los impuestos del Anexo D) en las Instrucciones para el Anexo D (Formulario 1040), el Anexo J (Formulario 1040), el Formulario 8615 o la **Hoja de Trabajo para el Impuesto Sobre Ingresos Devengados en el Extranjero**, anote la cantidad de dicho formulario u hoja de trabajo en la columna (a) de la fila que corresponde a la cantidad que busca. Anote el resultado en la línea correspondiente del formulario o de la hoja de trabajo que está completando.

Sección A —Utilice esta sección si su estado civil para efectos de la declaración es **Soltero**. Complete la fila indicada a continuación que le corresponda.

Ingreso tributable. Si la línea 15 es—	(a) Anote la cantidad de la línea 15.	(b) Cantidad a multiplicar	(c) Multiplique (a) por (b).	(d) Cantidad a restar	Impuesto. Reste (d) de (c). Anote el resultado aquí y en la línea 16.
Al menos \$100,000 pero no más de \$103,350	\$	× 22% (0.22)	\$	\$5,086.00	\$
Más de \$103,350 pero no más de \$197,300	\$	× 24% (0.24)	\$	\$7,153.00	\$
Más de \$197,300 pero no más de \$250,525	\$	× 32% (0.32)	\$	\$22,937.00	\$
Más de \$250,525 pero no más de \$626,350	\$	× 35% (0.35)	\$	\$30,452.75	\$
Más de \$626,350	\$	× 37% (0.37)	\$	\$42,979.75	\$

Sección B —Utilice esta sección si su estado civil para efectos de la declaración es **Casado que presenta una declaración conjunta o Cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos**. Complete la fila indicada a continuación que le corresponda.

Ingreso tributable. Si la línea 15 es—	(a) Anote la cantidad de la línea 15.	(b) Cantidad a multiplicar	(c) Multiplique (a) por (b).	(d) Cantidad a restar	Impuesto. Reste (d) de (c). Anote el resultado aquí y en la línea 16.
Al menos \$100,000 pero no más de \$206,700	\$	× 22% (0.22)	\$	\$10,172.00	\$
Más de \$206,700 pero no más de \$394,600	\$	× 24% (0.24)	\$	\$14,306.00	\$
Más de \$394,600 pero no más de \$501,050	\$	× 32% (0.32)	\$	\$45,874.00	\$
Más de \$501,050 pero no más de \$751,600	\$	× 35% (0.35)	\$	\$60,905.50	\$
Más de \$751,600	\$	× 37% (0.37)	\$	\$75,937.50	\$

Sección C —Utilice esta sección si su estado civil para efectos de la declaración es **Casado que presenta una declaración por separado**. Complete la fila indicada a continuación que le corresponda.

Ingreso tributable. Si la línea 15 es—	(a) Anote la cantidad de la línea 15.	(b) Cantidad a multiplicar	(c) Multiplique (a) por (b).	(d) Cantidad a restar	Impuesto. Reste (d) de (c). Anote el resultado aquí y en la línea 16.
Al menos \$100,000 pero no más de \$103,350	\$	× 22% (0.22)	\$	\$5,086.00	\$
Más de \$103,350 pero no más de \$197,300	\$	× 24% (0.24)	\$	\$7,153.00	\$
Más de \$197,300 pero no más de \$250,525	\$	× 32% (0.32)	\$	\$22,937.00	\$
Más de \$250,525 pero no más de \$375,800	\$	× 35% (0.35)	\$	\$30,452.75	\$
Más de \$375,800	\$	× 37% (0.37)	\$	\$37,968.75	\$

BORRADOR SÓLO PARA USO DEL TESORO/IRS Y OMB

Sección D —Utilice esta sección si su estado civil para efectos de la declaración es **Cabeza de familia**. Complete la fila indicada a continuación que le corresponda.

Ingreso tributable. Si la línea 15 es—	(a) Anote la cantidad de la línea 15.	(b) Cantidad a multiplicar	(c) Multiplique (a) por (b).	(d) Cantidad a restar	Impuesto. Reste (d) de (c). Anote el resultado aquí y en la línea 16.
Al menos \$100,000 pero no más de \$103,350	\$	× 22% (0.22)	\$	\$6,825.00	\$
Más de \$103,350 pero no más de \$197,300	\$	× 24% (0.24)	\$	\$8,892.00	\$
Más de \$197,300 pero no más de \$250,500	\$	× 32% (0.32)	\$	\$24,676.00	\$
Más de \$250,500 pero no más de \$626,350	\$	× 35% (0.35)	\$	\$32,191.00	\$
Más de \$626,350	\$	× 37% (0.37)	\$	\$44,718.00	\$

Información General

Cómo Evitar Errores Comunes

Los errores pueden retrasar su reembolso o causar que se le envíen notificaciones a usted. Una de las mejores maneras para presentar una declaración precisa es prepararla y presentarla electrónicamente. El programa (*software*) para preparar las declaraciones hace los cálculos matemáticos por usted y le ayudará a evitar errores. *Free File* provee a los contribuyentes elegibles la capacidad para presentar sus impuestos electrónicamente gratuitamente. Vea [IRS.gov/PresenteGratis](https://www.irs.gov/PresenteGratis) para más detalles y saber si reúne los requisitos.

- Presente su declaración usando hoja(s) de papel de tamaño estándar. Si corta el papel, puede causar problemas durante la tramitación de su declaración de impuestos.

- Asegúrese de haber anotado correctamente el nombre y número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) de cada dependiente que usted reclame en la sección titulada **Dependientes**. Revise que el nombre y SSN de cada dependiente concuerde con lo que aparece en la tarjeta de Seguro Social del dependiente. Para cada hijo menor de 17 años de edad que es un hijo calificado para propósitos del crédito tributario por hijos o cada dependiente que lo califica para el crédito por otros dependientes, asegúrese de marcar el recuadro apropiado en la fila (7) de la sección titulada **Dependientes**.

- Revise los cálculos matemáticos, especialmente los que están vinculados con el crédito tributario por hijos, el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*, por sus siglas en inglés), beneficios del Seguro Social tributables, el ingreso total, las deducciones detalladas o la deducción estándar, el ingreso tributable, el impuesto total, el impuesto federal sobre el ingreso que se le retuvo y el reembolso o la cantidad que adeuda.

Misión del IRS. Proveerle a los contribuyentes de los Estados Unidos de América un servicio de alta calidad, ayudándolos a entender y cumplir con sus responsabilidades tributarias, y hacer cumplir las leyes de manera íntegra y justa para todos.

- Asegúrese de haber usado el método correcto para calcular su impuesto. Vea las instrucciones para la línea **16**.
- Asegúrese de anotar su SSN en el espacio provisto en la página **1** del Formulario 1040 o 1040-SR. Si es casado que presenta una declaración conjunta o una declaración por separado, anote también el SSN de su cónyuge. Asegúrese de anotar su SSN en el espacio junto a su nombre. Revise que su nombre y SSN concuerden con lo que aparece en su tarjeta de Seguro Social.
- Asegúrese de que su nombre y dirección estén correctos. Anote su nombre (y el de su cónyuge) en el mismo orden en que aparecieron en su declaración anterior.
- Si vive en un apartamento, asegúrese de incluir el número de su apartamento en su dirección.
- Si usted toma la deducción estándar, vea las instrucciones para la línea **12e** para asegurarse de que usted anotó la cantidad correcta.
- Si recibió una distribución de ganancias de capital pero a usted no se le requirió presentar el Anexo D, asegúrese de haber marcado el recuadro “El Anexo D no es requerido” en la línea **7b**.
 - Si reclama el *EIC*, asegúrese de haber usado la columna correcta de la **Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo** que corresponde a su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos calificados que tienen un SSN válido.
 - Acuérdese de firmar y fechar el Formulario 1040 o 1040-SR y de anotar su(s) ocupación(es).
 - Adjunte su(s) Formulario(s) W-2 y todos los otros formularios y anexos que sean requeridos. Ponga todos los formularios y anexos en el orden apropiado. Vea **Organice Su Declaración**, anteriormente.
 - Si adeuda impuesto y paga con un cheque o giro, asegúrese de incluir toda la información requerida en su pago. Vea las instrucciones para la línea **37** para detalles.
- Asegúrese de consultar **Dónde Enviar la Declaración** antes de enviar su declaración por correo. Durante los próximos años, el *IRS* reducirá el número de centros de tramitación de declaraciones en papel. Debido a esto, usted quizás necesite enviar su declaración por correo a una dirección distinta a la que usted la envió en el pasado. Usted también puede presentar electrónicamente.
- No presente más de una declaración original para el mismo año, aun si usted no ha recibido su reembolso o el *IRS* no se ha comunicado con usted desde que usted presentó la declaración. El presentar más de una declaración original para el mismo año, o el enviar más de una copia de la misma declaración (a menos que el *IRS* se lo pida), puede demorar su reembolso.
- Asegúrese de que si usted, su cónyuge con el cual usted está presentando una declaración conjunta o su dependiente estaba inscrito para la cobertura de un seguro del Mercado de Seguros Médicos y se efectuaron pagos por adelantado del crédito tributario de prima de seguro médico (*APTC*, por sus siglas en inglés) por dicha cobertura, que usted adjunte el Formulario 8962. Para años tributarios que no sean 2020, quizás tenga que reintegrar los pagos por adelantado en exceso, aun si otra persona lo inscribió a usted, a su cónyuge o a su dependiente para que tuviera cobertura bajo un seguro del Mercado de Seguros Médicos. Los pagos por adelantado en exceso quizás tengan que ser reintegrados si usted inscribió a otra persona para que reciba cobertura de un seguro del Mercado de Seguros Médicos, usted no reclama a esa persona como dependiente y nadie más reclama a esa persona como dependiente. Vea las instrucciones para la línea **1a** del Anexo 2 y las Instrucciones para el Formulario 8962. Usted o la persona que lo inscribió a usted debió haber recibido el Formulario 1095-A del Mercado de Seguros Médicos con la información sobre quién estaba cubierto y de todo pago por adelantado del crédito tributario de prima de seguro médico.

Alivio del Cónyuge Inocente

Por lo general, tanto usted como su cónyuge cada uno es responsable de pagar en su totalidad la cantidad de impuesto, intereses y multas tasadas sobre su declaración conjunta. Sin embargo, usted puede calificar para el alivio de la responsabilidad del impuesto sobre una declaración conjunta si (a) hay una subestimación de impuestos debido a que su cónyuge omitió ingresos o reclamó deducciones o créditos falsos; (b) usted está divorciado, separado o ya no vive con su cónyuge; o (c) dados todos los hechos y circunstancias, no sería justo hacerlo responsable por el impuesto. También puede calificar para alivio si usted estaba casado y era residente de un estado donde rige la ley de los bienes gananciales, pero no presentó una declaración conjunta y ahora es responsable del impuesto adeudado o subestimado. Presente el Formulario 8857 para solicitar alivio. En algunos casos, el Formulario 8857 puede tener que presentarse dentro de los 2 años a partir de la fecha en la cual el IRS por primera vez intentó cobrarle el impuesto a usted. No presente el Formulario 8857 junto con su Formulario 1040 o 1040-SR. Para más información, vea la Publicación 971 y el Formulario 8857 o puede llamar gratis a la *Innocent Spouse Office* (Oficina del Cónyuge Inocente) al 855-851-2009.

Retención de Impuestos e Impuesto Estimado para 2026

 Puede usar el [Estimador de Retención de Impuestos](#) en lugar de la Publicación 505 o las hojas de trabajo que se incluyen en el Formulario W-4 o W-4P para determinar si necesita aumentar o reducir la cantidad de impuestos que se le retiene.

Por lo general, usted no tiene que hacer pagos del impuesto estimado si espera que su Formulario 1040 o 1040-SR de 2026 mostrará un reembolso o un balance de impuestos adeudado menor que \$1,000. Si el total de su impuesto estimado para 2026 es \$1,000 o más, vea el Formulario 1040-ES y la Publicación 505 para encontrar una hoja de trabajo

que puede usar para ver si usted tiene que hacer pagos de impuesto estimado. Para más detalles, vea la Publicación 505.

Proteja Su Documentación Tributaria Contra el Robo de Identidad



Actualmente todos los contribuyentes pueden solicitar un número de identificación personal para la protección de identidad (IP PIN, por sus siglas en inglés). Acceda a [IRS.gov/GetAnIPPIN](#) y pulse sobre Español para solicitar un IP PIN por medio de su cuenta en línea; complete el Formulario 15227, Solicitud de un Número de Identificación Personal para la Protección de la Identidad (IP PIN), si su ingreso bruto ajustado en la última declaración de impuestos que presentó es menos de \$84,000 (\$168,000, si es casado que presenta una declaración conjunta); o haga una cita para visitar un Centro de Asistencia al Contribuyente.

El robo de identidad ocurre cuando otra persona usa la información personal de usted sin su autorización para cometer fraude u otros delitos. Dicha información personal podría ser su nombre, número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) u otra información de identificación. Un ladrón de identidad puede usar su SSN para obtener un empleo o puede presentar una declaración de impuestos usando su SSN para recibir un reembolso.

Para disminuir el riesgo de robo de identidad, se recomienda:

- Proteger su SSN,
- Asegurarse de que su empleador proteja su SSN y
- Ser cuidadoso al escoger a un preparador de declaraciones de impuestos.

Si el robo de identidad afecta sus registros tributarios y por eso recibe una notificación del IRS, no demore en responder a la persona cuyo nombre y número telefónico aparecen impresos en la notificación o carta del IRS. Para más información, vea la Publicación 5027.

Si ha perdido o si le han robado su SSN, o si usted sospecha que es víctima

de robo de identidad relacionado con los impuestos, visite [IRS.gov/RoboDeIdentidad](#) para aprender sobre los pasos que debe seguir.

Las víctimas de robo de identidad que sufren perjuicio económico, un problema sistémico o que busquen ayuda para solucionar problemas tributarios que no han sido resueltos a través de vías normales podrían ser elegibles para asistencia del *Taxpayer Advocate Service* (Servicio del Defensor del Contribuyente o TAS, por sus siglas en inglés). Se puede comunicar con TAS llamando a la línea de asistencia del Servicio del Defensor del Contribuyente al 877-777-4778. Las personas sordas, con dificultades auditivas o con dificultades del habla que son usuarios de equipo TTY/TDD pueden llamar al 800-829-4059. Las personas sordas o con dificultades auditivas también pueden comunicarse con el IRS a través de los Servicios de Retransmisión de Telecomunicaciones (TRS, por sus siglas en inglés); para más detalles, acceda a [FCC.gov/TRS](#).

Protéjase de los correos electrónicos, textos y mensajes a través de las redes sociales sospechosos; estafas por vía electrónica (conocidos por el término “phishing” en inglés); y estafas telefónicas. “Phishing” consiste en la creación y el uso de correos electrónicos, textos, mensajes a través de las redes sociales y sitios web diseñados para imitar comunicaciones de negocios y sitios web legítimos. La forma más común de llevar a cabo esta clase de estafa es la de enviar un correo electrónico al usuario asegurando falsamente que se trata de un negocio legítimo y conocido con el fin de engañar al usuario para que dé información privada que luego se usará para robar su identidad.

El IRS no inicia el contacto con o solicita información personal detallada a los contribuyentes por correos electrónicos, textos o mensajes a través de las redes sociales. Además, el IRS tampoco les pide a los contribuyentes números de identificación personal (PIN, por sus siglas en inglés), contraseñas ni información confidencial similar para acceder a sus cuentas de tarjeta de crédito, cuentas bancarias u otras cuentas financieras.

Si recibe un correo electrónico no solicitado afirmando ser del IRS, envíe di-

cho mensaje a phishing@irs.gov. Para más información, acceda a [IRS.gov/Phishing](#) y pulse sobre *Español*. Además, puede denunciar el uso indebido del nombre, logo, formularios u otra propiedad del IRS al *Treasury Inspector General for Tax Administration* (Inspector General del Tesoro para la Administración Tributaria o *TIGTA*, por sus siglas en inglés) llamando gratis al 800-366-4484. Las personas sordas, con dificultades auditivas o con dificultades del habla que son usuarios de equipo *TTY/TDD* pueden llamar al 800-877-8339. También puede denunciar correos electrónicos, textos y mensajes a través de las redes sociales sospechosos que reciba a la *Federal Trade Commission* (Comisión Federal de Comercio o *FTC*, por sus siglas en inglés) en el sitio web [ReporteFraude.ftc.gov](#). Usted puede comunicarse con la misma en [FTC.gov/RobodeIdentidad](#) o llamando al 877-ID-THEFT (877-438-4338). Si usted ha sido víctima de robo de identidad, visite [RobodeIdentidad.gov](#) y vea la Publicación 5027. Las personas que sean sordas, que tengan dificultades auditivas o impedimento del habla y que tienen acceso a equipo *TTY/TDD* pueden llamar al 866-653-4261.

Visite [IRS.gov/RoboDeIdentidad](#) para ver más información sobre el robo de identidad y cómo reducir el riesgo de que le suceda a usted.

Usted puede denunciar una estafa telefónica al *TIGTA* en el sitio web [IRS Impersonation Scam Reporting](#) (Denuncias de estafas donde se hacen pasar por el IRS) o a la *Federal Trade Commission* (Comisión Federal de Comercio o *FTC*, por sus siglas en inglés) por medio del sitio web [Asistente para Presentar Quejas Ante la FTC](#) en *FTC.gov*. Añada “IRS Telephone Scam” (Estafa telefónica donde se hacen pasar por el IRS) en las notas.

¿Cómo Puede Hacer Donaciones para Reducir la Deuda Pública?

Si desea hacerlo, acceda a [Pay.gov](#) y haga una donación por tarjeta de crédito, tarjeta de débito, *PayPal*, cuenta corriente o de ahorros. No añada esta do-

nación (regalo) a los impuestos adeudados. Vea las instrucciones para la línea 37 para ver detalles sobre cómo pagar todo impuesto que adeude. Para más información, acceda a [TreasuryDirect.gov/Help-Center/Public-Debt-FAQs/#DebtFinance](#) y pulse sobre “*How do you make a contribution to reduce the debt?*” (Cómo hacer donaciones para reducir la deuda).



Quizás pueda deducir esta donación (regalo) en su declaración de impuestos de 2026.

¿Cuánto Tiempo Debe Mantener los Documentos?

Guarde una copia de su declaración de impuestos, las hojas de trabajo que usó y la documentación de todas las deducciones, créditos y demás partidas que aparecen en ella (como los Formularios W-2 y 1099) hasta que venza el período de prescripción de esa declaración. Normalmente, esto es un período de 3 años a partir de la fecha en que venció o se presentó la declaración o 2 años a partir de la fecha en que se pagó el impuesto, de estas fechas, la que ocurra más tarde. Ciertos documentos o registros deben mantenerse por un período más largo. Por ejemplo, conserve los registros de propiedad (incluidos los de su vivienda) durante el período de tiempo en que sean necesarios para determinar la base de la propiedad original o de reemplazo. Para más detalles, vea el capítulo 1 de la Publicación 17.

Declaración Enmendada

Presente el Formulario 1040-X para cambiar una declaración que usted ya había presentado. Por lo general, para poder reclamar un reembolso a tiempo en su declaración enmendada, el Formulario 1040-X tiene que ser presentado dentro de los 3 años después de la fecha en que la declaración original fue presentada o dentro de los 2 años después de la fecha en que se pagó el impuesto, de estas fechas, la que ocurra más tarde. Pero puede que tenga más tiempo para presentar el Formulario 1040-X si usted vive en un área de desastre declarada como tal por el gobierno federal o usted es

física o mentalmente incapaz de administrar sus asuntos financieros. Vea la Publicación 556 para más detalles.

Puede presentar el Formulario 1040-X electrónicamente con un programa (*software*) de presentación de impuestos para enmendar los Formularios 1040 y 1040-SR. Vea [IRS.gov/Filing/Amended-Return-Frequently-Asked-Questions](#) y pulse sobre *Español* para más información.

Use la aplicación [¿Dónde está mi declaración enmendada?](#) en *IRS.gov/Espanol* para saber el estado de su declaración enmendada. Puede tomar hasta 3 semanas a partir de la fecha en que usted la envió por correo para que aparezca en el sistema del IRS.

¿Necesita una Copia de la Información de Su Declaración de Impuestos?

Las transcripciones (registros tributarios) de las declaraciones de impuestos se ofrecen sin costo alguno y normalmente se usan para validar ingreso y el estado civil para efectos de la declaración en las solicitudes de hipotecas, solicitudes de préstamos para estudios o para pequeños negocios y durante la preparación de declaraciones de impuestos. Para obtener una transcripción (registro tributario) gratis:

- Acceda a su cuenta en línea en [IRS.gov/Cuenta](#);
- Visite [IRS.gov/Transcripcion](#);
- Use el Formulario 4506-T o 4506T-EZ; o
- Llame al IRS al 800-908-9946.

Si necesita una copia de su declaración de impuestos real, use el Formulario 4506. Se cobra una tarifa por cada declaración que solicite. Vea el Formulario 4506 para saber cuánto es la tarifa actual. Si su vivienda principal, lugar principal de negocios o sus registros tributarios se encuentran ubicados en un área de desastre declarada como tal por el gobierno federal, no se le cobrará esta tarifa.

Declaraciones Fuera de Plazo

Si usted o alguien que conozca necesita presentar una declaración de impuestos que está vencida (fuera de plazo), acceda a [Presente declaraciones de impuesto vencidas](#) o acceda a [IRS.gov/es/Individuals](#) para obtener ayuda para presentar esas declaraciones. Envíe la declaración a la dirección que le corresponde a usted según le indiquen las instrucciones para los Formularios 1040 y 1040-SR más recientes. Por ejemplo, si presenta una declaración de 2022 en 2026, use la dirección que aparece al final de estas instrucciones. Sin embargo, si recibió una notificación del IRS, envíe la declaración a la dirección que aparece en la notificación.

Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos

Si usted tiene preguntas sobre un asunto tributario; necesita ayuda para preparar su declaración de impuestos; o si desea descargar publicaciones, formularios o instrucciones gratuitamente, acceda a [IRS.gov/Espanol](#) para encontrar recursos que le pueden ayudar inmediatamente.

Reforma tributaria. Legislación de reforma tributaria que impacta impuestos, créditos y deducciones federales fue promulgada el 4 de julio de 2025, por medio de la *Public Law 119-21* (Ley Pública 119-21), comúnmente conocida como la *One Big Beautiful Bill Act* (Ley de la Bella y Enorme Medida Legislativa u *OBBA*, por sus siglas en inglés). Acceda a [IRS.gov/OBBA](#) para más información y actualizaciones sobre cómo esta legislación afecta sus impuestos.

Cómo preparar y presentar su declaración de impuestos. Después de haber recibido todos sus comprobantes de salarios e ingresos (Formularios W-2, W-2G, 1099-R, 1099-MISC, 1099-NEC, etc.); comprobantes de ingreso por desempleo (por correo o en formato digital), u otro comprobante de pago gubernamental (Formulario 1099-G); y los comprobantes de intereses, dividendos y jubilación de los bancos y compañías de inversión (Formularios 1099), tiene varias opciones para preparar y presentar su declaración de impuestos. Usted puede de preparar la declaración de impuestos

por su cuenta, ver si califica para la preparación de impuestos gratuita o contratar un profesional de impuestos para preparar su declaración.

Opciones gratuitas para la preparación de impuestos. Las opciones disponibles para preparar y presentar su declaración en línea o en su comunidad, si reúne los requisitos, incluyen las siguientes:

- **Presentación *Free File*.** Este programa le permite preparar y presentar su declaración federal de impuestos sobre los ingresos personales de manera gratuita utilizando programas (*software*) para preparar y presentar los impuestos o usando los *Free File Fillable Forms* (Formularios Interactivos *Free File*). Sin embargo, puede que la preparación de impuestos estatales no esté disponible a través de *Free File*. Acceda a [IRS.gov/PresenteGratis](#) para saber si reúne los requisitos para la preparación gratuita de impuestos federales en línea, la presentación electrónica (*e-file*) y el depósito directo u otras opciones de pago.

- **VITA.** El programa *Volunteer Income Tax Assistance* (Programa de Ayuda Voluntaria al Contribuyente con los Impuestos sobre los Ingresos o *VITA*, por sus siglas en inglés) ofrece ayuda tributaria gratuita a las personas con ingresos bajos a moderados, personas incapacitadas y personas que tienen un dominio limitado del inglés y que necesitan ayuda para preparar sus propias declaraciones de impuestos. Acceda a [IRS.gov/es/VITA](#), descargue la aplicación gratuita *IRS2Go* en [IRS.gov/es/Newsroom/IRS2GoApp](#) o llame al 800-906-9887 para información sobre cómo obtener ayuda gratuita con la preparación de su declaración de impuestos.

- **TCE.** El programa *Tax Counseling for the Elderly* (Programa de Asesoramiento Tributario para las Personas de Edad Avanzada o *TCE*, por sus siglas en inglés) ofrece ayuda tributaria gratuita a todos los contribuyentes, especialmente a aquéllos quienes tienen 60 años de edad o más con sus declaraciones de impuestos. Los voluntarios del programa *TCE* se especializan en contestar preguntas sobre pensiones y asuntos relacionados con la jubilación, particularmente para personas de edad avanzada. Acceda a [IRS.gov/TCE](#) y pulse sobre *Español* o descargue la aplicación gratuita

IRS2Go en [IRS.gov/es/Newsroom/IRS2GoApp](#) para información sobre cómo obtener ayuda gratuita con la preparación de su declaración de impuestos.

- **MilTax.** Los miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y los veteranos calificados pueden utilizar *MilTax*, un servicio tributario gratuito ofrecido por el Departamento de Defensa a través de *Military OneSource*. Para más información, acceda a [Military OneSource](#) ([MilitaryOneSource.mil/MilTax](#)).

Además, el IRS ofrece *Free File Fillable Forms* (Formularios Interactivos *Free File*), los cuales pueden ser completados en línea y luego presentarse electrónicamente independientemente de la cantidad de ingresos que tenga.

Cómo utilizar los recursos disponibles en línea para ayudarle a preparar su declaración. Acceda a [IRS.gov/Herramientas](#) para utilizar las siguientes opciones:

- El [Asistente del Crédito por Ingreso del Trabajo](#) (acceda a [IRS.gov/AsistenteEITC](#)), disponible en español, puede ayudarle a determinar si es elegible para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*, por sus siglas en inglés).
- La [Solicitud para un Número de Identificación del Empleador \(EIN\) en línea](#) (acceda a [IRS.gov/EIN](#)) le ayuda a solicitar un número de identificación del empleador (*EIN*, por sus siglas en inglés) sin costo alguno.

- El [Estimador de Retención de Impuestos](#) (acceda a [IRS.gov/W4AppES](#)) facilita el que usted estime el impuesto federal que usted quiere que su empleador le retenga de su cheque de paga (esto es la retención de impuestos). Vea cómo su retención afecta su reembolso, la paga que se lleva a su hogar (salario neto) o el impuesto adeudado.

- La [Calculadora de deducción de impuestos sobre las ventas](#) (acceda a [IRS.gov/SalesTax](#)), disponible en español, calcula la cantidad que puede reclamar si detalla las deducciones en el Anexo A (Formulario 1040).



Cómo recibir respuestas a sus preguntas sobre los impuestos. En [IRS.gov/Espanol](#), puede obtener información actualizada de los acontecimientos y cambios más recientes a la ley tributaria.

• [IRS.gov/Ayuda](#): Presenta una variedad de recursos que le ayudarán a recibir respuestas a las preguntas más comunes sobre los impuestos.

• [IRS.gov/es/Help/ITA](#): El Asistente Tributario Interactivo, un recurso que le realizará una serie de preguntas sobre diferentes temas relacionados con los impuestos y le ofrecerá respuestas, basándose en los datos provistos por usted.

• [IRS.gov/Forms](#): Encuentre formularios, instrucciones y publicaciones. Ahí encontrará detalles sobre los más recientes cambios a los impuestos y enlaces interactivos que le ayudarán a encontrar respuestas a sus preguntas.

• También, puede acceder a información relacionada con los impuestos desde su programa (*software*) de presentación electrónica.

¿Necesita a alguien que prepare su declaración de impuestos? Hay varios tipos de preparadores de declaraciones de impuestos, incluyendo agentes registrados, contadores públicos autorizados (CPA), contadores y muchos otros que no tienen una credencial profesional. Si usted elige tener a alguien que le prepare la declaración de impuestos, elija ese preparador sabiamente. Un preparador de impuestos remunerado:

- Es primordialmente responsable de la exactitud sustancial de su declaración de impuestos,

- Está requerido a firmar la declaración de impuestos y

- Está requerido a incluir su número de identificación tributaria del preparador remunerado (*PTIN*, por sus siglas en inglés).



Aunque el preparador de declaraciones de impuestos siempre firma la declaración de impuestos, recae sobre usted la responsabilidad de proveer toda la información requerida para que el preparador pueda preparar su declaración de impuestos con exactitud y de que toda la información declarada en ésta sea exacta. Cualquier persona que recibe remuneración por la preparación de declaraciones de impuestos debe tener un conocimiento vasto en asuntos tributarios. Para más información sobre cómo seleccionar un preparador de declaraciones de impuestos, acceda a [Cómo elegir un profesional de impuestos](#) en IRS.gov.

Los empleadores pueden inscribirse para usar los Servicios para Empresas por Internet. La Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés) ofrece servicios por Internet en [SSA.gov/employer](#) para la presentación rápida y gratuita de Formularios W-2 y de manera segura a los contadores públicos autorizados (CPA), contadores, agentes registrados e individuos que traman Formularios W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de salarios y retención de impuestos); y Formularios W-2c, *Corrected Wage and Tax Statement* (Comprobante de salarios y retención de impuestos corregido). También, puede encontrar información en español en [SSA.gov/espanol/bso/bso-bienvenido.htm](#).

Cuenta de impuestos de negocios. Si usted es un empresario por cuenta propia, una sociedad colectiva, una sociedad anónima de tipo S, una sociedad anónima de tipo C o una compañía de responsabilidad limitada (*LLC*, por sus siglas en inglés) de un solo miembro, puede ver la información tributaria en los registros del IRS y hacer más con una cuenta de impuestos de negocios. Acceda a [IRS.gov/CuentadeNegocios](#) para más información.

Medios sociales del IRS. Acceda a [IRS.gov/MediosSociales](#) para ver una variedad de recursos y redes sociales que el IRS utiliza para compartir la información más reciente acerca de cambios a los impuestos, alertas de estafas, iniciativas, productos y servicios. En el IRS, la privacidad y seguridad son nuestra máxima prioridad y utilizamos los medios sociales para compartir información pública con usted. **No** publique su número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) u otra información confidencial en los sitios de medios sociales. Siempre proteja su identidad al usar cualquier sitio en las redes sociales.

Los siguientes canales del IRS en *YouTube* proveen videos breves e informativos sobre una variedad de temas relacionados con los impuestos en inglés y en el lenguaje de señas americano (*ASL*, por sus siglas en inglés):

- [Youtube.com/IRSVideos](#).
- [Youtube.com/IRSVideosASL](#).

Servicio de intérprete por teléfono (OPI). El IRS ofrece el servicio de in-

térprete por teléfono (*OPI*, por sus siglas en inglés) a los contribuyentes que necesitan interpretación de idiomas. El Servicio *OPI* está disponible en los Centros de Asistencia al Contribuyente (*TAC*, por sus siglas en inglés), la mayoría de las oficinas del IRS y en todo sitio para la preparación de impuestos de *VITA/TCE*. Este servicio está disponible en español, chino mandarín, cantonés, coreano, vietnamita, ruso y criollo haitiano.

Línea de ayuda de accesibilidad disponible para contribuyentes con incapacidades. Los contribuyentes que necesitan información sobre nuestros servicios de accesibilidad pueden llamar al 833-690-0598. La línea de ayuda de accesibilidad puede responder preguntas relacionadas con los productos y servicios de accesibilidad, actuales y futuros, disponibles en formatos de medios de comunicación alternativos (por ejemplo, archivo listo para braille, letra de imprenta grande, archivo de audio, etcétera). La línea de ayuda de accesibilidad no tiene acceso a su cuenta del IRS. Para ayuda con la ley tributaria, reembolsos o preguntas relacionadas con su cuenta, acceda a [IRS.gov/Ayuda](#).

Preferencia para medios de comunicación alternativos. El [Formulario 9000](#), Preferencia para Medios de Comunicación Alternativos, le permite optar por recibir ciertos tipos de correspondencia escrita en los siguientes formatos:

- Imprenta estándar.
- Letra de imprenta grande.
- Braille.
- Audio (*MP3*).
- Archivo de texto sin formato (*TXT*).

- Archivo listo para braille (*BRF*).

Desastres. Acceda a [IRS.gov/Desastres](#) para ver los alivios tributarios por desastre que hay disponibles.

Cómo obtener formularios y publicaciones de impuestos. Acceda a [IRS.gov/Forms](#) para ver, descargar o imprimir todos los formularios, instrucciones y publicaciones que pueda necesitar. O puede acceder a [IRS.gov/OrderForms](#) y pulsar sobre *Español* para hacer un pedido.

Formularios aptos para dispositivos móviles. Necesitará una cuenta en línea (*OLA*, por sus siglas en inglés) del IRS para completar formularios aptos para dispositivos móviles que requieren

firms. Tendrá la opción de enviar su(s) formulario(s) en línea o descargar una copia para enviarlo(s) por correo. Usted va a necesitar escaneos de sus documentos para respaldar su presentación. Acceda a [IRS.gov/MobileFriendlyForms](#) para más información.

Cómo obtener publicaciones e instrucciones de impuestos en formato de libro electrónico (eBook). Descargue y vea un gran número de publicaciones e instrucciones tributarias (incluidas las Instrucciones para el Formulario 1040) en formato de libro electrónico (eBook, por sus siglas en inglés) por medio de sus dispositivos móviles en [IRS.gov/eBooks](#).

Los eBook del IRS se han probado usando la aplicación *iBooks* de Apple para *iPad*. Nuestros libros electrónicos no se han probado en otros lectores dedicados de eBook y la funcionalidad de eBook pudiera no funcionar según lo previsto.

Acceda a su cuenta en línea (sólo para contribuyentes que sean personas físicas). Acceda a [IRS.gov/Cuenta](#) para ver información acerca de su cuenta de impuestos federales de manera segura.

- Vea la cantidad que adeuda y un desglose por año tributario.
- Vea los detalles de su plan de pagos o solicite un nuevo plan de pagos.
- Haga un pago o repase los últimos 5 años de su historial de pagos y cualesquier pagos pendientes o programados.
- Acceda a sus registros tributarios, incluyendo datos claves de su declaración de impuestos más reciente y sus transcripciones.
- Vea las copias digitales de determinados avisos del IRS.
- Apruebe o rechace solicitudes de autorización de profesionales de los impuestos.

Cómo obtener una transcripción (registro tributario) de la declaración. Con una cuenta en línea, usted puede acceder a una variedad de información que le puede ayudar durante la temporada de presentación de impuestos. Usted puede obtener una transcripción, repasar la última declaración de impuestos que presentó y obtener la cantidad de su ingreso bruto ajustado. Cree o acceda a su cuenta en línea en [IRS.gov/Cuenta](#).

Tax Pro Account (Cuenta para profesionales de impuestos). Esta herra-

mienta le permite a su profesional de impuestos presentar una solicitud de autorización para acceder a su cuenta en línea (*OLA*) individual de contribuyente del IRS. Para más información, acceda a [IRS.gov/TaxProAccount](#) y pulse sobre *Español*.

Uso del depósito directo. La manera más segura y fácil para recibir un reembolso de los impuestos es combinar la presentación electrónica (*e-file*) con un depósito directo de su reembolso, lo cual transfiere su reembolso de manera electrónica y segura directamente a su cuenta bancaria. Utilizar el depósito directo también evita la posibilidad de que su cheque se pierda, sea robado, destruido o devuelto al IRS por no poderse entregar. Ocho de cada 10 contribuyentes usan el depósito directo para recibir sus reembolsos. Si usted no posee una cuenta bancaria, acceda a [IRS.gov/DepositoDirecto](#) para más información sobre dónde encontrar un banco o una cooperativa de crédito que pueda abrir una cuenta en línea.

Cómo denunciar y resolver los asuntos tributarios relacionados con el robo de identidad.

- El robo de identidad relacionado con los impuestos sucede cuando alguien roba su información personal para cometer fraude tributario. Sus impuestos se pueden ver afectados si su número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) es utilizado para presentar una declaración de impuestos fraudulenta o para reclamar un reembolso o crédito.

- El IRS no inicia comunicaciones con los contribuyentes por medio de correo electrónico, mensajes de texto (que incluyen enlaces acortados), llamadas telefónicas ni por las redes sociales para pedirles o verificar información personal o financiera. Esto incluye solicitudes de números de identificación personal (PIN, por sus siglas en inglés), contraseñas o información similar para tarjetas de crédito, bancos u otras cuentas financieras.

- Acceda a [IRS.gov/RoboDeIdentidad](#), la Central de Robo de Identidad del IRS en línea, para información sobre el robo de identidad y seguridad de datos para los contribuyentes, profesionales de impuestos y negocios. Si ha perdido o si le han robado su SSN o si sospecha que es víctima de robo de

identidad relacionado con los impuestos, usted puede saber qué pasos debe tomar.

- Obtenga un número de identificación personal para la protección de identidad (*IP PIN*, por sus siglas en inglés). Los *IP PIN* son números de seis dígitos asignados a los contribuyentes para ayudar a prevenir la mala utilización de su SSN en declaraciones de impuestos sobre los ingresos fraudulentas. Cuando usted tiene un *IP PIN*, esto previene que otra persona presente una declaración de impuestos con su SSN. Para más información, acceda a [IRS.gov/IPPIN](#) y pulse sobre *Español*.

Maneras de verificar el estado de su reembolso.

- Acceda a [IRS.gov/Reembolsos](#).
- Descargue la aplicación oficial [IRS2Go](#) a su dispositivo móvil para verificar el estado de su reembolso.
- Llame a la línea directa automatizada de reembolsos, al 800-829-1954.



PRECAUCIÓN *El IRS no puede emitir reembolsos antes de mediados de febrero para declaraciones de impuestos en las cuales se reclaman el crédito por ingreso del trabajo (EIC, por sus siglas en inglés) o el crédito tributario adicional por hijos (ACTC, por sus siglas en inglés). Esta restricción aplica al reembolso completo, no sólo a la porción relacionada con estos créditos.*

Cómo efectuar un pago de impuestos.

El IRS recomienda pagar de manera electrónica cuando sea posible. Las opciones para pagar electrónicamente se incluyen en la lista que se encuentra a continuación. Los pagos de impuestos de los EE. UU. tienen que ser remitidos al IRS en dólares de los Estados Unidos. Los *activos digitales* no son aceptados. Acceda a [IRS.gov/Pagos](#) para obtener información sobre cómo efectuar un pago usando cualquiera de las siguientes opciones:

- [IRS Direct Pay](#) (IRS Pago directo), disponible en español: Pague los impuestos desde su cuenta bancaria. Es gratuito y seguro, y no es necesario iniciar una sesión. Usted puede cambiar o cancelar un pago programado dentro de un plazo de dos días antes de la fecha programada para el pago.

- [Tarjeta de débito, tarjeta de crédito o monedero digital](#): Escoja un

tramitador de pagos aprobado para pagar en línea o por teléfono.

- **Retiro electrónico de fondos:** Programe un pago cuando presente su declaración de impuestos federal utilizando un programa (*software*) para la preparación de declaraciones de impuestos o por medio de un profesional de impuestos.

- **Sistema de pago electrónico del impuesto federal (EFTPS):** Ésta es la mejor opción para negocios. Requiere inscripción en dicho sistema.

- **Cheque o giro:** Envíe su pago a la dirección indicada en la notificación o carta que le enviaron o en las instrucciones del formulario de impuestos que presentó.

- **Efectivo:** Puede pagar en efectivo sus impuestos en un negocio participante.

- **Pago el mismo día por medio de una transferencia electrónica:** Puede efectuar un pago el mismo día por medio de una transferencia electrónica desde su institución financiera. Consulte con su institución financiera con respecto a la disponibilidad, los plazos y el costo.

Nota: El IRS utiliza la tecnología más avanzada de codificación para asegurar que los pagos electrónicos que usted haga en línea, por teléfono o desde un dispositivo móvil usando la aplicación IRS2Go sean seguros y confiables. Efectuar pagos electrónicamente no toma mucho tiempo y es fácil.

¿Qué ocurre si no puedo pagar ahora? Acceda a [IRS.gov/Pagos](#) para ver información sobre las siguientes opciones:

- Solicite un [plan de pagos por Internet](#) (acceda a [IRS.gov/OPA](#) y pulse sobre *Español*) para cumplir con su obligación tributaria en plazos mensuales si no puede pagar la totalidad de sus impuestos adeudados en el momento. Una vez complete el proceso a través de Internet, recibirá un aviso inmediatamente si su acuerdo se ha aprobado.

- Use el [Offer in Compromise Pre-Qualifier](#) (Verificación preliminar para el ofrecimiento de transacción), disponible en inglés, para ver si puede liquidar su deuda tributaria por una cantidad menor a la cantidad que usted adeuda. Para más información acerca del programa de

ofrecimiento de transacción, acceda a [IRS.gov/OIC](#) y pulse sobre *Español*.

Cómo presentar una declaración de impuestos enmendada. Acceda a [IRS.gov/Form1040X](#) y pulse sobre *Español* para la información más reciente.

Cómo se verifica el estado de su declaración enmendada. Acceda a [IRS.gov/WMAR](#) y pulse sobre *Español* para averiguar el estado de su declaración enmendada (Formulario 1040-X).



Puede tardarse hasta 3 semanas a partir de la fecha en que presentó su declaración enmendada para ser registrada en nuestro sistema y hasta 16 semanas para tramitarla.

Información para entender un aviso o carta que haya recibido del IRS. Acceda a [IRS.gov/Avisos](#) para obtener información adicional sobre cómo responder al aviso o a la carta que recibió de parte del IRS.

Herramienta para subir documentos del IRS. Usted pudiese utilizar el *Document Upload Tool* (Herramienta para subir documentos) para responder digitalmente a los avisos y cartas elegibles del IRS al subir (cargar) de forma segura los documentos requeridos en línea a través de IRS.gov. Para más información, acceda a [IRS.gov/DUT](#) y pulse sobre *Español*.

Anexo LEP. Usted puede utilizar el Anexo LEP (Formulario 1040), Solicitud para Cambiar la Preferencia de Idioma, para indicar una preferencia para recibir avisos, cartas u otras comunicaciones escritas del IRS en un idioma alternativo. Quizás no reciba las comunicaciones escritas inmediatamente en el idioma escogido. El compromiso del IRS con los contribuyentes con dominio limitado del inglés es parte de un plan plurianual que comenzó a proveer traducciones en 2023. Usted continuará recibiendo comunicaciones, incluyendo avisos y cartas, en inglés hasta que se traduzcan a su idioma preferido.

Cómo comunicarse con el Centro de Asistencia al Contribuyente (TAC) local. Tenga en cuenta que puede obtener respuestas a muchas preguntas en IRS.gov/Espanol sin tener que ir a un TAC. Acceda a [IRS.gov/Ayuda](#) para ver información relacionada con temas sobre los cuales la mayoría de las personas

tienen preguntas. Si todavía necesita ayuda, los TAC proveen ayuda cuando un asunto relacionado con los impuestos no puede ser tramitado en Internet o por teléfono. Todos los TAC ahora proveen servicios con cita previa, así usted sabrá de antemano que podrá recibir los servicios que necesita sin largos tiempos de espera. Para encontrar el TAC más cercano a usted, sus horas de operación, los servicios que ofrece y las opciones para hacer citas previo a su visita, acceda a [IRS.gov/es/Help/Contact-Your-Local-IRS-Office](#), en español, y luego pulse sobre *Encuentre un Centro de Asistencia al Contribuyente*. O, en la aplicación IRS2Go, escoja la opción **Comuníquese Con Nosotros** que se encuentra bajo la pestaña **Conectarse** y luego pulse sobre **Oficinas Locales**.

Intereses y Multas

Usted no tiene que calcular la cantidad de intereses o multas que adeuda. El IRS le enviará una factura por la cantidad total que adeude.

Si escoge incluir los intereses o multas (que no sea la multa por impuesto estimado) con su pago, identifique y anote la cantidad en el margen inferior de la página 2 del Formulario 1040 o 1040-SR. No incluya intereses o multas (que no sea la multa por impuesto estimado) en la cantidad que usted adeuda en la línea 37. Para más información sobre multas por impuesto estimado, vea Línea 38, anteriormente.

Intereses

Se le cobrarán intereses sobre los impuestos que no ha pagado para la fecha de vencimiento, aun si se le aprobó una prórroga para presentar la declaración. También se le cobrarán intereses sobre las multas que se le imponen por no presentar una declaración, por negligencia, fraude, errores de valoración sustanciales o crasos, subestimaciones sustanciales del impuesto y subestimaciones de transacciones declarables. Se le cobrarán intereses a partir de la fecha de vencimiento de la declaración (incluyendo prórrogas).

Multas

Presentación fuera de plazo. Si no presenta su declaración para la fecha de vencimiento (incluyendo prórrogas), la

multa por incumplimiento del requisito de presentación suele ser de un 5% de la cantidad adeudada por cada mes o parte del mes en que una declaración esté atrasada, a menos que usted tenga una explicación razonable. Si tiene una explicación razonable para presentar la declaración después de la fecha de vencimiento, incluya su explicación con su declaración. La multa puede ser de hasta el 25% de la cantidad de impuesto adeudado. La multa es de un 15% por cada mes, hasta un máximo del 75% si su incumplimiento del requisito de presentación para la fecha de vencimiento se debió a fraude. Si presenta su declaración más de 60 días después de la fecha de vencimiento, la multa mínima es \$525 o el 100% del impuesto no pagado, la cantidad que sea menor.

Pago de impuestos fuera de plazo. Si paga su impuesto tarde, la multa por pagar fuera de plazo suele ser la 1/2 del 1%

de la cantidad no pagada para cada mes o parte del mes en que no se ha pagado el impuesto. La multa puede ser de hasta el 25% de la cantidad que no se ha pagado. Esto aplica a todo impuesto no pagado en la declaración. Esta multa se suma a los cargos por intereses por pagos atrasados.

Declaración frívola. Además de toda otra multa, la ley impone una multa de \$5,000 por presentar una declaración frívola. Una declaración de impuestos frívola es una declaración que no incluye suficiente información para calcular los impuestos correctos o que contiene información que demuestra claramente que los impuestos que declaró son sustancialmente incorrectos porque usted asume una postura tributaria frívola o desea atrasar o interferir con las leyes tributarias. Esto incluye el alterar o tachar el texto preimpreso que aparece encima del espacio donde usted firma. Pa-

ra una lista de posturas que se consideran frívolas, vea el *Notice 2010-33* (Aviso 2010-33), disponible en la página 609 del *Internal Revenue Bulletin 2010-17* (Boletín de Impuestos Internos 2010-17), en IRS.gov/irb/2010-17_IRB#NOT-2010-33.

Otras multas. Otras multas pueden ser impuestas por, entre otros motivos, negligencia, subestimación sustancial de impuestos, subestimaciones de transacciones declarables, por presentar una reclamación de reembolso errónea y por fraude. Se le puede imponer una multa (penalidad) criminal por el incumplimiento intencional del requisito de presentar una declaración de impuestos, la evasión de impuestos, hacer declaraciones falsas o robo de identidad. Vea la Publicación 17 para detalles sobre algunas de estas multas y sanciones.

Información sobre Reembolsos

where's my refund? ¿Dónde está mi reembolso? Acceda a IRS.gov/

[Reembolsos](#) para averiguar por Internet el estado de su reembolso o use la aplicación móvil *IRS2Go* las 24 horas del día, los 7 días de la semana. La información sobre su reembolso está disponible generalmente 24 horas después de que el *IRS* reciba su declaración presentada electrónicamente o 4 semanas después de enviar por correo la declaración en papel. Si presentó el Formulario 8379 junto con su declaración, espere 14 semanas (11 semanas si presentó electrónicamente) antes de averiguar el estado de su reembolso.

El *IRS* no puede emitir reembolsos antes de mediados de febrero de 2026 para las declaraciones en donde se reclama el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*, por sus siglas en inglés) o el crédito tributario adicional por hijos (*ACTC*, por sus siglas en inglés). Este retraso aplica al reembolso completo, no sólo a la porción relacionada con estos créditos.



Para usar **¿Dónde está mi reembolso?**, asegúrese de tener una copia de la declaración de

impuestos a la mano. Necesitará ingresar la siguiente información proveniente de su declaración:

- Su número de Seguro Social (o número de identificación personal del contribuyente del *IRS* (*ITIN*, por sus siglas en inglés)).
- Su estado civil para efectos de la declaración que usó en su declaración.
- La cantidad exacta en dólares sin centavos de su reembolso.

¿Dónde está mi reembolso? le dará una fecha para su reembolso tan pronto como el *IRS* tramite su declaración de impuestos y apruebe su reembolso.



Las actualizaciones hechas al estado de los reembolsos se realizan una vez al día, usualmente por la noche.



Si no tiene acceso a Internet, puede llamar al 800-829-1954 las 24 horas al día, los 7 días de la semana, para recibir información automatizada sobre reembolsos. Nuestros representantes de asistencia al cliente en las líneas telefónicas y en nuestros centros de asistencia al contribuyente pue-

den investigar el estado de su reembolso sólo si han pasado por lo menos 21 días o más desde que usted presentó electrónicamente su declaración de impuestos o más de 6 semanas desde que usted envió por correo la declaración en papel.

No envíe una copia de su declaración a menos que se le pida que lo haga.

Para obtener un reembolso, usualmente tiene que presentar su declaración dentro de los 3 años a partir de la fecha de vencimiento para presentar la declaración (incluyendo prórrogas).

¿Dónde está mi reembolso? no rastrea los reembolsos que se reclaman en una declaración de impuestos enmendada.

Información sobre los reembolsos está disponible en español en IRS.gov/Espanol y llamando al 800-829-1954.

Instrucciones para el Anexo 1

Ingreso Adicional y Ajustes al Ingreso

Instrucciones Generales

Use el Anexo 1 para declarar el ingreso o ajustes al ingreso que no pueden ser anotados directamente en el Formulario 1040, 1040-SR o 1040-NR.

El ingreso adicional se anota en la Parte I del Anexo 1. La cantidad en la línea **10** del Anexo 1 se anota en la línea **8** del Formulario 1040, 1040-SR o 1040-NR.

Los ajustes al ingreso se anotan en la Parte II del Anexo 1. La cantidad en la línea **26** del Anexo 1 se anota en la línea **10** del Formulario 1040, 1040-SR o 1040-NR.

Formulario(s) 1099-K

Si, para el año tributario 2025, usted recibió el (los) Formulario(s) 1099-K que muestre(n) pagos que fueron incluidos incorrectamente (por ejemplo, dinero para regalos o reembolsos) o por artículos de uso personal que usted vendió y de cuya venta se obtuvieron pérdidas (por ejemplo, un refrigerador viejo), anote la cantidad que fue incluida incorrectamente o por artículos de uso personal que usted vendió y de cuya venta se obtuvieron pérdidas en el espacio de entrada provisto en la parte superior del Anexo 1.

- Si la totalidad de la cantidad informada a usted en el (los) Formulario(s) 1099-K fue incorrecta o por artículos de uso personal que usted vendió y de cuya venta se obtuvieron pérdidas, anote la cantidad total de la casilla **1a** del (de los) Formulario(s) 1099-K en el espacio de entrada provisto en la parte superior del Anexo 1.

- Si sólo parte de la cantidad informada a usted en la casilla **1a** del (de los) Formulario(s) 1099-K fue incorrecta o por artículos de uso personal que usted vendió y de cuya venta se obtuvieron pérdidas, sólo anote la cantidad que fue incorrecta o por artículos de uso

personal que usted vendió y de cuya venta se obtuvieron pérdidas en el espacio de entrada provisto en la parte superior del Anexo 1. Las cantidades restantes informadas a usted en el (los) Formulario(s) 1099-K deben ser declaradas en otras partes de su declaración dependiendo de la naturaleza de las transacciones.

- Si usted recibió más de un Formulario(s) 1099-K incorrecto(s), con cantidades informadas incorrectamente o por artículos de uso personal que usted vendió y de cuya venta se obtuvieron pérdidas, sume las cantidades incorrectas y anote el total de la cantidad incorrecta en el espacio de entrada provisto en la parte superior del Anexo 1. Las cantidades restantes informadas a usted en la casilla **1a** del (de los) Formario(s) 1099-K deben ser declaradas en otras partes de su declaración dependiendo de la naturaleza de las transacciones.



Si usted recibió un Formulario 1099-K por un artículo de uso personal que usted vendió y obtuvo una ganancia, no declare esta cantidad en el espacio de entrada provisto en la parte superior del Anexo 1; en su lugar, déclarela como usted declararía cualquier otra ganancia de capital en el Formulario 8949 y el Anexo D.



Para 2025, a las compañías de tarjetas de pago, las aplicaciones de pagos y los mercados en línea se les requerirá enviarle a usted un Formulario 1099-K solamente si la cantidad de sus transacciones de negocio durante el año es más de \$20,000 y el número total de sus transacciones es más de 200.

Ejemplo: Formulario 1099-K incorrecto. Usted recibió un Formulario 1099-K que mostró incorrectamente \$800 en pagos a usted en la casilla **1a**. Usted anotaría \$800 en el espacio de entrada provisto en la parte superior del Anexo 1.

Ejemplo: Artículo de uso personal vendido y de cuya venta se obtuvo una pérdida. Usted compró un sofá por \$1,000 y lo vendió a través de un tercero vendedor por \$700, lo cual fue declarado en la casilla **1a** de su Formulario 1099-K. Usted anotaría \$700 en el espacio de entrada provisto en la parte superior del Anexo 1.

Ejemplo: Artículos de uso personal vendidos y de cuya venta se obtuvo una pérdida y una ganancia. Además de vender su sofá por \$700, usted también vendió un bolso de mano que compró por \$800 y vendió por \$1,200. Su Formulario 1099-K muestra \$1,900 en la casilla **1a**. Usted anotaría \$700 en el espacio de entrada provisto en la parte superior del Anexo 1 por su pérdida al vender el sofá y los \$400 de ganancias restantes por la venta del bolso de mano serían declarados como ganancia de capital en el Formulario 8949 y en el Anexo D.

Ejemplo: Múltiples Formularios 1099-K incorrectos. Usted recibió un Formulario 1099-K que muestra incorrectamente \$800 en pagos a usted en la casilla **1a**. Usted también recibió un Formulario 1099-K que informa \$6,000 en la casilla **1a**, pero \$700 de esa cantidad fue informada incorrectamente. Usted anotaría \$1,500 en el espacio de entrada provisto en la parte superior del Anexo 1. Los \$5,300 restantes deben ser declarados en otras partes de su declaración dependiendo de la naturaleza de las transacciones.

Ingreso Adicional

Línea 1

Cantidad Tributable de Reembolsos, Créditos o Compensaciones de Impuestos Estatales o Locales sobre los Ingresos



Ninguna parte de su reembolso es tributable si, durante el año que usted pagó el impuesto, usted (a) no detalló sus deducciones u (b) optó por deducir los impuestos estatales y locales generales sobre las ventas en lugar de los impuestos estatales y locales sobre los ingresos.

Si obtuvo un reembolso, crédito, compensación de impuestos estatales o locales en 2025, a usted se le puede requerir declarar esta cantidad. Si no recibió un Formulario 1099-G, consulte con la agencia de gobierno que le efectuó el pago a usted. Su Formulario 1099-G de 2025 es posible que se haya puesto a su disposición sólo en formato electrónico y deberá obtener instrucciones de la agencia para recuperar este documento. Declare todo reembolso tributable que usted recibió aun si usted no recibió el Formulario 1099-G.

Si usted escogió aplicar parte o todo su reembolso a su impuesto estatal o local estimado para 2025, la cantidad aplicada es tratada como recibida en 2025. Si el reembolso se debió a un impuesto que usted pagó en 2024 y usted dedujo el impuesto estatal y local sobre los ingresos en su Anexo A de 2024, use la **Hoja de Trabajo para Reembolsos del Impuesto Estatal y Local Sobre los Ingresos** que aparece en estas instrucciones para saber si parte alguna de su reembolso es tributable.

Excepción. Vea *Itemized Deduction Recoveries* (Recuperación de las deducciones detalladas) en la Publicación 525 en vez de usar la **Hoja de Trabajo para Reembolsos del Impuesto Estatal y Local Sobre los Ingresos** en estas instrucciones si cualquiera de las siguientes situaciones le corresponden.

1. Recibió un reembolso en 2025 que es para un año tributario que no sea 2024.

2. Recibió un reembolso que no es un reembolso del impuesto sobre el ingreso, tal como un reembolso del impuesto general sobre las ventas o el impuesto sobre bienes inmuebles en 2025, por una cantidad deducida o crédito reclamado en un año anterior.

3. Tuvo ingreso tributable en la línea 15 de su Formulario 1040 o 1040-SR de 2024, pero no tuvo impuesto en la línea 16 de su Formulario 1040 o 1040-SR debido a la tasa impositiva del 0% sobre las ganancias de capital netas y dividendos calificados en ciertas situaciones.

4. Su reembolso del impuesto estatal y local sobre el ingreso de 2024 es mayor que su deducción por impuesto estatal y local sobre el ingreso de 2024 menos la cantidad que usted hubiera podido deducir en 2024 por concepto de impuesto estatal y local general sobre las ventas.

5. Efectuó su último pago de impuesto estatal o local estimado sobre el ingreso de 2024 en 2025.

6. Adeudó impuesto mínimo alternativo en 2024.

7. No pudo usar la cantidad completa de créditos a la cual usted tenía derecho en 2024 porque los créditos totales eran mayores que la cantidad que aparece en la línea 18 de su Formulario 1040 o 1040-SR de 2024.

8. Usted pudo haber sido reclamado como dependiente por otra persona en 2024.

9. Usted recibió un reembolso debido a una declaración conjunta de impuesto estatal o local sobre el ingreso, pero usted no presenta una declaración conjunta en el Formulario 1040 o 1040-SR de 2025 con la misma persona.

Líneas 2a y 2b

Pensión para el Cónyuge Divorciado Recibida

Línea 2a

Anote las cantidades recibidas por concepto de pensión del cónyuge divorciado o de manutención por separación judicial

cial en conformidad con un acuerdo de divorcio o de separación que entró en vigor en o antes del 31 de diciembre de 2018, a menos que ese acuerdo se haya cambiado después del 31 de diciembre de 2018 para estipular expresamente que la pensión recibida no está incluida en su ingreso. La pensión del cónyuge divorciado recibida no se incluye en su ingreso si usted entró en un acuerdo de divorcio o separación después del 31 de diciembre de 2018. Si incluye la pensión en su ingreso, usted tiene que proveerle su número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) a la persona que efectuó los pagos. Si no le proporciona su SSN a esa persona, usted puede estar sujeto a pagar una multa. Para más detalles, vea la Publicación 504.

Si usted está incluyendo pagos de pensión para el cónyuge divorciado que recibe de más de un acuerdo de divorcio o separación en su ingreso, anote el total de toda pensión recibida en la línea 2a.

Línea 2b

En la línea 2b, anote el mes y el año de su acuerdo de divorcio o separación original que se relaciona con el pago de pensión para el cónyuge divorciado, si lo hay, declarado en la línea 2a.

Si tiene pagos de pensión del cónyuge divorciado provenientes de más de un acuerdo de divorcio o separación, en la línea 2b anote el mes y el año de su acuerdo de divorcio o separación por el cual usted recibió la mayor cantidad de ingreso. Adjunte una declaración escrita que liste el mes y el año de los otros acuerdos.

Línea 3

Ingreso o (Pérdida) de un Negocio

Si usted operó un negocio o si ejerció su profesión como dueño único de un negocio, declare su ingreso y gastos en el Anexo C.

Línea 4

Otras Ganancias o (Pérdidas)

Si usted vendió o intercambió bienes usados en el desempeño de un negocio u ocupación y presenta el Formulario

BORRADOR SÓLO PARA USO DEL TESORO/IRS Y OMB

Hoja de Trabajo para Reembolsos del Impuesto Estatal y Local Sobre los Ingresos —Línea 1 del Anexo 1

Antes de comenzar: <input checked="" type="checkbox"/> Asegúrese de haber leído la Excepción en las instrucciones para esta línea para ver si usted puede usar esta hoja de trabajo en lugar de la Publicación 525 para calcular si alguna parte de su reembolso es tributable.	
<p>1. Anote el reembolso del impuesto sobre los ingresos proveniente del (de los) Formulario(s) 1099-G (o un documento similar). Pero no anote más de la cantidad de su impuesto estatal y local sobre los ingresos que aparece en la línea 5d de su Anexo A de 2024 1. _____</p>	
<p>2. ¿Es la cantidad de impuesto estatal y local sobre los ingresos (o impuesto general sobre las ventas), impuesto sobre bienes inmuebles e impuesto sobre los bienes muebles que pagó en 2024 (generalmente, ésta es la cantidad que declaró en la línea 5d de su Anexo A de 2024) mayor que la cantidad en la línea 5e de su Anexo A de 2024?</p> <p><input type="checkbox"/> No. Anote la cantidad de la línea 1 en la línea 3 y pase a la línea 4.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Reste la cantidad de la línea 5e de su Anexo A de 2024 de la cantidad de impuesto estatal y local sobre los ingresos (o impuesto general sobre las ventas), impuesto sobre los bienes inmuebles e impuesto sobre los bienes muebles que pagó en 2024 (generalmente, ésta es la cantidad que se declaró en la línea 5d de su Anexo A de 2024). 2. _____</p>	
<p>3. ¿Es la cantidad en la línea 1 mayor que la cantidad en la línea 2?</p> <p><input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> NO SIGA Ninguna parte de su reembolso es tributable.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Reste la línea 2 de la línea 1. 3. _____</p>	
<p>4. Anote el total de sus deducciones detalladas de la línea 17 de su Anexo A de 2024. 4. _____</p> <p>Nota: Si el estado civil para efectos de la declaración en su Formulario 1040 o 1040-SR de 2024 fue casado que presenta un declaración por separado y su cónyuge detalló las deducciones en 2024, omita las líneas 5 a 7, anote la cantidad de la línea 4 en la línea 8 y pase a la línea 9.</p>	
<p>5. Anote la cantidad que aparece a continuación correspondiente al estado civil para efectos de la declaración que reclamó en su Formulario 1040 o 1040-SR de 2024.</p> <p>• Soltero o casado que presenta una declaración por separado: \$14,600</p> <p>• Casado que presenta una declaración conjunta o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos: \$29,200</p> <p>• Cabeza de familia: \$21,900 5. _____</p>	
<p>6. Marque los recuadros que le correspondan.*</p> <p><input type="checkbox"/> Usted nació antes del 2 de enero de 1960. <input type="checkbox"/> Usted es ciego.</p> <p><input type="checkbox"/> Cónyuge nació antes del 2 de enero de 1960. <input type="checkbox"/> Cónyuge es ciego.</p> <p>Ningún recuadro fue marcado. Anote “-0-”.</p> <p>Multiplique el número de recuadros marcados por \$1,550 (\$1,950 si su estado civil para efectos de la declaración de 2024 fue soltero o cabeza de familia). 6. _____</p>	
<p>* Si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración por separado, puede marcar los recuadros para su cónyuge sólo si su cónyuge no tuvo ingresos, no presenta una declaración y no puede ser reclamado como dependiente en la declaración de otro contribuyente.</p>	
<p>7. Sume las líneas 5 y 6 7. _____</p>	
<p>8. ¿Es la cantidad de la línea 7 menor que la cantidad de la línea 4?</p> <p><input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> NO SIGA Ninguna parte de su reembolso es tributable.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Reste la línea 7 de la línea 4 8. _____</p>	
<p>9. La parte tributable de su reembolso. Anote la que sea menor entre la cantidad de la línea 3 o de la línea 8 aquí y en la línea 1 del Anexo 1 9. _____</p>	

4797, incluya la cantidad de la línea **18b** del Formulario 4797 en la línea **4** y marque el recuadro “4797”. Para más información, vea las Instrucciones para el Formulario 4797.

Si el Formulario 4797 no es requerido de otra manera, incluya la cantidad de la línea **31** del Formulario 4684 en la línea **4** y marque el recuadro “4684”. Para más información, vea las Instrucciones para el Formulario 4684.

Línea 7

Compensación por Desempleo

Usted debe recibir un Formulario 1099-G que muestre en la casilla **1** el total de la compensación por desempleo que se le pagó a usted en 2025. Declare esta cantidad en la línea **7**.



PRECAUCIÓN Si la cantidad declarada en la casilla **1** de su(s) Formulario(s) 1099-G no es correcta, declare en la línea **7** sólo la cantidad de compensación por desempleo que realmente se le haya pagado a usted en 2025.

Si usted hizo contribuciones a un programa gubernamental de compensación por desempleo y usted no está detallando las deducciones, reduzca la cantidad que declara en la línea **7** por la cantidad de esas contribuciones. Si está detallando las deducciones, vea las instrucciones en el Formulario 1099-G.

Si recibió un pago en exceso de compensación por desempleo en 2025, reste esa cantidad que usted reintegró de la cantidad total que usted recibió. Anote el resultado en la línea **7**. También, marque el recuadro en la línea **7** y anote la cantidad que reintegró en el espacio de entrada provisto. Si en 2025 usted reintegró más de \$3,000 de compensación por desempleo que usted incluyó en el ingreso bruto de un año anterior, vea *Repayments* (Reintegros) en la Publicación 525 para detalles sobre cómo se declara el pago.



CONSEJO Comenzando en 2025, si usted hizo contribuciones a un programa gubernamental de licencia familiar pagada, ahora incluirá la cantidad total de esas contribuciones en su ingreso. Si usted detalla sus deducciones en el Anexo A, puede incluir las cantidades de esas contribuciones como parte de los impuestos estatales y locales que pagó.



CONSEJO Si recibió compensación por desempleo en 2025, su estado puede emitirle un Formulario 1099-G en formato electrónico en vez de enviárselo por correo. Consulte el sitio web de la oficina de compensación por desempleo de su estado para más información.

Líneas 8a a 8z

Otros Ingresos



PRECAUCIÓN No declare en las líneas **8a** a **8z** ningún ingreso del trabajo por cuenta propia ni honorarios que recibió como notario público. En su lugar, usted tiene que presentar el Anexo C, aun si usted no tiene gastos de negocio. Tampoco declare en las líneas **8a** a **8z** cualquier compensación para personas que no son empleados que aparece en el Formulario 1099-MISC, 1099-NEC o 1099-K (a menos que no sea ingreso del trabajo por cuenta propia, tal como ingreso de un pasatiempo o actividad esporádica). En su lugar, vea las Instructions for Recipient (Instrucciones para el destinatario) incluidas en el Formulario 1099-MISC o 1099-NEC para saber en dónde declarar ese ingreso. Para más información sobre lo que se declara en el Formulario 1099-K, vea las Instructions for Payee (Instrucciones para el beneficiario del pago) incluidas en ese formulario y visite [IRS.gov/1099K](https://www.irs.gov/1099K) y pulse sobre Español.

Línea 8a

Deducción por pérdida neta de operación (NOL). Anote cualquier deducción por pérdida neta de operación (NOL, por sus siglas en inglés) de un año anterior. Anote la cantidad dentro de los paréntesis preimpresos (como un número negativo). La cantidad de su deducción será restada de las otras cantidades de ingreso

so anotadas en las líneas **8b** a **8z**. Vea las Instrucciones para el Formulario 172 para detalles.

Línea 8b

Juegos y apuestas. Anote las ganancias de juegos y apuestas no atribuibles al desempeño de un negocio u ocupación. Las ganancias de juegos y apuestas incluyen loterías, rifas, pagos de sumas globales provenientes de la venta del derecho a recibir pagos de lotería futuros, etcétera. Para detalles sobre las pérdidas provenientes de juegos de azar, vea las instrucciones para la línea **16** del Anexo A.



CONSEJO Adjunte el (los) Formulario(s) W-2G al Formulario 1040 o 1040-SR si se le retuvo impuesto federal sobre el ingreso.

Línea 8c

Deuda cancelada. Anote cualquier deuda cancelada. Las deudas canceladas pueden mostrarse en la casilla **2** del Formulario 1099-C. Sin embargo, todo o parte de su ingreso proveniente de la cancelación de la deuda puede que no sea tributable. Vea la Publicación 4681 o visite IRS.gov e ingrese “canceled debt” (deuda cancelada) o “foreclosure” (ejecución hipotecaria) en la casilla para búsquedas.

Línea 8d

Exclusión de ingresos devengados en el extranjero y exclusión por concepto de vivienda en el extranjero del Formulario 2555. Anote la cantidad de la exclusión de ingresos devengados en el extranjero y exclusión por concepto de vivienda en el extranjero de la línea **45** del Formulario 2555. Anote la cantidad en el paréntesis preimpreso (como un número negativo). La cantidad de la línea **45** del Formulario 2555 será restada de las otras cantidades de ingreso anotadas en las líneas **8a** a **8c** y las líneas **8e** a **8z**. Complete la **Hoja de Trabajo para el Impuesto Sobre Ingresos Devengados en el Extranjero** si anota una cantidad en la línea **45** del Formulario 2555.

Línea 8e

Ingreso del Formulario 8853. Anote el total de las cantidades de las líneas **8, 12 y 26** del Formulario 8853. Vea la Publicación 969.

 *Usted puede tener que pagar un impuesto adicional si recibió una distribución tributable proveniente de una Archer MSA o Medicare Advantage MSA. Vea las Instrucciones para el Formulario 8853.*

Línea 8f

Ingreso del Formulario 8889. Anote el total de las cantidades de las líneas **16 y 20** del Formulario 8889.

 *Usted puede tener que pagar un impuesto adicional si recibió una distribución tributable proveniente de una cuenta de ahorros médicos. Vea las Instrucciones para el Formulario 8889.*

Línea 8h

Pago por juraduría. Anote cualquier pago por juraduría y vea las instrucciones para la línea **24a**.

Línea 8i

Premios y recompensas. Anote los premios y recompensas, pero vea las instrucciones para la línea **8m**, **Medallas Olímpicas y Paralímpicas y premio en efectivo del USOC**, más adelante.

Línea 8j

Ingreso de actividad que se ejerce sin fines de lucro. Vea la Publicación 525.

Línea 8k

Opciones de compra de acciones. Anote cualquier ingreso procedente del ejercicio de una opción de compra de acciones que no se haya declarado en la línea **1h** del Formulario 1040 o 1040-SR.

Línea 8l

Ingreso del alquiler de bienes muebles si los alquiló con fines de lucro, pero no se dedicaba al negocio de alquilar

dichos bienes. Vea también las instrucciones para la línea **24b**, más adelante.

Línea 8m

Medallas Olímpicas y Paralímpicas y premio en efectivo del USOC. El valor de las medallas Olímpicas y Paralímpicas y la cantidad del premio monetario que obtuvo del *United States Olympic Committee* (Comité Olímpico de los Estados Unidos o *USOC*, por sus siglas en inglés) por su participación en los Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos podría ser no tributable. Estas cantidades deben de ser informadas a usted en la casilla **3** del Formulario 1099-MISC. Para saber si estas cantidades son no tributables, primero calcule su ingreso bruto ajustado, incluyendo la cantidad de sus medallas y el premio monetario.

Si su ingreso bruto ajustado no es mayor que \$1,000,000 (\$500,000 si es casado que presenta una declaración por separado), estas cantidades no son tributables y usted debe incluir la cantidad que aparece en la casilla **3** del Formulario 1099-MISC en la línea **8m**; luego restela al incluirla en la línea **24c**.

Línea 8n

Inclusión conforme a la sección 951(a). La sección 951 generalmente requiere que los accionistas estadounidenses de una sociedad anónima extranjera controlada incluyan en su ingreso la cantidad prorrata de la participación en el ingreso de la sociedad anónima conforme a la subparte F y su cantidad determinada conforme a la sección 956. Anote en la línea **8n** la suma de cualesquier cantidades declaradas en las líneas **1a a 1h** y la línea **2** del (de los) Anexo(s) I del (de los) Formulario(s) 5471.

Línea 8o

Inclusión conforme a la sección 951A(a). La sección 951A generalmente requiere que los accionistas estadounidenses de una sociedad anónima extranjera controlada declaren su ingreso global intangible de bajos impuestos (*global intangible low-taxed income* o *GILTI*, por sus siglas en inglés) en su ingreso. Anote en la línea **8o** la suma de cualesquier cantidades declaradas en la línea **5** de la Parte II de su(s) Formulario(s) 8992. Recuerde adjuntar la(s) co-

pia(s) de su(s) Formulario(s) 8992 a su declaración de impuestos.



*Si usted hizo una elección conforme a la sección 962 y tiene inclusión de ingreso conforme a la sección 951 o 951A, no declare ese ingreso en la línea **8n** ni **8o**, según corresponda. En su lugar, declare el impuesto a pagar con respecto a la elección conforme a la sección 962 en la línea **16** del Formulario 1040 o 1040-SR, y adjunte una declaración escrita que muestre cómo usted calculó el impuesto a pagar que incluye las cantidades brutas del ingreso conforme a la sección 951 y la sección 951A.*

Línea 8p

Ajuste por pérdida de negocio en exceso conforme a la sección 461(l). Anote la cantidad de su pérdida de negocio en exceso de la línea **16** del Formulario 461.

Línea 8q

Distribuciones tributables de una cuenta ABLE. Las distribuciones de este tipo de cuenta pueden ser tributables si (a) son por más de los gastos calificados por incapacidad del beneficiario designado y (b) no fueron incluidas en una reinversión calificada. Vea la Publicación 907, *Tax Highlights for Persons With Disabilities* (Puntos sobresalientes de impuestos para personas con incapacidades), para más información.



Usted podría tener que pagar un impuesto adicional si recibió una distribución tributable proveniente de una cuenta ABLE. Vea las Instrucciones para el Formulario 5329, Additional Taxes on Qualified Plans (Including IRAs) and Other Tax-Favored Accounts (Impuestos adicionales sobre planes calificados (incluidos los arreglos de ahorros para la jubilación) y otras cuentas con beneficios tributarios).

Línea 8r

Becas de estudios y becas de investigación no declaradas en un Formulario W-2. Anote la cantidad de las becas de estudio y becas de investigación no declaradas en un Formulario W-2. Sin

embargo, si usted fue candidato para un título académico, incluya en la línea **8r** sólo las cantidades que usted usó para gastos que no sean de matrícula u otros gastos relacionados con los cursos. Por ejemplo, las cantidades que usó para hospedaje, comida y viajes tienen que ser declaradas en la línea **8r**.

Línea 8s

Cantidad no tributable de pagos de exención de *Medicaid* incluidos en la línea 1a o 1d del Formulario 1040.

Ciertos pagos de exención de *Medicaid* que usted recibió por cuidar a alguien que vive con usted en la vivienda de usted puede que no sean tributables. Sus pagos de exención de *Medicaid* no tributables deben ser declarados a usted en la casilla **12** del (de los) Formulario(s) W-2 con el código II. Si estos pagos no tributables se le declararon a usted en la casilla **1** del (de los) Formulario(s) W-2, declare la cantidad en la línea **1a** del Formulario 1040 o 1040-SR. Si usted no recibió un Formulario W-2 por sus pagos no tributables, o si recibió pagos no tributables que usted no declaró en la línea **1a** y usted escoge incluir estas cantidades no tributables en el ingreso del trabajo para propósitos de reclamar un crédito u otro beneficio tributario, declare la cantidad en la línea **1d** del Formulario 1040 o 1040-SR. Luego, en la línea **8s**, anote la cantidad total de los pagos no tributables declarados en la línea **1a** o **1d** del Formulario 1040 o 1040-SR en el espacio de entrada correspondiente dentro de los paréntesis preimpresos (como un número negativo). Para más información sobre estos pagos, vea la Publicación 525.

Si usted no tiene una ocupación o negocio por separado que consiste de proveer estos servicios, anote cualesquier pagos de exención de *Medicaid* no tributables en la la línea **8s** del Anexo 1. También, anote sus pagos de exención de *Medicaid* declarados en un Formulario 1099-MISC o Formulario 1099-NEC en la línea **1d** del Formulario 1040 o 1040-SR.

Línea 8t

Pensión o anualidad proveniente de un plan de compensación diferida no calificado o de un plan no gubernamental conforme a la sección 457.

Pensión o anualidad proveniente de un plan de compensación diferida no calificado o de un plan no gubernamental conforme a la sección 457.

Anote la cantidad que usted recibió como una pensión o anualidad proveniente de un plan de compensación diferida no calificado o de un plan no gubernamental conforme a la sección 457. Ésta podría mostrarse en la casilla **11** del Formulario W-2. Si usted recibió dicha cantidad, pero la casilla **11** está en blanco, comuníquese con su empleador o con el pagador para la cantidad recibida.

Línea 8u

Salarios devengados mientras estaba encarcelado.

Anote la cantidad que recibió por servicios que desempeñó como recluso en una institución penal. Usted pudiese recibir el (los) Formulario(s) W-2 o el (los) Formulario(s) 1099.

Línea 8v

Activos digitales no declarados en otra parte.

Si, en 2025, usted recibió ingresos ordinarios en conexión con activos digitales que no están declarados en otra parte de su declaración (por ejemplo, activos digitales, tales como ingresos de “forks” (bifurcaciones), “staking” (participación) o “mining” (extracción), los cuales no son salarios declarados en la línea **1a** o ganancia o pérdida de capital declarada en el Formulario 8949 y Anexo D), declare este ingreso en la línea **8v**. No declare un regalo o herencia de activos digitales en la línea **8v**. Para más información, acceda a [IRS.gov/ActivosDigitales](https://www.irs.gov/ActivosDigitales).

Si usted usó un corredor para efectuar la venta de un activo digital, su corredor debe enviarle a usted el Formulario 1099-DA. Usted tiene que contestar la pregunta de activos digitales en el Formulario 1040 independientemente de si recibió o no un Formulario 1099-DA.

Línea 8z

Otros ingresos.

Use la línea **8z** para declarar cualquier ingreso tributable no declarado en otra parte de su declaración o en otros anexos. Indique el tipo y la cantidad de ingresos. Si es necesario, incluya una declaración o documento que muestre la información requerida. Para más detalles, vea *Miscellaneous Income* (Ingresos misceláneos) en la Publicación 525.

Ejemplos de ingresos a declarar en la línea **8z** incluyen los siguientes:

- Reembolsos u otras cantidades recibidas por partidas deducidas en un año anterior, tales como gastos médicos, impuestos sobre bienes inmuebles, impuesto general sobre las ventas o intereses sobre una hipoteca residencial. Vea *Recoveries* (Recuperación de fondos) en la Publicación 525 para detalles sobre cómo calcular la cantidad a declarar.

- Los pagos de asistencia de ajuste comercial relacionados con el reempleo (*Reemployment Trade Adjustment Assistance* o *RTAA*, por sus siglas en inglés). Dicha cantidad debe aparecer en la casilla **5** del Formulario 1099-G.

- Pérdidas sobre ciertas distribuciones correctivas de diferimientos en exceso. Vea *Retirement Plan Contributions* (Aportaciones a un plan para la jubilación) en la Publicación 525.

- Dividendos sobre pólizas de seguro si exceden del total de todas las primas netas que usted pagó por el contrato.

- Recuperación de una deducción por una donación caritativa relacionada con la donación de un interés fraccionado en un bien mueble tangible. Vea *Fractional Interest in Tangible Personal Property* (Interés fraccionado en un bien mueble tangible) en la Publicación 526. Le aplican intereses y un impuesto adicional del 10% a la cantidad recuperada. Vea las instrucciones para la línea **17g** del Anexo 2.

- Recuperación de una deducción por una donación caritativa si la organización caritativa enajena los bienes donados dentro de 3 años de la donación. Vea *Recapture if no exempt use* (Recuperación si no hay uso exento) en la Publicación 526.

- La parte tributable de pagos de asistencia en casos de desastre. Vea la Publicación 525 para calcular la parte tributable, si la hay. Si alguno de sus pagos de asistencia en casos de desastre es tributable, adjunte una declaración o documento que muestre el pago total que recibió y cómo usted calculó la parte tributable.

- Distribuciones tributables de una cuenta *Coverdell* de ahorros para la educación (*ESA*, por sus siglas en inglés) o un programa de matrícula calificado (*QTP*, por sus siglas en inglés). Las distribuciones de estas cuentas pueden ser

tributables si (a) en el caso de distribuciones provenientes de un *QTP*, son más que los gastos de educación superior calificados del beneficiario designado en 2025 o en el caso de las distribuciones provenientes de una *ESA*, son más que los gastos de educación calificados del beneficiario designado en 2025; y (b) no fueron incluidas en una reinversión calificada. Las distribuciones no tributables de estas cuentas no tienen que ser declaradas en el Formulario 1040 o 1040-SR. Esto incluye las reinversiones y los gastos por educación superior calificados que se le reembolsaron a un estudiante de un *QTP* que se volvieron a aportar a un *QTP* con el mismo beneficiario designado generalmente dentro de 60 días después de la fecha del reembolso. Vea la Publicación 970, *Tax Benefits for Education* (Beneficios tributarios por estudios).



PRECAUCIÓN *Usted puede tener que pagar un impuesto adicional si recibió una distribución tributable de una cuenta Coverdell ESA o un QTP. Vea las Instrucciones para el Formulario 5329.*

Ingresos no tributables. No declare ningún ingreso no tributable en la línea **8z**. Ejemplos de ingreso no tributable incluyen los siguientes:

- Pensión para hijos menores.
- Ganancias de un seguro de vida que recibió debido al fallecimiento de otra persona con ciertas excepciones; cualesquier cantidades tributables generalmente les serán declaradas a usted en un Formulario 1099-R.
- Regalos y legados. Usted puede tener que declarar información sobre sus regalos o legados en la Parte IV del Formulario 3520 si usted recibió:

1. Un regalo o legado de una persona extranjera o de un caudal hereditario extranjero (incluyendo personas extranjeras relacionadas con ese individuo extranjero o caudal hereditario extranjero) cuyo total sea de más de \$100,000; o

2. Cantidad totalizando más de \$20,116 de una sociedad anónima extranjera o sociedad colectiva extranjera (incluyendo personas extranjeras relacionadas con dichas sociedades anónimas extranjeras o sociedades colectivas extranjeras) que usted haya tratado como un regalo.

Vea las Instrucciones para el Formulario 3520.

Ajustes al Ingreso

Línea 11

Gastos del Educador

Si usted fue un educador elegible en 2025, puede deducir en la línea **11** hasta \$300 de gastos calificados que usted pagó en 2025. Si usted y su cónyuge están presentando una declaración conjunta y ustedes dos son educadores elegibles, la cantidad máxima de la deducción es \$600. No obstante, ningún cónyuge puede deducir más de \$300 por concepto de los gastos calificados de éste en la línea **11**. Un educador elegible es un maestro, instructor, consejero, director o ayudante de kínder (jardín de infancia) hasta doceavo grado que ha trabajado en una escuela por lo menos 900 horas durante el año escolar.

Gastos calificados incluyen gastos ordinarios (normales) y necesarios pagados:

- Por cursos de desarrollo profesional relacionados con el plan de estudios en el que usted imparte instrucción. También incluyen aquellos gastos relacionados con aquellos estudiantes para quienes usted provee esa instrucción; o
- Gastos asociados con la compra de libros, suministros, equipo (incluyendo equipo de computadora, programas (*software*) y servicios) y otros materiales que se utilizan en el aula.

Un “gasto ordinario” es aquél que es común y aceptado en su campo educativo. Un “gasto necesario” es uno que es útil y apropiado en el desempeño de su profesión de educador. Un gasto no tiene que ser obligatorio para considerarse necesario.



Los gastos calificados incluyen las cantidades pagadas o incurridas en 2025 para equipos de protección personal, desinfectantes y otros suministros utilizados para la prevención de la propagación del coronavirus.

Los gastos calificados no incluyen los gastos por enseñanza impartida en el ho-

gar ni por artículos para cursos de salud o de educación física que no se usan en el desempeño del deporte.

Usted tiene que restar de sus gastos calificados las siguientes cantidades:

- Intereses de bonos de ahorros estadounidenses de la serie EE y de la serie I que pueden excluirse de los ingresos y que provienen del Formulario 8815, *Exclusion of Interest From Series EE and I U.S. Savings Bonds Issued After 1989* (Exclusión de los intereses provenientes de bonos de ahorros estadounidenses calificados de las series EE e I emitidos después de 1989).
- Ganancias o distribuciones no tributables provenientes de un programa de matrícula calificado.
- Cualquier distribución de ganancias no tributable proveniente de una cuenta *Coverdell* de ahorros para la educación.
- Todo reembolso de dichos gastos que haya recibido y el cual no se le haya declarado en la casilla **1** del Formulario W-2.

Para más detalles, consulte el [Tema Tributario 458](#) o vea la Publicación 529, *Miscellaneous Deductions* (Deducciones misceláneas).

Línea 12

Ciertos Gastos de Negocio de Reservistas de las Fuerzas Armadas, Artistas Escénicos y Funcionarios del Gobierno que Prestan Servicios a Base de Honorarios Fijos

Incluya las deducciones siguientes en la línea **12**:

- Ciertos gastos de negocio de los miembros de la *National Guard* (Guardia Nacional) y de la reserva militar que viajaron más de 100 millas desde sus viviendas para prestar servicios como miembros de la Guardia Nacional o de la reserva militar.

- Gastos relacionados con las artes escénicas como artista escénico calificado.

- Gastos de negocio de funcionarios gubernamentales estatales o locales que prestan servicios a base de honorarios fijos.

Para más detalles, vea el Formulario 2106, *Employee Business Expenses* (Gastos de negocio del empleado).

Línea 13

Deducción por Cuentas de Ahorros Médicos (HSA)

Usted quizás pueda tomar esta deducción si las aportaciones (que no sean aportaciones del empleador, reinversiones ni distribuciones calificadas de un *IRA* para proveer fondos a una *HSA*) fueron hechas a su *HSA* para 2025. Vea el Formulario 8889, *Health Savings Accounts (HSAs)* (Cuentas de ahorros médicos (*HSA*, por sus siglas en inglés)).

Línea 14

Gastos de Mudanza para Miembros de las Fuerzas Armadas

Puede deducir los gastos de mudanza si usted es miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo y, debido a una orden militar, se muda debido a un cambio permanente de puesto. Consulte el [Tema Tributario 455](#) o vea el Formulario 3903, *Moving Expenses* (Gastos de mudanza).

Si reclama sólo cargos de almacenamiento durante su ausencia de los Estados Unidos, marque el recuadro en la línea 14. Para más información, vea las Instrucciones para el Formulario 3903.

Línea 15

Parte Deducible del Impuesto sobre el Trabajo por Cuenta Propia

Si trabajaba por cuenta propia y adeuda el impuesto sobre el trabajo por cuenta propia, complete el Anexo SE, Impuesto sobre el Trabajo por Cuenta Propia, para calcular la cantidad de su deducción. La parte deducible de su impuesto sobre el trabajo por cuenta propia aparece en la línea 13 del Anexo SE.

Línea 16

Planes *SEP*, *SIMPLE* y Planes Calificados para Personas que Trabajan por Cuenta Propia

Si usted trabajaba por cuenta propia o era un socio, usted quizás pueda tomar esta deducción. Vea la Publicación 560, *Retirement Plans for Small Business* (Planes de jubilación para pequeños negocios), o si es un ministro, la Publicación 517, *Social Security and Other Information for Members of the Clergy and Religious Workers* (Información sobre el Seguro Social y otra información para miembros del clero y trabajadores religiosos).

Línea 17

Deducción del Seguro Médico para Personas que Trabajan por Cuenta Propia

Quizás pueda deducir la cantidad que usted pagó por seguro médico (lo cual incluye seguro médico, dental y de visión, y seguro de cuidado a largo plazo calificado) para usted, su cónyuge y sus dependientes. El seguro también puede cubrir a su hijo que tiene menos de 27 años de edad al final de 2025, aun si el hijo no era su dependiente. Un hijo incluye a su hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo adoptivo o hijo de crianza (éstos dos últimos se definen bajo **¿Quién Reúne los Requisitos para Ser Su Dependiente?** en las Instrucciones para el Formulario 1040).

Una de las siguientes situaciones tiene que ser cierta:

- Usted trabajaba por cuenta propia y tuvo una ganancia neta que declaró en el Anexo C o F.
- Usted era un socio con ingresos netos del trabajo por cuenta propia.
- Usted usó uno de los métodos opcionales para calcular sus ingresos netos del trabajo por cuenta propia en el Anexo SE.
- Usted recibió salarios en 2025 provenientes de una sociedad anónima de tipo S en la cual usted fue un accionista que tuvo más del 2% de las acciones. Las primas del seguro médico pagadas o reembolsadas por la sociedad anónima

de tipo S aparecen como salarios en el Formulario W-2.

El plan de seguro tiene que estar establecido bajo su negocio. Sus servicios personales tienen que haber sido un factor material de producción de ingresos en el negocio. Si está presentando el Anexo C o F, la póliza puede estar o a su nombre o al nombre del negocio.

Si usted es un socio, la póliza puede estar o a nombre suyo o de la sociedad anónima. Usted puede pagar las primas usted mismo o su sociedad anónima lo puede hacer y declararlas como pagos garantizados. Si la póliza está a nombre suyo y usted paga las primas usted mismo, la sociedad anónima tiene que reembolsarle y declarar las primas como pagos garantizados.

Si usted es accionista con más del 2% de acciones en una sociedad anónima de tipo S, la póliza puede estar a su nombre o a nombre de la sociedad anónima de tipo S. Usted puede pagar las primas usted mismo o la sociedad anónima de tipo S puede pagarlas y declararlas como salarios. Si la póliza está a nombre suyo y usted paga las primas usted mismo, la sociedad anónima de tipo S tiene que reembolsarle las primas. Usted puede deducir las primas sólo si la sociedad anónima de tipo S declara las primas pagadas o reembolsadas como salarios en la casilla 1 de su Formulario W-2 en 2025 y usted también declara los pagos de las primas o el reembolso de éstas como salarios en la línea 1a del Formulario 1040 o 1040-SR.

Pero si usted también reúne los requisitos para participar en un plan médico subsidiado que es mantenido por su empleador o el empleador de su cónyuge durante cualquier mes o parte de un mes en 2025, las cantidades pagadas por la cobertura del seguro médico para ese mes no se pueden usar para calcular la deducción. Además, si usted reunió los requisitos para cualquier mes o parte de un mes para participar en un plan médico subsidiado que es mantenido por el empleador de su dependiente o de su hijo que tenía menos de 27 años de edad al final de 2025, no use las cantidades pagadas por cobertura para ese mes para calcular la deducción.

Hoja de Trabajo para la Deducción del Seguro Médico para Personas que Trabajan por Cuenta Propia —Línea 17 del Anexo 1

Antes de comenzar: ✓ Asegúrese de haber leído las **Excepciones** en las instrucciones para esta línea para ver si usted puede usar esta hoja de trabajo en lugar del Formulario 7206, *Self-Employed Health Insurance Deduction* (Deducción del seguro médico para personas que trabajan por cuenta propia), para calcular su deducción.

1. Anote la cantidad total pagada en 2025 por cobertura de seguro médico establecida bajo su negocio (o sociedad anónima de tipo S en la cual usted fue un accionista que tuvo más del 2% de las acciones) para 2025 para usted, su cónyuge y sus dependientes. Su seguro también puede cubrir a su hijo que tenía menos de 27 años de edad al final de 2025, aun si el hijo no era su dependiente. Pero no incluya las cantidades por cualquier mes en que usted cumplía con los requisitos para participar en un plan médico patrocinado por el empleador o cantidades pagadas con fondos de distribuciones de un plan para la jubilación que no eran tributables porque usted es un funcionario de seguridad pública jubilado 1. _____
2. Anote su ganancia neta* y todo otro ingreso del trabajo** del negocio bajo el cual se estableció el plan de seguro, menos toda deducción en las líneas 15 y 16 del Anexo 1. No incluya pagos exentos del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia del *Conservation Reserve Program* (Programa de Reservas para la Conservación o *CRP*, por sus siglas en inglés) 2. _____
3. **Deducción del seguro médico para personas que trabajan por cuenta propia.** Anote la que sea menor entre la cantidad de la línea 1 o la línea 2 aquí y en la línea 17 del Anexo 1. **No** incluya esta cantidad al calcular cualquier deducción por gastos médicos en el Anexo A 3. _____

* Si usó *cualquiera de los métodos opcionales para calcular sus ingresos netos del trabajo por cuenta propia, no anote su ganancia neta. En lugar de eso, anote la cantidad de la línea 4b del Anexo SE.*

** *"Ingreso del trabajo" incluye ingresos netos y ganancias netas de la venta, transferencia u concesión de derechos a propiedad que usted creó. No obstante, no incluye ingreso de ganancias de capital. Si usted fue un accionista que tuvo más del 2% de las acciones en una sociedad anónima de tipo S bajo la cual se estableció el plan de seguro médico, el "ingreso del trabajo" es su salario sujeto al impuesto del Medicare (casilla 5 del Formulario W-2) proveniente de esa sociedad anónima.*



PRECAUCIÓN Un qualified small employer health reimbursement arrangement (*arreglo de reembolso de salud de un empleador pequeño calificado o QSEHRA, por sus siglas en inglés*) se considera un plan médico subsidiado que es mantenido por un empleador.

Ejemplo. Si usted reúne los requisitos para participar en un plan médico subsidiado que es mantenido por el empleador de su cónyuge del 30 de septiembre al 31 de diciembre, no puede usar las cantidades pagadas por cobertura del seguro médico de septiembre a diciembre para calcular la deducción suya.

Las primas de *Medicare* que usted paga voluntariamente para obtener un seguro a nombre suyo que es similar a un seguro médico privado calificado pueden usarse para calcular la deducción. Las cantidades pagadas por cobertura de seguro médico con fondos de distribuciones de un plan para la jubilación que no eran tributables porque usted es un funcionario de seguridad públi-

ca jubilado no se pueden usar para calcular la deducción.

Para más detalles, vea las Instrucciones para el Formulario 7206.

Si usted reúne los requisitos para tomar la deducción, use la **Hoja de Trabajo para la Deducción del Seguro Médico para Personas que Trabajan por Cuenta Propia** para calcular la cantidad que puede deducir.

Excepciones. Use el Formulario 7206 en lugar de la **Hoja de Trabajo para la Deducción del Seguro Médico para Personas que Trabajan por Cuenta Propia** que aparece en estas instrucciones para calcular la cantidad de su deducción si *cualquiera* de las siguientes situaciones le corresponde:

- Usted tenía más de una fuente de ingreso sujeto al impuesto sobre el trabajo por cuenta propia.
- Usted presenta el Formulario 2555.
- Usted está usando cantidades pagadas por seguro de cuidado a largo plazo calificado para calcular la deducción.

Use la Publicación 974, *Premium Tax Credit (PTC)* (Crédito tributario de prima de seguro médico o *PTC*, por sus siglas en inglés), en lugar de la hoja de trabajo en estas instrucciones si el plan del seguro se consideraba como establecido bajo su negocio y fue obtenido por medio del Mercado de Seguros Médicos y se efectuaron pagos por adelantado del crédito tributario de prima de seguro médico o usted está reclamando el crédito tributario de prima de seguro médico.

Línea 18

Multa por Retiro Prematuro de Ahorros

El Formulario 1099-INT o el Formulario 1099-OID que usted recibió mostrará la cantidad de toda multa que se le ha cobrado.

Líneas 19a, 19b y 19c**Pensión para el Cónyuge
Divorciado Pagada****Línea 19a**

Si usted efectuó pagos a o para su cónyuge o excónyuge conforme a un acuerdo de divorcio o de separación que entró en vigor en o antes del 31 de diciembre de 2018, quizás pueda tomar esta deducción. No puede tomar una deducción por pagos de pensión para el cónyuge divorciado que efectuó a o para su cónyuge si su acuerdo de divorcio o de separación entró en vigor después del 31 de diciembre de 2018, o si entró en vigor en o antes del 31 de diciembre de 2018 y el acuerdo se modificó después del 31 de diciembre de 2018 para estipular expresamente que la pensión para el cónyuge divorciado recibida no se incluye en los ingresos de su excónyuge. Consulte el [Tema Tributario 452](#) o vea la Publicación 504, *Divorced or Separated Individuals* (Personas divorciadas o separadas).

Línea 19c

En la línea **19c**, anote el mes y el año de su acuerdo de divorcio o de separación original que se relaciona con la deducción por pensión del cónyuge divorciado que se pagó.

Línea 20**Deducción por
Aportaciones a un Arreglo
IRA (Arreglo Individual de
Ahorro para la Jubilación)**

CONSEJO Si hizo alguna aportación no deducible a un arreglo individual de ahorro para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés) tradicional para 2025, usted tiene que declararla en el Formulario 8606, Nondeductible IRAs (Arreglos IRA no deducibles).

CONSEJO Usted tiene derecho a una deducción por su aportación a un arreglo IRA tradicional sin importar la edad.

Si hizo aportaciones a un *IRA* tradicional para 2025, quizás pueda tomar una deducción por un *IRA*. Pero usted o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta, tiene que tener ingreso del trabajo para hacerlo. Para propósitos de un *IRA*, el ingreso del trabajo incluye la pensión para el cónyuge divorciado y pagos por manutención por separación judicial declarados en la línea **2a** del Anexo 1. Si era miembro de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, el ingreso del trabajo incluye toda paga no tributable por combate que usted recibió. Si usted trabajaba por cuenta propia, el ingreso del trabajo generalmente es sus ingresos netos del trabajo por cuenta propia si sus servicios personales fueron un factor material de producción de ingresos. Para más detalles, vea la Publicación 590-A. Una declaración o documento debe serle enviado para el 1 de junio de 2026 que muestre todas las aportaciones a su *IRA* tradicional para 2025.

Use la **Hoja de Trabajo para la Deducción por Aportaciones a un Arreglo IRA** para calcular la cantidad, si alguna, de su deducción por aportaciones a un *IRA*. Pero lea la siguiente lista antes de completar la hoja de trabajo:

1. No puede deducir las aportaciones a un *Roth IRA*. Pero quizás pueda tomar el crédito por aportaciones a cuentas (arreglos) de ahorro para la jubilación (crédito del ahorrador). Vea las instrucciones para la línea **4** del Anexo 3.

2. Si está presentando una declaración conjunta y usted, o su cónyuge, hace aportaciones a ambos un *IRA* tradicional y un *Roth IRA* para 2025, no use la **Hoja de Trabajo para la Deducción por Aportaciones a un Arreglo IRA** en estas instrucciones. En su lugar, vea la Publicación 590-A para calcular la cantidad, si alguna, de su deducción por un *IRA*.

3. No puede deducir aplazamientos electivos a planes conforme con las secciones 401(k), 403(b) o 457; a un plan *SIMPLE IRA* ni a la *Thrift Savings Plan* (Cuenta de ahorros para la jubilación) federal. Excepto por las aportaciones designadas como *Roth*, estas cantidades no se incluyen como ingreso en la casilla **1** de su Formulario W-2.

4. Si hizo aportaciones a su *IRA* en 2025 que dedujo para 2024, no las incluya en la hoja de trabajo.

5. Si recibió ingreso de un plan de compensación diferida no calificado o de un plan no gubernamental conforme a la sección 457 que se incluye en la casilla **1** de su Formulario W-2 o en la casilla **1** del Formulario 1099-NEC, no incluya ese ingreso en la línea **8** de la hoja de trabajo. El ingreso debe mostrarse en (a) la casilla **11** de su Formulario W-2, (b) la casilla **12** de su Formulario W-2 con el código Z o (c) en la casilla **15** del Formulario 1099-MISC. Si no se indica, comuníquese con su empleador o el pagador para saber la cantidad de ingreso.

6. Usted tiene que presentar una declaración conjunta para deducir las aportaciones hechas al *IRA* de su cónyuge. Anote el total de la deducción *IRA* para usted y su cónyuge en la línea **20**.

7. No incluya aportaciones de reinversión al calcular su deducción. En su lugar, vea las instrucciones para las líneas **4a** y **4b** del Formulario 1040 o 1040-SR.

8. No incluya cargos pagados a fiduciarios que se facturaron por separado y que fueron pagados por usted para su *IRA*.

9. No incluya los reintegros de distribuciones para miembros de la reserva militar calificadas. Usted no los puede deducir. Para información sobre cómo declarar estos reintegros, vea *Qualified reservist repayments* (Reintegros de reservista calificados) en la Publicación 590-A.

10. Si el total de su deducción por un *IRA* en la línea **20** más toda aportación no deducible hecha a sus *IRA* tradicionales que aparecen en el Formulario 8606 es menor que la cantidad total de sus aportaciones a su(s) *IRA* tradicional(es) para 2025, vea la Publicación 590-A para ver las reglas especiales que aplican.

¿Estuvo Cubierto por un Plan para la Jubilación?

Si estuvo cubierto por un plan para la jubilación (pensión calificada, participación en las ganancias (incluido un plan conforme con la sección 401(k)), anualidad, plan *SEP*, *SIMPLE*, etc.) en su empleo o por medio del trabajo por cuenta propia, su deducción por un *IRA* puede ser reducida o eliminada. Pero todavía

puede hacer aportaciones a un *IRA* aunque no las pueda deducir. En todo caso, al ingreso devengado sobre sus aportaciones a un *IRA* no se le impone impuesto hasta que se le pague a usted.

El recuadro “*Retirement plan*” (Plan de jubilación) en la casilla **13** de su Formulario W-2 debe estar marcado si usted estaba cubierto por un plan en su empleo aun si usted no tenía intereses adquiridos (derecho legal a éste) en el plan. Usted también está cubierto por un plan si usted trabajaba por cuenta propia y tenía un plan *SEP*, plan *SIMPLE* o plan para la jubilación calificado.

Si usted estaba cubierto por un plan para la jubilación y presenta el Formulario 2555 u 8815, o si excluye beneficios para la adopción provistos por el empleador, vea la Publicación 590-A para calcular la cantidad, si alguna, de su deducción por un *IRA*.

Personas casadas que presentan por separado. Si no estaba cubierto por un plan para la jubilación, pero su cónyuge lo estaba, a usted se le considera estar cubierto por un plan, a menos que usted haya vivido separado de su cónyuge por todo el año 2025.

Si es casado que presenta una declaración por separado y vivió separado de su cónyuge durante todo el año 2025, marque el recuadro en la línea **20**. Si no marca el recuadro en la línea **20**, usted puede recibir un aviso por error matemático del IRS.



Es posible que pueda tomar el crédito por aportaciones a cuentas (arreglos) de ahorro para la jubilación. Vea las instrucciones para la línea 4 del Anexo 3.

BORRADOR SÓLO PARA USO DEL TESORO/IRS Y OMB

Hoja de Trabajo para la Deducción por Aportaciones a un Arreglo *IRA* —Línea 20 del Anexo 1

Antes de comenzar:		Asegúrese de haber leído las instrucciones para esta línea. Quizás no pueda usar esta hoja de trabajo.	
		<input checked="" type="checkbox"/> Si las instrucciones para la línea 24z le indican que anote un ajuste añadido en la línea 24z , calcule ese ajuste añadido antes de completar esta hoja de trabajo (vea las instrucciones para la línea 24z del Anexo 1).	
		<input checked="" type="checkbox"/> Si es casado que presenta una declaración por separado y vivió separado de su cónyuge durante todo el año 2025, marque el recuadro en la línea 20 del Anexo 1.	
		<i>IRA de Usted</i>	<i>IRA de su Cónyuge</i>
1a.	¿Estaba cubierto por un plan para la jubilación (vea ¿Estuvo Cubierto por un Plan para la Jubilación)?	1a. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
b.	Si es casado que presenta una declaración conjunta, ¿estaba su cónyuge cubierto por un plan para la jubilación?	1b. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Siguiente. Si marcó "No" en la línea 1a (y "No" en la línea 1b si es casado que presenta una declaración conjunta), omita las líneas 2 a 6 , anote la cantidad correspondiente que aparece a continuación en la línea 7a (y la línea 7b , si le corresponde) y pase a la línea 8 .			
<ul style="list-style-type: none"> • \$7,000 si tiene menos de 50 años de edad al final de 2025. • \$8,000 si tiene 50 años de edad o más al final de 2025. 			
De lo contrario, pase a la línea 2 .			
2.	Anote la cantidad que aparece a continuación que le corresponde a usted:		
<ul style="list-style-type: none"> • Soltero, cabeza de familia o casado que presenta una declaración por separado y usted vivió separado de su cónyuge durante todo el año 2025, anote \$89,000. • Cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos, anote \$146,000. • Casado que presenta una declaración conjunta, anote \$146,000 en ambas columnas. Pero si marcó "No" en la línea 1a o 1b, anote \$246,000 para la persona que no estaba cubierta por un plan. • Casado que presenta una declaración por separado y usted vivió con su cónyuge en algún momento en 2025, anote \$10,000. 			
3.	Anote la cantidad que aparece en la línea 9 del Formulario 1040 o 1040-SR	3. _____	
4.	Anote el total de las cantidades de las líneas 11 a 19a del Anexo 1, más las cantidades que usted anotó en las líneas 23 y 25 del Anexo 1	4. _____	
5.	Reste la línea 4 de la línea 3 . Si es casado que presenta una declaración conjunta, anote el resultado en ambas columnas	5a. _____	5b. _____
6.	¿Es la cantidad en la línea 5 menor que la cantidad en la línea 2 ?		
<input type="checkbox"/> No.  Ninguna de sus aportaciones a su <i>IRA</i> es deducible. Para detalles sobre las aportaciones no deducibles a un <i>IRA</i> , vea el Formulario 8606.			
<input type="checkbox"/> Sí. Reste la línea 5 de la línea 2 en cada columna. Siga las instrucciones a continuación que le correspondan a usted:			
<ul style="list-style-type: none"> • Si es soltero, cabeza de familia o casado que presenta una declaración por separado, y el resultado es \$10,000 o más, anote la cantidad que le corresponda que aparece a continuación en la línea 7 para esa columna y pase a la línea 8. 			
<ul style="list-style-type: none"> i. \$7,000 si tiene menos de 50 años de edad al final de 2025. ii. \$8,000 si tiene 50 años de edad o más al final de 2025. 			
<ul style="list-style-type: none"> Si el resultado es menor que \$10,000, pase a la línea 7. 			
<ul style="list-style-type: none"> • Si es casado que presenta una declaración conjunta o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos y el resultado es \$20,000 o más (\$10,000 o más en la columna para el <i>IRA</i> de una persona que no estaba cubierta por un plan para la jubilación), anote la cantidad correspondiente que aparece a continuación en la línea 7 para esa columna y pase a la línea 8. 			
<ul style="list-style-type: none"> i. \$7,000 si tiene menos de 50 años de edad al final de 2025. ii. \$8,000 si tiene 50 años de edad o más al final de 2025. 			
De lo contrario, pase a la línea 7 .			

Hoja de Trabajo para la Deducción por Aportaciones a un Arreglo *IRA* —continúa

	<i>IRA</i> de Usted	<i>IRA</i> de su Cónyuge
7. Multiplique las líneas 6a y 6b por el porcentaje a continuación que le corresponda a usted. Si el resultado no es un múltiplo de \$10, aumentélo al siguiente múltiplo de \$10 (por ejemplo, aumente \$490.30 a \$500). Si el resultado es \$200 o más, anote el resultado. Pero si es menor que \$200, anote \$200.		
• Soltero, cabeza de familia o casado que presenta una declaración por separado, multiplique por el 70% (0.70) (o por el 80% (0.80) en la columna para el <i>IRA</i> de la persona que tiene 50 años de edad o más al final de 2025).	7a.	7b.
• Casado que presenta una declaración conjunta o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos, multiplique por el 35% (0.35) (o por el 40% (0.40) en la columna para el <i>IRA</i> de la persona que tiene 50 años de edad o más al final de 2025). Pero si marcó "No" en la línea 1a o 1b , entonces en la columna para el <i>IRA</i> de la persona que no estaba cubierta por un plan para la jubilación, multiplique por el 70% (0.70) (o por el 80% (0.80) si tiene 50 años de edad o más al final de 2025).		
8. Anote el total de su(s) (y de su cónyuge si presenta una declaración conjunta):	8.	
• Salarios, sueldos, propinas, etcétera. Generalmente, esto es la cantidad que se declara en la casilla 1 del Formulario W-2. Las excepciones se explican en las instrucciones para la línea 20 .		
• Pensión para el cónyuge divorciado y pagos de la manutención por separación judicial declarados en la línea 2a del Anexo 1.		
• Paga no tributable por combate. Esta cantidad debe declararse en la casilla 12 del Formulario W-2 con el código Q o declarados en la línea 1i del Formulario 1040.		
9. Anote el ingreso del trabajo que usted (y su cónyuge si presenta una declaración conjunta) recibió como trabajador por cuenta propia o como un socio. Generalmente, esto es sus (y de su cónyuge si presenta una declaración conjunta) ingresos netos del trabajo por cuenta propia si sus servicios personales fueron un factor material de producción de ingresos, menos toda deducción en las líneas 15 y 16 del Anexo 1. Si es cero o menos, anote "-0-". Para más detalles, vea la Publicación 590-A	9.	
10. Sume las líneas 8 y 9	10.	
 PRECAUCIÓN <i>Si es casado que presenta una declaración conjunta y la cantidad en la línea 10 es menor que \$14,000 (\$15,000 si uno de los cónyuges tiene 50 años de edad o más al final de 2025; \$16,000 si ambos cónyuges tienen 50 años de edad o más al final de 2025), deténgase aquí y use la hoja de trabajo en la Publicación 590-A para calcular la deducción por su <i>IRA</i>.</i>		
11. Anote las aportaciones hechas a su <i>IRA</i> tradicional, o que serán hechas para la fecha de vencimiento de su declaración para 2025 sin tomar en cuenta las prórrogas (el 15 de abril de 2026 para la mayoría de las personas), para 2025 a su <i>IRA</i> en la línea 11a y al <i>IRA</i> de su cónyuge en la línea 11b	11a.	11b.
12. En la línea 12a , anote la que sea menor entre las cantidades de las líneas 7a , 10 u 11a . Anote en la línea 12b la que sea menor entre las cantidades de las líneas 7b , 10 u 11b . Esta es la mayor cantidad que usted puede deducir. Sume las cantidades de las líneas 12a y 12b y anote el total en la línea 20 del Anexo 1. O, si prefiere, usted puede deducir una cantidad más pequeña y tratar el resto como una aportación no deducible (vea el Formulario 8606)	12a.	12b.

Línea 21**Deducción por Intereses sobre Préstamos de Estudios**

Usted puede tomar esta deducción sólo si todas las siguientes situaciones le aplican:

- Pagó interés en 2025 sobre un préstamo de estudios calificado (que se define más adelante).

- Su estado civil para efectos de la declaración es cualquier estado excepto casado que presenta una declaración por separado.

- Su ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) modificado es

menor que: \$100,000 si es soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos; \$200,000 si es casado que presenta una declaración conjunta. Use las líneas 2 a 4 de la hoja de trabajo en estas instrucciones para calcular su *AGI* modificado.

- Usted, o su cónyuge si está presentando una declaración conjunta, no es reclamado como dependiente en la declaración de impuestos de 2025 de otra persona (como la de sus padres).

No incluya ninguna cantidad pagada con fondos provenientes de una distribución de ganancias de un programa de matrícula calificado (*QTP*, por sus siglas en inglés) después de 2018 en la medida en que estas ganancias sean tratadas como libres de impuestos debido a que se usaron para pagar intereses sobre préstamos de estudios.

Use la hoja de trabajo en estas instrucciones para calcular su deducción por intereses sobre un préstamo de estudios.

Excepción. Use la Publicación 970 en lugar de la hoja de trabajo en estas instrucciones para calcular su deducción por intereses sobre préstamos de estudios si usted presenta el Formulario 2555 o 4563, o si excluye ingreso de fuentes dentro de Puerto Rico.

Préstamo de estudios calificado. Un “préstamo de estudios calificado” es cualquier préstamo que usted obtuvo para pagar los gastos de educación superior calificados por cualquiera de las siguientes personas que eran estudiantes elegibles:

1. Usted mismo o su cónyuge.
2. Una persona que era su dependiente cuando se obtuvo el préstamo.
3. Una persona que usted pudo haber reclamado como dependiente para el año en que se obtuvo el préstamo excepto que:
 - a. La persona presentó una declaración conjunta;
 - b. La persona tuvo ingreso bruto que era igual a o mayor que la cantidad de la exención para ese año o \$5,200 para 2025; o
 - c. Usted, o su cónyuge si presenta una declaración conjunta, podía ser reclamado como dependiente en la declaración de otra persona.

No obstante, un préstamo no es un préstamo para estudios calificado si (a) cualquier parte de las ganancias se usaron para otros propósitos o (b) el préstamo proviene o de una persona emparentada con usted o una persona que pidió prestado los fondos obtenidos en virtud de un plan del empleador calificado o un contrato adquirido en virtud de dicho plan. Para detalles, vea la Publicación 970.

Gastos de educación superior calificados. Los “gastos de educación superior calificados” generalmente incluyen la matrícula, cuotas, alojamiento y comida, y gastos relacionados, tales como libros y suministros. Los gastos tienen que ser para educación obtenida en un programa que provea un título, certificado o programa similar en una institución educativa elegible. Una “institución educativa elegible” incluye la mayoría de los colegios, universidades y ciertas escuelas vocacionales. Para detalles, vea la Publicación 970.

Línea 22

La línea 22 ha sido reservada para uso futuro.

Línea 23

Deducción por Cuentas de Ahorros Médicos Archer MSA

Vea el Formulario 8853.

Líneas 24a a 24z

Línea 24a

Pago por juraduría. Anote su paga por juraduría si usted le dio la paga a su empleador porque su empleador pagó su salario o sueldo mientras usted prestaba servicio en el jurado.

Línea 24b

Anote los gastos deducibles relacionados con ingresos declarados en la línea 81 provenientes del alquiler de bienes muebles que haya desempeñado con fines de lucro, pero no se dedicaba al negocio de alquilar dichos bienes.

Línea 24c

Anote la cantidad no tributable del valor de medallas Olímpicas y Paralímpicas y del premio monetario del *USOC* (Comité Olímpico de los EE. UU.) declarada en la línea 8m.

Línea 24d

Anote la amortización o los gastos de reforestación (vea las Instrucciones para el Formulario 4562).

Línea 24e

Anote el reintegro de las prestaciones suplementarias por desempleo conforme a la *Trade Act of 1974* (Ley de Comercio de 1974) (vea la Publicación 525).

Línea 24f

Anote las aportaciones a planes de pensión conforme a la sección 501(c)(18)(D) (vea la Publicación 525).

Línea 24g

Anote las aportaciones hechas por ciertos capellanes a planes conforme a la sección 403(b) (vea la Publicación 517).

Línea 24h

Anote los honorarios de abogados y costos judiciales relacionados con acciones que involucren ciertas demandas por discriminación ilegal, pero sólo en la medida de los ingresos brutos derivados de tales acciones (vea la Publicación 525).

Línea 24i

Anote los honorarios de abogados y costos judiciales que pagó en conexión con un premio del *IRS* por la información que usted proporcionó y que ayudó al *IRS* a detectar violaciones de la ley tributaria, hasta la cantidad del premio que se incluye en su ingreso bruto.

Línea 24j

Anote su deducción de vivienda del Formulario 2555.

Línea 24k

Anote las deducciones en exceso por gastos conforme a la sección 67(e) provenientes de la casilla 11 con el código A del Anexo K-1 (Formulario 1041).

BORRADOR SÓLO PARA USO DEL TESORO/IRS Y OMB

Hoja de Trabajo para la Deducción por Intereses Sobre Préstamos de Estudios —Línea 21 del Anexo 1

- Antes de comenzar:** ✓ Si las instrucciones para la línea 24z del Anexo 1 le indican que anote un ajuste añadido en la línea 24z, calcule ese ajuste añadido antes de completar esta hoja de trabajo (vea las instrucciones para la línea 24z del Anexo 1).
✓ Asegúrese de haber leído la **Excepción** en las instrucciones para esta línea para saber si usted puede usar esta hoja de trabajo en lugar de usar la Publicación 970 para calcular su deducción.

1. Anote el total de intereses que usted pagó en 2025 por concepto de préstamos de estudio calificados (vea las instrucciones para la línea 21). **No** anote más de \$2,500 1. _____
2. Anote la cantidad de la línea 9 del Formulario 1040 o 1040-SR 2. _____
3. Anote el total de las cantidades de las líneas 11 a 20 del Anexo 1 y de las líneas 23 y 25 del Anexo 1 3. _____
4. Reste la línea 3 de la línea 2 4. _____
5. Anote la cantidad que aparece a continuación que corresponde a su estado civil para efectos de la declaración.
 - Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos: \$85,000
 - Casado que presenta una declaración conjunta: \$170,000 } 5. _____
6. ¿Es la cantidad de la línea 4 mayor que la cantidad en la línea 5?
 No. Omita las líneas 6 y 7, anote “-0-” en la línea 8 y pase a la línea 9.
 Sí. Reste la línea 5 de la línea 4 6. _____
7. Divida la línea 6 por \$15,000 (\$30,000 si es casado que presenta una declaración conjunta). Anote el resultado como decimal (redondeado al menos a tres lugares). Si el resultado es 1.000 o más, anote “1.000” 7. _____
8. Multiplique la línea 1 por la línea 7 8. _____
9. **Deducción por intereses sobre préstamos de estudios.** Reste la línea 8 de la línea 1. Anote el resultado aquí y en la línea 21 del Anexo 1.
No incluya esta cantidad al calcular cualquier otra deducción en su declaración (como en el Anexo A, C, E, etcétera) 9. _____

Consulte las Instrucciones para el Anexo K-1 (Formulario 1041).

Línea 24z

Deje la línea 24z en blanco.

Instrucciones para el Anexo 1-A

Deducciones Adicionales

Instrucciones Generales

Use el Anexo 1-A para declarar las deducciones adicionales que no puedan ser anotadas directamente en el Formulario 1040, 1040-SR o 1040-NR. Puede reclamar estas deducciones independientemente de si reclama la deducción estándar o las deducciones detalladas en el Anexo A (Formulario 1040) o el Anexo A (Formulario 1040-NR).

Estas deducciones adicionales son la deducción por propinas calificadas, la deducción por paga por horas extras calificada, la deducción de no hay impuestos sobre interés de préstamo de vehículo de pasajeros y la deducción mejorada para personas de 65 años de edad o más. La cantidad en la línea 38 del Anexo 1-A se anota en la línea 13b del Formulario 1040 o 1040-SR y en la línea 13c del Formulario 1040-NR.

 *Si presenta una declaración de impuestos para un caudal o un fideicomiso en el Formulario 1041 y su intención es reclamar la deducción de interés de préstamo de vehículo de pasajeros, vea la No Tax on Car Loan Interest Worksheet (Hoja de trabajo para la deducción de no hay impuestos sobre interés de préstamo de vehículo de pasajeros) en las Instrucciones para el Formulario 1041.*

Parte 1

Cantidad del Ingreso Bruto Ajustado Modificado (MAGI)

Use la Parte I del Anexo 1-A para calcular su ingreso bruto ajustado modificado (MAGI, por sus siglas en inglés). Si no tiene ingresos de Puerto Rico que usted excluyó o no está presentando el Formulario 2555 o 4563, entonces anote la

cantidad de la línea 11b del Formulario 1040, 1040-SR o 1040-NR en la línea 3 del Anexo 1-A. Si usted de hecho tiene ingresos de Puerto Rico que excluyó o presenta el Formulario 2555 o 4563, complete las líneas 2a a 2e en la Parte I del Anexo 1-A para calcular su MAGI.

Parte II

No Hay Impuestos sobre las Propinas

Por lo general, propinas recibidas como empleado o del trabajo por cuenta propia tienen que incluirse en su ingreso bruto y están sujetas al impuesto sobre los ingresos y al impuesto del Seguro Social y del Medicare.

Si usted recibió propinas en efectivo o cargadas a otro método de pago y éstas son de \$20 o más en un mes natural y no le declaró todas esas propinas a su empleador, tiene que presentar el Formulario 4137. También tiene que presentar el Formulario 4137 si la casilla 8 de su(s) Formulario(s) W-2 muestra(n) propinas asignadas que tiene que declarar como ingreso.

Si tiene ingresos netos del trabajo por cuenta propia, use el Anexo SE para calcular el impuesto adeudado sobre los ingresos netos del trabajo por cuenta propia.

Usted quizás pueda reclamar una deducción por propinas calificadas pagadas a usted en 2025 que están incluidas en el Formulario W-2, Formulario 1099-NEC, Formulario 1099-MISC, Formulario 1099-K o directamente declaradas por usted en el Formulario 4137.

Usted puede reclamar esta deducción independientemente de si reclama la deducción estándar o las deducciones detalladas en el Anexo A (Formulario 1040) o Anexo A (Formulario 1040-NR).



Si está casado, tiene que presentar una declaración conjunta con su cónyuge para reclamar esta deducción.



Para el año tributario 2025, el Formulario W-2, Formulario 1099-NEC, Formulario 1099-MISC y Formulario 1099-K no se actualizaron para identificar por separado las propinas que pueden calificar para esta deducción. Vea Cómo determinar la cantidad de propinas calificadas recibidas por los empleados y Cómo determinar la cantidad de propinas calificadas recibidas por las personas que no son empleados, más adelante. También vea las instrucciones para las líneas 4a y 5 para más información sobre cómo identificar las propinas calificadas incluidas en las cantidades declaradas en estos formularios.

Complete la Parte II del Anexo 1-A sólo si:

- Usted (y/o su cónyuge, si es casado que presenta una declaración conjunta) recibió propinas calificadas en 2025.
- Usted tiene un número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) válido. Si es casado que presenta una declaración conjunta, el cónyuge que recibió las propinas calificadas tiene que tener un SSN válido.

Cantidad máxima de la deducción. No puede deducir más de \$25,000 por propinas calificadas, independientemente de su estado civil para efectos de la declaración. Si trabaja por cuenta propia, sus propinas provenientes de su ocupación o negocio se toman en cuenta al calcular la deducción sólo en la medida que haya tenido ingreso neto. Su ingreso neto es su ingreso bruto proveniente de la ocupación o el negocio en el cual las propinas calificadas fueron recibidas menos la cantidad total de las deducciones (sin incluir la cantidad de la deducción por propinas calificadas) asignables a esa ocupación o negocio. Vea Limitación del ingreso neto, más adelante.



Si es casado que presenta una declaración conjunta, y tanto usted como su cónyuge tienen ingreso de propinas calificadas, el límite de la cantidad máxima de la deducción de \$25,000 aplica al ingreso de propinas calificadas combinado. Éste no es un límite por cónyuge.

La cantidad de la deducción (después de aplicar el límite de la deducción de \$25,000) se reduce si su *MAGI* es mayor que la cantidad que aparece a continuación para su estado civil para efectos de la declaración:

- Casado que presenta una declaración conjunta—\$300,000.
- Soltero, Cabeza de familia o Cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos—\$150,000.

Su *MAGI* es la cantidad en la línea 3 de la Parte I del Anexo 1-A.

Propinas Calificadas

Las propinas calificadas son aquéllas recibidas de clientes, o como empleado, por medio de un acuerdo de propinas compartidas en un oficio que habitual y regularmente recibía propinas en o antes del 31 de diciembre de 2024. Vea **Oficios que habitual y regularmente recibían propinas en o antes del 31 de diciembre de 2024**, más adelante. Las propinas calificadas son aquéllas que son:

- Propinas en efectivo,
- Pagadas voluntariamente,
- No sujetas a negociación y
- Determinadas por el cliente/pagador.

Propinas en efectivo. Las propinas en efectivo son aquellas cantidades recibidas de los clientes o, en el caso de un empleado, recibidas por medio de un acuerdo de propinas compartidas mandatorio o voluntario, tales como un fondo común de propinas, pagadas en un medio de efectivo, incluyendo pago en efectivo, por cheque, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, tarjeta de regalo, fichas tangibles o intangibles que son fácilmente intercambiables por una cantidad fija (por ejemplo, fichas de casino) y por cualquier otra forma de liquidación electrónica o aplicación de pago móvil que esté denominada en efectivo. Las propinas son la cantidad en exceso pagada por un cliente por servicios sobre la can-

tidad acordada o de otra manera razonablemente esperaba ser pagada por los servicios en una transacción entre partes no relacionadas.

Las propinas en efectivo no incluyen partidas pagadas en cualquier otro medio que no sea efectivo. Por ejemplo, las propinas en efectivo no incluyen:

- Boletos para eventos,
- Comidas,
- Servicios u
- Otros activos que no son intercambiables por una cantidad fija en efectivo.

Programas *TRDA* y *GITCA*. Las propinas declaradas conforme a un *Tipped Employee Participation Agreement* (Acuerdo de participación del empleado que recibe propinas) como parte del programa de *Tip Rate Determination Agreement* (Acuerdo de determinación de la tasa de propinas o *TRDA*, por sus siglas en inglés) o un *Model Gaming Employee Tip Reporting Agreement* (Acuerdo modelo de informar propinas del empleado de la industria de juegos de azar) como parte del programa de *Gaming Industry Tip Compliance Agreement* (Acuerdo de cumplimiento de propinas de la industria de juegos de azar o *GITCA*, por sus siglas en inglés) se consideran propinas calificadas siempre y cuando el empleado participante de otra manera sea elegible para la deducción por propinas calificadas y declare las propinas usando las tasas de propinas establecidas bajo su acuerdo. Un empleado que participa en un programa *TRDA* o *GITCA* puede declarar cualesquier propinas calificadas adicionales en el Formulario 4137.

Pagadas voluntariamente, no sujetas a negociación y determinadas por el cliente/pagador. Las cantidades son propinas calificadas sólo si son pagadas voluntariamente y sin consecuencia alguna en el caso de no pagarse. Las propinas calificadas no incluyen los cargos por servicios, propinas automáticas u otras cantidades obligatorias sumadas automáticamente a la factura de un cliente por el comerciante o establecimiento, a menos que se provea expresamente al cliente la opción de ignorar o modificar dichos cargos, propinas y cantidades sin consecuencia.

Ejemplo 1. Usted trabaja como camarero en un restaurante. Usted brinda servicio a una mesa con un grupo de seis

personas. El restaurante tiene un cargo automático del 18% sumado a la factura de cualquier grupo de seis o más personas. La factura incluye la gratificación automática del 18% en la “línea de propina” y el total de la factura incluye esta cantidad. Aunque el restaurante distribuyó la cantidad entre los ayudantes de camareros y usted, debido a que el cliente no determinó la cantidad del cargo adicional y no se le dio una opción expresa para ignorar o cambiar la cantidad, el cargo del 18% no es una propina calificada y no puede deducirse.

Ejemplo 2. Usted trabaja como camarero en un restaurante. Cuando usted entrega la factura a los clientes, les presenta una factura en un dispositivo electrónico portátil de *point-of-sale* (punto de venta o *POS*, por sus siglas en inglés). Además de los cargos por la comida y el impuesto sobre ventas, el dispositivo *POS* le pedirá también al cliente dejar una propina, dándole la opción del 15%, 18%, 20%, otra y no propina. El cliente selecciona el 18% y paga el total con una tarjeta de crédito. Debido a que el cliente tenía el derecho de determinar la cantidad de la propina, incluyendo la opción de no dejar propina, el 18% es una propina calificada.

Cantidades recibidas que no son propinas calificadas. Las siguientes son ejemplos de cantidades que no son propinas calificadas:

- Si su empleador se dedica a un(a) *specified service trade or business* (Ocupación o negocio de servicio especificado o *SSTB*, por sus siglas en inglés), las propinas recibidas como empleado de ese empleador no son propinas calificadas. Si usted es un trabajador por cuenta propia que se dedica a un(a) *SSTB*, las propinas recibidas en el desempeño de esa ocupación o negocio no se consideran propinas calificadas. Si recibe propinas en el desempeño de otra ocupación o negocio que no es un(a) *SSTB*, esas propinas puede que sean propinas calificadas si éstas cumplen con los otros requisitos. Para más información sobre los (las) *SSTB*, vea las Instrucciones para el Formulario 8995-A.

CONSEJO *Hasta que se emita la reglamentación final que determina si una ocupación o negocio es un(a) *SSTB* para propósitos de esta deducción, y para los años tributarios que*

comienzan antes de la fecha en que se publique la reglamentación, el IRS tratará a los empleados y personas que trabajan por cuenta propia como si hubieran recibido las propinas en el desempeño de una ocupación o negocio que no es un(a) SSTB si el empleado está en un oficio que habitual y regularmente recibía propinas en o antes del 31 de diciembre de 2024. Para más información sobre el alivio transitorio, vea el [Notice 2025-69](#) (Aviso 2025-69).

- Las propinas recibidas mientras se prestaba un servicio que es un delito grave o delito menor conforme a la ley aplicable no son propinas calificadas. Sin embargo, las propinas que recibió por un servicio que es legal pero que recibió mientras trabajaba para un establecimiento que viola la ley aplicable en otros aspectos pueden ser propinas calificadas.

- Las cantidades recibidas por prostitución y actividad pornográfica no son propinas calificadas.

Ejemplo 1. Usted es un empleado que trabaja como cantinero, pero no tiene la licencia que se requiere por el estado para servir alcohol. La ley estatal dispone que servir alcohol sin una licencia es un delito menor. Usted recibió \$10,000 en propinas durante 2025 mientras servía alcohol en el bar. “Cantinero” está en la lista de oficios que habitual y regularmente recibían propinas. Sin embargo, debido a que sirvió alcohol en violación de la ley estatal aplicable, los \$10,000 en propinas que recibió en 2025 no son propinas calificadas y no pueden deducirse.

Ejemplo 2. Usted es un empleado que trabaja como mesero en un restaurante que tiene un bar que sirve alcohol. El restaurante no tiene una licencia de licor requerida por la ley estatal. Usted recibió \$10,000 en propinas en 2025 como mesero en el restaurante. “Mesero” está en la lista de oficios que habitual y regularmente recibían propinas. Aunque el restaurante está en violación de la ley estatal aplicable por no tener una licencia de licor, debido a que trabajar como mesero es legal conforme a la ley estatal, los \$10,000 en propinas que recibió en 2025 son propinas calificadas y califican para la deducción.

Oficios que habitual y regularmente recibían propinas en o antes del 31 de diciembre de 2024. Para que una propina sea una propina calificada, tiene que haber sido pagada a usted mientras estaba trabajando en un oficio que habitual y regularmente recibía propinas en o antes del 31 de diciembre de 2024. La lista de oficios que habitual y regularmente recibían propinas en o antes del 31 de diciembre de 2024 provee para cada oficio un *Treasury Tipped Occupation Code* (Código de oficio con propinas del Tesoro o *TTOC*, por sus siglas en inglés) numérico, un título de oficio, una descripción de los tipos de servicios prestados por personas trabajando en el oficio, ejemplos ilustrativos de oficios específicos que serían incluidos y el (los) código(s) del sistema *Standard Occupation Classification* (Clasificación de oficios estándar o *SOC*, por sus siglas en inglés) relacionados con el oficio.

La lista completa de los oficios, incluyendo el *TTOC*, el título del oficio, la descripción del oficio, ejemplos ilustrativos y el (los) código(s) del *SOC* se pueden encontrar en [IRS.gov/TippedOccupations](#).

Los ejemplos de los oficios que habitual y regularmente recibían propinas en o antes del 31 de diciembre de 2024, así como el título del oficio y el *TTOC*, están listados a continuación:

- **Servicio de bebidas y alimentos:** incluyendo cantineros (101); camareros (102); chefs y cocineros (105); lavaplatos (108); personal anfitrión de restaurante, bar y cafetería (109); y panaderos (110).

- **Entretenimiento y eventos:** incluyendo crupier (201); bailarines (205); músicos y cantantes (206); y creadores de contenido digital (209).

- **Hospitalidad y servicios para huéspedes:** incluyendo maleteros y botones (301); conserjes (302); y camarera de hotel y ama de llaves (304).

- **Servicios para el hogar:** incluyendo trabajadores de mantenimiento y reparaciones del hogar (401); trabajadores de jardinería ornamental y encargados del campo o las instalaciones (402); trabajadores en servicios de limpieza doméstica (407); cerrajeros (408); y trabajadores de asistencia en carretera (409).

- **Servicios personales:** incluyendo trabajadores de servicio y cuidado per-

sonal (501); organizadores de eventos privados (502); fotógrafos de eventos privados y retratos (503); cuidadores de mascotas (506); tutores (507); y nanas y niñeras (508).

- **Apariencia personal y bienestar:** incluyendo masajistas (602); barberos, peluqueros, estilistas y cosmetólogos (603); entrenadores personales e instructores de acondicionamiento físico grupal (608); y tatuadores y perforadores (609).

- **Recreación e instrucción:** incluyendo *caddies* de golf (701); guías turísticos (704); e instructores de recreación y deportes (706).

- **Transporte y entrega:** incluyendo asistentes de valet y estacionamientos (801); taxistas y conductores de viajes compartidos y chóferes (802); repartidores de mercancías (804); y trabajadores de mudanzas (809).

Cómo determinar la cantidad de propinas calificadas recibida por un empleado para 2025. Debido a que no se realizaron cambios en el Formulario W-2 para 2025, es posible que no aparezca una contabilidad separada para las propinas en efectivo que declara a su empleador en su Formulario W-2 para 2025. Para 2026, el Formulario W-2 será actualizado para proveer para un método de contabilidad separada para las propinas en efectivo que declara a su empleador.

Si usted recibió propinas como un empleado en más de un oficio con el mismo empleador, sólo esas propinas que fueron recibidas en un oficio que está en la lista de oficios que habitual y regularmente recibían propinas en o antes del 31 de diciembre de 2024 se consideran como propinas calificadas. No incluya propinas recibidas en oficios que no están incluidos en esta lista en la línea 4a, 4b o 4c.

Para determinar las propinas calificadas que recibió como un empleado en 2025, puede calcular las propinas calificadas usando uno de los métodos descritos en los párrafos (1) a (4).

1. Puede usar la cantidad declarada a usted en la casilla 7 de su Formulario W-2. Anote esta cantidad en la línea 4a. Si tuvo más de un empleador, vea las instrucciones para la línea 4c y anote esta cantidad en la columna 1(b) de la **Hoja de Trabajo para Propinas Calificadas de Más de Un Empleador**.

2. Puede usar la cantidad total de propinas declarada a su empleador en todos los Formularios 4070 o cualquier formulario similar usado para declarar sus propinas mensualmente a su empleador. Esta cantidad podría ser más precisa si la cantidad en la casilla 1 o la casilla 5 del Formulario W-2 es mayor de \$176,100. Anote esta cantidad en la línea 4a. Si recibió propinas como un empleado de más de un empleador, vea las instrucciones para la línea 4c y anote esta cantidad en la columna 1(b) de la **Hoja de Trabajo para Propinas Calificadas de Más de Un Empleador**.



Si es un empleado ferroviario que recibió propinas en su compensación de la RRTA, las propinas que usted le declara a su empleador deberían ser declaradas a usted en la casilla 14 del Formulario W-2.

3. Si su empleador voluntariamente escoge declarar la cantidad de sus propinas en la casilla 14 de su Formulario W-2 (o en una declaración escrita por separado), usted puede usar la cantidad que le fue declarada a usted.

4. Si presenta el Formulario 4137, usted puede usar la cantidad de propinas calificadas incluidas para el empleador en la columna 1(c) del Formulario 4137 para anotar en la línea 4b. Si recibió propinas como un empleado de más de un empleador, vea las instrucciones para la línea 4c y use esta cantidad para anotar en la columna 1(c) de la **Hoja de Trabajo para Propinas Calificadas de Más de Un Empleador**.

Ejemplo 1. Usted es mesero en un restaurante y sólo tiene un empleador. La cantidad en la casilla 7 de su Formulario W-2 es \$18,000. Usted no tiene propinas no declaradas. Usted puede usar los \$18,000 en la casilla 7 para calcular la deducción por propinas calificadas. Usted anota “\$18,000” en las líneas 4a y 4c del Anexo 1-A.

Ejemplo 2. Usted es un cantinero y sólo tiene un empleador. Su Formulario W-2 de 2024 muestra \$200,000 en la casilla 1 y \$15,000 en la casilla 7. Usted declara \$20,000 de propinas en el Formulario 4070 y declara \$4,000 de propinas no declaradas en la línea 4 del Formulario 4137. Puede usar los \$4,000 declarados en el Formulario 4137 más los \$15,000 de la casilla 7 de su Formulario

W-2 o los \$20,000 de propinas declaradas en el Formulario 4070 para calcular la deducción por propinas calificadas.

Cómo determinar la cantidad de propinas calificadas recibida por una persona que no es empleado para 2025. Debido a que no se realizaron cambios en el Formulario 1099-NEC, Formulario 1099-MISC o Formulario 1099-K para 2025, no aparecerá en estos formularios una contabilidad separada para las propinas en efectivo que usted recibió como una persona que no es empleado. Para 2025, el requisito de contabilidad separada es tratado como satisfecho si sus propinas calificadas están incluidas en la cantidad total de remuneración, ingresos o pagos declarados a usted en uno o más de estos formularios. Para 2026, estos formularios serán actualizados para proveer para una contabilidad separada de las propinas en efectivo que reciba usted como una persona que no es empleado.

Base su determinación de la cantidad de sus propinas calificadas en documentación tales como recibos, informes del sistema de punto de venta, registros diarios de propinas, registros de informes para organizaciones de liquidación de terceros u otros documentos que demuestren que la cantidad que declaró como propinas calificadas es la correcta.

Asegúrese de mantener un registro de los documentos que use al determinar la cantidad de sus propinas calificadas.

Ejemplo 1. Usted es un conductor de viajes compartidos y recibe un Formulario 1099-K de la compañía de viajes compartidos que incluye propinas en la cantidad total de remuneración, ingresos o pagos. La compañía de viajes compartidos declara por separado en su comprobante de ingresos en su aplicación o sitio web de viajes compartidos las tarifas que devengó y las propinas que recibió durante el año. Para poder calcular la cantidad de sus propinas calificadas para 2025, puede usar la cantidad designada como propinas por la compañía de viajes compartidos en su comprobante de ingresos en la aplicación o en el sitio web de viajes compartidos.

Ejemplo 2. Usted es un guía turístico que trabaja por cuenta propia y opera como dueño único de un negocio. En 2025, recibió propinas en efectivo de los clientes en conexión con las excursiones

guiadas. Estas propinas son pagadas voluntariamente por los clientes además del precio estipulado de la excursión. Durante 2025, recibió un Formulario 1099-K proveniente de la plataforma de reservas en línea que los clientes usan para reservar las excursiones guiadas. El Formulario 1099-K muestra \$55,000 de pagos totales, de los cuales \$7,000 son propinas de los clientes. El Formulario 1099-K no identifica por separado las propinas, pero usted mantiene un registro de cada excursión que muestra la fecha, el cliente y la cantidad de propina. Debido a que usted tiene registros diarios de propinas que corroboran la cantidad de propina de \$7,000, puede usar la cantidad de propina de \$7,000 para calcular su deducción por propinas calificadas. Usted anota “\$7,000” en la línea 5 del Anexo 1-A.



Sólo las cantidades que se reflejen de manera agregada en los Formularios 1099 se pueden considerar como propinas calificadas. Cualquier “propinas en efectivo” recibidas por el guía turístico en efectivo como tal (dinero contante) que no se reflejen en el Formulario 1099-K no se pueden incluir en la deducción.

Si recibió propinas calificadas en el desempeño de más de una ocupación o negocio, vea las instrucciones para la línea 5 y la **Hoja de Trabajo para Múltiples Ocupaciones o Negocios**.

SSN válido para No Hay Impuestos sobre las Propinas. Usted y/o su cónyuge, quien sea que haya recibido propinas calificadas, tiene que tener un número de Seguro Social válido para reclamar la deducción por propinas calificadas. Un SSN válido para propósitos de la deducción por propinas calificadas es uno que sea válido para trabajar y expedido por la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés) antes de la fecha de vencimiento para presentar su declaración de 2025 (incluyendo prórrogas). Si era un ciudadano de los EE. UU. cuando recibió su SSN, ese SSN es válido para trabajar. Si su tarjeta de Seguro Social tiene impresas las palabras “*Not Valid for Employment*” (No es válida para trabajar) y su estado migratorio ha cambiado, por lo que ahora es un ciudadano o residente permanente de los Estados Unidos, pídale a la SSA una nueva tarjeta de Seguro Social sin esa

Hoja de Trabajo para Propinas Calificadas de Más de Un Empleador — Guarde para Sus Registros

1	(a) Nombre del empleador	(b) Cantidad de propinas calificadas declaradas por este empleador en el Formulario W-2 o declaradas por usted a este empleador en el (los) Formulario(s) 4070	(c) Propinas calificadas declaradas en la columna 1(c) del Formulario 4137 para este empleador	(d) Anote la que sea mayor entre la columna (b) o la columna (c)
A				
B				
C				
D				
E				
2	Sume las líneas 1A a 1E de la columna (d) y anote esta cantidad en la línea 4c del Anexo 1-A			

inscripción. Sin embargo, si su tarjeta de Seguro Social tiene impresas las palabras “*Valid for Work Only with DHS Authorization*” (Válida para trabajar sólo con la autorización del Departamento de Seguridad Nacional (*DHS*, por sus siglas en inglés)), su *SSN* es válido sólo mientras la autorización del *DHS* siga siendo válida.

Línea 4a. Vea **Cómo determinar la cantidad de propinas calificadas recibida por un empleado para 2025**, anteriormente, para la cantidad a anotar en esta línea. Si recibió propinas calificadas como un empleado con respecto al trabajo con más de un empleador, anote “-0-” en la línea **4a** y vea las instrucciones para la línea **4c**.

Línea 4b. Anote las propinas calificadas incluidas en la columna **(c)** de la fila **A** de la línea **1** del Formulario 4137. Si tiene múltiples empleos para los cuales presentó un Formulario 4137, vea las instrucciones para la línea **4c** y la **Hoja de Trabajo para Propinas Calificadas de Más de Un Empleador**.

Línea 4c. Si usted y/o su cónyuge recibió propinas calificadas como un empleado con respecto al trabajo con más de un empleador, complete la **Hoja de Trabajo para Propinas Calificadas de Más de Un Empleador**.

Línea 5. Incluya las propinas calificadas que usted y/o su cónyuge recibieron en el desempeño de una ocupación o negocio, pero sólo en la medida en que la ocupación o negocio en el cual usted recibió las propinas calificadas tenga ingreso neto. Vea **Limitación del ingreso neto** a continuación. Si usted y/o su cónyuge

recibieron propinas calificadas en el desempeño de más de una ocupación o negocio, complete la **Hoja de Trabajo para Múltiples Ocupaciones o Negocios**. Si usted y/o su cónyuge recibieron más de tres Formularios 1099-NEC, 1099-MISC o 1099-K, entonces complete tantas copias de la hoja de trabajo según sea necesario e incluya el total de todas las hojas de trabajo en la columna **(i)** en la fila para el negocio en el cual usted recibió los Formularios 1099.

Limitación del ingreso neto. Las propinas calificadas de una ocupación o negocio no pueden ser mayor que la cantidad del ingreso bruto proveniente de esa ocupación o negocio en el cual se recibieron las propinas calificadas menos la cantidad total de todas las deducciones (sin incluir la cantidad de la deducción por propinas calificadas) asignables a esa ocupación o negocio. Esta limitación aplica a cada ocupación o negocio por separado. Por ejemplo, en el caso de un dueño único de un negocio que declara todas las deducciones asignables a la ocupación o negocio en el cual se recibieron las propinas en un Anexo C, la limitación del ingreso neto será la ganancia neta que se muestre en el Anexo C para esa ocupación o negocio; el dueño único de un negocio incluiría en la línea **5** la que sea menor entre **(i)** las propinas calificadas recibidas en la ocupación o negocio o **(ii)** la ganancia neta de la ocupación o negocio. Si la ocupación o negocio muestra una pérdida neta en el Anexo C, entonces la ganancia neta es “-0-” para este propósito y el dueño único de un negocio no incluiría ninguna de las propinas califica-

das recibidas en esa ocupación o negocio en la línea **5**.

Ejemplo 1. Usted tiene un negocio de tutorías de guitarra para las escuelas locales como contratista independiente. Usted opera su negocio como un dueño único de un negocio. Durante 2025, recibió \$500 en propinas calificadas de estudiantes que le fueron declaradas a usted por las escuelas en los Formularios 1099-NEC y declaradas por separado en los comprobantes de ingresos provistos por las escuelas. Su ingreso bruto del negocio para 2025 fue de \$5,000 y sus gastos deducibles del negocio fueron de \$500. Su limitación del ingreso neto proveniente de su negocio de tutorías es \$4,500. En la línea **5** del Anexo 1-A, usted anota “\$500”. Puede tomar en cuenta la cantidad total de las propinas calificadas del negocio al calcular su deducción debido a que el ingreso neto de ese negocio fue mayor que la cantidad de propinas calificadas del negocio.

Ejemplo 2. Usted es un conductor de viajes compartidos que opera como un dueño único de un negocio. Durante 2025, usted recibió \$1,800 en propinas calificadas de clientes que le fueron declaradas en el Formulario 1099-NEC y declaradas por separado en su comprobante de ingresos provisto en la aplicación de la compañía de viajes compartidos. Su ingreso bruto del negocio para 2025 fue de \$15,000 y sus gastos deducibles del negocio fueron de \$14,000. Su limitación del ingreso neto para este negocio es \$1,000. Usted anota “\$1,000” de propinas calificadas en la línea **5** del Anexo 1-A. No anote los \$800 restantes de las propinas calificadas. Esta porción

Hoja de Trabajo para Múltiples Ocupaciones o Negocios — Guarde para Sus Registros

1	(a) Nombre de su negocio	(b) Ganancia neta de la línea 31 del Anexo C; el total de las líneas 28(g) a 28(k) del Anexo E; o la línea 34 del Anexo F	(c) Otras deducciones asignables a la ocupación o negocio y no declaradas en el Anexo C, Anexo E o Anexo F (según corresponda)	(d) Reste la columna (c) de la columna (b)	(e) Del primer Formulario 1099-NEC, 1099-MISC o 1099-K, la cantidad de las propinas calificadas de la casilla 1 del Formulario 1099-NEC; casilla 3 del Formulario 1099-MISC o casilla 1a del Formulario 1099-K	(f) Del segundo Formulario 1099-NEC, 1099-MISC o 1099-K, la cantidad de las propinas calificadas de la casilla 1 del Formulario 1099-NEC; casilla 3 del Formulario 1099-MISC o casilla 1a del Formulario 1099-K	(g) Del tercer Formulario 1099-NEC, 1099-MISC o 1099-K, la cantidad de las propinas calificadas de la casilla 1 del Formulario 1099-NEC; casilla 3 del Formulario 1099-MISC o casilla 1a del Formulario 1099-K	(h) Del cuarto Formulario 1099-NEC, 1099-MISC o 1099-K, la cantidad de las propinas calificadas de la casilla 1 del Formulario 1099-NEC; casilla 3 del Formulario 1099-MISC o casilla 1a del Formulario 1099-K	(i) Cantidad total de las propinas calificadas. Sume las columnas (e), (f), (g) y (h)	(j) Anote la cantidad menor entre la columna (d) y la columna (i)
A										
B										
C										
D										
E										
2	Sume la columna (j) de las líneas 1A a 1E y anote el total en la línea 5 del Anexo 1-A									

de sus propinas calificadas del negocio no se puede tomar en cuenta al calcular su deducción debido a que es mayor que su limitación del ingreso neto del negocio.

Ejemplo 3. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1** y el **Ejemplo 2**, excepto que usted posee y opera ambos negocios. Usted anota “\$1,500” de propinas calificadas en la línea 5 del Anexo 1-A. Esto incluye \$500 del negocio de tutorías debido a que el ingreso neto de ese negocio fue mayor que la cantidad de las propinas calificadas recibidas en el desempeño de ese negocio. También incluye \$1,000 en propinas calificadas de su negocio de viajes compartidos. No incluye los \$800 restantes de las propinas calificadas de su negocio de viajes compartidos debido a que las propinas calificadas recibidas en el desempeño del negocio de viajes compartidos son mayores que el ingreso neto proveniente de ese negocio por esa cantidad.

Línea 10. Si la cantidad en la línea 10 es cero o menos, su deducción por las propinas calificadas no se reduce. Omítala las líneas 11 y 12 y anote la cantidad de la línea 7 del Anexo 1-A en la línea 13 del Anexo 1-A.



Para más información sobre la deducción por propinas calificadas, vea el [Notice 2025-69](#) (Aviso 2025-69).

Parte III

No Hay Impuestos sobre la Paga por Horas Extras

La paga por horas extras tiene que ser incluida en su ingreso bruto y está sujeta al impuesto sobre los ingresos y el im-

puesto del Seguro Social y del Medicare.

Si usted tiene ingresos netos del trabajo por cuenta propia, use el Anexo SE para calcular el impuesto adeudado sobre los ingresos netos del trabajo por cuenta propia.

Usted podría reclamar una deducción por paga por horas extras calificada pagadas a usted en 2025 y que es declarada en un Formulario W-2, Formulario 1099-NEC o Formulario 1099-MISC. Puede reclamar esta deducción independientemente de si reclama la deducción estándar o las deducciones detalladas en el Anexo A (Formulario 1040) o el Anexo A (Formulario 1040-NR).



Si está casado, tiene que presentar una declaración conjunta con su cónyuge para reclamar esta deducción.



PRECAUCIÓN Para el año tributario 2025, no era requerido contabilizar por separado la paga por horas extras calificada en el Formulario W-2, Formulario 1099-NEC o Formulario 1099-MISC. Vea las instrucciones para las líneas 14a y 14b para obtener más información sobre cómo identificar la paga por horas extras calificada incluida en las cantidades declaradas en estos formularios.

Complete la Parte III del Anexo 1-A sólo si:

- Usted (y/o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) recibió paga por horas extras calificada en 2025; y
- Usted tiene un número de Seguro Social (SSN) válido. Si es casado que presenta una declaración conjunta, el cónyuge que recibe la paga por horas extras calificada tiene que tener un SSN válido.

Cantidad máxima de la deducción. Usted no puede deducir más de \$12,500 (\$25,000, si es casado que presenta una declaración conjunta) de paga por horas extras calificada.



CONSEJO Si es casado que presenta una declaración conjunta, y tanto usted como su cónyuge tienen paga por horas extras calificada, el límite de la cantidad máxima de la deducción de \$25,000 aplica al ingreso de paga por horas extras calificada combinado. Éste no es un límite por cónyuge.

La cantidad de la deducción (después de aplicar el límite de \$12,500 (\$25,000, si es casado que presenta una declaración conjunta)) se reduce si su MAGI es mayor que la cantidad que aparece a continuación para su estado civil para efectos de la declaración:

- Casado que presenta una declaración conjunta—\$300,000.
- Soltero, Cabeza de familia o Cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos—\$150,000.

Su MAGI es la cantidad en la línea 3 de la Parte I del Anexo 1-A.

Paga por Horas Extras Calificada

La paga por horas extras calificada es aquélla que según lo requerido se le paga a usted conforme a la sección 7 de la *Fair Labor Standards Act of 1938* ((Ley

de Normas Justas de Trabajo de 1938 o FLSA, por sus siglas en inglés) que es más que la cantidad de la tasa regular de pago. Esto generalmente significa la porción de “y medio” de la paga de “tiempo y medio” que se requiere por la FLSA. Esta porción de “y medio” puede ser descrita por los empleadores en varios formularios y comprobantes como “overtime premium” (paga prima por horas extra) o “FLSA Overtime Premium” (Paga prima por horas extras de la FLSA).

Para que se requiera que la paga por horas extras se le pague a usted conforme a la FLSA, usted tiene (entre otros requisitos) que estar cubierto por y no exento de la FLSA (un empleado elegible conforme a la FLSA). Si usted es inelegible para la paga por horas extras federal, usted es un empleado inelegible conforme a la FLSA y generalmente no se le pagará la paga por horas extras.

Si usted es un empleado elegible conforme a la FLSA, generalmente tiene que recibir paga por horas extras por las horas que trabaja que son más de una semana laboral de 40 horas. Por lo general, la tasa no puede ser inferior a tiempo y medio de la tasa regular de pago.

Cantidades que no son paga por horas extras calificada. Las siguientes cantidades no son paga por horas extras calificada y no pueden ser incluidas al calcular su deducción por paga por horas extras calificada:

- **Paga prima por horas extra.** Algunos empleadores conforme a un acuerdo de negociación colectiva y/o conforme a la ley estatal proveen más paga de la que requiere la sección 7 de la FLSA. Por ejemplo, un empleador tal vez escoge pagar más de “tiempo y medio”. La cantidad de paga por horas extras por encima del “tiempo y medio” no es paga por horas extras calificada.

- **Pago por días de fiesta y fines de semana.** Algunos empleadores puede que paguen más por trabajo durante los fines de semana o días de fiesta aun cuando el empleado no trabaja más de 40 horas en la semana laboral. La paga extra por ciertos turnos de trabajo durante los fines de semana o días de fiesta no es paga por horas extras calificada si el empleado no trabaja más de 40 horas en la semana laboral.

- **Propinas calificadas.** La paga por horas extras calificada no incluye ninguna cantidad que reciba como propinas calificadas.

- **Cubierta conforme a las reglas estatales.** Algunos empleados inelegibles conforme a la FLSA son elegibles para la paga por horas extra conforme a ley estatal o se les paga una tasa prima por cierto trabajo por otras razones. La paga por horas extras que se les paga a estos empleados inelegibles conforme a la FLSA no es paga por horas extras calificada y estas cantidades no se pueden incluir al calcular la deducción de paga por horas extras calificada.



PRECAUCIÓN La paga por horas extras calificada tiene que ser pagada a un empleado cubierto no exento conforme a la FLSA (un empleado elegible conforme a la FLSA). Pregunte a su empleador o a quien usted le esté proveyendo servicios si usted es considerado un empleado elegible conforme a la FLSA. Para más información sobre la cobertura y exención conforme a la FLSA, vea [Hojas Informativas WHD](#), [Paga por Horas Extra](#) y [Guía FLSA](#).

Cómo determinar la cantidad de paga por horas extras calificada para 2025.

Debido a que no se realizaron cambios en el Formulario W-2, Formulario 1099-NEC o Formulario 1099-MISC para reflejar una contabilidad separada de la paga por horas extras calificada, es posible que no aparezca una contabilidad separada en su Formulario W-2, Formulario 1099-NEC o Formulario 1099-MISC. Algunos empleadores podrían escoger proveer la cantidad de la paga por horas extras calificada usando la casilla 14 del Formulario W-2. Si su empleador provee una contabilidad separada de su paga por horas extras calificada en la casilla 14 del Formulario W-2, generalmente puede confiar en esta cantidad y los métodos descritos en los párrafos (1) a (5), más adelante, no le corresponden a usted.



Si usted le solicita la cantidad de la FLSA Overtime Premium (Paga prima por horas extras de la FLSA) a su empleador o a quien usted le esté proveyendo servicios, usted puede confiar en la información que le sea provista a usted para determinar la cantidad de su paga por horas extras calificada.

Si la cantidad de su paga por horas extras calificada no está identificada por separado en su Formulario W-2, Formulario 1099-NEC o Formulario 1099-MISC, usted puede calcular su paga por horas extras calificada usando uno de los métodos descritos en los párrafos (1) a (5), más adelante.

Si su empleador está cubierto por una regla de paga por horas extras distinta en la sección 7 de la *FLSA*, en vez de la regla general en la sección 7(a), usted tiene que calcular su paga por horas extras usando la regla que le corresponde a usted y puede usar cualquiera de los siguientes métodos siempre y cuando éste produzca un resultado razonable conforme a la regla que le corresponda a usted. Esto le podría corresponder si, por ejemplo, usted es un empleado en el sector público en la protección contra incendios o en la seguridad pública, o si es un empleado de una subdivisión política de un estado o una agencia gubernamental interestatal que recibe tiempo libre compensatorio en lugar de paga por horas extras en efectivo. Vea *Ejemplo 4* y *Ejemplo 5* para saber cómo esto podría corresponder a ciertos empleados.

1. Comprobante recibido contabiliza por separado la paga por horas extras. Si el comprobante que recibió de su empleador muestra por separado la porción “y medio” de la paga de “tiempo y medio” (paga prima por horas extras de la *FLSA*), puede usar la paga prima por horas extras de la *FLSA* que se muestre por separado para determinar la cantidad de su paga por horas extras calificada.

2. Comprobante muestra la paga prima por horas extras y los salarios regulares combinados. Si a usted se le pagó paga prima por horas extras de la *FLSA* y recibe un comprobante de su empleador o de a quien usted le esté proveyendo servicios y el comprobante muestra el total de todos los salarios por las horas extras (paga prima por horas

extras de la *FLSA* más los salarios regulares), puede dividir la cantidad total por tres (3) y usar el resultado al calcular su paga por horas extras calificada.

3. Comprobante muestra la paga prima por horas extras y la prima por horas extras que le pagan es mayor que la cantidad de paga prima por horas extras de la *FLSA*. Si le pagan más que la cantidad de paga prima por horas extras de la *FLSA* (por ejemplo, su empleador le paga el doble de su salario regular) y recibe un comprobante de su empleador o de a quien usted le esté proveyendo servicios que muestra la porción de los ingresos de paga por horas extras que es mayor que su tasa de salario regular para las horas de paga por horas extras, entonces puede multiplicar esa porción por la fracción apropiada para calcular la media porción de la paga prima por horas extras de la *FLSA*. Vea *Ejemplo 2* para más información sobre cómo calcular la cantidad de su paga por horas extras calificada en esta situación.

4. Comprobante muestra la paga prima por horas extras y los salarios regulares combinados y la prima por horas extras que le pagan es mayor que la cantidad de paga prima por horas extras de la *FLSA*. Si le pagan más que la cantidad de paga prima por horas extras de la *FLSA* (por ejemplo, su empleador le paga el doble de su salario regular) y recibe un comprobante de su empleador o de a quien usted le esté proveyendo servicios que muestra el total de toda la paga por horas extras (por ejemplo, el doble de su salario regular), entonces puede multiplicar la cantidad total por la fracción apropiada para estimar la media porción de la paga prima por horas extras de la *FLSA*. Vea *Ejemplo 3* para más información sobre cómo calcular la cantidad de su paga por horas extras calificada en esta situación.

5. Comprobante no muestra la paga por horas extras y el empleador o a quien le provee servicios no le proporcionará la información. Si los comprobantes que recibe de su empleador o de a quien usted le provee servicios no muestran la paga adicional o la paga prima por horas extras de la *FLSA* y su empleador o a quien usted le esté proveyendo servicios no le da ninguna información adicional, usted puede usar un método razonable para calcular la cantidad

de su paga por horas extras calificada que tome en cuenta:

- La tasa de pago regular pagada a usted por su empleador o a quien usted le esté proveyendo servicios y

- El número de horas por encima de la semana laboral de 40 horas o un estimado si no tiene registros de las horas reales que trabajó.



Si usted usa el método en el párrafo (2) o el párrafo (4) para determinar la cantidad de su paga por horas extras calificada, y el método resulta en una subestimación de su paga por horas extras calificada (por ejemplo, porque su tasa regular de pago aumentó por razón de un bono discrecional), usted puede ajustar el método para tomar en cuenta la diferencia.

Asegúrese de guardar un registro de los documentos que use al determinar la cantidad de su paga por horas extras calificada.

Ejemplo 1. Usted un empleado elegible conforme a la *FLSA*. En 2025, recibió \$50,000 de paga regular y \$15,000 de paga por horas extras trabajadas. Su Formulario W-2 no muestra por separado su paga por horas extras calificada. Sin embargo, usted tiene acceso a su sistema de nómina que muestra que le pagaron \$15,000 de paga por horas extras en 2025. Puede incluir \$5,000 de sus salarios por las horas extras al calcular su deducción por paga por horas extras calificada. Los \$5,000 son la porción “y medio” de “tiempo y medio” (\$15,000 dividido por 3).

Ejemplo 2. Usted un empleado elegible conforme a la *FLSA* y trabaja para un empleador que paga las horas extras a una tasa equivalente al doble de la paga regular. En 2025, a usted le pagaron \$50,000 por horas regulares (que no eran horas extra) y \$20,000 por horas extras trabajadas. Su Formulario W-2 no muestra por separado su paga por horas extras calificada. Sin embargo, usted tiene un talón de cheque que muestra que \$10,000 de la paga por las horas extras fue a la tasa regular de pago por las horas extras y \$10,000 de la paga por horas extras fue la cantidad de la paga prima. El “tiempo y medio” sería igual a \$15,000 (los \$10,000 de sus salarios regulares por las horas extras multiplicado por 1.5). La porción “y medio” de la tasa

BORRADOR SÓLO PARA USO DEL TESORO/IRS Y OMB

Hoja de Trabajo para la Paga por Horas Extras Calificada de Más de Un Empleador — Guarde para Sus Registros

1	(a) Nombre del empleador	(b) Paga por horas extras calificada declarada en la casilla 1 del Formulario W-2
A		
B		
C		
D		
E		
2	Sume las cantidades de la columna (b) de las líneas 1A a 1E y anote esta cantidad en la línea 14a del Anexo 1-A	

de “tiempo y medio” requerida por la *FLSA* es \$5,000 (\$15,000 dividido por 3). Puede incluir \$5,000 al calcular su deducción por paga por horas extras calificada.

Ejemplo 3. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 2**, pero su talón de cheque no muestra por separado la cantidad de la paga prima por horas extras de su paga por horas extras que es mayor que sus salarios regulares. En vez de eso, muestra que \$20,000 fue la cantidad total de paga por las horas extras. Los \$20,000 son el doble de sus salarios regulares por las horas extras que trabajó. Sus salarios regulares son \$10,000 (la cantidad total de \$20,000 de la paga por horas extras dividida por 2). El “tiempo y medio” sería igual a \$15,000 (los \$10,000 de sus salarios regulares por las horas extras multiplicado por 1.5). La porción “y medio” de la tasa de “tiempo y medio” requerida por la *FLSA* es \$5,000 (\$15,000 dividido por 3). Puede incluir \$5,000 al calcular su deducción por paga por horas extras calificada.

Ejemplo 4. Usted trabaja como funcionario de seguridad pública y su empleador está cubierto por una regla de paga por horas extras especial en la sección 7 de la *FLSA*. En 2025, a usted le pagaron \$15,000 por horas extras trabajadas en un “período laboral” en base de 14 días. Puede incluir \$5,000 de su paga por horas extras al calcular su deducción por paga por horas extras calificada (\$15,000 dividido por 3).

Ejemplo 5. Usted trabaja como funcionario de una agencia del gobierno estatal que está cubierta por una regla de paga por horas extras especial en la sección 7 de la *FLSA*. En 2025, a usted le pagaron salarios de \$4,500 por tiempo compensatorio que usted tomó libre durante el año. Puede incluir \$1,500 al cal-

cular su deducción por paga por horas extras calificada (\$4,500 dividido por 3).

SSN válido. Usted y/o su cónyuge, quien sea que haya recibido paga por horas extras calificada, tiene que tener un SSN válido para reclamar esta deducción. Un SSN válido para propósitos de la deducción por horas extras calificada es uno que sea válido para trabajar y expedido por la *SSA* antes de la fecha de vencimiento para presentar su declaración de 2025 (incluyendo prórrogas). Para más información, vea **SSN válido para No Hay Impuestos sobre las Propinas**, anteriormente.

Línea 14a. En la mayoría de los casos, la cantidad de la casilla 1 del Formulario W-2 incluye todos sus salarios y remuneración, incluyendo sus salarios regulares más toda paga por horas extras calificada. Anote en la línea 14a sólo la cantidad de paga por horas extras calificada que está incluida en el Formulario W-2. Algunos empleadores podrían escoger proveer la cantidad de paga por horas extras calificada a los empleados usando la casilla 14 del Formulario W-2. Vea **Cómo determinar la cantidad de paga por horas extras calificada para 2025**, anteriormente, para calcular la cantidad a anotar en la línea 14a del Anexo 1-A. Guarde una copia de todo documento en el que se haya basado para sustentar su cálculo de paga por horas extras calificada.

Si usted y/o su cónyuge recibió paga por horas extras calificada de más de un empleador en 2025, complete la **Hoja de Trabajo para la Paga por Horas Extras Calificada de Más de Un Empleador**. Si usted recibió paga por horas extras calificada que no está incluida en la casilla 1 del Formulario W-2 (por ejemplo, cantidades de paga por horas extras que fueron diferidas conforme a

un plan de jubilación calificado), anote esa cantidad aquí. Guarde una copia de todo documento en el que se haya basado para sustentar su cálculo de paga por horas extras calificada.

Línea 14b. La cantidad de la casilla 1 del Formulario 1099-NEC o la casilla 3 del Formulario 1099-MISC, es su remuneración para personas que no son empleados u otros ingresos, incluyendo su remuneración y otros ingresos más toda paga por horas extras calificada. Anote en la línea 14b sólo la cantidad de paga por horas extras calificada que está incluida en la casilla 1 del Formulario 1099-NEC o la casilla 3 del Formulario 1099-MISC. No anote la cantidad total de la casilla 1 del Formulario 1099-NEC o la casilla 3 del Formulario 1099-MISC. Vea **Cómo determinar la cantidad de paga por horas extras calificada para 2025**, anteriormente, para calcular la cantidad a anotar en la línea 14b del Anexo 1-A. Guarde una copia de todo documento en el que se haya basado para sustentar su cálculo de paga por horas extras calificada.

Si usted y/o su cónyuge recibió paga por horas extras calificada de más de un pagador en 2025, complete la **Hoja de Trabajo para la Paga por Horas Extras Calificada de Más de Un Pagador**.

Línea 18. Si la cantidad en la línea 18 es cero o menos, su deducción por la paga por horas extras calificada no se reduce. Omítala las líneas 19 y 20 y anote la cantidad de la línea 15 del Anexo 1-A en la línea 21 del Anexo 1-A.



Para más información sobre la deducción por paga por horas extras calificada, vea el [Notice 2025-69](#) (Aviso 2025-69).

Hoja de Trabajo para la Paga por Horas Extras Calificada de Más de Un Pagador — Guarde para Sus Registros

1	(a) Nombre del pagador	(b) Paga por horas extras calificada declarada en la casilla 1 del Formulario 1099-NEC o la casilla 3 del Formulario 1099-MISC
A		
B		
C		
D		
E		
2	Sume las cantidades de la columna (b) de las líneas 1A a 1E y anote esta cantidad en la línea 14b del Anexo 1-A	

Parte IV

No Hay Impuestos sobre los Intereses de Préstamos para Automóviles

Usted podría reclamar una deducción si usted y/o su cónyuge pagó o acumuló *qualified passenger vehicle loan interest* (interés de préstamo de vehículo de pasajeros calificado o *QPVLI*, por sus siglas en inglés) en 2025. Vea **Interés de préstamo de vehículo de pasajeros calificado**, más adelante. Puede reclamar esta deducción independientemente de si reclama la deducción estándar o las deducciones detalladas en el Anexo A (Formulario 1040) o Anexo A (Formulario 1040-NR).

Complete la Parte IV del Anexo 1-A sólo si usted pagó o acumuló *QPVLI* en 2025.

VIN requerido en su declaración. Para poder reclamar la deducción por interés de préstamo de vehículo de pasajeros calificado (también conocida como deducción por *QPVLI*), usted tiene que incluir el número de identificación del vehículo (*VIN*, por sus siglas en inglés) del vehículo de pasajeros aplicable (*APV*, por sus siglas en inglés) en su declaración de impuestos. Vea **Vehículo de pasajeros aplicable**, más adelante. Si usted pagó *QPVLI* assignable a múltiples *APV*, incluya el *VIN* de cada *APV*.

Si el *APV* comprado fue reemplazado debido a un hecho interviniente imprevisto (por ejemplo, un *APV* defectuoso fue reemplazado conforme a una ley de limón estatal), incluya el *VIN* del *APV* sustituto. Para más información, vea la

sección 1.163-16(c)(3)(ii) del Reglamento Propuesto.

Cantidad máxima de la deducción. Usted no puede deducir más de \$10,000 de su *QPVLI* pagado o acumulado en 2025.

La cantidad de la deducción por *QPVLI* (después de aplicar el límite de \$10,000) se reduce si su *MAGI* es mayor que la cantidad que aparece junto a su estado civil para efectos de la declaración a continuación:

- Casado que presenta una declaración conjunta—\$200,000.
- Todos los demás estados civiles—\$100,000.

Su *MAGI* es la cantidad en la línea 3 de la Parte I del Anexo 1-A.

Interés de préstamo de vehículo de pasajeros calificado. Para calificar para la deducción por *QPVLI*, el interés tiene que ser pagado o acumulado sobre un préstamo que generalmente cumple con todos los siguientes requisitos:

1. Su préstamo fue originado después del 31 de diciembre de 2024.
2. El préstamo fue originado por usted.
3. Los fondos provenientes de su préstamo fueron usados para la compra de un *APV* (los pagos de arrendamiento no califican).
4. Su *APV* es para uso personal (lo cual significa que usted no espera que sea usado predominantemente para uso comercial o de negocio; vea **Uso Personal**, más adelante).
5. Su préstamo está garantizado por un primer gravamen sobre el *APV* comprado.

Cambio de deudor por razón del fallecimiento del deudor anterior. El deu-

dor del préstamo generalmente es la persona responsable de pagar el préstamo. Si un préstamo cumple con los requisitos (1) a (5) en el momento en que fue originado por un deudor anterior y usted se convirtió en el deudor por razón del fallecimiento del deudor anterior, el interés pagado por usted sobre el préstamo generalmente es *QPVLI* si el préstamo continúa garantizado por un primer gravamen sobre el *APV* comprado. Un cambio de deudor por razón del fallecimiento del deudor anterior podría ocurrir, por ejemplo, cuando usted hereda un *APV* sujeto a un préstamo originado por la persona que falleció. Vea la sección 1.163-16(d)(5) del Reglamento Propuesto.

Cantidad del préstamo. El endeudamiento que puede contarse para propósitos de cómo determinar el *QPVLI* incluye el endeudamiento incurrido para financiar el precio de compra del *APV*, así como los artículos o cantidades que habitualmente son financiados en una transacción de compra de *APV* y que están directamente relacionados con el *APV* comprado. Por ejemplo, esto incluye planes de servicio de vehículos, garantías extendidas, impuesto sobre ventas y cargos relacionados con el vehículo. El interés sobre artículos y servicios que habitualmente no son financiados en una transacción de compra de *APV* y que están directamente relacionados con el *APV* comprado, tal como un seguro de responsabilidad, un remolque o cantidades que representan la deuda sobre un vehículo entregado o dado a cambio como parte de la transacción de compra para el *APV* (el llamado patrimonio neto negativo), no es elegible para la deducción.

Préstamo refinanciado. Si su préstamo anterior que tenía *QPVLI* es refinan-

ciado posteriormente, el interés pagado sobre la cantidad refinaciada generalmente es elegible para la deducción, siempre y cuando el nuevo préstamo esté garantizado por un primer gravamen sobre el *APV* con respecto al cual se incurrió el préstamo refinaciado. La cantidad del préstamo está limitada a la cantidad del balance por pagar del préstamo refinaciado a partir de la fecha del refinanciamiento.

Vehículo de pasajeros aplicable. Por lo general, un *APV* es cualquier vehículo que cumpla con las siguientes condiciones:

- El uso original del vehículo comienza con usted (un vehículo usado no califica);
- El vehículo es un vehículo motorizado fabricado principalmente para uso en calles, caminos y carreteras públicas (sin incluir un vehículo operado exclusivamente sobre un riel o rieles);
- El vehículo tiene por lo menos 2 ruedas;
- El vehículo es un(a) automóvil, miniván (monovolumen), furgoneta, vehículo utilitario deportivo (*SUV*, por sus siglas en inglés), camioneta o motocicleta, y tiene una clasificación de peso bruto del vehículo menor de 14,000 libras; y
- El vehículo tuvo su ensamblado final en los Estados Unidos.

Ensamblado final en los Estados Unidos. La ubicación del ensamblaje final estará listada en la etiqueta de información del vehículo adherida a cada vehículo en las instalaciones del concesionario. Puede fijarse en esa etiqueta de información. Puede también fijarse de la fábrica según declarada en el *VIN* para determinar si el vehículo tuvo su ensamblado final en los Estados Unidos. El sitio web del [Decodificador de VIN](#) de la *National Highway Traffic Safety Administration* (Administración Nacional de Seguridad del Tráfico en las Carreteras o *NHTSA*, por sus siglas en inglés) proporciona información sobre la fábrica. Puede seguir las instrucciones en ese sitio web para determinar si la fábrica del vehículo se ubicaba en los Estados Unidos.

Uso personal. Uso personal significa un uso que no sea:

- Uso en cualquier ocupación o negocio (excepto para el uso en la ocupación o negocio de prestar servicios como un empleado) o

• Para la producción de ingresos.

Se considera que usted ha comprado un *APV* para uso personal si, en el momento en que incurre en un préstamo para comprar un *APV*, usted espera que el *APV* se usará para uso personal durante más del 50% del tiempo por usted y/o cualquier combinación de personas relacionadas de cierta manera con usted, incluyendo su cónyuge; su (o el (la) de su cónyuge) hijo, hija, nieto, nieta, padre, madre, hermano o hermana; así como una persona que tenga la misma vivienda principal que usted y sea miembro de su unidad familiar.

Ejemplo. Usted compra un *APV* que espera usar para obtener ingresos como un conductor de un servicio de viajes compartidos durante el 15% del tiempo que usted espera ser dueño del *APV*. Usted espera usar el *APV* para uso personal durante el 85% del tiempo restante. Se considera que ha comprado su *APV* para uso personal.

Interés deducido en otra parte de su declaración en vez de en el Anexo 1-A. Si parte o todo el *QPVLI* califica para ser deducido en más de un lugar en su declaración, usted puede escoger dónde declarar la deducción, pero no puede deducir la misma cantidad más de una vez. Por ejemplo, si usted dedujo parte o todo el interés que pagó o acumuló sobre su préstamo como interés en el Anexo C, Anexo E o Anexo F, entonces no puede deducir ese mismo interés como *QPVLI* en el Anexo 1-A.

Línea 22. Anote el (los) *VIN* del (de los) *APV* en la columna (i) de la línea 22. Si necesita declarar más de dos *VIN*, adjunte una declaración escrita a su declaración que muestre la información requerida en la línea 22.

Luego, para cada *VIN* anotado, anote el *QPVLI* pagado o acumulado sobre el préstamo originado para la compra de ese *APV*. En la columna (ii) de la línea 22, anote la cantidad de *QPVLI*, si alguna, que fue deducida en otra parte de su declaración (por ejemplo, en el Anexo C, Anexo E o Anexo F). En la columna (iii) de la línea 22, anote el total de la cantidad de *QPVLI* pagado o acumulado durante el año tributario menos la cantidad en la columna (ii) de la línea 22.

Línea 24. La cantidad en la línea 24 no puede ser mayor de \$10,000, la cantidad máxima de la deducción por *QPVLI*.

Línea 27. Si la cantidad en la línea 27 es cero o menos, la cantidad de su *QPVLI* declarado en la línea 24 no se reduce. Omita las líneas 28 y 29 y anote la cantidad de la línea 24 del Anexo 1-A en la línea 30 del Anexo 1-A.

Parte V

Deducción Mejorada para Personas de 65 Años de Edad o Más

Usted quizás pueda reclamar la deducción mejorada para personas de 65 años de edad o más. Puede reclamar esta deducción independientemente de si reclama la deducción estándar o las deducciones detalladas en el Anexo A (Formulario 1040) o Anexo A (Formulario 1040-NR).



Si está casado, tiene que presentar una declaración conjunta con su cónyuge para reclamar esta deducción.



Las reglas especiales que aplican a los nacionales de los Estados Unidos; residentes de Canadá, México y Corea del Sur; y residentes de la India que eran estudiantes o aprendices de negocios no aplican a la deducción mejorada para personas de 65 años o más. Vea la Publicación 519 para más información.

Complete la Parte V del Anexo 1-A sólo si:

- Usted (y/o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) nació antes del 2 de enero de 1961.

- Usted tiene un número de Seguro Social (SSN) válido. Si es casado que presenta una declaración conjunta, el cónyuge que reclama la deducción mejorada para personas de 65 años de edad o más tiene que tener un SSN válido.

Cantidad máxima de la deducción. La cantidad máxima de la deducción mejorada para personas de 65 años de edad o más es de \$6,000 por persona. Si son casados que presentan una declaración conjunta, y tanto usted como su cónyuge nacieron antes del 2 de enero de 1961, y

ustedes dos tienen un *SSN* válido, la cantidad máxima de la deducción mejorada para personas de 65 años de edad o más es de \$12,000. La cantidad de \$6,000 por persona se reduce si su *MAGI* es mayor que la cantidad que aparece a continuación para su estado civil para efectos de la declaración:

- Casado que presenta una declaración conjunta—\$150,000.

- Soltero, Cabeza de familia o Cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos—\$75,000.

Su *MAGI* es la cantidad en la línea 3 de la Parte I del Anexo 1-A.

SSN válido. Usted y/o su cónyuge tiene que tener un *SSN* válido para reclamar esta deducción. Un *SSN* válido para propósitos de la deducción mejorada para

personas de 65 años de edad o más es uno que sea válido para trabajar y expedido por la SSA antes de la fecha de vencimiento para presentar su declaración de 2025 (incluyendo prórrogas). Para más información, vea ***SSN válido para No Hay Impuestos sobre las Propinas***, anteriormente.

Instrucciones para el Anexo 2

Impuestos Adicionales

Instrucciones Generales

Use el Anexo 2 si tiene impuestos adicionales que no pueden ser anotados directamente en el Formulario 1040, 1040-SR o 1040-NR.

Incluya la cantidad de la línea 3 del Anexo 2 en el total de la línea 17 del Formulario 1040, 1040-SR o 1040-NR.

Anote la cantidad de la línea 21 del Anexo 2 en la línea 23 del Formulario 1040 o 1040-SR o en la línea 23b del Formulario 1040-NR.

Instrucciones Específicas

Línea 1a a 1z Adiciones al Impuesto

Línea 1a. Reintegro del excedente del crédito tributario de prima de seguro médico pagado por adelantado. El crédito tributario de prima de seguro médico ayuda a pagar las primas de seguro médico que se compra del Mercado de Seguros Médicos. Las personas elegibles pueden tener pagos por adelantado del crédito tributario de prima de seguro médico que fueron pagados en su nombre directamente a la compañía de seguros. Si usted, su cónyuge con el cual usted presenta una declaración conjunta o su dependiente estaban inscritos en cobertura comprada del Mercado de Seguros Médicos y se efectuaron pagos por adelantado del crédito tributario de prima de seguro médico para la cobertura, complete el Formulario 8962 para conciliar (comparar) los pagos por adelantado con su crédito tributario de prima de seguro médico. Usted (o quien lo haya inscrito) debió haber recibido el Formulario 1095-A de parte del Mercado de Seguros Médicos con la información sobre su cobertura y todo pago por adelantado del

crédito. Si la cantidad de los pagos por adelantado del crédito es mayor que el crédito tributario de prima de seguro médico que usted puede reclamar, la cantidad que usted debe reintegrar se indicará en la línea 29 del Formulario 8962. Anote la cantidad, si alguna, en la línea 1a.

Quizás usted tenga que reintegrar el exceso de los pagos por adelantado del crédito tributario de prima de seguro médico aun si otra persona lo inscribió a usted, su cónyuge o su dependiente en la cobertura del Mercado de Seguros Médicos. En tal caso, otra persona pudo haber recibido el Formulario 1095-A para dicha cobertura. Quizás también tenga que pagar el exceso de los pagos por adelantado del crédito tributario de prima de seguro médico si usted inscribió a una persona en cobertura a través del Mercado de Seguros Médicos, usted no reclama a esa persona como dependiente en su declaración y nadie más reclama a esa persona como dependiente. Para más información, vea las Instrucciones para el Formulario 8962.

Línea 1b. Reintegro del (de los) crédito(s) por vehículos limpios nuevos transferido(s) a un concesionario registrado de la Parte II del Anexo A (Formulario 8936). Si usted compró un vehículo limpio nuevo de un concesionario registrado y redujo la cantidad que usted pagó en el momento de la venta transfiriendo el crédito al concesionario; puede que tenga que reintegrar la cantidad del crédito que transfirió si ya no cumple con los requisitos. Si usted completó la Parte II del Anexo A (Formulario 8936) y usted:

- Marcó el recuadro “Yes” (Sí) en la línea 8a o 8d de la Parte II; y
- Marcó el recuadro “Yes” (Sí) en la línea 4a de la Parte I; entonces, anote la cantidad de la línea 4a de la Parte I en la línea 1b del Anexo 2.

Si usted completó más de una Parte II del Anexo A (Formulario 8936), y usted necesita declarar la cantidad de más de una Parte II del Anexo A (Formulario

8936), anote el total de esas cantidades en la línea 1b.

Línea 1c. Reintegro del (de los) crédito(s) por vehículos limpios de segunda mano transferido(s) a un concesionario registrado de la Parte IV del Anexo A (Formulario 8936). Si usted compró un vehículo limpio de segunda mano de un concesionario registrado y redujo la cantidad que usted pagó en el momento de la venta transfiriendo el crédito al concesionario; puede que tenga que reintegrar la cantidad del crédito que transfirió si ya no cumple con los requisitos. Si usted completó la Parte IV del Anexo A (Formulario 8936) y usted:

- Marcó el recuadro “Yes” (Sí) en la línea 13a o 13c de la Parte IV; y
- Marcó el recuadro “Yes” (Sí) en la línea 4a de la Parte I; entonces, anote la cantidad de la línea 4a de la Parte I en la línea 1c del Anexo 2.

Si usted completó más de una Parte IV del Anexo A (Formulario 8936), y usted necesita declarar la cantidad de más de una Parte IV del Anexo A (Formulario 8936), anote el total de esas cantidades en la línea 1c.

Línea 1d. Recuperación de la elección de pago electivo (EPE) neta. Anote cualquier cantidad de la recuperación de la elección de pago electivo (EPE, por sus siglas en inglés) neta de la columna (I) de la línea 2a del Formulario 4255, *Certain Credit Recapture, Excessive Payments, and Penalties* (Recuperación de ciertos créditos, pagos excesivos y multas).

Línea 1e. Pagos excesivos (los EP) relacionados con una EPE bruta del Formulario 4255. Si usted declaró una cantidad en la columna (n)(1) de las líneas 1a, 1c, 1d y/o 2a del Formulario 4255, marque el recuadro correspondiente y anote la cantidad en la línea 1e. Si usted marcó más de un recuadro, anote la cantidad total en la línea 1e.

Línea 1f. El 20% de los pagos excesivos (EP) del Formulario 4255. Si usted declaró una cantidad en la columna (n)(3) de las líneas 1a, 1c, 1d y/o 2a del

Formulario 4255, marque el recuadro correspondiente y anote la cantidad en la línea **1f**. Si marcó más de un recuadro, anote la cantidad total en la línea **1f**.

Línea 1y. Otras adiciones al impuesto.
Anote las siguientes adiciones al impuesto.

1. Recuperación del crédito por bienes de reabastecimiento de vehículos con combustible alternativo (vea el Formulario 8911). Identifique como “*ARPCR*”.

2. Cualquier elección de pago electivo (*EPE*) relacionado con el crédito aplicado contra el impuesto proveniente del Formulario 8933 declarado en la columna **(k)** de la línea **2a** del Formulario 4255. Identifique como “*EPE8933*”.

3. Recuperación de cualquier crédito que no sea de la *EPE* proveniente del Formulario 8933 declarada en la columna **(j)** de la línea **2a** del Formulario 4255. Además, cualquier cantidad atribuible a la recuperación conforme a la sección 6418(g)(3) del Formulario 8933 declarada en la columna **(m)(3)** de la línea **2a** del Formulario 4255. Identifique como “*NEPE8933*”.

4. Cualquier cantidad que fue declarada en la columna **(n)(2)** de las líneas **1a**, **1c**, **1d** y/o **2a** del Formulario 4255. Identifique como “*EPGEPE*”.

5. Cualquier cantidad de transferencia de crédito excesiva conforme a la sección 6418(g)(2) declarada en la columna **(m)(1)** y **(m)(2)** del Formulario 4255. Identifique como “6418(g)(2)”.

 *Para más información sobre pago electivo y la transferibilidad del crédito, acceda a [IRS.gov/Credits-Deductions/Elective-Pay-and-Transferability-Frequently-Asked-Questions-Transferability](https://www.irs.gov/Credits-Deductions/Elective-Pay-and-Transferability-Frequently-Asked-Questions-Transferability).*

Línea 2

Impuesto Mínimo Alternativo (AMT)

La cantidad de la exención por el impuesto mínimo alternativo (*AMT*, por sus siglas en inglés) se aumenta a \$88,100 (\$137,000 si es casado que presenta una declaración conjunta o es cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos; \$68,500 si es casado que presenta una declaración por separado). El nivel

de ingreso en el cual la exención del *AMT* comienza a eliminarse gradualmente ha aumentado a \$626,350 (\$1,252,700 si es casado que presenta una declaración conjunta o es cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos).

Vea las Instrucciones para el Formulario 6251 para averiguar si tiene que presentar el formulario y luego use el Formulario 6251 para calcular la cantidad, si alguna, de su *AMT*. Anote la cantidad de la línea **11** del Formulario 6251 en la línea **2** del Anexo 2.

Para obtener ayuda relacionada con el impuesto mínimo alternativo, acceda a [IRS.gov/AMT](https://www.irs.gov/AMT) y pulse sobre *Español*.

Línea 4

Impuesto sobre el Trabajo por Cuenta Propia

En la línea 4, anote la cantidad del impuesto adeudado sobre el ingreso neto del trabajo por cuenta propia de la línea **12** del Anexo SE (Formulario 1040).

Si presentó el Formulario 4361, recibió la aprobación del IRS y no tuvo otros ingresos sujetos al impuesto sobre el trabajo por cuenta propia, marque el recuadro **1** en la línea 4.

Si presentó el Formulario 4029 y recibió la aprobación del IRS, marque el recuadro **2** en la línea 4. Vea la Publicación 517 para detalles.

Si usted es ciudadano o extranjero residente de los EE. UU. que vive fuera de los Estados Unidos y su ingreso del trabajo por cuenta propia está exento del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia, debe obtener una declaración escrita de la agencia apropiada del país extranjero que verifique que su ingreso del trabajo por cuenta propia está sujeto a la cobertura del seguro social en ese país. Adjunte una copia de la declaración escrita, marque el recuadro y anote “*EAS*” en el espacio de entrada provisto junto al recuadro **3**.

Si usted tiene ingresos de un negocio (incluyendo uno agropecuario) y los ingresos son de la sociedad conyugal, pero usted no es el cónyuge que operó el negocio y no tuvo otros ingresos sujetos al impuesto sobre el trabajo por cuenta propia, marque el recuadro **3** y anote “*ECP*” en el espacio de entrada provisto junto al recuadro **3**.

Si recibió honorarios por servicios prestados como notario público y no tuvo otros ingresos sujetos al impuesto sobre el trabajo por cuenta propia, marque el recuadro **3** y anote “*EN*” en el espacio de entrada provisto junto al recuadro **3**. Si tuvo otros ingresos de \$400 o más sujetos al impuesto sobre el trabajo por cuenta propia, marque el recuadro **3** y anote “*EN*” y la cantidad de su ganancia neta como notario público del Anexo C (Formulario 1040) en el espacio de entrada provisto junto al recuadro **3**.

Para más información, vea las Instrucciones para el Anexo SE.

Línea 5

Impuesto No Declarado del Seguro Social y Medicare del Formulario 4137

Anote el total de todo impuesto proveniente del Formulario 4137.

Si el total de propinas que usted recibió en un mes es \$20 o más y usted no declaró la cantidad completa a su empleador, usted tiene que pagar los impuestos del Seguro Social y del Medicare o de la jubilación ferroviaria (*RRTA*, por sus siglas en inglés) sobre las propinas no declaradas.

No incluya el valor de ninguna propina no monetaria, tal como boletos o pases. Usted no paga impuestos del Seguro Social y del Medicare ni de la jubilación ferroviaria (*RRTA*) sobre las propinas no monetarias.

Para calcular los impuestos del Seguro Social y del Medicare, use el Formulario 4137. Si adeuda impuesto de la *RRTA*, comuníquese con su empleador. Su empleador calculará y recaudará el impuesto de la *RRTA*.



Se le puede imponer una multa equivalente al 50% de los impuestos del Seguro Social y del Medicare o de la RRTA sobre las propinas que usted recibió pero que no le declaró a su empleador.

Línea 6

Impuesto No Recaudado del Seguro Social y Medicare del Formulario 8919

Anote el total de todo impuesto proveniente del Formulario 8919.

Si usted es un empleado que recibió salarios de un empleador que no le retuvo los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* de sus salarios, use el Formulario 8919 para calcular su parte del impuesto no declarado. Incluya en la línea **6** la cantidad de la línea **13** del Formulario 8919. Incluya la cantidad de la línea **6** del Formulario 8919 en la línea **1g** del Formulario 1040 o 1040-SR.

Línea 8

Impuesto Adicional sobre Arreglos *IRA*, Otros Planes Calificados de Jubilación, Etcétera

Si cualquiera de las situaciones siguientes le aplica a usted, vea el Formulario 5329 y sus instrucciones para saber si usted adeuda este impuesto y si tiene que presentar el Formulario 5329. Vea también el Formulario 5329 y sus instrucciones para saber las definiciones de los términos que se emplean aquí.

1. Usted recibió una distribución prematura de (a) un *IRA* u otro plan para la jubilación calificado, (b) una anualidad o (c) un contrato de dotación modificada que entró en vigor después del 20 de junio de 1988, y la distribución total no se reinvertió.

2. Se hicieron aportaciones en exceso a su *IRA*, cuenta de ahorros *Coverdell* para la educación (conocida en inglés como *Coverdell ESA*), cuenta *Archer MSA*, cuenta de ahorros médicos (*HSA*, por sus siglas en inglés) o cuenta *ABLE*.

3. Usted recibió una distribución tributable proveniente de una *Coverdell ESA*, un programa para la matrícula calificado o una cuenta *ABLE*.

4. Usted no tomó la distribución mínima requerida de su *IRA* u otro plan para la jubilación calificado para el 1 de abril del año siguiente al año en que usted alcanzó los 73 años de edad.

Excepción. Si sólo la partida **(1)** le aplica y el código de distribución 1 se muestra correctamente en la casilla 7 de todos sus Formularios 1099-R, usted no tiene que presentar el Formulario 5329. En su lugar, multiplique la cantidad tributable de la distribución por el 10% (0.10) y anote el resultado en la línea **8**. La cantidad tributable de la distribución es la

parte de la distribución que usted declaró en la línea **4b** o **5b** del Formulario 1040, 1040-SR o 1040-NR, o en el Formulario 4972. Marque también el recuadro de la línea **8** para indicar que usted no tiene que presentar el Formulario 5329. Pero usted tiene que presentar el Formulario 5329 si el código de distribución 1 aparece incorrectamente en la casilla **7** del Formulario 1099-R o usted reúne los requisitos para una excepción, tal como las excepciones por gastos médicos calificados, gastos de educación superior calificados, distribuciones para compradores de primera vivienda calificadas o una distribución para miembros de la reserva militar calificada.

Línea 9

Impuestos sobre el Empleo de Empleados Domésticos

Anote los impuestos sobre la nómina por empleados domésticos que usted adeuda por tener un empleado doméstico. Si le corresponde una de las siguientes situaciones, vea el Anexo H y sus instrucciones para saber si adeuda estos impuestos:

1. Usted le pagó a un empleado doméstico (definido a continuación) salarios en efectivo de \$2,800 o más en 2025. Los “salarios en efectivo” incluyen salarios pagados por cheque, giros, etcétera. Pero no cuente cantidades pagadas a un empleado que tenía menos de 18 años de edad en cualquier momento de 2025 y era estudiante.

2. Usted retuvo impuesto federal sobre el ingreso durante 2025 a solicitud del empleado doméstico.

3. Usted pagó un total de \$1,000 o más por concepto de salarios en efectivo a empleados domésticos en cualquier trimestre natural del año 2024 o 2025.

Una persona que desempeña trabajo doméstico es un empleado doméstico si usted puede controlar lo que se va a hacer y cómo se va a hacer. El “trabajo doméstico” incluye trabajo que se hace en o alrededor de su hogar por niñeras, nanas, asistentes de salud, amas de llave, jardineros y otros trabajadores domésticos similares.

Línea 10

Reservada para Uso Futuro

La línea **10** ha sido reservada para uso futuro.

Línea 11

Impuesto Adicional del *Medicare*

Vea el Formulario 8959 y sus instrucciones si el total de sus salarios y todo ingreso del trabajo por cuenta propia de 2025 era mayor que:

- \$125,000 si es casado que presenta una declaración por separado;
- \$250,000 si es casado que presenta una declaración conjunta; o
- \$200,000 si es soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos.

Vea también el Formulario 8959 si tiene compensación sujeta al impuesto de la jubilación ferroviaria (*RRTA*, por sus siglas en inglés) que era mayor que la cantidad recién listada que le corresponde a usted.

Si usted es casado que presenta una declaración conjunta y usted o su cónyuge tuvieron salarios o compensación sujeta al impuesto de la *RRTA* mayor que \$200,000, su empleador pudo haber retenido el Impuesto Adicional del *Medicare* aun si usted no adeuda el impuesto. En ese caso, es posible que pueda obtener un reembolso del impuesto retenido. Vea las Instrucciones para el Formulario 8959 para saber cómo declarar el impuesto retenido en el Formulario 8959.

Línea 12

Impuesto sobre los Ingresos Netos de Inversión (NIIT)

Vea el Formulario 8960 y sus instrucciones si la cantidad en la línea **11b** del Formulario 1040, 1040-SR o 1040-NR es mayor que:

- \$125,000 si es casado que presenta una declaración por separado;
- \$250,000 si es casado que presenta una declaración conjunta o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos; o
- \$200,000 si es soltero o cabeza de familia.

Si presenta el Formulario 2555, vea el Formulario 8960 y sus instrucciones si la cantidad en la línea **11b** del Formulario

rio 1040, 1040-SR o 1040-NR es mayor que:

- \$0 si es casado que presenta una declaración por separado;
- \$120,000 si es casado que presenta una declaración conjunta o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos; o
- \$70,000 si es soltero o cabeza de familia.

Línea 13

Impuestos del Seguro Social y del Medicare o de la RRTA No Recaudados sobre Propinas o el Seguro de Vida Colectivo a Término

Este impuesto debe aparecer en la casilla **12** del Formulario W-2 con los códigos A y B o M y N.

Línea 14

Interés sobre el Impuesto Adeudado sobre el Ingreso a Plazos Proveniente de la Venta de Ciertos Lotes Residenciales y Multipropiedades

Anote el interés sobre el impuesto adeudado sobre el ingreso a plazos proveniente de la venta de ciertos lotes residenciales y multipropiedades conforme con la sección 453(l)(3).

Línea 15

Interés sobre el Impuesto Diferido sobre la Ganancia de Ciertas Ventas a Plazos con un Precio de Venta Mayor que \$150,000

Anote el interés sobre el impuesto diferido sobre la ganancia de ciertas ventas a plazos con un precio de venta mayor que \$150,000 conforme con la sección 453A(c).

Línea 16

Recuperación del Crédito por Vivienda para Personas de Bajos Ingresos

Anote la cantidad de la línea **14** del Formulario 8611.

Líneas 17a a 17z

Otros Impuestos Adicionales

Línea 17a. Recuperación de los siguientes créditos:

1. Las cantidades provenientes de la columna **(j)** de las líneas **1b**, **1j**, **1l** y **1m** del Formulario 4255. Identifique como “3468”.
2. Recuperación que no sea de la EPE aplicada contra el impuesto proveniente de la Parte IV del Formulario 3468 declarada en la columna **(j)** de la línea **1d** del Formulario 4255. Identifique como “NEPE3468”.

3. Crédito por mercados nuevos (vea el Formulario 8874, *New Markets Credit* (Crédito por mercados nuevos)). Identifique como “NMCR”.

4. Crédito por instalaciones de cuidado infantil proporcionadas por el empleador (vea el Formulario 8882, *Credit for Employer-Provided Childcare Facilities and Services* (Crédito por instalaciones y servicios de cuidado infantil proporcionados por el empleador)). Identifique como “ECCFR”.

5. Cualquier cantidad atribuible a la recuperación conforme a la sección 6418(g)(3) de la columna **(m)(3)** del Formulario 4255. Identifique como “6418(g)(3)”.

Línea 17b. Si usted vendió su casa en 2025 y fue financiada (completamente o en parte) de las ganancias de un bono hipotecario calificado exento de impuesto o usted reclamó el crédito por intereses hipotecarios, usted pudiera adeudar un impuesto de recuperación del subsidio hipotecario. Vea el Formulario 8828, *Recapture of Federal Mortgage Subsidy* (Recuperación del subsidio hipotecario federal).

Línea 17c. Anote cualquier impuesto adicional sobre las distribuciones de una cuenta de ahorros médicos (*HSA*, por sus siglas en inglés) que usted haya recibido proveniente de la línea **17b** del Formulario 8889. Vea la Parte II del Formulario 8889.

Línea 17d. Anote cualquier impuesto adicional sobre una *HSA* porque usted no permaneció como persona elegible durante el período de prueba proveniente de la línea **21** del Formulario 8889. Vea la Parte III del Formulario 8889.

Línea 17e. Anote cualquier impuesto adicional sobre las distribuciones de una cuenta *Archer MSA* proveniente de la línea **9b** del Formulario 8853. Vea el Formulario 8853.

Línea 17f. Anote cualquier impuesto adicional sobre las distribuciones de una cuenta *Medicare Advantage MSA* proveniente de la línea **13b** del Formulario 8853. Vea el Formulario 8853.

Línea 17g. Anote cualquier impuesto adicional sobre la recuperación de una deducción de una donación caritativa relacionada con un interés fraccionado en un bien mueble tangible. Vea la Publicación 526, *Charitable Contributions* (Donaciones caritativas), para más información.

Línea 17h. Anote cualquier impuesto adicional sobre el ingreso que usted recibió de un plan de compensación diferida no calificado que no cumple con los requisitos de la sección 409A. Este ingreso debe aparecer en la casilla **12** del Formulario W-2 con el código Z o en la casilla **15** del Formulario 1099-MISC. El impuesto es el 20% de la cantidad que se requiere ser incluida en el ingreso más una cantidad por concepto de intereses determinada conforme a la sección 409A(a)(1)(B)(ii). Vea la sección 409A(a)(1)(B) para detalles.

Línea 17i. Anote cualquier impuesto adicional sobre la compensación que usted recibió de un plan de compensación diferida no calificado tal como se describe en la sección 457A si la compensación hubiera sido incluible en su ingreso en un año anterior excepto que la cantidad no se pudo determinar hasta 2025. El impuesto es el 20% de la cantidad que se requiere ser incluida en el ingreso más una cantidad por concepto de intereses determinada conforme a la sección 457A(c)(2). Vea la sección 457A para detalles.

Línea 17j. Anote cualquier impuesto sobre beneficios en exceso conforme a la sección 72(m)(5). Vea la Publicación 560, *Retirement Plans for Small Business* (Planes de jubilación para pequeños negocios), para más información.

Línea 17k. Si usted recibió un pago de contrato blindado (o *golden parachute payments*, como se le conoce en inglés) en exceso (*EPP*, por sus siglas en inglés), tiene que pagar impuesto con tasa

del 20% sobre dicho pago. Este impuesto debe aparecer en la casilla **12** del Formulario W-2 con el código K. Si recibió un Formulario 1099-NEC, el impuesto es el 20% del *EPP* que aparece en la casilla **3** del Formulario 1099-NEC. Anote esta cantidad en la línea **17k**.

Línea 17l. Anote cualquier impuesto sobre la distribución de acumulación de fideicomisos. Vea el Formulario 4970 para más información.

Línea 17m. Anote cualquier impuesto sobre artículos de uso y consumo gravados sobre compensación en acciones a internos de una sociedad anónima expatriada. Vea la sección 4985.

Línea 17n. Anote toda cantidad de intereses retroactivos conforme a la sección 167(g) o 460(b). Vea el Formulario 8697 o el Formulario 8866 para más información.

Línea 17o. Anote cualquier impuesto sobre ingresos no directamente relacionados durante cualquier parte del año en que fue extranjero no residente. Vea las Instrucciones para el Formulario 1040-NR para más información.

Línea 17p. Anote toda cantidad de interés proveniente de la línea **16f** del Formulario 8621, relacionado con las distribuciones de, y las enajenaciones de,

acciones de un fondo establecido conforme a la sección 1291.

Línea 17q. Anote toda cantidad de interés proveniente de la línea **24** del Formulario 8621.

Línea 17z. Use la línea **17z** para declarar cualquier otro impuesto que no haya sido declarado en ningún otro lugar de su declaración de impuestos u otros anexos. Anote el tipo y la cantidad del impuesto.

Otros impuestos a ser anotados incluyen lo siguiente:

- Las multas de salario prevaleciente y aprendizaje (*PWA*, por sus siglas en inglés) del Formulario 4255 para lo siguiente:

1. Formulario 7210 - Columnas **(o)(1)**, **(o)(2)**, **(p)(1)** y **(p)(2)** de la línea **1c** del Formulario 4255. Si usted anotó una cantidad en más de una columna, anote el total en la línea **17z**. Identifique como “*PWA7210*”.

2. Formulario 8933 - Columnas **(o)(1)**, **(o)(2)**, **(p)(1)** y **(p)(2)** de la línea **2a** del Formulario 4255. Si usted anotó una cantidad en más de una columna, anote el total en la línea **17z**. Identifique como “*PWA8933*”.

3. Cualquier cantidad de las columnas **(o)(1)**, **(o)(2)**, **(p)(1)** y **(p)(2)** del Formulario 4255 no declarada en otra parte. Si usted anotó una cantidad en más de una columna, anote el total en la línea **17z**. Identifique como “*NPWA*”.

- Ajuste del Formulario 8978. Complete la **Hoja de Trabajo para el Ajuste Negativo Correspondiente al Formulario 8978 —Anexo 2 (Línea 17z)** si usted está presentando el Formulario 8978 y completó la hoja de trabajo en las instrucciones para la línea **6l** del Anexo 3 y la cantidad en la línea **3** de esa hoja de trabajo es negativa.



*Si usted presenta el Formulario 8621, no anote la cantidad de la línea **9c** en la línea **17z**. En vez de eso, vea las Instrucciones para el Formulario 8621 para saber cómo declarar esta cantidad.*

Línea 19

Recuperación de la *EPE* Neta del Formulario 4255

Anote la cantidad de la recuperación de la *EPE* neta reclamada en la columna **(l)** de la línea **1d** del Formulario 4255, relacionada con el crédito de la Parte IV del Formulario 3468.

Hoja de Trabajo para el Ajuste Negativo Correspondiente al Formulario 8978 —Anexo 2 (Línea 17z)

*Complete esta hoja de trabajo si completó la línea **3** de la Hoja de Trabajo para el Ajuste Negativo Correspondiente al Formulario 8978 en las instrucciones para la línea **6l** del Anexo 3.*

1. Anote el total de las cantidades de cualquier impuesto conforme al capítulo 1* (aparte de su ajuste negativo del Formulario 8978) declarado en la Parte II del Anexo 2 1. _____
2. Anote como una cantidad positiva la cantidad negativa de la línea **3** de la Hoja de Trabajo para el Ajuste Negativo Correspondiente al Formulario 8978 en las instrucciones para la línea **6l** del Anexo 3 2. _____
3. ¿Es la cantidad de la línea **1** mayor que la cantidad de la línea **2**?

- Sí.** Indique el tipo (anotando “*Form 8978 ADJ*”) y la cantidad de la línea **2** como un número negativo (en paréntesis) en la línea **17z**.
- No.** Indique el tipo (anotando “*Form 8978 ADJ*”) y la cantidad de la línea **1** como un número negativo (en paréntesis) en la línea **17z**.

Combine esta cantidad con cualquiera de las otras cantidades declaradas en la línea **17z** para completar la entrada en el espacio de la línea **17z**.

* Los impuestos del capítulo 1 incluyen los impuestos conforme a las secciones 1 a 1400Z-2 del Código de Impuestos Internos, así como ciertas cantidades que el Código trata como impuestos del capítulo 1. Por lo general, esto no incluye las cantidades declaradas en las líneas 4, 7, 9, 11 a 13, 17k a 17m o 17z del Anexo 2 (a menos que sean impuestos del capítulo 1).

Instrucciones para el Anexo 3

Créditos y Pagos Adicionales

Instrucciones Generales

Use el Anexo 3 si tiene créditos no reembolsables, que no sean el crédito tributario por hijos o el crédito por otros dependientes, u otros pagos y créditos reembolsables.

Incluya la cantidad de la línea **8** del Anexo 3 en la cantidad de la línea **20** del Formulario 1040, 1040-SR o 1040-NR.

Anote la cantidad de la línea **15** del Anexo 3 en la línea **31** del Formulario 1040, 1040-SR o 1040-NR.

Instrucciones Específicas

Línea 1

Crédito por Impuestos Extranjeros

 *Si es accionista en una sociedad anónima extranjera controlada y ha hecho una elección conforme a la sección 962, vea las instrucciones para la línea 16 de los Formularios 1040 y 1040-SR, para el crédito por impuestos extranjeros que usted calculó en el Formulario 1118, Foreign Tax Credit—Corporations (Crédito por impuestos extranjeros —sociedades anónimas).*

Si pagó impuestos sobre el ingreso a un país extranjero o a un territorio de los EE. UU., es posible que pueda tomar este crédito. Por lo general, tiene que completar y adjuntar el Formulario 1116, *Foreign Tax Credit* (Crédito por impuestos extranjeros), para hacerlo.

Excepción. No tiene que completar el Formulario 1116 para tomar este crédito si todas las siguientes situaciones le corresponden:

1. Todo su ingreso bruto de fuentes extranjeras provenía de intereses y divi-

dendos y todo ese ingreso y el impuesto extranjero pagado sobre el mismo se le declaró a usted en el Formulario 1099-INT, Formulario 1099-DIV o Anexo K-3 (o un documento sustitutivo).

2. El total de sus impuestos extranjeros no fue mayor que \$300 (no más de \$600 si es casado que presenta una declaración conjunta).

3. Usted tuvo las acciones o los bonos sobre los que se pagaron los dividendos o los intereses durante al menos 16 días y no estaba obligado a pagar esas cantidades a otra persona.

4. No está presentando el Formulario 4563 o excluyendo ingreso de fuentes dentro de Puerto Rico.

5. Todos sus impuestos extranjeros eran:

a. Legalmente adeudados y no son elegibles para un reembolso o una tasa de impuesto reducida conforme a un tratado tributario y

b. Pagados a países que son reconocidos por los Estados Unidos y no apoyan el terrorismo.

Para más detalles sobre estos requisitos, vea las Instrucciones para el Formulario 1116.

¿Reúne usted todos los cinco requisitos recién listados?

Sí. Anote en la línea **1** la cantidad que sea la menor entre (a) el total de sus impuestos extranjeros o (b) el total de las cantidades en la línea **16** del Formulario 1040 o 1040-SR y la línea **1a** del Anexo 2.

No. Vea el Formulario 1116 para saber si usted puede tomar el crédito y, si puede hacerlo, si tiene que presentar el Formulario 1116.

Línea 2

Crédito por Gastos del Cuidado de Menores y Dependientes

Usted quizás pueda tomar este crédito si, para poder trabajar o buscar trabajo, us-

ted le pagó a otra persona para que cuide a:

- Su hijo calificado que tiene menos de 13 años de edad a quien usted reclama como dependiente suyo,

- Su cónyuge incapacitado o cualquier otra persona incapacitada que no se puede cuidar a sí misma o

- Su hijo a quien no pudo reclamar como dependiente debido a las reglas para **Hijos de padres divorciados o separados** bajo **¿Quién Reúne los Requisitos para Ser Su Dependiente?**, anteriormente.

Para más detalles, vea el [Tema Tributario 602](#) o el Formulario 2441.

Línea 3

Créditos Tributarios por Estudios

Si usted (o su dependiente) pagó gastos calificados en 2025 para usted mismo, su cónyuge o su dependiente para que se matriculara en o asistiera a una institución educativa elegible, quizás pueda tomar un crédito tributario por estudios. Vea el Formulario 8863 para detalles. No obstante, usted no puede tomar un crédito tributario por estudios si le aplica cualquiera de las siguientes situaciones.

- Usted, o su cónyuge si presenta una declaración conjunta, es reclamado como dependiente en la declaración de impuestos de 2025 de otra persona (como sus padres).

- Su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración por separado.

- La cantidad en la línea **11b** del Formulario 1040 o 1040-SR es \$90,000 o más (\$180,000 o más si es casado que presenta una declaración conjunta).

- Usted, o su cónyuge, fue extranjero no residente durante cualquier parte de 2025, a menos que su estado civil para efectos de la declaración sea casado que presenta una declaración conjunta. Vea, **Extranjeros no residentes y extranjeros con doble residencia**, anteriormente.

Quizás pueda aumentar un crédito tributario por estudios si el estudiante es-

coge incluir en el ingreso toda o parte de una subvención *Pell* o ciertas otras becas o subvenciones para realizar investigaciones.

Para más información, vea la Publicación 970; las instrucciones para la línea 29 del Formulario 1040 o 1040-SR; y visite [IRS.gov/EdCredit](https://www.irs.gov/EdCredit).

Línea 4

Crédito por Aportaciones a Cuentas de Ahorros para la Jubilación (Crédito del Ahorrador)

Usted quizás pueda tomar este crédito si usted, o su cónyuge si presenta una declaración conjunta, hizo (a) aportaciones, que no sean aportaciones de reinversión, a un *IRA* tradicional o a un *Roth IRA*; (b) aplazamientos electivos a un plan 401(k) o 403(b) (incluidas las aportaciones designadas como *Roth*) o a un plan gubernamental conforme a la sección 457(b), *SIMPLE IRA* o *SEP*; (c) aportaciones voluntarias de los empleados a un plan de jubilación calificado (incluido el *Thrift Savings Plan* (Cuenta de ahorros para la jubilación) federal); (d) aportaciones a un plan conforme a la sección 501(c)(18)(D); o (e) aportaciones a una cuenta *ABLE* hecha por el beneficiario designado, tal como se define en la sección 529A.

Sin embargo, usted no puede tomar el crédito si una de las siguientes situaciones le aplica:

1. La cantidad en la línea 11b del Formulario 1040, 1040-SR o 1040-NR es mayor que \$39,500 (\$59,250 si es cabeza de familia; \$79,000 si es casado que presenta una declaración conjunta).

2. La persona (o personas) que hizo la aportación calificada o el aplazamiento electivo (a) nació después del 1 de enero de 2008; (b) es reclamado como dependiente en la declaración de impuestos de 2025 de otra persona o (c) era un estudiante (que se define a continuación).

Usted era un “estudiante” si durante una parte de cualesquier 5 meses naturales de 2025 usted:

- Estaba matriculado como estudiante a tiempo completo en una escuela; o
- Tomó un curso de capacitación agropecuaria en el terreno a tiempo

completo ofrecido por una escuela o por una agencia de un gobierno estatal, de un condado o local.

Una “escuela” incluye una escuela politécnica, profesional o industrial. Este término no abarca los cursos de capacitación en el empleo, los centros de enseñanza por correspondencia o las escuelas que ofrecen cursos sólo por Internet.

Para más detalles, vea el [Tema Tributario 610](#) o el Formulario 8880.

Línea 5

Créditos por Energía de la Propiedad Residencial

Línea 5a —Crédito por energía limpia residencial. Si usted hizo mejoras de ahorro energético a una o más viviendas que usted utilizó como residencia durante 2025, usted quizás pueda tomar el crédito por energía limpia residencial. Para más información, vea el Formulario 5695 y sus instrucciones.

Línea 5b —Crédito por mejoras energéticamente eficientes al hogar. Si usted hizo mejoras energéticamente eficientes calificadas a su vivienda principal ubicada en los Estados Unidos en 2025, usted quizás pueda tomar el crédito por mejoras energéticamente eficientes al hogar. Para más información, vea el Formulario 5695 y sus instrucciones.

Condominios y cooperativas. Si usted es miembro de una asociación de administración de condominios para un condominio de su propiedad o es un inquilino-accionista de una sociedad anónima de cooperativa de vivienda, a usted se le considera como si hubiera pagado su parte proporcional de los costos de dicha asociación o sociedad anónima para propósitos de estos créditos.

Más detalles. Para detalles, vea el Formulario 5695.

Líneas 6a a 6z

Otros Créditos No Reembolsables

Línea 6a. El crédito general para negocios consiste de varios créditos que normalmente le corresponden sólo a personas que son socios, accionistas en una sociedad anónima de tipo S, que trabajan por cuenta propia o que tienen bien-

es de alquiler. Vea el Formulario 3800 o la Publicación 334.



La cantidad de la elección de pago electivo neta de la columna (j) de la línea 6 de la Parte III del Formulario 3800 se declara en la línea 13c del Anexo 3.

Línea 6b. Anote cualquier crédito por impuesto mínimo de años anteriores. Vea el Formulario 8801.

Línea 6c. Usted quizás pueda tomar el crédito por adopción si pagó gastos para adoptar a un hijo o si adoptó a un hijo con necesidades especiales y la adopción se finalizó en 2025. Vea las Instrucciones para el Formulario 8839.

Línea 6d. Anote cualquier crédito para ancianos o personas incapacitadas. Vea el Anexo R.

Línea 6e. La línea 6e ha sido reservada para uso futuro.

Línea 6f. Anote la parte de uso personal de cualquier crédito por vehículos limpios. Vea la Parte III del Formulario 8936.

Línea 6g. Anote cualquier crédito por intereses hipotecarios si un gobierno estatal o local le dio a usted un certificado de crédito hipotecario. Vea el Formulario 8396.

Línea 6h. Usted no puede reclamar el crédito tributario para comprador de primera vivienda en el Distrito de Columbia para una vivienda que usted compró después de 2011. Usted puede reclamarlo sólo si usted tiene un crédito que se ha transferido del año 2024. Vea el Formulario 8859.

Línea 6i. Anote cualquier crédito por vehículos eléctricos calificados. No puede reclamar este crédito por un vehículo puesto en servicio después de 2006. Usted puede reclamar este crédito sólo si tiene un crédito por actividad pasiva de un vehículo eléctrico que se ha transferido de un año anterior. Vea el Formulario 8834.

Línea 6j. Anote cualquier crédito por bienes de reabastecimiento de vehículos con combustible alternativo. Vea el Formulario 8911.

Línea 6k. Anote cualquier crédito para titulares de bonos de crédito tributario. Vea el Formulario 8912.

Línea 6l. Anote la cantidad de la línea 14 del Formulario 8978 (relacionada con la deuda de un socio como resultado de una auditoría de la declaración de impuestos conforme a la sección 6226). Si la cantidad en la línea 14 del Formulario 8978 es negativa, complete la **Hoja de Trabajo para el Ajuste Negativo Correspondiente al Formulario 8978 —Anexo 3 (Línea 6l)** para calcular la cantidad a anotar en la línea 6l. Si la cantidad de la línea 14 del Formulario 8978 es positiva, vea las instrucciones para la línea 16 del Formulario 1040 o 1040-SR.

Línea 6m. Anote cualquier crédito por vehículos limpios de segunda mano. Vea la Parte IV del Formulario 8936.

Línea 6z. Deje la línea 6z en blanco.

Línea 9

Crédito Tributario de Prima de Seguro Médico Neto

El crédito tributario de prima de seguro médico ayuda a pagar por el seguro médico que se compra por medio del Mercado de Seguros Médicos. Usted puede ser elegible para reclamar el crédito tributario por prima de seguro médico si usted, su cónyuge o un dependiente se inscribieron en un seguro médico por medio del Mercado de Seguros Médicos. Las personas elegibles pueden tener pagos por adelantado del crédito tributario de prima de seguro médico que fueron pagados en su nombre directamente a la compañía de seguros. Usted (o quien lo haya inscrito) debió haber recibido el Formulario 1095-A de parte del Mercado de Seguros Médicos con la información sobre su cobertura y todo pago por adelantado del crédito. Complete el Formulario 8962 para determinar la canti-

dad de su crédito tributario de prima de seguro médico, si alguna. Si el crédito tributario de prima de seguro médico que usted puede reclamar excede sus pagos por adelantado del crédito, su crédito tributario de prima de seguro médico neto aparecerá en la línea 26 del Formulario 8962. Anote esa cantidad, si alguna, en la línea 9. Para más información, vea las Instrucciones para el Formulario 8962.

clamar el excedente en su declaración. El empleador debe ajustar el impuesto por usted. Si el empleador no ajusta la recaudación excesiva, usted puede presentar una reclamación de reembolso por medio del Formulario 843. Calcule esta cantidad por separado para usted y para su cónyuge.

No puede reclamar un reembolso por el impuesto del nivel 2 de la jubilación ferroviaria (*RRTA tier 2*) que se le retuvo en exceso en el Formulario 1040, 1040-SR o 1040-NR. En su lugar, use el Formulario 843.

Línea 10

Cantidad Pagada con Solicitud de Prórroga para Presentar

Si obtuvo una prórroga automática del plazo para presentar el Formulario 1040, 1040-SR o 1040-NR presentando el Formulario 4868 o efectuando un pago, anote la cantidad del pago o de cualquier cantidad que usted pagó con el Formulario 4868. Si pagó algún cargo al efectuar su pago, no incluya en la línea 10 el cargo que se le cobró. Incluya también toda cantidad que pagó con el Formulario 2350.

Línea 11

Impuestos del Seguro Social y del RRTA de Nivel 1 Retenidos en Exceso

Si usted, o su cónyuge si presenta una declaración conjunta, tuvo más de un empleador en 2025 y el total de los salarios era mayor que \$176,100, se le pudo haber retenido demasiado impuesto del Seguro Social o del nivel 1 de la jubilación ferroviaria (*RRTA tier 1*). Puede tomar un crédito en esta línea por la cantidad retenida en exceso de \$10,918.20. Pero si uno de los empleadores retuvo más de \$10,918.20, usted no puede re-

Línea 12

Crédito por Impuestos Federales sobre Combustibles

Anote todo crédito por impuestos federales sobre artículos de uso y consumo pagados por combustibles utilizados en última instancia para un propósito no tributable (por ejemplo, un uso comercial fuera de las carreteras públicas). Adjunte el Formulario 4136.

Líneas 13a a 13z Otros Pagos y Créditos Reembolsables

Línea 13b

Si reclama un crédito por reintegro de las cantidades que incluyó en su ingreso en un año anterior porque parecía que tenía derecho a los ingresos, anote la cantidad en la línea 13b. Vea la Publicación 525 para detalles sobre este crédito.

Línea 13c

Anote cualquier cantidad de la elección de pago electivo neta de la columna (j)

Hoja de Trabajo para el Ajuste Negativo Correspondiente al Formulario 8978 —Anexo 3 (Línea 6l)

Nota: Complete esta hoja de trabajo si la cantidad en la línea 14 del Formulario 8978 es negativa.

- | | |
|--|--------------|
| 1. Anote la cantidad de la línea 18 del Formulario 1040 o 1040-SR | 1. _____ |
| 2. Anote como un número positivo la cantidad negativa de la línea 14 del Formulario 8978 | 2. _____ |
| 3. ¿Es la cantidad de la línea 1 igual a o mayor que la cantidad en la línea 2? | |
| <input type="checkbox"/> Sí. Anote la cantidad de la línea 2 en la línea 6l. | |
| <input type="checkbox"/> No. Anote la cantidad de la línea 1 en la línea 6l y reste la cantidad de la línea 2 de la línea 1* | 3. (_____) |

* Use esta cantidad para completar la **Hoja de Trabajo para el Ajuste Negativo Correspondiente al Formulario 8978** en las instrucciones para la línea 17z del Anexo 2.

de la línea **6** de la Parte III del Formulario 3800.

Línea 13d

Si optó por pagar en plazos su responsabilidad tributaria conforme a la sección 965 neta, declare la cantidad diferida en la línea **13d**. Anote la cantidad de la responsabilidad tributaria conforme a la sección 965 neta restante a ser pagada en los años futuros.

Línea 13z

Otros créditos reembolsables. Use la línea **13z** para declarar el crédito conforme a la sección 960(c) con respecto a una cuenta de exceso de limitación. Si

un aumento en la limitación conforme a la sección 960(c) es mayor que su impuesto sobre el ingreso de los EE. UU. declarado en la línea **20** de la Parte III del Formulario 1116, la cantidad del exceso se considera un pago en exceso de impuesto y puede ser reclamado como crédito reembolsable en la línea **13z**. Vea la sección 960(c)(5). Anote “960(c)” y la cantidad del crédito. Vea la sección 960(c) para más información sobre las circunstancias bajo las cuales surge un exceso en la limitación. También vea las instrucciones de la línea **22** de la Parte III del Formulario 1116 para su aumento en la limitación.

También use la línea **13z** para declarar la cantidad de impuestos de los EE. UU. asignables a las Islas Vírgenes Estadounidenses. Anote “Form 8689” (Formulario 8689) y la cantidad pagada.

Si usted hizo la elección para diferir el impuesto sobre los ingresos neto atribuible a la ganancia resultante de la venta o intercambio de un terreno agropecuario calificado, use el Formulario 1062 para calcular la cantidad de su responsabilidad tributaria neta aplicable. En la línea **13z**, anote el 75% de su responsabilidad tributaria neta aplicable de la línea **14** del Formulario 1062 (la línea **15** del Formulario 1062 menos la línea **14** del Formulario 1062). Identifique como “1062NL”.

Temas Tributarios

Usted puede leer estos Temas Tributarios en [IRS.gov/TemasTributarios](https://www.irs.gov/TemasTributarios).

Lista de Temas Tributarios

Todos los temas también están disponibles en español e inglés (y la mayoría de los temas están disponibles en chino, coreano, vietnamita y ruso).

Núm. de tema	Tema
	Ayuda disponible del IRS
101	Servicios del IRS —Asistencia tributaria por voluntarios, programas de alcance a la comunidad y robo de identidad
102	Ayuda tributaria para personas con incapacidades
103	Ayuda tributaria para pequeños negocios y personas que trabajan por cuenta propia
104	El Servicio del Defensor del Contribuyente —Su voz ante el IRS
105	Información tributaria para las Fuerzas Armadas
107	Alivio tributario en situaciones de desastre
	Procedimientos del IRS
151	Sus derechos de apelación
154	Formulario W-2 y Formulario 1099-R (Qué hacer si está incorrecto o si no se recibe)
155	Cómo solicitar formularios y publicaciones
156	Cómo obtener una copia o transcripción de su declaración de impuestos
157	Cómo notificar al IRS sobre el cambio de dirección
158	Cómo pagar sus impuestos y asegurar que sus pagos se acrediten como es debido
159	Cómo obtener una transcripción de los salarios e ingresos o copia del Formulario W-2
161	Cómo devolver un reembolso erróneo —Cheque impreso o depósito directo
	Cobro
201	El proceso de cobro
202	Opciones para el pago de impuestos
203	Reducción en el reembolso
204	Ofrecimiento de transacción
206	Pagos rechazados por el banco
	Métodos alternos de presentación
253	Formularios tributarios sustitutos

Núm. de tema	Tema	Núm. de tema	Tema
254	Cómo elegir a un preparador de impuestos	425	Actividades pasivas —Pérdidas y créditos
255	Cómo firmar la declaración de impuestos electrónicamente	427	Opciones de compra de acciones
	Información general	429	Comerciantes de valores bursátiles (Información para las personas que presentan el Formulario 1040 o 1040-SR)
301	Cuándo, cómo y dónde presentar la declaración de impuestos	430	Recibo de acciones debido a una desmutualización
303	Listado de verificación de errores comunes al preparar su declaración de impuestos	431	Cancelación de deuda —¿Es tributable o no?
304	Prórrogas del plazo para presentar la declaración de impuestos	432	Formulario 1099-A (Adquisición o abandono de propiedad garantizada) y el Formulario 1099-C (Cancelación de deuda)
305	Mantenimiento de registros		Ajustes al ingreso
306	Multa por pago insuficiente del impuesto estimado	451	Planes personales de ahorro para la jubilación (<i>IRA</i>)
307	Retención adicional	452	Pensión para el cónyuge divorciado y manutención por separación
308	Declaraciones enmendadas	453	Deducción por deudas incobrables
309	Aportaciones a un <i>IRA Roth</i>	455	Gastos de mudanza para miembros de las Fuerzas Armadas
310	Cuentas de ahorro para la educación <i>Coverdell</i>	456	Deducción de intereses sobre préstamos estudiantiles
311	Información sobre el poder legal	458	Deducción de gastos de educador
312	Autorización para la divulgación		Deducciones detalladas
313	Programas de matrícula calificados (<i>QTP</i>)	501	¿Debo detallar mis deducciones?
	Qué formularios debe presentar	502	Gastos médicos y dentales
356	Personas fallecidas	503	Impuestos deducibles
	Tipos de ingresos	504	Puntos de préstamos hipotecarios
401	Salarios y sueldos	505	Gastos de intereses
403	Intereses recibidos	506	Donaciones caritativas
404	Dividendos y otras distribuciones hechas por sociedades anónimas	509	Uso comercial del hogar
407	Ingreso de negocios	510	Uso del automóvil para fines de negocio
409	Ganancias y pérdidas de capital	511	Gastos comerciales por viajes
410	Pensiones y anualidades	513	Gastos de educación relacionados con el trabajo
411	Pensiones —La regla general y el método simplificado	515	Pérdidas por hechos fortuitos, desastres y robos
412	Distribuciones de sumas globales		Cálculo del impuesto
413	Reinversiones de planes de jubilación	551	Deducción estándar
414	Ingresos y gastos de alquiler	552	Impuestos y créditos calculados por el IRS
415	Alquiler de propiedades residenciales y vacacionales	553	Impuestos sobre inversiones y otros ingresos no devengados de hijos menores de edad
416	Ingreso agropecuario y de pesca	554	Impuesto sobre el trabajo por cuenta propia
417	Ingresos del clero	556	Impuesto mínimo alternativo
418	Compensación por desempleo	557	Impuesto adicional sobre las distribuciones prematuras de los IRA tradicionales y Roth
419	Ingresos y pérdidas de juegos de azar		
420	Ingreso resultante de trueque		
421	Becas, becas para investigaciones y otras subvenciones		
423	Beneficios del Seguro Social y beneficios equivalentes de la jubilación ferroviaria		
424	Planes 401(k)		

Lista de Temas Tributarios

(continúa)

Núm. de tema	Tema
558	Impuesto adicional sobre distribuciones prematuras de planes de jubilación que no son <i>IRA</i>
559	Impuesto sobre el ingreso neto de inversiones
560	Impuesto Adicional del <i>Medicare</i>
	Créditos tributarios
601	Crédito por ingreso del trabajo
602	Crédito por gastos del cuidado de hijos menores y dependientes
608	Retención en exceso del impuesto del Seguro Social y de la jubilación ferroviaria (<i>RRTA</i>)
610	Crédito por aportaciones a arreglos de ahorros para la jubilación
612	Crédito tributario de prima de seguro médico
	Avisos del IRS
651	Avisos —Qué debe hacer
652	Aviso de ingreso declarado de menos —CP2000
653	Avisos y facturas del IRS, multas y cargos de interés
654	Cómo entender su aviso CP75 o CP75A de solicitud de documentación de respaldo
	Base de bienes, depreciación y venta de bienes
701	Venta de su hogar
703	Base de activos
704	Depreciación
705	Ventas a plazos
	Información tributaria para el empleador
751	Tasas de retención del Seguro Social y <i>Medicare</i>
752	Presentación de Formularios W-2 y W-3

Núm. de tema	Tema	Núm. de tema	Tema
753	Formulario W-4 —Certificado de Retenciones del Empleado		Estados Unidos que viven en el extranjero
756	Impuestos sobre la nómina para empleados domésticos	851	Extranjeros residentes y no residentes
757	Formularios 941 y 944 —Requisitos para depósitos	856	Crédito por impuestos extranjeros
758	Formulario 941 —Declaración del Impuesto Federal TRIMESTRAL del Empleador y Formulario 944 —Declaración del Impuesto Federal ANUAL del Empleador	857	Número de identificación personal del contribuyente (<i>ITIN</i>)
759	Formulario 940 —Declaración del Impuesto Federal Anual del Empleador del Impuesto Federal para el Desempleo (<i>FUTA</i>) —Requisitos de presentación y depósito	858	Cumplimiento tributario y autorización de salida para extranjeros que salen de Estados Unidos
			Información tributaria para residentes de Puerto Rico
601	¿Tiene una persona con ingresos de fuentes de Puerto Rico la obligación de presentar una declaración de impuestos federales sobre los ingresos estadounidenses?	901	
		902	Deducciones y créditos para contribuyentes con ingresos de fuentes de Puerto Rico exentos de impuestos estadounidenses
		903	Impuestos estadounidenses sobre la nómina para empleadores en Puerto Rico

Aviso sobre la Divulgación, la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites

La *IRS Restructuring and Reform Act of 1998* (Ley de Reestructuración y Reforma del Servicio de Impuestos Internos de 1998), la *Privacy Act of 1974* (Ley de Confidencialidad de Información de 1974) y la *Paperwork Reduction Act of 1980* (Ley de Reducción de Trámites de 1980) requieren que, cuando le solicitemos información, primero le informemos cuál es nuestro derecho legal para solicitar esa información; por qué la estamos solicitando; y cómo se usará la información. También tenemos que decirle lo que podría suceder si no la recibimos y si su respuesta es voluntaria, necesaria para obtener un beneficio u obligatoria conforme a la ley.

Este aviso se aplica a todos los registros y otros materiales (en papel o formato electrónico) que presente ante el *IRS*, incluida esta declaración de impuestos. También se aplica a cualquier pregunta que necesitemos hacerle para que podamos completar, corregir o tramitar su declaración; calcular su impuesto; y recaudar impuestos, intereses o multas.

Nuestro derecho legal a solicitar información se deriva de las secciones 6001, 6011 y 6012(a) del Código de Impuestos Internos y su reglamento correspondiente. Éstas requieren que usted presente una declaración o documento por todo impuesto por el que sea responsable. Su respuesta es obligatoria conforme a estas secciones. La sección 6109 del Código requiere que usted provea su número de identificación en la declaración. Esto es para que sepamos quién es usted y podamos tramitar su declaración y otros documentos. Usted tiene que completar todas las partes del formulario de impuestos que le correspondan. Pero no es necesario que marque los recuadros del Fondo para la Campaña Electoral Presidencial o del Tercero Autorizado. Tampoco es obligatorio que provea su número de teléfono durante el día o dirección de correo electrónico.

No se le requiere dar la información solicitada en un formulario que esté sujeto a la Ley de Reducción de Trámites a menos que el formulario muestre un número de control válido de la *Office of Management and Budget* (Oficina de Admi-

nistración y Presupuesto u *OMB*, por sus siglas en inglés). Los libros o registros relacionados con un formulario o sus instrucciones tienen que conservarse mientras su contenido pueda ser utilizado en la aplicación de toda ley de impuestos internos.

El *IRS* solicita la información de la declaración de impuestos para hacer cumplir las leyes tributarias de los Estados Unidos. La necesitamos para calcular y recaudar la cantidad correcta de impuestos.

Si no presenta una declaración, no provee la información que le pedimos o provee información fraudulenta, se le pueden imponer multas o sanciones y estar sujeto a enjuiciamiento penal. También es posible que tengamos que denegar las exenciones, exclusiones, créditos, deducciones o ajustes que se muestran en la declaración de impuestos. Esto puede aumentar el impuesto o retrasar cualquier reembolso. También se pueden cobrar intereses.

Por lo general, las declaraciones de impuestos y la información de las declaraciones de impuestos son confidenciales, como se establece en la sección 6103 del Código. Sin embargo, la sección 6103 del Código permite o requiere que el Servicio de Impuestos Internos divulgue o entregue la información que aparece en su declaración de impuestos a otros como se establece en el Código. Por ejemplo, podemos divulgar su información tributaria al Departamento de Justicia para hacer cumplir las leyes tributarias, tanto civiles como penales, y a ciudades, estados, el Distrito de Columbia y los territorios de los Estados Unidos a fin de ayudarlos en la aplicación de sus leyes tributarias respectivas. Podemos divulgar su información tributaria al Departamento del Tesoro y contratistas para fines de la administración tributaria; y a otras personas según sea necesario para obtener la información necesaria para determinar la cantidad de impuesto que adeuda y cobrarlo. Podemos divulgar su información tributaria al Contralor General de los Estados Unidos para permitirle al Contralor General evaluar al Servicio de Impuestos Internos. Podemos divulgar su información tributaria a los comités del Congreso; a agencias de manutención de menores fe-

derales, estatales y locales; y a otras agencias federales con el fin de determinar el derecho a recibir beneficios o para determinar si califica para préstamos y para el reintegro de préstamos. Podemos también divulgar esta información a otros países conforme a un tratado tributario, a las agencias del gobierno federal y estatal para hacer cumplir con las leyes penales federales no tributarias o a agencias federales encargadas de la aplicación de la ley y a agencias federales de inteligencia para combatir el terrorismo.

Por favor mantenga este aviso junto con sus registros. Le puede ayudar si le solicitamos otra información. Si tiene preguntas sobre las reglas para la presentación y facilitación de información, por favor llame al Servicio de Impuestos Internos o visite cualquiera de sus oficinas.

Agradecemos Sus Comentarios sobre los Formularios

El *IRS* trata de crear formularios e instrucciones que sean fáciles de entender. A menudo, esto es difícil de hacer porque nuestras leyes tributarias son muy complejas. Para algunas personas con ingresos principalmente de salarios, completar los formularios es fácil. Para otros que tienen negocios, pensiones, acciones, ingreso de alquileres u otras inversiones, es más difícil.

Si desea hacer alguna sugerencia que ayude a que estos formularios sean más sencillos, por favor envíenoslas. Puede enviarnos comentarios en la página IRS.gov/FormComments. O nos puede escribir a *Internal Revenue Service, Tax Forms and Publications Division, 1111 Constitution Ave. NW, IR-6526, Washington, DC 20224*. No envíe su declaración a esta dirección. En vez de eso, vea las direcciones que aparecen al final de estas instrucciones.

Aunque no podemos contestar individualmente a cada comentario que recibimos, agradecemos su opinión y tendremos en cuenta sus comentarios al actualizar nuestros formularios e instrucciones de impuestos.

Estimados de Carga del Contribuyente

La siguiente tabla muestra estimaciones de carga basadas en los requisitos legales vigentes a partir del 1 de octubre de 2025, para los contribuyentes que presentan un Formulario 1040 o 1040-SR de 2025. El tiempo invertido y los costos de bolsillo se presentan por separado. La carga de tiempo se desglosa por actividad del contribuyente y el mantenimiento de registros representa el componente más importante. Los costos de bolsillo incluyen todos los gastos incurridos por los contribuyentes para preparar y presentar sus declaraciones de impuestos. Los ejemplos incluyen tarifas de preparación y presentación de declaraciones de impuestos, costos de franqueo y fotocopias, y costos del programa (*software*) de preparación de declaraciones de impuestos. Aunque estos estimados no incluyen la carga asociada con las actividades posteriores a la presentación, los datos operacionales del IRS indi-

can que las declaraciones preparadas y presentadas electrónicamente tienen menos errores matemáticos, lo que implica una menor carga posterior a la presentación.

Las cargas de tiempo y costos informados son promedios nacionales y no reflejan necesariamente un caso “típico”. La mayoría de los contribuyentes experimentan una carga inferior a la carga promedio, y la carga del contribuyente varía considerablemente según el tipo de contribuyente. Por ejemplo, la carga de tiempo promedio estimada para todos los contribuyentes que presentan un Formulario 1040 o 1040-SR es 12 horas, con un costo promedio de \$290 por cada declaración. Este promedio incluye todos los formularios y anexos asociados, en todos los métodos de preparación de declaraciones de impuestos y actividades de los contribuyentes.

Dentro de este estimado, existe una variación significativa en la actividad de los

contribuyentes. Por ejemplo, se espera que los contribuyentes sin negocios tengan una carga promedio de aproximadamente 8 horas y \$160, mientras que se espera que los contribuyentes con negocios tengan una carga promedio de aproximadamente 21 horas y \$610. De manera similar, las tarifas de preparación de declaraciones de impuestos y otros costos de bolsillo varían ampliamente dependiendo de la situación tributaria del contribuyente, el tipo de programa (*software*) o preparador profesional utilizado y la ubicación geográfica.

Para más información sobre la carga del contribuyente, vea la Publicación 5743. Si tiene comentarios acerca del estimado de tiempo y costos que aparece a continuación, puede comunicarse con nosotros en una de las direcciones que aparece bajo **Agradecemos Sus Comentarios sobre los Formularios**.

Estimados Promedio de Carga del Contribuyente para Personas Físicas por Actividad

Tipo de Contribuyente	Porcentaje de Declaraciones	Carga Promedio						Costo Promedio (Dólares)**	
		Tiempo Promedio (Horas)					El Resto		
		Tiempo Total*	Mantener los registros	Planificación Tributaria	Preparar y Enviar el Formulario				
Todos los contribuyentes . . .	100%	12	5	2	4	1		\$290	
Tipo de contribuyente									
Sin negocio*** . . .	71%	8	3	1	3	1		160	
Con negocio*** . . .	29%	21	10	4	5	2		610	

* Es posible que los detalles no sumen al tiempo total debido al redondeo.

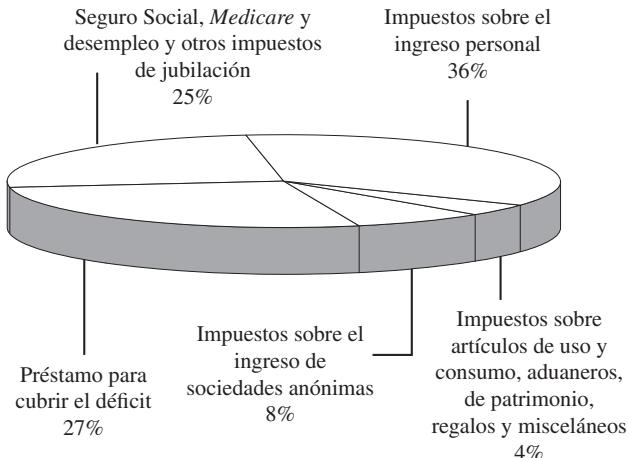
** Dólares redondeados a los \$10 más cercanos.

*** Se le considera un declarante (contribuyente) “con negocio” si presenta uno o más de los siguientes con el Formulario 1040 o 1040-SR: el Anexo C, E o F, o el Formulario 2106. Se le considera un declarante (contribuyente) “sin negocio” si no presenta ninguno de esos anexos o formularios con el Formulario 1040 o 1040-SR.

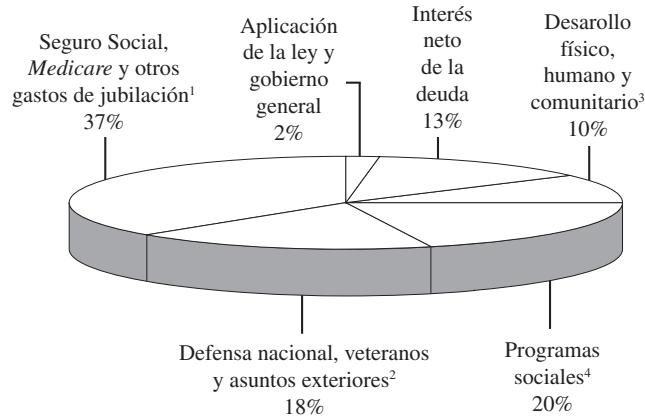
Categorías Principales de Ingresos y Gastos Federales para el Año Fiscal 2024

Ingresos y Gastos. Estos gráficos circulares muestran los tamaños relativos de las categorías principales de ingresos y gastos federales para el año tributario 2024.

Ingresos



Gastos



En o antes del primer lunes en febrero de cada año, el Presidente está obligado por ley a presentar al Congreso una propuesta de presupuesto para el año fiscal que comienza el octubre siguiente. El plan presupuestario establece los ingresos, gastos y superávit o déficit propuestos por el Presidente para el gobierno federal. El plan incluye recomendaciones para nueva legislación, así como recomendaciones para cambiar, eliminar y agregar programas. Después de recibir la propuesta del Presidente, el Congreso revisa la propuesta y realiza cambios. Primero aprueba una resolución presupuestaria que establece sus propios objetivos de ingresos, gastos y superávit o déficit. Luego, se promulgan proyectos de ley de gastos e ingresos individuales que se alinean con los objetivos de la resolución presupuestaria.

En el año fiscal 2024 (que comenzó el 1 de octubre de 2023 y finalizó el 30 de septiembre de 2024), los ingresos federales fueron de \$4.920 billones y los desem-

bols fueron de \$6.751 billones, lo que dejó un déficit de \$1.831 billones.

Notas para Ciertos Gastos Federales

1. Seguro Social, Medicare y otros gastos de jubilación: Estos programas brindan apoyo a los ingresos para los jubilados y los incapacitados y atención médica para las personas de edad avanzada.

2. Defensa nacional, veteranos y asuntos exteriores: Aproximadamente el 13% de los gastos fueron para equipar, modernizar y pagar a nuestras fuerzas armadas y para financiar actividades de defensa nacional; alrededor del 5% fueron para beneficios y servicios para veteranos; y alrededor del 1% fueron para actividades internacionales, incluida la asistencia militar y económica a países ex-

tranjeros y el mantenimiento de embajadas de los Estados Unidos en el exterior.

3. Desarrollo físico, humano y comunitario: Estos gastos se destinaron a la agricultura; recursos naturales; ambiente; transporte; ayudas para la educación primaria y secundaria y asistencia directa a estudiantes universitarios; formación profesional; seguro de depósitos, crédito comercial y de vivienda y desarrollo comunitario; y programas de ciencia en general, energía y del espacio.

4. Programas sociales: Aproximadamente el 14% de los gastos totales fueron para el programa *Medicaid*, el Programa de asistencia nutricional suplementaria (antes conocido como cupones de alimentos), asistencia temporal para familias necesitadas, seguridad de ingreso suplementario y programas relacionados; y el 6% para la investigación de temas relacionados con la salud y programas de salud pública, compensación por desempleo, vivienda asistida y servicios sociales.

Nota: Los porcentajes que aparecen aquí excluyen recibos de compensación no distribuidos, los cuales fueron de \$147 mil millones en el año fiscal 2024. En el presupuesto, estos ingresos se compensan con los gastos al calcular los totales de desembolso que se muestran anteriormente. Estos recibos corresponden a la participación del gobierno de los Estados Unidos en los programas de jubilación de sus empleados; rentas y regalías en la Plataforma Continental Exterior; y las ganancias que provienen de la venta de bienes.

Índice de las Instrucciones

A

- Activos digitales [18](#)
- Acuerdos de manutención múltiple [24](#)
- Adiciones al impuesto [125](#)
- Ajustes a su reembolso por deudas [68](#)
- Ajustes por deudas [68](#)
- Alivio del cónyuge inocente [90](#)
- Ancianos:
 - Crédito para [131](#)
- Anualidades [33-36](#)
- Aplazamientos electivos en exceso [29](#)
- Archer MSA [102](#)
- Arreglo individual de ahorro para la jubilación (IRA)
 - Aportaciones a [107, 109](#)
 - Aportaciones no deducibles a [107-109](#)
 - Aportaciones no deducibles hechas a [31](#)
 - Crédito por aportaciones a [131](#)
 - Distribuciones de [31](#)
- Arreglos o planes Roth IRA [31](#)
- Artistas [104](#)
- Asistencia (*Vea* Ayuda con los impuestos)
- Aviso sobre la Divulgación, la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites [136](#)
- Ayuda (*Vea* Ayuda con los impuestos)
- Ayuda con los impuestos [92](#)

B

- Beneficios de la jubilación ferroviaria:
 - Tratado como pensión [33](#)
 - Tratado como Seguro Social [36](#)
- Beneficios del Seguro Social y beneficios equivalentes de la jubilación ferroviaria [36-38](#)
- Beneficios para el cuidado de dependientes [28](#)

C

- Cabeza de familia [17](#)
- Cambio de dirección [14](#)
- Cambio de nombre [14](#)
- Cantidad que usted adeuda [70-72](#)
- Casos de quiebra, conforme al capítulo 11 [27](#)
- Ceguera [39, 41](#)
- Cómo hacer comentarios sobre formularios [136](#)
- Compensación por desempleo [101](#)
- Condonación de Préstamos del Programa de Protección de Cheques de Pago (PPP) [27](#)
- Contribuyente fallecido [14](#)
- Cónyuge fallecido [14](#)
- Cónyuge perjudicado [68](#)
- Cónyuge sobreviviente, que reúne los requisitos [18](#)
- Crédito del ahorrador [131](#)
- Crédito general para negocios [131](#)
- Crédito por adopción [131](#)
- Crédito por adopción reembolsable [67](#)
- Crédito por aportaciones a ahorros para la jubilación [131](#)
- Crédito por energía limpia residencial [131](#)
- Crédito por impuestos extranjeros [130](#)
- Crédito por ingreso del trabajo (EITC) [47-66](#)
 - Elección de pago no tributable por combate [29](#)
 - Paga por combate, no tributable [51](#)
- Crédito por intereses hipotecarios [131](#)
- Crédito tributario de prima de seguro médico [132](#)

Crédito tributario por hijos [20, 67](#)Cuándo y dónde tengo que presentar la declaración [9](#)Cuenta ABLE [102, 127](#)Cuenta Archer MSA [127](#)Cuenta de ahorros médicos [102, 105, 127](#)Cuenta personal de jubilación (IRA)

- (*Vea* Arreglo individual de ahorro para la jubilación (IRA)) [107](#)

Cuenta Roth IRA [107](#)Cuentas y fideicomisos en el extranjero [27](#)Custodia del hijo [23](#)

D

Declaración enmendada [91](#)Deducción estándar o deducciones detalladas [39-41](#)Deducción mejorada para personas de 65 años de edad o más [123](#)Deducción por ingreso calificado de un negocio [40](#)Deducción por interés de préstamo de vehículo de pasajeros calificado [122](#)

- Ensamblado final [123](#)
- Interés de préstamo de vehículo de pasajeros calificado [122](#)
- Vehículo de pasajeros calificado [123](#)

Deducción por intereses sobre préstamos de estudios [112](#)

- Deducción por plan para la jubilación, trabajo por cuenta propia [105](#)
- Deducción por seguro médico, trabajo por cuenta propia [105](#)
- Deducciones adicionales [40, 113](#)

Deducciones detalladas o deducción estándar [39-41](#)Dependientes [19, 20](#)Deducción estándar [41](#)Depósito directo del reembolso [68-70](#)Descuento del mercado sobre bonos [30](#)Deuda cancelada [101](#)Deuda pública, donaciones para reducir la [91](#)Distribuciones correctivas [29](#)Distribuciones de ganancias de capital [37](#)Distribuciones de sumas globales [36](#)

Dividendos:

Distribuciones que no son de dividendos [31](#)Dividendos calificados [30, 44](#)Dividendos ordinarios [31](#)Dividendos calificados [30, 44](#)Documentos adjuntados a la declaración [74](#)Documentos, tiempo que debe mantenerlos [91](#)Donaciones para reducir la deuda pública [91](#)

E

Educación:

Créditos [67, 130](#)Cuenta de ahorro [104, 127](#)Deducción por intereses sobre préstamos de estudios [110](#)Gastos [67, 110, 130](#)Recuperación de créditos tributarios por estudios [42](#)Empleados estatutarios [29](#)Estado civil para efectos de la declaración, cuál recuadro marcar [15-18](#)Estados donde rige la ley de los bienes gananciales [27](#)Extranjeros [9](#)Extranjeros con doble residencia [9, 16](#)Extranjeros no residentes [9, 15, 16](#)Extranjeros residentes [9](#)

F

Firme su declaración [73](#)Fondo para la campaña electoral presidencial, marque para aportar \$3 al [15](#)Formulario W-2 [29](#)

G

Ganancia o pérdida de capital [37](#)Ganancias de un programa para la matrícula [127](#)Ganancias de un programa para la matrícula calificado [104, 127](#)Ganancias, premios, juegos de azar y loterías (otros ingresos) [101](#)

Gastos de adopciones:

Beneficios provistos por el empleador para [29](#)Gastos de guardería infantil [130](#)Gastos de mudanza para Miembros de las Fuerzas Armadas [105](#)Gastos del cuidado de menores y dependientes, crédito por [130](#)Gastos del educador [104](#)Gastos por incapacidad [102](#)

H

Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto [87](#)Hoja de Trabajo para el Impuesto Sobre los Dividendos Calificados y Ganancias de Capital [44](#)

I

Impuesto adicional del Medicare [127](#)Impuesto del Medicare, adicional [127](#)Impuesto del Seguro Social y de la jubilación ferroviaria de nivel 1 (RRTA tier 1) retenido [132](#)Impuesto estimado [45, 71, 90](#)Impuesto mínimo alternativo (AMT) [126](#)Impuesto sobre el ingreso neto de inversión [127](#)

Impuesto sobre el trabajo por cuenta propia:

Deducción por parte del [105](#)Impuesto y créditos [39-128](#)Calculado por el IRS [42, 51](#)

Otros impuestos:

Arreglos IRA y otras cuentas con beneficios tributarios [127](#)Distribuciones de sumas globales [36](#)Impuesto mínimo alternativo [126](#)Recuperación [128](#)Impuestos estatales o locales sobre los ingresos, reembolsos, créditos o compensaciones tributables de [99](#)Impuestos sobre el empleo de empleados domésticos [127](#)Información adicional (*Vea* Ayuda con los impuestos)Información sobre reembolsos [97](#)Ingreso [27-101](#)Ingreso bruto ajustado [39](#)Ingreso de empleado doméstico [28](#)Ingreso de fuentes en el extranjero [27](#)

Ingreso de intereses

Exento de impuesto [30](#)Sujeto a impuesto [30](#)

Ingreso de inversión, impuesto sobre [127](#)
 Ingreso de propinas [28, 126](#)
 Ingreso o pérdida de un negocio [99](#)
 Instrucciones para las líneas de los Formularios 1040 y 1040-SR [74](#)
 Interés de préstamo de vehículo de pasajeros calificado [122](#)
 Intereses sobre los impuestos [95](#)
 ITIN para extranjeros [15](#)

J
 Juegos de azar [101](#)

L
 Legados [104](#)

M

Moneda virtual [18](#)
 Multa por retiro prematuro de ahorros [106](#)
 Multas
 Impuesto estimado [71, 72](#)
 Otras (incluyendo por presentación fuera de plazo y pago de impuestos fuera de plazo) [95](#)
 Retiro prematuro de ahorros [106](#)

N

No hay impuestos sobre:
 La paga por horas extras [118](#)
 Las propinas [113](#)
 Los intereses de préstamos para automóviles [122](#)
 No hay impuestos sobre la paga por horas extras [118](#)
 No hay impuestos sobre las propinas:
 Propinas [113](#)
 No hay impuestos sobre los intereses de préstamos para automóviles [122](#)
 Número de identificación del contribuyente en proceso de adopción [23](#)
 Número de identificación personal del contribuyente del IRS [15](#)
 Número de Seguro Social [15, 25](#)

O

Otras Ganancias o (Pérdidas) [99](#)
 Otros impuestos [128](#)
 Otros ingresos [101](#)

P

Padres divorciados [23](#)
 Padres separados [23](#)

Padres, divorciados o separados [23](#)
 Paga por horas extras:
 No calificada [119](#)
 Paga por horas extras calificada [119](#)
 Determinar la cantidad [119](#)
 Paga por juraduría [102, 111](#)
 Pagos [45-132](#)
 Pagos a plazos [71](#)
 Pagos de exención de *Medicaid* al proveedor de cuidados [28](#)
 Pagos de un contrato blindado [128](#)
 Pague sus impuestos electrónicamente [70](#)
 Pensión para el cónyuge divorciado pagada [107](#)
 Pensión para el cónyuge divorciado recibida [99](#)
 Pensión para hijos menores [104](#)
 Pensiones y anualidades [33-36](#)
 Pérdida neta de operación [101](#)
 Persona soltera [16](#)
 Personas casadas:
 Que no viven juntas [18](#)
 Que presentan declaraciones conjuntas [16](#)
 Que presentan declaraciones separadas [16](#)
 Personas de edad avanzada:
 Deducción estándar [41](#)
 PIN para la protección de identidad [74](#)
 Planes calificados para la jubilación, deducción por [105](#)
 Premios [102](#)
 Presentación electrónica (*e-file*) [68, 70, 73, 74](#)
 Prima de seguro de salud, crédito por [132](#)
 Prima de seguro médico, crédito por [132](#)
 Propinas:
 Acuerdo de cumplimiento de propinas de la industria de juegos de azar (*GITCA*) [114](#)
 Acuerdo de determinación de la tasa de propinas (*TRDA*) [114](#)
 Código de oficio con propinas del Tesoro (*TOC*) [115](#)
 Determinar la cantidad:
 De una persona que no es empleado [116](#)
 Del empleado [115](#)
 No hay impuestos sobre las propinas [113](#)
 Propinas calificadas [114](#)
 Propinas en efectivo [114](#)
 Propinas no calificadas [114](#)
 Propinas pagadas voluntariamente [114](#)
 Propinas declaradas al empleador, impuesto no recaudado sobre [128](#)
 Prórroga del plazo para presentar la declaración [10, 132](#)
 Publicaciones (*Vea* Ayuda con los impuestos)

Q

Qué hay de nuevo [6](#)
 Qué ocurre si no puede pagar [71](#)
 Quién tiene que presentar [9, 11, 12](#)

R

Recompensas [102](#)
 Redondeo a dólares enteros [27](#)
 Reembolso [67-70](#)
 Reembolsos, créditos o compensaciones de impuestos estatales o locales sobre los ingresos [99](#)
 Regalos [104](#)
 Reinversiones [31, 36](#)
 Requisito de presentar para hijos [11, 12](#)
 Requisitos para la presentación [13](#)
 Reservistas, gastos de [104](#)
 Residencia [15](#)
 Retención del impuesto sobre los ingresos (federal) [45, 90](#)
 Retención, impuesto federal sobre los ingresos [45, 90](#)
 Robo de identidad [90, 94](#)

S

Salarios [28](#)
 Salarios sobre los cuales no se retuvo el impuesto del Seguro Social o del Medicare [29](#)
 Seguro de vida [104](#)
 Seguro de vida colectivo a término, impuesto no recaudado sobre [128](#)
 Seguro para el cuidado a largo plazo [105](#)
 Servicio del Defensor del Contribuyente (*TAS*) [4](#)
 Servicios de entrega privados [10](#)
 Soltero [16](#)

T

Tabla de Impuestos [75-86](#)
 Temas Tributarios [134](#)
 Tercero autorizado [72](#)
 Tributaria, asistencia (*Vea* Ayuda con los impuestos)

V

Vehículo de pasajeros calificado [123](#)
 Vehículos eléctricos [131](#)
 Viudos, que reúnen los requisitos [18](#)
 Viviendo en el extranjero, ciudadanos y extranjeros residentes de los Estados Unidos [9, 27](#)



Derechos del Contribuyente

La Carta de Derechos del Contribuyente

1. El Derecho de Estar Informado

Los contribuyentes tienen el derecho de saber lo que ellos tienen que hacer para cumplir con las leyes relacionadas con los impuestos. Ellos tienen el derecho de recibir explicaciones claras sobre las leyes y los procedimientos del IRS en todos los formularios, instrucciones, publicaciones, avisos y correspondencia tributaria. Ellos tienen el derecho de estar informados sobre las decisiones que el IRS lleva a cabo sobre sus cuentas tributarias y de recibir explicaciones claras sobre los resultados de dichas decisiones.

2. El Derecho de Recibir Servicio de Calidad

Los contribuyentes tienen el derecho de recibir ayuda de manera oportuna, cortés y profesional al tratar con el IRS. Dicha asistencia se debe llevar a cabo de una manera clara para que sea fácil de entender. Además, también los contribuyentes tienen el derecho de recibir comunicaciones claras y fáciles de entender de parte del IRS y de poder comunicarse con un supervisor para notificar sobre servicio inadecuado.

3. El Derecho de Pagar No Más de la Cantidad Correcta de Impuestos

Los contribuyentes tienen el derecho de pagar sólo la cantidad de impuestos que se adeuda conforme a la ley, incluyendo intereses y multas, además de que el IRS acredite correctamente los pagos de impuestos.

4. El Derecho de Cuestionar la Posición del IRS y de ser Escuchado

Los contribuyentes tienen el derecho de presentar objeciones y proveer documentación adicional como respuesta a acciones propuestas o acciones formales llevadas a cabo por el IRS y esperar que el IRS considere sus objeciones y documentación presentada a tiempo de manera oportuna y justa. Si el IRS no está de acuerdo con la posición del contribuyente, los contribuyentes tienen el derecho de recibir una respuesta de parte del IRS.

5. El Derecho de Apelar una Decisión del IRS en un Foro Autónomo

Los contribuyentes tienen el derecho de presentar y recibir una audiencia de apelación administrativa justa e imparcial de la mayoría de las acciones tomadas por el IRS, incluyendo la determinación de muchas multas, y tienen el derecho de recibir una respuesta escrita que explique la decisión de la Oficina Independiente de Apelaciones del IRS. Normalmente, los contribuyentes tienen el derecho de presentar sus casos ante el foro judicial apropiado.

6. El Derecho de Llegar a una Resolución

Los contribuyentes tienen el derecho de conocer cuál es la cantidad máxima de tiempo que ellos tienen para cuestionar la posición del IRS además de la cantidad máxima de tiempo que el IRS tiene para revisar un año tributario específico o cobrar una deuda de impuestos. Los contribuyentes tienen el derecho de conocer cuándo el IRS ha terminado una revisión (auditoría).

7. El Derecho de Privacidad

Los contribuyentes tienen el derecho de esperar que toda pregunta, toda revisión o toda acción de cumplimiento de la ley de parte del IRS cumplirá con las leyes y que el IRS no investigará sus asuntos más de lo necesario; además de que el IRS respetará todos los derechos al debido proceso, incluyendo la protección en búsquedas e incautaciones, y proveerá una audiencia de proceso debido del cobro en donde corresponda.

8. El Derecho de Confidencialidad

Los contribuyentes tienen el derecho de esperar que toda información que ellos le proveen al IRS no se divulgará, a menos que el contribuyente lo autorice o se lleve a cabo conforme a la ley. Los contribuyentes tienen el derecho de esperar que se tome la acción apropiada en contra de empleados, preparadores de declaraciones de impuestos y otras personas quienes usan o divulgan información de las declaraciones de los contribuyentes de manera inescrupulosa.

9. El Derecho de Contratar a un Representante

Los contribuyentes tienen el derecho de escoger y contratar a un representante autorizado para que éste los represente en sus gestiones con el IRS. Los contribuyentes tienen el derecho de recibir ayuda de parte de un Centro (Taller) para Contribuyentes de Bajos Ingresos si no pueden pagar a una persona que los represente.

10. El Derecho de Tener un Sistema de Impuestos que sea Justo y Adecuado

Los contribuyentes tienen el derecho de esperar que el sistema de impuestos considere los hechos y circunstancias que podrían afectar la causa de sus obligaciones, capacidad para pagar o para proveer información de manera oportuna. Los contribuyentes tienen el derecho de recibir ayuda de parte del Servicio del Defensor del Contribuyente si están enfrentando una dificultad financiera o si el IRS no ha resuelto sus asuntos tributarios apropiada y oportunamente a través de las vías normales.

Infórmese acerca de sus derechos en IRS.gov/TaxpayerRights y pulse sobre *Español*.

**Dónde Enviar la Declaración**

Envíe su declaración a la dirección indicada a continuación, según le corresponda. Si desea usar un servicio de entrega privado, vea **Servicios de Entrega Privados** bajo **Requisitos para la Presentación**, anteriormente.



El correo le devolverá todo sobre que no tenga suficiente franqueo. Es posible que su sobre necesite franqueo adicional si éste incluye más de cinco páginas o si tiene un tamaño mayor que el tamaño de correspondencia regular (por ejemplo, si el sobre tiene un grosor de más de 1/4 de pulgada). Además, en el mismo, incluya la dirección completa del remitente.



Sólo el Servicio Postal de los EE. UU. puede entregar en apartados de correos. Usted no puede utilizar un servicio de entrega privado para realizar pagos de impuesto que requieran enviarse a un apartado de correos.

SI vive en...	ENTONCES envíe su declaración a la dirección indicada a continuación si usted:	
	Está reclamando un reembolso o si NO está adjuntando un cheque o giro...	SÍ está adjuntando un cheque o giro...
Alabama, Florida, Georgia, Louisiana, Mississippi, North Carolina, South Carolina, Tennessee, Texas	<i>Department of the Treasury Internal Revenue Service Austin, TX 73301-0002</i>	<i>Internal Revenue Service P.O. Box 1214 Charlotte, NC 28201-1214</i>
Alaska, California, Colorado, Hawaii, Idaho, Kansas, Michigan, Montana, Nebraska, Nevada, North Dakota, Ohio, Oregon, South Dakota, Utah, Washington, Wyoming	<i>Department of the Treasury Internal Revenue Service Ogden, UT 84201-0002</i>	<i>Internal Revenue Service P.O. Box 931000 Louisville, KY 40293-1000</i>
Arizona, Arkansas, New Mexico, Oklahoma	<i>Department of the Treasury Internal Revenue Service Austin, TX 73301-0002</i>	<i>Internal Revenue Service P.O. Box 931000 Louisville, KY 40293-1000</i>
Connecticut, Delaware, District of Columbia, Illinois, Indiana, Iowa, Kentucky, Maine, Maryland, Massachusetts, Minnesota, Missouri, New Hampshire, New Jersey, New York, Pennsylvania, Rhode Island, Vermont, Virginia, West Virginia, Wisconsin	<i>Department of the Treasury Internal Revenue Service Kansas City, MO 64999-0002</i>	<i>Internal Revenue Service P.O. Box 931000 Louisville, KY 40293-1000</i>
Un país extranjero; un territorio de los Estados Unidos*; o si tiene una dirección <i>APO</i> o <i>FPO</i> ; o si presenta el Formulario 2555 o 4563; o si es extranjero con doble residencia	<i>Department of the Treasury Internal Revenue Service Austin, TX 73301-0215 USA</i>	<i>Internal Revenue Service P.O. Box 1303 Charlotte, NC 28201-1303 USA</i>

* Si usted reside en la Samoa Estadounidense, Puerto Rico, Guam, las Islas Vírgenes Estadounidenses o las Islas Marianas del Norte, consulte la Publicación 570.